PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

“Apoyo interinstitucional en casos de violencia contra las mujeres en el estado de Nuevo León”

C. José Alberto Islas Labastida.

Julio 2026

Contenido

I. Introducción 5

II. Justificación 6

III. Objetivo general 9

IV. Planteamiento y delimitación del problema 11

V. Marco Teórico 14

VI. Formulación de la hipótesis 21

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia 101

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 102

Instituto Estatal de las Mujeres, Secretaría de las Mujeres y estructura institucional especializada 103

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Nuevo León 104

Protocolos y lineamientos estatales de actuación 105

Marco jurídico estatal complementario 106

Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación 121

Cobertura normativa de todas las fases de la ruta de atención 122

La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y punto de tensión 123

Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional 124

Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención 125

Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León: rectoría, coordinación, atención integral y protección 128

Centros de Atención Violeta: primer contacto, atención multidisciplinaria y canalización territorial 130

Centros LIBRE: atención, prevención, autonomía y fortalecimiento de capacidades 131

Procuraduría de la Defensa de los Derechos de las Mujeres: acompañamiento y especialización jurídica 132

Líneas 070 y 911: puertas diferenciadas de entrada según necesidades y nivel de riesgo 133

Fuerza Civil y seguridad pública: respuesta inmediata, protección y primer contacto 135

Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León: investigación, protección y acceso a la justicia 136

Centro de Justicia para las Mujeres: nodo especializado de procuración de justicia y atención integral 137

Refugios especializados de la Secretaría de las Mujeres: protección en situaciones de alto riesgo 138

Unidades IEM Punto de Encuentro: prevención y proximidad comunitaria 140

Institutos y mecanismos municipales de las mujeres: proximidad, orientación y canalización 141

Servicios estatales de salud y hospitales: detección, atención médica y canalización 142

Alternativas Pacíficas A.C.: acompañamiento especializado, protección y experiencia acumulada de la sociedad civil 143

Otras organizaciones y redes de la sociedad civil 144

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: coordinación reforzada en territorios prioritarios 145

La ruta operativa integrada de atención en Nuevo León 146

Análisis de la articulación interinstitucional desde la perspectiva de género 147

Alternativas Pacíficas A.C.: organización especializada en atención, acompañamiento y protección frente a la violencia de género 151

Asociación de Salud Integral y Desarrollo Personal A.C.: prevención de violencia familiar, de género y sexual con intervención psicológica 154

Voces de Mujeres en Acción: acompañamiento social y jurídico frente a distintas manifestaciones de violencia 155

Red Necesito Abortar México: acompañamiento en violencia sexual y derechos reproductivos 156

Zihuame Mochilla A.C.: mujeres indígenas, autonomía, derechos humanos e intervención con perspectiva de género 157

Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos A.C. (CADHAC): defensa de derechos humanos, acompañamiento e incidencia frente a desapariciones y violencia institucional 158

Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Nuevo León (FUNDENL): búsqueda, acompañamiento a familias, verdad y justicia 160

Agrupación de Mujeres Organizadas por las y los Ejecutados, Secuestrados y Desaparecidos de Nuevo León y Tamaulipas (AMORES): acompañamiento colectivo, búsqueda e incidencia 161

Buscadoras de Nuevo León, Renacer, Lazos Unidos por Encontrarlos y otros colectivos de búsqueda: respuesta comunitaria frente a desapariciones 162

Salud Mental para Indigentes A.C. (SAMPIN): atención especializada para mujeres víctimas de violencia y en situación de calle 163

Desafío al Cambio Nuevo León A.C.: violencia familiar, adicciones y recuperación familiar 164

Casa Mi Ángel A.B.P.: atención de mujeres embarazadas en situación de angustia o desamparo 165

Casa Samuel Salud A.B.P.: salud sexual y reproductiva para poblaciones con menor acceso a servicios 166

Centro Regiomontano en Sexología A.C.: educación sexual y prevención 166

Organizaciones y colectivas de incidencia feminista con presencia documentada en Nuevo León 167

Articulación OSC–Estado en Nuevo León 168

VII. Pruebas cualitativas de la hipótesis 235

VIII. Conclusiones 250

IX. Tareas pendientes y líneas para futuras investigaciones 263

X. Referencias 265

I. Introducción

La violencia contra las mujeres constituye un fenómeno complejo que se manifiesta de manera diferenciada en los territorios, en función de sus contextos sociales, institucionales y normativos. En México, en el ámbito estatal, la respuesta pública frente a esta problemática se materializa a través de leyes, programas, instituciones y mecanismos de coordinación que, en conjunto, configuran la política pública de atención a la violencia contra las mujeres.

Este documento se inscribe en una serie de 32 investigaciones orientadas a examinar dicha política pública en las entidades federativas del país, en esta ocasión en el estado de Nuevo León. El análisis parte del reconocimiento de que la atención a la violencia contra las mujeres no depende únicamente de la existencia de marcos normativos o de instancias especializadas, sino de la forma en que estos elementos se articulan, operan y se traducen en rutas claras de atención para las mujeres que requieren apoyo institucional.

La investigación adopta un enfoque cualitativo y documental, centrado en el análisis de información oficial, normativa y programática, así como en la identificación de las instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención, protección y acceso a la justicia. A lo largo del documento se examinan las definiciones y tipologías de violencia reconocidas por las autoridades, el marco jurídico aplicable en los ámbitos internacional, nacional y estatal, y la configuración de la gestión interinstitucional en el territorio.

Como resultado de este análisis, el trabajo desarrolla un instrumento aplicado: un Directorio Estatal de Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia, diseñado para sistematizar la información institucional y organizarla por tipo de necesidad y momento de intervención. Este producto se concibe como un puente entre el diseño formal de la política pública y su operación práctica, con el fin de facilitar la comprensión de la oferta institucional existente.

El documento se estructura en cinco apartados. El primero contextualiza la violencia contra las mujeres en Nuevo León a partir de datos oficiales. El segundo sistematiza las definiciones y tipologías de violencia. El tercero analiza el marco jurídico aplicable. El cuarto presenta el mapa institucional de atención y los mecanismos de articulación interinstitucional. Finalmente, el quinto apartado desarrolla el directorio institucional, seguido de las conclusiones y recomendaciones derivadas del estudio.

II. Justificación

La violencia contra las mujeres constituye uno de los problemas socioeconómicos y políticos más persistentes y complejos en México, con impactos profundos en la salud, la seguridad, la autonomía económica y el ejercicio pleno de los derechos humanos de las mujeres. En el ámbito estatal, esta problemática no solo se expresa en la prevalencia de distintos tipos de violencia, sino también en las dificultades estructurales que enfrentan las mujeres para acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios institucionales de atención, protección y justicia.

Si bien en las últimas décadas se han desarrollado marcos jurídicos, programas e instituciones orientadas a atender la violencia contra las mujeres, persiste una brecha significativa entre la existencia formal de la política pública y su utilización real por parte de las mujeres que requieren apoyo. Esta brecha se manifiesta, entre otros aspectos, en la fragmentación institucional, la limitada articulación entre las instancias estatales y la dispersión de la información sobre las rutas de atención. En este contexto, la información institucional se convierte en un recurso clave para el acceso efectivo a derechos, y su carencia o falta de sistematización contribuye a la reproducción de desigualdades de género y a situaciones de revictimización.

La pertinencia de analizar este objeto de estudio radica en que la violencia contra las mujeres no puede comprenderse únicamente como un fenómeno individual o privado, sino como un problema público que exige una respuesta integral del Estado desde una perspectiva socioeconómica, política y de género. La investigación resulta necesaria en la medida en que permite examinar cómo se estructura la

política pública estatal, cuáles son las obligaciones concretas de las instituciones involucradas y de qué manera la gestión interinstitucional incide en el acceso real de las mujeres a los servicios disponibles.

La importancia de la presente investigación se sustenta en su orientación aplicada y en su contribución directa a la generación de propuestas de solución. A diferencia de estudios centrados exclusivamente en el diagnóstico, este trabajo tiene como producto principal la construcción de un **Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia**, concebido como una herramienta de política pública con perspectiva de género. Dicho directorio busca reducir la asimetría de información, facilitar el acceso oportuno a los servicios institucionales y evitar que las mujeres asuman la carga de coordinar por sí mismas a las distintas instancias responsables de su atención.

Desde el punto de vista social, el proyecto aporta un beneficio concreto al generar un instrumento claro, accesible y confiable, útil tanto para mujeres que han vivido violencia como para personal institucional y organizaciones de la sociedad civil que brindan acompañamiento. Al organizar la información por necesidades de atención y momentos de intervención, el directorio contribuye a disminuir barreras de acceso, retrasos en la atención y riesgos de revictimización, fortaleciendo el ejercicio efectivo del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En términos académicos, la investigación aporta al campo de los estudios de política pública y gestión pública con perspectiva de género al vincular el análisis normativo e institucional con un producto aplicado de alto impacto social. Asimismo, contribuye a la comprensión de la articulación interinstitucional como un componente central de la eficacia de la política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres.

Adicionalmente, la presente investigación se justifica en el marco de los criterios establecidos para el **Programa Anual de Trabajo (PAT)** y el **Gasto Programado con Perspectiva de Género**, particularmente en el subrubro de **investigación**

socioeconómica y política, al atender una problemática concreta que incide directamente en el ejercicio de los derechos de las mujeres y en su participación plena en la vida pública.

El **diagnóstico que da origen al proyecto** identifica un obstáculo estructural claramente definido: la falta de articulación clara y de información sistematizada sobre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres, lo que limita el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia. Esta situación constituye una brecha de desigualdad que requiere ser atendida mediante acciones específicas, más allá del cumplimiento formal de la normativa vigente.

La **necesidad de realizar esta investigación en el momento actual** se vincula con la exigencia de que los recursos del gasto programado se traduzcan en resultados verificables, con impacto real en la igualdad sustantiva y en el fortalecimiento de la democracia. En este sentido, el estudio responde a la obligación legal de destinar recursos al adelanto de las mujeres, al promover el acceso efectivo a derechos, visibilizar obstáculos institucionales y fortalecer las capacidades de orientación y atención desde una perspectiva de género.

Finalmente, esta investigación se justifica porque contribuye a fortalecer la planeación estratégica del gasto programado, al identificar vacíos, duplicidades y áreas de oportunidad en la política pública estatal, y al ofrecer un instrumento concreto que favorece la coherencia entre el diseño normativo, la gestión institucional y la experiencia real de las mujeres.

III. Objetivo general

Analizar la arquitectura institucional, los mecanismos de coordinación interinstitucional y las rutas de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Nuevo León, con el fin de identificar capacidades, brechas y oportunidades de mejora en el acceso efectivo a los servicios de atención, protección y justicia desde una perspectiva de género y derechos humanos.

Objetivos específicos

- Sistematizar el marco conceptual y teórico internacional sobre violencia contra las mujeres, políticas públicas y coordinación interinstitucional, con el propósito de contextualizar el problema desde la evidencia científica global.
- Identificar y analizar las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia en Nuevo León, considerando sus funciones, procedimientos y tipos de violencia atendidos.
- Examinar los mecanismos de articulación interinstitucional existentes entre las instancias que conforman el circuito de atención, con énfasis en los procesos de referencia, canalización y seguimiento.
- Analizar las rutas de atención institucional desde el primer contacto hasta el acceso a la justicia, identificando barreras de acceso y puntos de fragmentación.
- Diseñar y sistematizar un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Nuevo León, organizado por tipo de institución, rol en la ruta de atención y mecanismos de contacto.

Metodología de la investigación

Enfoque metodológico

La investigación adopta un enfoque cualitativo, con alcance descriptivo–analítico, orientado al análisis de políticas públicas y de la gestión interinstitucional de la atención a la violencia contra las mujeres.

Diseño metodológico

Se empleó una estrategia de investigación documental y análisis institucional, que incluyó:

- Revisión de literatura científica internacional reciente, integrada por artículos arbitrados, revisiones sistemáticas y documentos emitidos por organismos internacionales especializados en violencia contra las mujeres, salud pública y derechos humanos.
- Análisis de marcos normativos internacionales, nacionales y estatales aplicables a la atención de la violencia contra las mujeres, con el fin de identificar obligaciones institucionales, competencias y mecanismos formales de coordinación.
- Revisión de fuentes institucionales oficiales, tales como portales gubernamentales, fichas técnicas, directorios institucionales y documentos públicos de las dependencias involucradas en la atención.
- Sistematización de la información mediante matrices analíticas para identificar funciones, procedimientos, requisitos de acceso y mecanismos de articulación interinstitucional.

Técnicas de análisis

- Análisis de contenido cualitativo.
- Sistematización matricial de información institucional.
- Análisis comparado de funciones, procedimientos y rutas de atención.
- Aplicación transversal del enfoque de género.

IV. Planteamiento y delimitación del problema

Planteamiento del problema

La violencia contra las mujeres constituye un problema público de carácter socioeconómico y político que requiere una respuesta integral por parte del Estado. En el estado de Nuevo León existen marcos jurídicos, instituciones y programas orientados a la atención, protección y acceso a la justicia para mujeres que han vivido violencia. Sin embargo, la existencia formal de estas instancias no garantiza por sí misma que las mujeres puedan acceder de manera oportuna, clara y efectiva a los servicios disponibles.

Uno de los principales problemas identificados es la **fragmentación de la información institucional y la falta de claridad sobre las funciones reales de cada instancia estatal**, lo cual dificulta que las mujeres sepan a qué institución acudir según el tipo de violencia que enfrentan y el momento en el que se encuentran. Esta situación se agrava cuando la información se encuentra dispersa en múltiples documentos normativos, programáticos y de difusión, trasladando a las mujeres la carga de identificar y coordinar por sí mismas su ruta de atención, lo que incrementa el riesgo de revictimización y abandono del proceso institucional.

Desde una perspectiva de gestión pública con enfoque de género, el problema no radica únicamente en la disponibilidad de servicios, sino en **cómo se organiza, documenta y comunica la política pública estatal** para garantizar el acceso efectivo a los derechos de las mujeres. La ausencia de un instrumento sistematizado, accesible y validado que concentre la información institucional relevante constituye una barrera estructural para el ejercicio del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

En este contexto, el problema de investigación se plantea a partir de la siguiente pregunta de investigación:

¿Cómo se articula la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Nuevo León, y de qué manera esta articulación puede traducirse, desde una perspectiva de género, en un directorio institucional que facilite el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia?

De manera complementaria, se utilizarán las siguientes preguntas para orientar la investigación:

- ¿Cómo se estructura actualmente la política pública y la gestión interinstitucional para la atención de la violencia contra las mujeres en el estado de Nuevo León?
- ¿Qué definiciones y tipologías de violencia utilizan las autoridades estatales y cómo influyen en la canalización de los casos?
- ¿Qué instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil intervienen en la atención a mujeres en situación de violencia y cuáles son sus funciones documentadas?
- ¿Qué barreras de información y acceso pueden identificarse a partir del análisis documental?
- ¿De qué manera puede traducirse el análisis de la política pública estatal en un directorio claro y accesible?

Delimitación del problema

¿Qué se analizará?

- La política pública estatal en materia de violencia contra las mujeres en Nuevo León.
- Las definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres establecidas por los marcos normativos y autoridades competentes.

- El marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable.
- Las instituciones públicas estatales y las organizaciones de la sociedad civil que brindan atención a mujeres en situación de violencia.
- La información institucional disponible y su utilidad para la construcción de un directorio de atención.

Delimitación del problema

¿Qué no se analizará?

- Medición estadística representativa ni análisis cuantitativo de prevalencia.
- Experiencias individuales de mujeres víctimas.
- Evaluación de casos judiciales o sentencias.
- Políticas públicas ajenas a la atención de la violencia contra las mujeres.
- Intervenciones directas de atención o acompañamiento.

Alcance del estudio

La investigación tiene un **alcance descriptivo y aplicado**, orientado a la comprensión del problema y a la elaboración de una propuesta concreta de solución: la construcción de un **Directorio de Atención Estatal para Mujeres en Situación de Violencia**, sustentado en el análisis de la política pública estatal y la gestión interinstitucional con perspectiva de género.

El alcance territorial es estatal, centrado en la entidad federativa Nuevo León, y se enfoca en el análisis institucional y de política pública.

Población objetivo

- **Población directa:** mujeres en situación de violencia que requieren acceso a servicios de atención, protección y justicia.

- **Población indirecta:** instituciones públicas estatales y municipales, organizaciones de la sociedad civil, personas tomadoras de decisiones y responsables del diseño e implementación de políticas públicas en materia de violencia contra las mujeres; Titulares de las Secretarías Municipales, Estatal y Nacional de las Mujeres del Partido Acción Nacional con la finalidad de brindarles herramientas para orientar a militantes y ciudadanas que lo requieran; Titulares de las áreas del Partido Acción Nacional en las áreas de Estudios y Plataforma responsables del diseño de propuestas en la materia.

V. Marco Teórico

Magnitud del problema a nivel global desde la evidencia científica

La violencia contra las mujeres (VCM) es un fenómeno de alta prevalencia mundial y de gran impacto social, sanitario y económico. La literatura científica contemporánea la caracteriza como un problema de “proporciones epidémicas” en tanto su ocurrencia es masiva, persistente y transversal a los contextos, con efectos acumulativos sobre la salud, el bienestar y la autonomía de las mujeres (García-Moreno et al., 2015).

La evidencia más citada en la salud pública global indica que alrededor de **una de cada tres mujeres** ha experimentado violencia física o sexual a lo largo de su vida, predominando la perpetrada por la pareja íntima (García-Moreno & Temmerman, 2015). Esta constatación es clave para el marco teórico porque desplaza la violencia del ámbito de “lo privado” y la ubica como un asunto de interés público que compromete la acción estatal y la organización institucional.

En términos de agenda científica, la violencia contra las mujeres se entiende como un determinante social de la salud: incrementa riesgos de lesiones, trastornos de salud mental, afectaciones en salud sexual y reproductiva, y consecuencias clínicas de corto y largo plazo. Además, tiene efectos indirectos en la salud y el desarrollo de niñas, niños y otras personas dependientes, mediante la exposición a entornos

violentos, el estrés tóxico y la interrupción de redes de cuidado (García-Moreno et al., 2015). Esta dimensión es especialmente relevante cuando se analiza la respuesta institucional, porque explica la razón por la cual no puede reducirse a la intervención policial o judicial: la evidencia obliga a considerar al sector salud, los servicios sociales, los sistemas de protección y los mecanismos de acceso a derechos como parte de un mismo "ecosistema" de atención.

La investigación más reciente también vincula la magnitud del problema con agendas globales, particularmente con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). En el ámbito científico de salud poblacional, se ha señalado que la violencia contra las mujeres y la violencia contra niñas y niños son obstáculos mayores para el logro de la Agenda 2030, y que su reducción requiere estrategias integradas de prevención y respuesta, con una lógica intersectorial y multiescalar (Bacchus et al., 2024). De esta forma, el problema no solo se mide en prevalencia, sino en su capacidad de reproducir desigualdades y comprometer metas de igualdad, salud, educación, bienestar y desarrollo.

Violencia contra las mujeres: fenómeno estructural, no episódico

El consenso en la evidencia revisada apunta a que la Violencia contra las mujeres no debe interpretarse como una suma de incidentes aislados, sino como un fenómeno social estructural arraigado en desigualdades históricas de género y en relaciones asimétricas de poder. Desde la perspectiva de género, las dinámicas patriarcales —entendidas como arreglos sociales que privilegian sistemáticamente la autoridad masculina—, junto con normas y prácticas que subordinan a las mujeres, constituyen un "sustrato" que normaliza o tolera la violencia (Essue et al., 2025). Esta conceptualización es crucial para un marco teórico que pretende estudiar articulación institucional: si la violencia es estructural, entonces requiere respuestas estructurales y no solo reacciones eventuales.

En la literatura, la violencia aparece asociada a normas sociales que justifican conductas violentas, a la aceptación social del control sobre la vida de las mujeres y a la reproducción de estereotipos de género. En consecuencia, la violencia se

convierte en un mecanismo de control y disciplinamiento social, que limita la agencia y la libertad femenina (Essue et al., 2025; Guaita-Fernández et al., 2024).

Tipologías, manifestaciones y "multidimensionalidad"

Los estudios revisados subrayan que la violencia no es unidemsional, incluye violencia física, sexual, psicológica y otras formas que, aunque se clasifican analíticamente por separado, suelen coexistir y potenciarse. En la evidencia reciente, se enfatiza que las mujeres pueden enfrentar "violencia multidimensional": combinaciones de violencia íntima, comunitaria, institucional, económica o sexual que generan necesidades complejas y múltiples rutas de atención (Essue et al., 2025). Esta idea es particularmente útil para el análisis institucional, porque implica que un solo sector o institución rara vez puede cubrir la totalidad de necesidades que un caso implica.

Además, la literatura muestra conexiones importantes entre violencia de pareja contra las mujeres y violencia contra niñas y niños en el espacio familiar. Estas intersecciones se describen a través de factores de riesgo compartidos, consecuencias acumulativas, transmisión intergeneracional, coocurrencia de la violencia en el hogar y vulnerabilidad en ciertas etapas (por ejemplo, adolescencia) (Bacchus et al., 2024). Esta evidencia refuerza teóricamente que la atención requiere redes interinstitucionales capaces de operar con lógica de familia, ciclo de vida y prevención.

Enfoque interseccional: desigualdad dentro de la desigualdad

Una contribución decisiva de la evidencia reciente es la insistencia en que las mujeres no constituyen un grupo homogéneo. La interseccionalidad se incorpora como marco explicativo para comprender cómo identidades y condiciones —racialización, pobreza, migración, pertenencia étnica, diversidad sexual y de género, ruralidad— se combinan para producir experiencias diferenciadas de violencia y, crucialmente, de acceso a servicios (Essue et al., 2025). Esto es central para el

marco teórico del proyecto porque un diagnóstico institucional “neutro” o “promedio” corre el riesgo de invisibilizar barreras específicas y reproducir un modelo de atención “talla única” que, según la evidencia, suele fallar para las mujeres más marginadas (Essue et al., 2025).

Definiciones clave para esta investigación: políticas públicas, coordinación interinstitucional y su importancia

Políticas públicas frente a la violencia: de la respuesta reactiva a la prevención estructural

En el plano conceptual, las políticas públicas frente a la violencia contra las mujeres pueden entenderse como *el conjunto de marcos normativos, estrategias, programas, presupuestos, servicios y mecanismos institucionales orientados a prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia.* La literatura resalta que estas políticas deben actuar tanto sobre la ocurrencia inmediata (protección, atención médica, justicia) como sobre las causas estructurales (normas sociales, desigualdad de poder, condiciones económicas y culturales) (Guaita-Fernández et al., 2024; Ullman et al., 2025).

Un punto crítico identificado por la evidencia científica es la brecha entre reconocimiento y ejecución. Aún cuando la violencia ha ganado espacio en agendas internacionales y nacionales, el financiamiento, la capacidad instalada y la implementación real son con frecuencia insuficientes para producir cambios sostenidos (Ullman et al., 2025). Esta brecha es un argumento teórico potente porque coloca al centro el análisis de capacidad estatal (presupuesto, recursos humanos, protocolos, formación) y la necesidad de que la política pública sea verificable en sus resultados.

Coordinación interinstitucional: concepto operativo y condición de eficacia

Para fines de esta investigación, la coordinación interinstitucional puede definirse como *el conjunto de arreglos formales e informales que permiten que instituciones de diferentes sectores (salud, justicia, seguridad, protección social, atención psicosocial) operen de manera articulada, con criterios compartidos y rutas claras de referencia y contrarreferencia, evitando discontinuidades, duplicaciones o revictimización.* La evidencia científica la plantea como requisito para una respuesta "coherente y sistemática" y enfatiza que debe incluir liderazgo, coordinación, coherencia intersectorial y participación de organizaciones de mujeres (García-Moreno & Temmerman, 2015).

En el ámbito sanitario, por ejemplo, la literatura enfatiza que el sistema de salud necesita condiciones habilitantes para que sus proveedores puedan responder: protocolos, formación, coordinación con otras agencias y redes de referencia (García-Moreno et al., 2015). Esto conecta directamente con el interés de la investigación: no basta con que existan instituciones; se requiere que el sistema funcione como un circuito que garantice continuidad y acceso efectivo.

Acceso a servicios como categoría analítica: disponibilidad, asequibilidad y aceptabilidad

El acceso efectivo a servicios de apoyo se conceptualiza en la evidencia como un fenómeno multidimensional. El análisis interseccional de los sistemas de apoyo muestra barreras en tres dominios recurrentes: disponibilidad (existencia y proximidad de servicios, tiempos de espera), asequibilidad (costos directos e indirectos, seguros, transporte) y aceptabilidad (trato, confianza, pertinencia cultural, ausencia de discriminación) (Essue et al., 2025).

Además, la evidencia destaca el papel de apoyos informales (familia, amistades, redes comunitarias) como primer punto de contacto; sin embargo, estos apoyos

pueden simultáneamente facilitar o inhibir la búsqueda de ayuda formal, dependiendo de normas sociales, estigma y dinámicas familiares (Essue et al., 2025). Esto refuerza una lectura institucional realista: el sistema formal interactúa con lo informal y debe diseñarse para reducir barreras, no para depender de redes que pueden ser frágiles o coercitivas.

Estado del arte: qué se sabe (y qué falta) sobre estudios de esta naturaleza en el mundo

Crecimiento de la evidencia, con desequilibrios temáticos

El campo de investigación sobre violencia contra las mujeres ha crecido de forma notable, pero con distribución desigual. La evidencia de síntesis global reporta una expansión de estudios sobre prevención y respuesta, e incluso la consolidación de marcos como RESPECT para orientar programación basada en evidencia (Ullman et al., 2025). Sin embargo, se observa un desequilibrio: muchas investigaciones se concentran en estimar prevalencias o evaluar intervenciones específicas, mientras que es menos común la investigación orientada a medir eficiencia, optimización de recursos, o desempeño sistémico de políticas públicas en términos institucionales (Guaita-Fernández et al., 2024).

Este punto es especialmente relevante porque la presente investigación se ubica en el plano de la política pública aplicada: examinar instituciones, rutas de atención y articulación real. La revisión sobre eficiencia de políticas enfatiza que existe un vacío en mediciones sistemáticas de eficiencia con criterios de optimización de recursos y reducción del problema, lo cual abre un campo de investigación necesario (Guaita-Fernández et al., 2024).

Enfoque multisectorial: consenso normativo, implementación difícil

La literatura sostiene con claridad que terminar con la violencia requiere enfoques multisectoriales y marcos sistemáticos; el consenso es fuerte en el plano discursivo

y conceptual (García-Moreno & Temmerman, 2015). No obstante, también se reconoce que la implementación es lenta, enfrenta barreras conductuales y de sistema, y carece de condiciones habilitantes suficientes en muchos contextos (García-Moreno et al., 2015). La investigación internacional subraya que no existe un modelo único aplicable a todos los contextos, lo que implica que los sistemas deben adaptarse territorialmente (García-Moreno et al., 2015).

Interseccionalidad y acceso: avances recientes y vacíos persistentes

En los últimos años, el estado del arte ha incorporado de forma más consistente el enfoque interseccional para explicar por qué ciertos grupos enfrentan mayores barreras de acceso. La evidencia muestra que las restricciones estructurales y sistémicas afectan el acceso y la alineación de los servicios con las necesidades de las mujeres, y que los modelos genéricos suelen eclipsar barreras asociadas a racialización, pobreza y otras formas de marginación (Essue et al., 2025). A la vez, esta literatura identifica que gran parte de la evidencia proviene del “Norte Global” y que existen brechas en estudios del “Sur Global”, lo que sugiere la necesidad de investigaciones más situadas, con enfoque territorial y sensible a contextos institucionales específicos (Essue et al., 2025).

Convergencia reciente: prevención + respuesta y diseño institucional

Una tendencia relevante del estado del arte es la convergencia entre investigaciones de prevención y de respuesta, proponiendo integrarlas en sistemas articulados. Por ejemplo, se ha documentado que la violencia contra mujeres y la violencia contra niñas y niños comparten dimensiones de riesgo y coocurrencia familiar, lo que demanda integración entre sectores y niveles de política (Bacchus et al., 2024). En paralelo, se reconoce que la prevención es posible y que existe evidencia robusta de intervenciones preventivas, pero su escalamiento requiere decisiones políticas, presupuestales y coordinación (Ullman et al., 2025).

VI. Formulación de la hipótesis

La falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en el estado de Nuevo León limita el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia; por lo que la sistematización de dicha información en un directorio institucional claro y accesible, desde una perspectiva de género, contribuirá a reducir barreras de información y riesgos de revictimización.

Desglose de los elementos de la hipótesis

- **Unidad de análisis:**

 La política pública y la gestión interinstitucional estatal para la atención de la violencia contra las mujeres en Nuevo León.

- **Variable independiente:**

 Nivel de articulación y claridad de la política pública y la gestión interinstitucional estatal.

- **Variable dependiente:**

 Acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia.

- **Relación lógica:**

 A menor articulación y claridad institucional, mayores barreras de acceso; la sistematización de la información institucional contribuye a disminuir dichas barreras.

La hipótesis formulada es explicativa y exploratoria, y será contrastada mediante un análisis documental cualitativo, sin recurrir a entrevistas, encuestas ni trabajo de campo, lo que garantiza coherencia metodológica entre el problema de investigación, el objetivo general y las técnicas empleadas.

Contexto General del Estado de Nuevo León

El estado de Nuevo León, localizado en la región noreste de los Estados Unidos Mexicanos, constituye una de las entidades federativas con mayor relevancia económica, industrial, urbana y estratégica del país. Cuenta con una superficie territorial aproximada de 64 mil kilómetros cuadrados, equivalente a poco más del 3 % del territorio nacional, y limita al norte con los Estados Unidos de América —particularmente con el estado de Texas—, al este con Tamaulipas, al sur y suroeste con San Luis Potosí y al oeste con Coahuila y Zacatecas. Esta posición geográfica le confiere una importancia singular dentro de la estructura territorial mexicana, debido tanto a su cercanía con el principal mercado de exportación de México como a su inserción en los corredores industriales y logísticos que conectan el centro del país con la frontera norte. Su territorio presenta además una notable diversidad física, determinada por la presencia de la Sierra Madre Oriental, zonas montañosas, valles y áreas semiáridas, condiciones que históricamente han influido en los patrones de poblamiento, disponibilidad de recursos naturales y concentración de las actividades económicas. La ubicación fronteriza y la conectividad carretera, ferroviaria, aeroportuaria y logística han contribuido a convertir a Nuevo León en uno de los principales nodos de articulación entre la producción manufacturera mexicana y las cadenas de valor de América del Norte.

De acuerdo con el Censo de Población y Vivienda 2020, Nuevo León registró una población de 5,784,442 habitantes, circunstancia que lo coloca entre las entidades con mayor volumen poblacional del país y confirma la intensidad del crecimiento demográfico que ha acompañado su expansión económica y metropolitana. La población estatal presenta una distribución ligeramente mayor de mujeres que de hombres y se caracteriza por un elevado grado de urbanización, concentrándose

una proporción ampliamente mayoritaria en la Zona Metropolitana de Monterrey, integrada por la capital estatal y diversos municipios conurbados que mantienen relaciones económicas, laborales, habitacionales y de movilidad cotidiana cada vez más estrechas. Esta concentración territorial constituye uno de los rasgos fundamentales de la estructura social nuevoleonesa: mientras el área metropolitana concentra población, infraestructura, instituciones educativas, servicios especializados, hospitales, empresas y oportunidades laborales, amplias zonas rurales y municipios periféricos presentan dinámicas demográficas y económicas considerablemente distintas. El crecimiento metropolitano también ha sido alimentado por procesos migratorios internos e internacionales asociados a la capacidad de Nuevo León para atraer población trabajadora, profesionistas, estudiantes e inversiones, generando una sociedad urbana crecientemente diversa y, al mismo tiempo, nuevas necesidades en materia de vivienda, movilidad, seguridad, servicios públicos y ordenamiento territorial.

La dinámica demográfica adquiere especial relevancia para comprender las condiciones sociales de las mujeres en la entidad. La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021 considera específicamente a las mujeres de 15 años y más como población objetivo y permite estudiar sus experiencias en distintos momentos de la vida y espacios de interacción social. Para Nuevo León, el diseño estadístico contempló una muestra de 4,394 viviendas, dentro de una muestra nacional de 140,784 viviendas, mediante un procedimiento probabilístico, trietápico, estratificado y por conglomerados. La información fue levantada entre el 4 de octubre y el 30 de noviembre de 2021 y comprende diferentes periodos de referencia, entre ellos las experiencias ocurridas a lo largo de la vida, durante la etapa estudiantil, a lo largo de la trayectoria laboral, durante la infancia antes de los 15 años, en los cinco años anteriores al levantamiento y en los últimos doce meses. Esta amplitud metodológica permite observar a las mujeres nuevoleonesas no únicamente como integrantes de los hogares, sino como sujetas que participan simultáneamente en relaciones familiares, educativas, laborales, comunitarias y de pareja, haciendo posible

identificar cómo las desigualdades y distintas expresiones de violencia pueden manifestarse y acumularse durante sus trayectorias de vida.

En el ámbito económico, Nuevo León constituye uno de los principales motores productivos de México, con una estructura caracterizada históricamente por una intensa industrialización, una elevada concentración empresarial y una estrecha vinculación con los mercados nacionales e internacionales. Monterrey y su zona metropolitana se consolidaron desde finales del siglo XIX y durante el siglo XX como uno de los principales centros industriales del país, desarrollando actividades vinculadas con las industrias siderúrgica, metalúrgica, cementera, del vidrio, química, alimentaria, cervecera y manufacturera. Esta tradición industrial ha evolucionado hacia una economía cada vez más diversificada, en la que tienen una presencia significativa la manufactura avanzada, la producción de maquinaria y equipo, los electrodomésticos, los componentes automotrices, las tecnologías de información, los servicios empresariales, el comercio y las actividades logísticas. Su proximidad con Estados Unidos y su integración a las cadenas productivas norteamericanas fortalecen su capacidad exportadora y explican parte importante de la atracción de inversión nacional y extranjera. Esta configuración económica convierte a Nuevo León en un territorio estratégico dentro del proceso contemporáneo de relocalización de cadenas productivas y de inversión asociada al *nearshoring*, pero simultáneamente incrementa las exigencias sobre infraestructura, disponibilidad de energía y agua, vivienda, movilidad y formación de capital humano.

El sector terciario representa igualmente un componente fundamental de la economía nuevoleonesa. El crecimiento de los servicios financieros, corporativos, profesionales, tecnológicos, educativos, médicos, inmobiliarios, comerciales, turísticos y logísticos ha acompañado la transformación de Monterrey en un centro regional de toma de decisiones empresariales y prestación de servicios especializados. En contraste, aunque el sector primario posee un peso proporcionalmente menor dentro de la economía estatal, mantiene relevancia para numerosos municipios rurales mediante actividades agrícolas y ganaderas

adaptadas a las condiciones climáticas y territoriales del noreste mexicano. Esta estructura económica altamente urbanizada e industrializada genera oportunidades laborales importantes, pero también reproduce desigualdades vinculadas con la calidad del empleo, los ingresos, la informalidad, la segregación territorial y la distribución del trabajo de cuidados. Desde una perspectiva de género, resulta particularmente importante considerar que la incorporación creciente de las mujeres al mercado laboral no necesariamente elimina las desigualdades existentes dentro de los hogares, ya que las responsabilidades domésticas y de cuidados pueden continuar distribuyéndose de manera diferenciada, generando dobles jornadas y limitaciones para el desarrollo profesional, económico y personal de las mujeres.

En este sentido, el dinamismo económico de Nuevo León no debe interpretarse automáticamente como equivalente a condiciones homogéneas de bienestar o igualdad. La coexistencia de zonas con elevada productividad, infraestructura avanzada y altos ingresos con sectores de población que enfrentan precariedad laboral, dificultades de acceso a vivienda adecuada, largos desplazamientos metropolitanos y carencias sociales evidencia la complejidad del desarrollo estatal. La expansión urbana hacia municipios periféricos ha modificado profundamente la organización cotidiana de los hogares y las dinámicas de movilidad, incrementando en numerosos casos los tiempos destinados al traslado entre vivienda, trabajo, escuelas y servicios. Estas condiciones adquieren una dimensión diferenciada para las mujeres cuando se combinan con responsabilidades de cuidado, dependencia económica, empleos precarios o situaciones de violencia. Por ello, el análisis socioeconómico de Nuevo León requiere incorporar una perspectiva que permita identificar no solamente los indicadores agregados de competitividad y crecimiento, sino también la forma en que sus beneficios, oportunidades, riesgos y costos sociales se distribuyen entre diferentes grupos poblacionales y territorios.

Desde la perspectiva social, Nuevo León presenta indicadores de desarrollo relativamente favorables en comparación con numerosas entidades del país, asociados con su elevado nivel de urbanización, actividad económica, infraestructura y disponibilidad de servicios. Sin embargo, la magnitud de su

población metropolitana y el acelerado crecimiento urbano generan importantes presiones sobre la provisión de agua potable, transporte público, vivienda, servicios sanitarios, educación, seguridad y atención social. Las diferencias existentes entre los municipios metropolitanos y las localidades rurales obligan además a considerar las desigualdades territoriales en el acceso efectivo a servicios y oportunidades. El crecimiento de asentamientos periféricos y la expansión de las distancias urbanas pueden profundizar situaciones de vulnerabilidad, particularmente entre hogares con menores ingresos y personas que dependen del transporte público. Para las mujeres, estas condiciones territoriales pueden convertirse en barreras adicionales cuando requieren acceder a servicios especializados de salud, atención psicológica, asesoría jurídica, procuración de justicia o mecanismos institucionales destinados a prevenir y atender situaciones de violencia.

La educación constituye otro componente central del desarrollo de Nuevo León y mantiene una relación estrecha con la estructura productiva estatal. La entidad dispone de una amplia red de instituciones educativas públicas y privadas, desde educación básica hasta educación superior, así como universidades, centros tecnológicos y espacios especializados en investigación e innovación. La presencia de instituciones de educación superior de alcance nacional e internacional ha contribuido a la formación de capital humano especializado y al fortalecimiento de la relación entre conocimiento, innovación y actividad empresarial. No obstante, el ámbito educativo también debe examinarse como un espacio de convivencia en el que pueden presentarse desigualdades y diferentes expresiones de violencia. Precisamente, la ENDIREH incorpora el ámbito escolar entre los espacios fundamentales para analizar las experiencias de violencia de las mujeres, junto con los ámbitos laboral, comunitario, familiar y de pareja. Esta perspectiva permite superar una interpretación restringida de la violencia como fenómeno exclusivamente doméstico y reconocer que las mujeres pueden experimentar agresiones, discriminación, hostigamiento o violencia en diferentes instituciones y espacios durante sus trayectorias personales y profesionales.

En materia de salud y bienestar, Nuevo León dispone de una infraestructura médica relevante, concentrada principalmente en el área metropolitana, donde convergen instituciones públicas, hospitales universitarios, establecimientos privados y servicios médicos especializados. Sin embargo, las necesidades sanitarias de una población numerosa, urbanizada y en proceso gradual de envejecimiento plantean desafíos relacionados con enfermedades crónicas, salud mental, salud sexual y reproductiva y acceso oportuno a servicios. Desde una perspectiva de género, resulta indispensable reconocer que la salud de las mujeres se encuentra vinculada también con sus condiciones familiares, económicas y laborales, así como con sus experiencias de discriminación y violencia. La ENDIREH 2021 amplía esta aproximación al incorporar temáticas relacionadas con atención obstétrica, discapacidad, mujeres de 60 años o más, violencia sexual durante la infancia y experiencias ocurridas durante el confinamiento por COVID-19, lo que permite construir una lectura más integral sobre los factores que pueden afectar el bienestar y la autonomía de las mujeres en diferentes etapas de su vida.

En el ámbito cultural, Nuevo León posee una identidad estrechamente vinculada con su historia regional, su desarrollo industrial, su ubicación fronteriza y la construcción de una cultura urbana particularmente intensa en Monterrey y su área metropolitana. Las expresiones culturales de la entidad combinan tradiciones del noreste mexicano con dinámicas contemporáneas derivadas de la industrialización, la migración y la interacción económica y cultural con Estados Unidos. La música regional, la gastronomía, las celebraciones comunitarias, los museos, teatros, centros culturales, universidades y espacios públicos conforman un patrimonio material e inmaterial relevante. Monterrey se ha convertido además en sede habitual de festivales, exposiciones, congresos, eventos deportivos y actividades culturales de alcance nacional e internacional. Esta dimensión cultural es importante para el análisis social porque los procesos de cambio económico y urbano conviven con normas, expectativas y representaciones tradicionales respecto de las relaciones familiares, la masculinidad, la feminidad y la distribución de responsabilidades entre mujeres y hombres.

Esta dimensión sociocultural resulta especialmente significativa para estudiar la violencia contra las mujeres. La ENDIREH 2021 no se limita a registrar hechos específicos de violencia, sino que incorpora temáticas relacionadas con la opinión sobre los roles masculinos y femeninos, las tensiones y conflictos dentro de las relaciones, las decisiones y la libertad personal, los ingresos y recursos en la relación de pareja y las características de la vida en pareja. Asimismo, aborda la familia de origen y la violencia sexual durante la infancia, permitiendo examinar procesos que pueden anteceder o acompañar experiencias posteriores de desigualdad y violencia. La incorporación de estos componentes muestra que el fenómeno requiere analizar no solamente los actos concretos de agresión, sino también las relaciones de poder, las normas sociales y las condiciones económicas que pueden limitar la autonomía de las mujeres. En un estado caracterizado por profundas transformaciones económicas y urbanas como Nuevo León, esta aproximación adquiere particular relevancia para comprender las posibles tensiones entre modernización productiva, incorporación femenina al mercado laboral y persistencia de patrones tradicionales de género.

En términos político-administrativos, Nuevo León se encuentra integrado por 51 municipios, con Monterrey como capital estatal y principal centro político, administrativo y económico. La elevada concentración poblacional de su zona metropolitana obliga a desarrollar mecanismos de coordinación entre distintos gobiernos municipales y el gobierno estatal, particularmente en asuntos que trascienden los límites administrativos tradicionales, como movilidad, seguridad pública, medio ambiente, abastecimiento de agua, desarrollo urbano, vivienda y atención de emergencias. La gestión metropolitana constituye, por ello, uno de los principales desafíos institucionales de la entidad. En materia de políticas dirigidas a las mujeres, esta estructura territorial supone la necesidad de coordinar instituciones estatales y municipales para asegurar que los mecanismos de prevención, atención, protección y acceso a la justicia sean accesibles tanto para quienes habitan los municipios metropolitanos como para las mujeres residentes en localidades rurales o territorialmente alejadas de los principales centros administrativos.

Dentro de este contexto general, la violencia contra las mujeres representa una problemática de especial relevancia para Nuevo León. Los resultados de la ENDIREH 2021 estiman que 68.1 % de las mujeres de 15 años y más en la entidad experimentó al menos algún tipo de violencia psicológica, física, sexual, económica o patrimonial a lo largo de su vida, mientras que 42.3 % manifestó haber experimentado alguna forma de violencia durante los doce meses anteriores al levantamiento. La magnitud de estos porcentajes permite advertir que la violencia no constituye un fenómeno marginal o circunscrito exclusivamente a determinados grupos sociales, sino una problemática extendida que atraviesa diferentes espacios de convivencia. Además, la ENDIREH permite analizarla en los ámbitos escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja, así como distinguir entre violencia psicológica, física, sexual y económica o patrimonial. Estas dimensiones son particularmente importantes en una entidad altamente urbanizada e industrializada, donde las mujeres participan de manera creciente en actividades educativas, productivas y comunitarias y, por tanto, pueden encontrarse expuestas a distintas manifestaciones de violencia en múltiples espacios de su vida cotidiana.

La información proporcionada por la ENDIREH adquiere una importancia estratégica para la formulación de políticas públicas en Nuevo León porque permite trascender el análisis basado exclusivamente en denuncias, carpetas de investigación o registros administrativos. La propia metodología de la ENDIREH tiene como objetivo generar información acerca de las experiencias de violencia que han enfrentado las mujeres de 15 años y más para estimar su prevalencia y gravedad y apoyar el diseño y seguimiento de políticas públicas orientadas a atender y erradicar la violencia contra las mujeres por razones de género. Además, recopila información sobre las personas agresoras y los lugares donde ocurrieron las agresiones, lo que permite construir diagnósticos más completos sobre la diversidad de contextos en que se manifiesta la violencia. La ENDIREH constituye así un instrumento fundamental para comprender la diferencia entre los casos que llegan formalmente a las instituciones y la dimensión más amplia del fenómeno experimentado por las mujeres en la vida cotidiana.

El contexto de Nuevo León también debe entenderse dentro de las transformaciones experimentadas durante y después de la pandemia por COVID-19. La ENDIREH 2021 incorporó específicamente preguntas orientadas a conocer la percepción de problemas ocurridos durante el confinamiento en los ámbitos familiar y de pareja, reconociendo que las modificaciones en la convivencia doméstica, el trabajo, los ingresos, los cuidados y la movilidad podían generar nuevas tensiones o profundizar condiciones preexistentes. La edición 2021 también fortaleció el análisis de grupos y problemáticas específicas mediante la incorporación de variables relacionadas con discapacidad y otros componentes relevantes para comprender las diferentes condiciones en que viven las mujeres. Esta perspectiva resulta especialmente pertinente para Nuevo León, donde las profundas diferencias socioeconómicas y territoriales hacen necesario evitar interpretaciones homogéneas de las experiencias femeninas y reconocer que la exposición a riesgos y las posibilidades de acceder a recursos institucionales pueden variar significativamente según edad, condición económica, ubicación territorial, discapacidad, situación familiar y participación laboral.

Desde una perspectiva de política pública, estos elementos permiten identificar una aparente paradoja del desarrollo nuevoleonés: una entidad caracterizada por una elevada capacidad económica, industrialización, urbanización, infraestructura y generación de oportunidades puede mantener simultáneamente una alta prevalencia de violencia contra las mujeres. Este hecho obliga a distinguir entre crecimiento económico y desarrollo social con igualdad sustantiva. La modernización productiva y la expansión de las oportunidades educativas y laborales pueden incrementar la autonomía económica y social de las mujeres, pero no eliminan automáticamente las relaciones desiguales de poder, los estereotipos de género, la violencia en las relaciones de pareja, el acoso en espacios públicos o laborales ni otras formas de agresión. La magnitud registrada por la ENDIREH confirma, por tanto, la necesidad de abordar la violencia como una problemática estructural que requiere intervenciones simultáneas en prevención, educación,

atención especializada, seguridad, salud, procuración de justicia y transformación de patrones socioculturales.

De cara al mediano y largo plazo, Nuevo León enfrenta el desafío de conciliar su liderazgo económico con un modelo de desarrollo social territorialmente equilibrado, sostenible e incluyente. La expansión metropolitana, la presión sobre los recursos hídricos, las necesidades crecientes de movilidad y vivienda, la contaminación ambiental, las desigualdades territoriales y socioeconómicas, la seguridad pública y la capacidad de las instituciones para responder a una población en constante transformación constituyen algunos de sus principales retos estructurales. Al mismo tiempo, la entidad dispone de fortalezas importantes derivadas de su infraestructura productiva, su capacidad empresarial, sus universidades, su posición geográfica, su capital humano y su inserción internacional. Aprovechar estas ventajas requiere que el crecimiento económico se traduzca en mejores condiciones de bienestar para toda la población y que la planeación estatal incorpore transversalmente criterios de igualdad, derechos humanos y perspectiva de género.

En este escenario, la situación de las mujeres constituye un indicador fundamental para evaluar la calidad del desarrollo de Nuevo León. Los avances económicos, industriales, tecnológicos y educativos resultan insuficientes cuando una proporción considerable de las mujeres continúa experimentando violencia a lo largo de su vida o durante periodos recientes. La información de la ENDIREH 2021 proporciona una base estadística indispensable para reconocer esta problemática y dimensionar sus manifestaciones en los ámbitos de pareja, familiar, comunitario, laboral y escolar. El reto para Nuevo León consiste, por tanto, no solamente en mantener su capacidad de crecimiento y competitividad, sino en transformar dichas capacidades económicas e institucionales en condiciones efectivas de seguridad, autonomía, igualdad y ejercicio de derechos para las mujeres. Bajo esta perspectiva, el desarrollo futuro del estado deberá evaluarse no únicamente a partir de indicadores de inversión, producción o infraestructura, sino también mediante su capacidad para reducir las desigualdades de género, prevenir las distintas formas de violencia y garantizar que las mujeres puedan participar plenamente y en condiciones de

seguridad en la vida económica, social, educativa, comunitaria y familiar de la entidad.

Conexto: Violencia contra las mujeres en el estado de Nuevo León a partir del análisis de datos oficiales disponibles

La Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH 2021), elaborada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, constituye la principal fuente estadística para conocer la magnitud, características y modalidades de la violencia que enfrentan las mujeres de 15 años y más en México y en cada una de las entidades federativas. Su diseño permite identificar experiencias de violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial, así como su ocurrencia en diferentes ámbitos de la vida: escolar, laboral, comunitario, familiar y de pareja. Asimismo, la edición 2021 incorporó dimensiones relevantes para comprender de manera más integral el fenómeno, entre ellas la discapacidad, la violencia ejercida mediante medios digitales, la violencia durante la infancia, la atención obstétrica, las experiencias de las mujeres de 60 años y más y la percepción de los conflictos familiares y de pareja durante la emergencia sanitaria por COVID-19. Esta amplitud temática convierte a la ENDIREH en un instrumento esencial para analizar la violencia de género como un fenómeno acumulativo y multidimensional y para orientar el diseño, seguimiento y evaluación de políticas públicas.

Para el estado de Nuevo León, la ENDIREH 2021 ofrece información representativa de las experiencias de las mujeres de 15 años y más a partir de una muestra estatal de 4,394 viviendas. El diseño estadístico fue probabilístico, trietápico, estratificado y por conglomerados, y el levantamiento se realizó entre octubre y noviembre de 2021. La información contempla distintos periodos de referencia, incluyendo experiencias ocurridas a lo largo de la vida, durante la vida escolar y laboral, en la relación de pareja actual o última y durante los doce meses previos al levantamiento. Esta estructura permite distinguir entre la violencia acumulada durante la trayectoria vital y aquella que se encontraba activa o reciente al momento de la medición,

aspecto particularmente relevante para identificar tanto patrones estructurales como necesidades inmediatas de intervención institucional.

Desde una perspectiva general, los resultados muestran que la violencia contra las mujeres constituye una problemática ampliamente extendida en Nuevo León. El 68.1 % de las mujeres de 15 años y más reportó haber experimentado al menos un incidente de violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial o discriminación en algún ámbito a lo largo de su vida. En los doce meses previos al levantamiento, la prevalencia alcanzó 42.3 %. Aunque la prevalencia acumulada se encuentra ligeramente por debajo del promedio nacional de 70.1 % y la prevalencia reciente es cercana al promedio nacional de 42.8 %, las cifras implican que más de dos terceras partes de las mujeres han enfrentado violencia al menos una vez y que más de cuatro de cada diez experimentaron alguna manifestación durante un periodo reciente. Esto permite dimensionar la violencia no como un conjunto marginal de casos aislados, sino como una experiencia social de gran alcance.

El análisis por tipo de violencia revela una configuración particular en Nuevo León. La violencia sexual presenta la prevalencia acumulada más alta entre las principales categorías consideradas, con 50.5 % de las mujeres de 15 años y más que reportaron haberla experimentado a lo largo de su vida. Esta proporción incluso supera el promedio nacional correspondiente, lo que coloca a la violencia sexual como una de las dimensiones más relevantes del diagnóstico estatal. En los últimos doce meses, 24.5 % de las mujeres experimentó este tipo de violencia, mostrando que las agresiones sexuales no corresponden únicamente a experiencias lejanas en el tiempo, sino que continúan formando parte de la realidad reciente de una proporción considerable de mujeres.

La violencia psicológica constituye también una expresión profundamente extendida. El 47.6 % de las mujeres de 15 años y más reportó haberla vivido a lo largo de su vida y 27.2 % durante los doce meses previos a la ENDIREH. Estas cifras muestran que las agresiones psicológicas forman parte importante de las experiencias de violencia en la entidad. Su relevancia radica en que este tipo de

violencia puede manifestarse mediante humillaciones, amenazas, intimidación, descalificaciones, conductas de control y otras prácticas que afectan la autonomía, estabilidad emocional y capacidad de decisión de las mujeres. La magnitud registrada sugiere que la prevención no puede centrarse exclusivamente en las agresiones físicas, sino que debe incorporar las formas menos visibles de control y sometimiento.

La violencia física presenta una prevalencia de 29.1 % a lo largo de la vida y de 8.4 % durante los doce meses previos al levantamiento. Aunque sus niveles son inferiores a los observados para la violencia psicológica y sexual, las cifras continúan siendo relevantes debido a las consecuencias potencialmente graves que las agresiones físicas pueden producir en la salud, integridad y seguridad de las mujeres. La permanencia de episodios físicos recientes indica además que la atención institucional requiere mecanismos capaces de identificar riesgos, brindar protección oportuna y evitar la escalada de las agresiones hacia expresiones más severas.

La violencia económica, patrimonial y/o discriminación afectó al 25.7 % de las mujeres de Nuevo León a lo largo de su vida y al 15.7 % durante los doce meses previos. Esta dimensión incorpora diferentes formas de control o afectación relacionadas con recursos económicos y patrimoniales y con prácticas discriminatorias. Su presencia muestra que la violencia contra las mujeres también opera mediante mecanismos que restringen su autonomía material, sus oportunidades y su participación económica. En una entidad caracterizada por una intensa actividad productiva y una elevada participación femenina en diferentes sectores laborales, esta dimensión es especialmente relevante para comprender que la incorporación al empleo no elimina automáticamente las desigualdades de género.

El análisis por ámbitos permite observar que la violencia comunitaria constituye la expresión territorial más extendida de violencia contra las mujeres en Nuevo León. El 46.8 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado algún incidente de

violencia en la comunidad a lo largo de su vida y 24.1 % durante los últimos doce meses. Estas cifras se encuentran incluso por encima de los promedios nacionales correspondientes. La magnitud de este ámbito demuestra que la violencia trasciende el espacio privado y acompaña a las mujeres en escenarios cotidianos de convivencia y movilidad. La comunidad se configura así como un espacio donde la violencia sexual, psicológica y física puede limitar el ejercicio pleno del derecho de las mujeres a desplazarse, utilizar el espacio público y participar libremente en la vida social.

Dentro del ámbito comunitario, la violencia sexual destaca de manera especialmente significativa. El 44.4 % de las mujeres ha experimentado violencia sexual en este ámbito a lo largo de su vida, mientras que 22.1 % la experimentó en los doce meses previos. La violencia psicológica comunitaria alcanzó 20.2 % a lo largo de la vida y 10 % recientemente, mientras que la violencia física registró 8.6 % y 2.7 %, respectivamente. Este patrón confirma que gran parte de la exposición a violencia sexual ocurre fuera de los espacios estrictamente familiares o de pareja, por lo que las estrategias de prevención requieren considerar seguridad urbana, movilidad, espacios públicos y transformación de prácticas socioculturales que normalizan el acoso y otras agresiones sexuales.

Las personas desconocidas aparecen como las principales agresoras dentro del ámbito comunitario. A lo largo de la vida, 77 % de las agresiones comunitarias fueron atribuidas a personas desconocidas; en la violencia sexual la proporción alcanza 79.5 %. Durante los doce meses previos al levantamiento, las personas desconocidas representaron 71.5 % de las principales personas agresoras en este ámbito y 73.9 % en los episodios de naturaleza sexual. Este patrón evidencia que la prevención comunitaria requiere estrategias distintas de aquellas dirigidas a la violencia familiar o de pareja, pues involucra agresiones producidas en interacciones cotidianas con personas con las que las mujeres no necesariamente mantienen vínculos previos.

La relación de pareja constituye otro ámbito relevante. El 33.1 % de las mujeres que han tenido pareja experimentó violencia por parte de su pareja actual o última a lo largo de la relación, mientras que 17.7 % la experimentó durante los doce meses previos al levantamiento. Nuevo León se ubicó entre las entidades con menor prevalencia acumulada de violencia de pareja, pero ello no disminuye la importancia del fenómeno: aproximadamente una de cada tres mujeres con experiencia de pareja reportó haber vivido alguna expresión de violencia en este contexto. La cifra reciente, cercana a una de cada seis, confirma además que la violencia dentro de las relaciones afectivas continúa siendo una problemática vigente.

En la relación de pareja, la violencia psicológica es la forma más frecuente. El 28.6 % de las mujeres reportó haberla experimentado a lo largo de su relación actual o última y 15.8 % durante los doce meses anteriores. La violencia económica y/o patrimonial alcanzó 15.4 % a lo largo de la relación y 6.4 % recientemente; la violencia física registró 11.9 % y 3.7 %, mientras que la violencia sexual fue reportada por 4.3 % a lo largo de la relación y 1.5 % en el periodo reciente. La predominancia de la violencia psicológica permite observar que las relaciones de pareja pueden convertirse en espacios de control y subordinación aun cuando no existan agresiones físicas visibles.

En el ámbito familiar, 9.6 % de las mujeres de 15 años y más experimentó violencia durante los doce meses previos al levantamiento. La violencia psicológica fue la manifestación más frecuente, con una prevalencia de 7.3 %, seguida por la violencia física con 2.8 %, la sexual con 2.5 % y la económica y/o patrimonial con 1.4 %. Aunque la prevalencia total es menor que en otros ámbitos, el dato adquiere relevancia porque las agresiones ocurren dentro de redes familiares que teóricamente deberían funcionar como espacios de protección y apoyo, circunstancia que puede dificultar la identificación de la violencia y la búsqueda de ayuda.

El análisis de las principales personas agresoras en la familia revela relaciones de proximidad particularmente significativas. En el conjunto de la violencia familiar

reciente, los hermanos y hermanas representan el grupo principal de personas agresoras, con 23.3 %. Para la violencia psicológica también predominan hermanos y hermanas, con 22.4 %, mientras que en la violencia física representan 43.9 %. En la violencia económica y patrimonial, la madre aparece como principal persona agresora con 31.4 %, y en la violencia sexual los primos y primas representan 38.2 %. Estos datos muestran que la violencia familiar no puede analizarse únicamente desde la relación conyugal, ya que puede involucrar a diferentes integrantes de la red familiar.

El ámbito laboral también constituye un espacio de exposición relevante para las mujeres en Nuevo León. El 27.6 % reportó haber experimentado violencia a lo largo de su vida laboral y 22.1 % durante los doce meses previos. La cercanía entre ambas cifras muestra que una proporción importante de la violencia laboral se mantiene vigente. Nuevo León se ubicó en el lugar doce entre las entidades federativas con mayor prevalencia acumulada de violencia laboral, lo que subraya la necesidad de incorporar este ámbito de manera prioritaria dentro de las estrategias estatales de igualdad y prevención.

Dentro del espacio laboral, la discriminación constituye la manifestación más frecuente. El 20.3 % de las mujeres reportó discriminación a lo largo de su vida laboral, mientras que 22.6 % de las mujeres asalariadas experimentó alguna situación de discriminación laboral por razones de género durante los doce meses previos. Entre las situaciones más frecuentes se encuentran haber tenido menos oportunidades de ascenso que un hombre, con 10.3 %; haber recibido menor pago que un hombre que realizaba el mismo trabajo o desempeñaba el mismo puesto, con 9.8 %; y haber sido limitada o impedida para realizar determinadas tareas o funciones consideradas reservadas para hombres, con 6.7 %. Estos resultados muestran que la desigualdad laboral no se limita al acceso al empleo, sino que también se manifiesta dentro de las trayectorias ocupacionales.

Las personas compañeras de trabajo aparecen como las principales personas agresoras en el ámbito laboral. A lo largo de la vida laboral representan 36.1 % de

las principales personas agresoras en el total de incidentes; en los últimos doce meses la proporción aumenta a 44.3 %. En la violencia psicológica reciente, las personas compañeras de trabajo representan 46.5 %, mientras que en la violencia física y/o sexual alcanzan 42.9 %. Estos resultados evidencian que la violencia laboral no proviene exclusivamente de posiciones jerárquicas, sino que puede reproducirse horizontalmente dentro de los propios equipos y espacios de trabajo.

En el ámbito escolar, 29.7 % de las mujeres reportó haber experimentado violencia a lo largo de su vida escolar y 19.1 % durante los doce meses previos. La violencia sexual fue la manifestación más frecuente a lo largo de la trayectoria escolar, con 18.3 %, seguida por la psicológica con 17.3 % y la física con 15.1 %. Durante el periodo reciente, la violencia psicológica fue la más frecuente, con 13.4 %, seguida por la violencia sexual con 11.7 % y la física con 3.7 %. Estos resultados muestran que las instituciones educativas tampoco constituyen espacios libres de violencia y que las experiencias de las mujeres pueden producirse desde etapas relativamente tempranas de su vida.

La proximidad entre víctimas y personas agresoras es particularmente visible en los espacios educativos. A lo largo de la vida escolar, los compañeros representan 41.7 % de las principales personas agresoras y 46 % cuando se analiza específicamente la violencia sexual. En los doce meses previos, los compañeros representaron 38.8 % de las personas agresoras en términos generales y 40.9 % en la violencia sexual. En los episodios de violencia física reciente, las compañeras representaron 72.2 % de las principales agresoras. La configuración de estas relaciones demuestra que la prevención en los espacios educativos debe involucrar a las comunidades escolares y promover formas de convivencia que cuestionen las prácticas normalizadas de hostigamiento, acoso y agresión.

La ENDIREH permite además reconocer la presencia de violencia desde etapas tempranas del ciclo de vida. En Nuevo León, 30.3 % de las mujeres de 15 años y más reportó haber experimentado algún tipo de violencia durante la infancia, antes de cumplir 15 años. La violencia física alcanzó 22.8 %, la psicológica 13.2 % y la

sexual 10.6 %. Aunque Nuevo León se ubicó como la entidad con menor prevalencia total de violencia durante la infancia, la cifra continúa implicando que aproximadamente tres de cada diez mujeres fueron expuestas a alguna forma de violencia antes de la adolescencia, mostrando la importancia de intervenciones preventivas desde la niñez.

Dentro de la violencia sexual ocurrida durante la infancia, 9.9 % de las mujeres reportó haber experimentado abuso sexual y 4 % violación o intento de violación. Entre las principales personas agresoras se encuentran tíos o tías, personas no familiares como vecinos o conocidos y primos o primas. Estos resultados ponen de manifiesto que el abuso sexual infantil puede producirse dentro o alrededor de redes de confianza y proximidad, circunstancia que dificulta su identificación y denuncia y que puede generar consecuencias de largo plazo en la trayectoria de vida de las mujeres.

La violencia y el maltrato durante la atención obstétrica constituyen otra dimensión relevante del diagnóstico estatal. Entre las mujeres de 15 a 49 años cuyo último parto o cesárea ocurrió durante los cinco años previos a la ENDIREH, 31.8 % experimentó algún tipo de maltrato por parte del personal que las atendió. Del total, 19.9 % reportó maltrato psicológico o físico y 20.3 % tratamientos médicos no autorizados. Estas cifras muestran que aproximadamente una de cada tres mujeres que atravesaron un parto o cesárea en el periodo considerado experimentó prácticas que pueden afectar su dignidad, autonomía y derecho a una atención informada y respetuosa.

El tipo de nacimiento muestra diferencias relevantes en materia de maltrato obstétrico. Entre las mujeres que tuvieron un parto, la prevalencia total de maltrato fue de 30.6 %, mientras que entre quienes tuvieron una cesárea alcanzó 32.9 %. En los partos, 21.6 % reportó maltrato psicológico o físico y 17 % tratamientos médicos no autorizados. En las cesáreas, 18.3 % reportó maltrato psicológico o físico y 23.3 % tratamientos médicos no autorizados. Este patrón sugiere la

necesidad de fortalecer prácticas médicas basadas en consentimiento informado, autonomía reproductiva y trato digno.

Las mujeres de 60 años y más constituyen otro grupo que requiere atención diferenciada. En Nuevo León, 7.6 % de estas mujeres experimentó algún tipo de violencia por parte de algún familiar o persona con quien vivía durante los doce meses previos. La violencia psicológica alcanzó 7.2 % y la económica y/o patrimonial 1.6 %. La estimación correspondiente a violencia física fue de 0.2 %, aunque debe interpretarse con cautela por sus limitaciones estadísticas. Nuevo León ocupó el segundo lugar entre las entidades con menor prevalencia de violencia contra mujeres de 60 años y más, pero la presencia de incidentes confirma que el envejecimiento no elimina el riesgo de violencia. Entre las principales personas agresoras se identifican otros familiares y los hijos e hijas.

La situación de las mujeres con discapacidad evidencia la necesidad de incorporar una perspectiva interseccional. Los resultados estatales muestran que las mujeres con discapacidad presentan prevalencias superiores a las observadas entre mujeres sin discapacidad ni limitación en distintos ámbitos. A lo largo de la vida escolar, 37.9 % de las mujeres con discapacidad experimentó violencia, frente a 28.2 % de las mujeres sin discapacidad ni limitación. En el ámbito laboral, las prevalencias fueron de 30 % y 25.8 %, respectivamente. En la relación de pareja, 41 % de las mujeres con discapacidad reportó violencia a lo largo de la relación, frente a 27.3 % de aquellas sin discapacidad ni limitación.

Las diferencias también se observan en la violencia reciente. Durante los doce meses previos al levantamiento, 14.6 % de las mujeres con discapacidad experimentó violencia en el ámbito familiar, en comparación con 7 % de las mujeres sin discapacidad ni limitación. En la relación de pareja, la prevalencia reciente fue de 21 % entre las mujeres con discapacidad y de 15.4 % entre aquellas sin discapacidad ni limitación. Estos datos permiten advertir que las condiciones de discapacidad pueden intersectarse con relaciones de dependencia, barreras para la

autonomía y mayores dificultades para acceder a redes de apoyo y servicios de protección.

La violencia a través de medios digitales constituye una dimensión emergente de la problemática estatal. En Nuevo León, la mayor prevalencia acumulada de violencia digital se registró en el ámbito comunitario, con 8.1 %. También se observaron prevalencias de 5.8 % en la relación de pareja, 5 % en el ámbito laboral y 4.2 % en el ámbito familiar durante los periodos correspondientes. En los doce meses previos, el ámbito escolar presentó la prevalencia más elevada de violencia digital, con 5.1 %. Estos resultados muestran que las tecnologías digitales amplían los espacios en los que pueden reproducirse prácticas de hostigamiento, control, agresión o intimidación, generando nuevos desafíos para las estrategias de prevención.

La incorporación del contexto de la emergencia sanitaria por COVID-19 permite observar la manera en que una crisis extraordinaria modificó las dinámicas familiares y de pareja. En Nuevo León, 8.9 % de las mujeres de 15 años y más consideró que los conflictos o problemas familiares iniciaron o aumentaron durante el confinamiento, mientras que 47.4 % señaló que se mantuvieron igual. Aunque la mayor proporción no percibió un incremento, el hecho de que prácticamente una de cada once mujeres reportara una intensificación evidencia que el confinamiento pudo exacerbar tensiones preexistentes en determinados hogares.

En las relaciones de pareja, las mujeres separadas, divorciadas o viudas fueron quienes identificaron con mayor frecuencia un incremento de los problemas durante el periodo de confinamiento: 12.2 % señaló que los conflictos iniciaron o aumentaron. Entre las mujeres casadas o unidas la proporción fue de 4.4 %, mientras que entre las mujeres solteras que habían tenido pareja fue de 4.7 %. Estos resultados evidencian que los efectos de las crisis sociales no son homogéneos y que determinadas trayectorias conyugales pueden estar asociadas con diferentes condiciones de exposición a conflictos.

Desde una lectura transversal, los resultados de la ENDIREH muestran que la violencia contra las mujeres en Nuevo León posee una configuración compleja. La prevalencia general acumulada es ligeramente inferior al promedio nacional, pero determinados componentes presentan niveles particularmente relevantes. La violencia sexual total supera el promedio nacional, la violencia comunitaria también registra una prevalencia superior al promedio y la violencia laboral reciente muestra una incidencia significativa. Esto impide interpretar el fenómeno únicamente a partir de la posición relativa del estado dentro de los rankings nacionales: cada ámbito presenta patrones diferentes que requieren intervenciones específicas.

Un elemento especialmente significativo del caso de Nuevo León es el peso del ámbito comunitario. La elevada prevalencia acumulada y reciente, acompañada por la fuerte presencia de violencia sexual y por el predominio de personas desconocidas entre quienes ejercen las agresiones, coloca al espacio público como una dimensión central de la seguridad de las mujeres. Este patrón implica que las políticas de prevención deben ir más allá de las intervenciones centradas exclusivamente en la familia y la pareja y considerar las condiciones en que las mujeres utilizan calles, espacios de convivencia, transporte y otros escenarios comunitarios.

Al mismo tiempo, la relación de pareja continúa siendo un espacio significativo de violencia psicológica, económica, física y sexual. Aunque Nuevo León aparece entre las entidades con menor prevalencia de violencia de pareja acumulada, una de cada tres mujeres que ha tenido pareja reportó violencia a lo largo de su relación actual o última. Esto permite advertir que una posición relativamente favorable frente a otras entidades no equivale a ausencia del problema. El análisis estatal requiere evitar interpretaciones basadas únicamente en comparaciones nacionales y concentrarse en la magnitud real de mujeres afectadas.

La violencia laboral presenta un carácter particularmente importante dentro de la estructura social nuevoleonesa. La elevada prevalencia de discriminación reciente y la identificación de desigualdades relacionadas con ascensos, remuneraciones y

asignación de funciones revelan que la participación de las mujeres en el mercado de trabajo puede coexistir con mecanismos institucionales y culturales que limitan sus oportunidades. La fuerte presencia de personas compañeras de trabajo entre quienes ejercen violencia muestra además que estas dinámicas forman parte de relaciones cotidianas y no únicamente de estructuras jerárquicas formales.

El ámbito educativo muestra que la exposición a violencia puede comenzar antes de la incorporación plena de las mujeres a la vida laboral y adulta. Las prevalencias de violencia sexual, psicológica y física durante la trayectoria escolar evidencian la necesidad de fortalecer mecanismos de prevención en centros educativos, generar protocolos accesibles y promover una cultura institucional que permita identificar tempranamente el acoso, el hostigamiento y otras expresiones de violencia. La presencia significativa de compañeros como agresores sexuales permite además reconocer el papel central de las relaciones entre pares en la reproducción de comportamientos violentos.

La violencia durante la infancia añade una dimensión temporal al fenómeno. Haber experimentado violencia antes de los 15 años implica que parte de las trayectorias de violencia comienza mucho antes de la vida adulta. La presencia de agresores familiares y personas cercanas en los episodios de abuso sexual infantil subraya la necesidad de fortalecer sistemas de protección que permitan detectar situaciones de riesgo aun cuando ocurran dentro de espacios tradicionalmente asociados con cuidado y confianza.

La atención obstétrica muestra, por otra parte, que la violencia contra las mujeres puede manifestarse dentro de instituciones responsables de proporcionar servicios esenciales. La proporción de mujeres que reportó maltrato durante el parto o cesárea permite identificar una dimensión institucional de la violencia relacionada con el consentimiento, el trato recibido y la autonomía sobre decisiones médicas. Esta problemática requiere intervenciones que no se limiten al castigo de conductas individuales, sino que incorporen cambios en protocolos, capacitación y supervisión de los servicios de salud.

Las diferencias observadas entre mujeres con y sin discapacidad muestran que la violencia no afecta a todas las mujeres de manera homogénea. La discapacidad se combina con barreras físicas, comunicacionales, económicas y sociales que pueden incrementar la exposición a determinadas agresiones o dificultar el acceso a redes de apoyo. Esta realidad obliga a diseñar servicios de atención accesibles, mecanismos de denuncia adaptados y políticas que reconozcan las distintas condiciones desde las que las mujeres enfrentan la violencia.

La violencia hacia las mujeres mayores también requiere una interpretación diferenciada. La prevalencia estatal es relativamente baja frente a otras entidades, pero la violencia psicológica y económica ejercida por familiares o personas convivientes muestra que la edad avanzada puede generar formas específicas de dependencia y vulnerabilidad. La prevención requiere reconocer estas dinámicas y evitar que la violencia contra mujeres mayores permanezca invisibilizada bajo la idea de que las relaciones familiares son necesariamente protectoras.

La incorporación de la violencia digital confirma que las expresiones de violencia de género se transforman junto con los cambios tecnológicos. Las plataformas digitales pueden extender al entorno virtual prácticas de acoso, intimidación y control que anteriormente se concentraban en espacios físicos. El hecho de que el ámbito escolar presente la mayor prevalencia digital reciente sugiere una especial exposición de mujeres jóvenes y estudiantes a formas emergentes de violencia que requieren capacidades institucionales diferentes de las utilizadas frente a agresiones tradicionales.

En conjunto, la información de la ENDIREH permite caracterizar la violencia contra las mujeres en Nuevo León como un fenómeno de múltiples ámbitos y etapas del ciclo de vida. No existe un único escenario de riesgo: las mujeres pueden experimentar violencia durante la infancia, en la escuela, en el trabajo, en la comunidad, dentro de las relaciones familiares y de pareja, durante procesos de atención obstétrica y mediante tecnologías digitales. Esta multiplicidad obliga a sustituir las respuestas fragmentadas por una política integral capaz de coordinar

prevención, atención, protección, salud, educación, trabajo, seguridad y acceso a la justicia.

Finalmente, los resultados muestran que el desarrollo económico, urbano e institucional de Nuevo León no elimina por sí mismo las desigualdades y violencias de género. La persistencia de prevalencias elevadas en ámbitos como el comunitario, sexual, laboral y de pareja confirma que la violencia se encuentra vinculada con relaciones sociales y patrones culturales que requieren transformaciones más profundas. La ENDIREH permite dimensionar estas tensiones y ofrece una base estadística fundamental para diseñar políticas públicas diferenciadas, identificar grupos con mayores condiciones de vulnerabilidad y evaluar la capacidad institucional para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia. En este sentido, el reto para Nuevo León no consiste únicamente en atender los episodios cuando ocurren, sino en transformar las condiciones sociales, laborales, comunitarias, familiares e institucionales que permiten su reproducción.

Violencia contra las mujeres, una problemática socioeconómica y de política pública.

La violencia contra las mujeres en el estado de Nuevo León debe comprenderse como una problemática estructural, multidimensional y persistente que rebasa ampliamente el ámbito de las relaciones individuales para insertarse en la organización económica, social, familiar, laboral, comunitaria e institucional de la entidad. Los resultados de la ENDIREH 2021 permiten dimensionar esta problemática al mostrar que 68.1 % de las mujeres de 15 años y más en Nuevo León ha experimentado algún tipo de violencia a lo largo de su vida y que 42.3 % la experimentó durante los doce meses previos al levantamiento. La magnitud de estas cifras impide interpretar la violencia como una sucesión de acontecimientos excepcionales o exclusivamente privados. Por el contrario, evidencia que una proporción considerable de la población femenina se encuentra expuesta, en diferentes momentos de su trayectoria vital, a relaciones y contextos en los que pueden presentarse agresiones psicológicas, físicas, sexuales, económicas,

patrimoniales o discriminatorias. La problemática debe analizarse, por tanto, como expresión de relaciones históricas de desigualdad de género que condicionan el ejercicio de derechos, la autonomía, la seguridad y las posibilidades de desarrollo de las mujeres.

La dimensión estructural de esta problemática resulta especialmente significativa en una entidad como Nuevo León, caracterizada por una intensa industrialización, elevada urbanización, concentración metropolitana, desarrollo empresarial y una importante integración con los mercados nacionales e internacionales. El dinamismo productivo del estado podría conducir a asumir que el crecimiento económico genera automáticamente mejores condiciones de igualdad y seguridad para las mujeres; sin embargo, la información de la ENDIREH muestra que desarrollo económico y eliminación de la violencia no constituyen procesos necesariamente simultáneos. La expansión de las oportunidades educativas y laborales puede favorecer la autonomía femenina, pero las relaciones desiguales de género pueden persistir dentro de los hogares, centros laborales, instituciones educativas, comunidades y relaciones afectivas. De esta manera, Nuevo León presenta una contradicción relevante para el análisis de las políticas públicas: una economía altamente desarrollada puede coexistir con niveles significativos de violencia contra las mujeres cuando el crecimiento material no se acompaña de transformaciones equivalentes en las relaciones sociales, la distribución del poder, las responsabilidades de cuidado y las normas culturales de género.

Desde una perspectiva socioeconómica, la violencia contra las mujeres representa una limitación directa a la capacidad de las mujeres para participar plenamente en las actividades productivas y generar autonomía económica. La violencia psicológica, física, sexual y económica puede afectar la continuidad laboral, reducir la productividad, generar ausentismo, limitar las posibilidades de capacitación y promoción profesional e incluso provocar la salida temporal o permanente del mercado de trabajo. Estas consecuencias adquieren particular importancia en Nuevo León debido al peso que posee la participación laboral dentro de su modelo de desarrollo. Una mujer que enfrenta violencia de pareja, por ejemplo, puede

experimentar restricciones para trabajar, administrar sus ingresos, trasladarse libremente o establecer relaciones profesionales; mientras que una mujer expuesta a violencia en el propio centro de trabajo puede modificar sus decisiones laborales, rechazar oportunidades profesionales o abandonar un empleo para evitar nuevas agresiones. De esta manera, la violencia produce costos económicos que trascienden a las víctimas directas y afectan también a las empresas, instituciones y al funcionamiento general de la economía estatal.

La ENDIREH permite observar esta relación entre violencia y estructura económica mediante los resultados correspondientes al ámbito laboral. En Nuevo León, 27.6 % de las mujeres reportó haber experimentado violencia a lo largo de su vida laboral y 22.1 % durante los doce meses anteriores al levantamiento. Estas cifras adquieren una importancia particular debido a la configuración productiva de la entidad y a la elevada incorporación de las mujeres a actividades industriales, comerciales, administrativas y de servicios. La violencia laboral demuestra que el acceso de las mujeres al empleo remunerado no garantiza por sí mismo relaciones laborales igualitarias. Las oportunidades económicas pueden coexistir con ambientes de trabajo donde se reproducen discriminación, hostigamiento, acoso, exclusión y relaciones diferenciadas de poder. En consecuencia, la violencia laboral debe ser considerada simultáneamente como un problema de derechos humanos, igualdad sustantiva, productividad, calidad del empleo y competitividad económica.

La discriminación laboral constituye una manifestación particularmente importante de esta desigualdad. Los resultados de la ENDIREH muestran que 20.3 % de las mujeres reportó haber experimentado discriminación a lo largo de su vida laboral, mientras que 22.6 % de las mujeres asalariadas experimentó alguna situación de discriminación laboral por razones de género durante los doce meses previos. Entre las situaciones identificadas aparecen menores oportunidades de ascenso que los hombres, remuneraciones inferiores por realizar el mismo trabajo y restricciones para desempeñar determinadas tareas o funciones consideradas socialmente masculinas. Estas prácticas tienen consecuencias acumulativas sobre las trayectorias económicas de las mujeres, ya que pueden reducir sus ingresos

presentes, limitar su experiencia profesional, disminuir sus posibilidades futuras de promoción y afectar la acumulación de patrimonio y derechos de seguridad social. La discriminación laboral constituye así una expresión económica de la desigualdad de género que puede prolongarse durante toda la trayectoria de vida.

Otro elemento central para comprender la dimensión socioeconómica de la violencia es la autonomía económica. La violencia económica y patrimonial afecta directamente la capacidad de las mujeres para administrar recursos, disponer de bienes, tomar decisiones financieras y construir condiciones materiales que les permitan desarrollar proyectos de vida independientes. En Nuevo León, 25.7 % de las mujeres ha experimentado violencia económica, patrimonial y/o discriminación a lo largo de su vida y 15.7 % durante los doce meses anteriores al levantamiento. Cuando estas formas de violencia ocurren dentro de relaciones familiares o de pareja pueden convertirse en mecanismos especialmente eficaces de control, porque restringen los recursos que una mujer necesitaría para abandonar una relación violenta, acceder a una vivienda independiente, contratar servicios jurídicos, garantizar el cuidado de hijas e hijos o simplemente sostener económicamente una vida autónoma. Por ello, las políticas de atención a la violencia deben incorporar estrategias de autonomía económica y no limitarse exclusivamente al acompañamiento jurídico o psicológico.

La violencia de pareja constituye precisamente uno de los espacios donde las dimensiones emocionales, económicas y sociales del fenómeno se articulan con mayor claridad. En Nuevo León, 33.1 % de las mujeres que han tenido pareja experimentó algún tipo de violencia por parte de su pareja actual o última a lo largo de la relación, mientras que 17.7 % la experimentó durante los doce meses previos. Aunque la entidad presenta una prevalencia acumulada de violencia de pareja relativamente menor que otras entidades federativas, aproximadamente una de cada tres mujeres con experiencia de pareja ha enfrentado alguna agresión dentro de este vínculo. Esta magnitud impide minimizar el problema a partir de comparaciones relativas. Desde la perspectiva de política pública, lo importante no es solamente la posición que ocupa Nuevo León frente a otras entidades, sino la

cantidad de mujeres cuya integridad, autonomía y bienestar se encuentran afectados dentro de relaciones que forman parte de su vida cotidiana.

La violencia psicológica es la manifestación predominante dentro de las relaciones de pareja en Nuevo León: 28.6 % de las mujeres la experimentó a lo largo de su relación actual o última y 15.8 % durante el periodo reciente. Su relevancia para las políticas públicas radica precisamente en su menor visibilidad. Las humillaciones, amenazas, intimidaciones, descalificaciones y diferentes mecanismos de control pueden no producir lesiones físicas inmediatamente observables, pero tienen capacidad para deteriorar progresivamente la autoestima, la autonomía y la capacidad de decisión. Además, pueden coexistir con violencia económica, patrimonial, física o sexual. La atención pública requiere, por tanto, desarrollar capacidades para identificar relaciones coercitivas antes de que evolucionen hacia expresiones de mayor gravedad, evitando que los mecanismos institucionales dependan exclusivamente de evidencias físicas para reconocer situaciones de riesgo.

La dimensión económica de la violencia de pareja también debe analizarse en relación con la distribución desigual del trabajo doméstico y de cuidados. Aunque la ENDIREH se concentra en las experiencias de violencia y no constituye por sí misma una medición integral de la economía de los cuidados, su información permite situar la autonomía de las mujeres dentro de relaciones familiares donde los recursos, las decisiones y las libertades personales pueden encontrarse condicionados. En un contexto urbano como Nuevo León, las mujeres pueden participar simultáneamente en actividades remuneradas y asumir responsabilidades domésticas y de cuidados. Cuando esta organización desigual se combina con violencia económica o psicológica, las posibilidades de abandonar una relación violenta pueden reducirse considerablemente. Por esta razón, una política integral requiere articular los servicios especializados de atención con políticas laborales, sistemas de cuidados, acceso a vivienda, protección social y oportunidades de empleo.

Desde la perspectiva del ciclo de vida, la violencia contra las mujeres en Nuevo León presenta un carácter acumulativo que puede comenzar desde edades tempranas. La ENDIREH muestra que 30.3 % de las mujeres de 15 años y más experimentó algún tipo de violencia durante la infancia, antes de cumplir 15 años. La violencia física alcanzó 22.8 %, la psicológica 13.2 % y la sexual 10.6 %. Aunque Nuevo León registra una prevalencia relativamente menor que otras entidades en esta dimensión, el hecho de que aproximadamente tres de cada diez mujeres hayan enfrentado violencia durante la infancia representa un problema social de gran magnitud. Estas experiencias pueden afectar procesos educativos, relaciones familiares, salud emocional y construcción de mecanismos de confianza y protección, por lo que la prevención de la violencia contra las mujeres no puede comenzar únicamente en la edad adulta.

La violencia sexual durante la infancia revela además la importancia de las redes de proximidad. La presencia de familiares, personas conocidas y otros individuos cercanos entre quienes ejercen estas agresiones demuestra que el riesgo no se encuentra únicamente en espacios desconocidos o externos a las familias. Esta situación tiene profundas implicaciones para la política pública porque obliga a fortalecer sistemas de detección temprana dentro de escuelas, servicios de salud y espacios comunitarios; establecer mecanismos accesibles para niñas y adolescentes; capacitar a personal educativo y sanitario para identificar indicadores de abuso; y garantizar procedimientos institucionales capaces de intervenir sin colocar sobre las víctimas la responsabilidad de demostrar o gestionar por sí mismas situaciones que pueden ocurrir dentro de relaciones profundamente asimétricas.

El ámbito educativo constituye otro espacio fundamental para la prevención. En Nuevo León, 29.7 % de las mujeres reportó haber experimentado violencia a lo largo de su vida escolar y 19.1 % durante los doce meses previos. La violencia sexual alcanzó 18.3 % a lo largo de la trayectoria escolar, mientras que la psicológica llegó a 17.3 % y la física a 15.1 %. Durante el periodo reciente, la violencia psicológica fue la más frecuente, seguida de la sexual. Estas cifras muestran que las

instituciones educativas pueden reproducir relaciones de género que posteriormente se trasladan a otros ámbitos sociales. Por ello, las escuelas y universidades no deben concebirse exclusivamente como espacios para transmitir contenidos académicos, sino como instituciones estratégicas para prevenir la violencia mediante educación para la igualdad, formación socioemocional, protocolos efectivos, mecanismos confidenciales de denuncia y transformación de prácticas normalizadas de hostigamiento.

La identificación de compañeros como una proporción importante de las personas agresoras dentro del ámbito escolar refuerza la necesidad de una política preventiva dirigida a las relaciones entre pares. Esto supone modificar la lógica tradicional de intervención que actúa únicamente después de una agresión y avanzar hacia estrategias capaces de cuestionar comportamientos sexistas, prácticas de acoso y formas de violencia normalizadas dentro de las comunidades educativas. Desde una perspectiva de política pública, invertir en prevención escolar puede generar beneficios de largo plazo porque interviene precisamente en una etapa en la que se construyen expectativas sobre las relaciones afectivas, la masculinidad, la feminidad, el consentimiento, el respeto y la resolución de conflictos.

La dimensión comunitaria constituye uno de los componentes más importantes del problema en Nuevo León. El 46.8 % de las mujeres ha experimentado violencia en este ámbito a lo largo de su vida y 24.1 % durante los doce meses previos. Particularmente significativa resulta la violencia sexual comunitaria, experimentada por 44.4 % de las mujeres a lo largo de la vida y por 22.1 % recientemente. Estos resultados muestran que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia se encuentra directamente relacionado con el derecho a utilizar y apropiarse del espacio público. La violencia comunitaria puede modificar decisiones cotidianas sobre rutas, horarios, transporte, actividades recreativas, empleo y educación, generando costos de movilidad y restricciones que no necesariamente enfrentan de la misma manera los hombres.

Este componente resulta especialmente relevante para una entidad caracterizada por una extensa zona metropolitana. Las dinámicas de movilidad cotidiana entre municipios, centros laborales, instituciones educativas y zonas residenciales hacen que la seguridad de las mujeres deba incorporarse como una dimensión transversal de la planeación urbana. La política contra la violencia no puede limitarse a fiscalías, centros de justicia o instituciones especializadas; debe involucrar también transporte, alumbrado, recuperación de espacios públicos, desarrollo urbano y sistemas de información territorial. La elevada participación de personas desconocidas entre quienes ejercen violencia comunitaria refuerza esta necesidad, pues muestra una configuración diferente de aquella existente en las relaciones familiares o de pareja.

La violencia comunitaria genera además efectos socioeconómicos que suelen permanecer invisibles en las mediciones tradicionales. Cuando una mujer modifica su horario laboral, rechaza un empleo, paga un medio de transporte más costoso, evita determinadas zonas o abandona actividades educativas por temor a sufrir violencia, se produce una transferencia privada de los costos de la inseguridad hacia las propias mujeres y sus hogares. En otras palabras, ellas absorben económicamente parte del costo generado por entornos inseguros. Desde esta perspectiva, garantizar espacios públicos seguros no constituye únicamente una política de seguridad ciudadana, sino también una política de igualdad económica y de acceso equitativo a las oportunidades urbanas.

La violencia familiar representa otra dimensión que exige intervenciones específicas. Durante los doce meses previos a la ENDIREH, 9.6 % de las mujeres de Nuevo León experimentó violencia por parte de algún integrante de su familia. La violencia psicológica fue la forma predominante, seguida por las manifestaciones físicas, sexuales y económicas o patrimoniales. El análisis de las personas agresoras muestra además la participación de diferentes integrantes de las redes familiares, incluidos hermanos, hermanas, madres, primos y primas, dependiendo del tipo de violencia. Esto demuestra que reducir el análisis de la violencia contra

las mujeres exclusivamente a la relación de pareja deja fuera una parte relevante del problema.

Las consecuencias de la violencia familiar trascienden a las mujeres que la experimentan directamente. Los hogares constituyen espacios fundamentales de socialización, por lo que la exposición cotidiana a relaciones violentas puede contribuir a normalizar formas de dominación, control y resolución agresiva de los conflictos. Desde una perspectiva socioeconómica, además, la violencia puede alterar las dinámicas de cuidado, afectar el desempeño educativo y laboral de integrantes del hogar, incrementar necesidades de atención médica y psicológica y deteriorar las redes familiares que normalmente funcionan como mecanismos de apoyo. Por esta razón, la intervención pública debe considerar al entorno familiar sin diluir la centralidad de los derechos y la seguridad de las mujeres.

La violencia obstétrica incorpora una dimensión institucional particularmente relevante. En Nuevo León, 31.8 % de las mujeres de 15 a 49 años cuyo último parto o cesárea ocurrió durante los cinco años considerados por la ENDIREH reportó algún tipo de maltrato durante la atención obstétrica. El 19.9 % experimentó maltrato psicológico o físico y 20.3 % reportó tratamientos médicos no autorizados. Las diferencias entre parto y cesárea muestran además configuraciones específicas de maltrato y procedimientos realizados sin autorización. Este fenómeno permite advertir que la violencia contra las mujeres puede reproducirse dentro de instituciones encargadas precisamente de proteger su salud y bienestar, convirtiendo la calidad de los servicios sanitarios y el consentimiento informado en componentes fundamentales de la política de prevención.

Desde la perspectiva de política pública, la violencia obstétrica demuestra por qué resulta insuficiente entender la violencia contra las mujeres únicamente como un asunto de seguridad pública o procuración de justicia. Las respuestas deben involucrar también al sistema sanitario, la formación profesional, los protocolos hospitalarios, los mecanismos de supervisión y los procedimientos para garantizar consentimiento informado y trato digno. Una política verdaderamente integral

requiere que la perspectiva de género atraviese todas las instituciones con las que interactúan las mujeres, porque las vulneraciones pueden producirse tanto por personas particulares como dentro de prácticas institucionales.

Las mujeres con discapacidad constituyen un grupo que evidencia con particular claridad la naturaleza interseccional de la violencia. Los resultados de la ENDIREH para Nuevo León muestran prevalencias superiores entre mujeres con discapacidad en diferentes ámbitos. A lo largo de la vida escolar, 37.9 % de las mujeres con discapacidad experimentó violencia, frente a 28.2 % de las mujeres sin discapacidad ni limitación; en el ámbito laboral las proporciones fueron de 30 % y 25.8 %, respectivamente; y en las relaciones de pareja, 41 % de las mujeres con discapacidad reportó violencia frente a 27.3 % de aquellas sin discapacidad ni limitación. En el ámbito familiar reciente, la diferencia también resulta significativa: 14.6 % frente a 7 %. Estos resultados muestran que las condiciones de vulnerabilidad no se distribuyen homogéneamente y que las políticas universales pueden resultar insuficientes cuando no incorporan ajustes de accesibilidad y atención diferenciada.

La discapacidad puede intersectarse con barreras económicas, comunicacionales, físicas y sociales que dificulten el acceso a mecanismos de protección. Una mujer que depende de otra persona para desplazarse, comunicarse o realizar determinadas actividades puede encontrar obstáculos adicionales para denunciar o abandonar una situación violenta. De ahí que la accesibilidad de los servicios no deba limitarse a la infraestructura física: requiere mecanismos de comunicación adecuados, personal capacitado y rutas de atención capaces de responder a diferentes necesidades. La perspectiva interseccional se convierte así en un requisito operativo de las políticas públicas y no solamente en un principio discursivo.

Las mujeres de 60 años y más también presentan necesidades específicas. La ENDIREH registró que 7.6 % experimentó algún tipo de violencia por parte de familiares o personas con quienes vivían durante los doce meses anteriores,

predominando la violencia psicológica. Aunque Nuevo León presenta una prevalencia relativamente baja en comparación con otras entidades, el problema no debe invisibilizarse. Durante la vejez pueden aparecer dependencias económicas, patrimoniales y de cuidados que modifican las relaciones de poder dentro de los hogares. La violencia contra las mujeres mayores requiere por ello coordinación entre políticas de género, envejecimiento, salud, asistencia social y protección patrimonial.

La violencia digital representa, por otra parte, la adaptación de las desigualdades tradicionales a nuevos espacios tecnológicos. La ENDIREH identifica experiencias de violencia mediante medios digitales en diferentes ámbitos de la vida de las mujeres de Nuevo León. El ámbito comunitario presenta una prevalencia acumulada de 8.1 %, mientras que también se registran expresiones en las relaciones de pareja, el trabajo, la familia y la escuela. El ámbito escolar presenta una prevalencia digital reciente particularmente relevante. Esto significa que la expansión tecnológica no solamente genera oportunidades económicas y sociales, sino que también crea nuevos canales mediante los cuales pueden reproducirse prácticas de hostigamiento, intimidación y control.

La emergencia sanitaria por COVID-19 mostró asimismo la relación existente entre crisis económicas, reorganización de la convivencia y conflictos familiares. La ENDIREH identificó que 8.9 % de las mujeres de Nuevo León consideró que los conflictos o problemas familiares iniciaron o aumentaron durante el confinamiento. Entre las mujeres separadas, divorciadas o viudas, 12.2 % percibió un incremento o inicio de problemas con la pareja durante ese periodo. La experiencia permite extraer una enseñanza importante para la política pública: las situaciones extraordinarias pueden modificar los factores de riesgo y las posibilidades de las mujeres para acceder a redes de apoyo, por lo que los sistemas de atención deben disponer de capacidad de adaptación y continuidad operativa durante emergencias.

En términos de salud pública, la violencia contra las mujeres genera consecuencias que pueden prolongarse mucho después de ocurrido el episodio concreto. Las

agresiones físicas pueden requerir atención médica; las experiencias sexuales pueden generar necesidades específicas de salud; y la violencia psicológica puede deteriorar el bienestar emocional. Cuando estas consecuencias se acumulan, aumentan las necesidades de intervención institucional y pueden afectar la capacidad de las mujeres para estudiar, trabajar, cuidar y participar en actividades comunitarias. Por ello, la violencia no debe considerarse una externalidad privada de las relaciones personales, sino una problemática que genera demanda sobre los sistemas públicos de salud y protección social.

Desde la perspectiva económica, esta problemática puede conceptualizarse también como una pérdida de capacidades sociales. Cada vez que una mujer reduce su participación laboral, abandona sus estudios, pierde ingresos o limita su movilidad debido a la violencia, se desaprovechan conocimientos, habilidades y potencial productivo. En una economía como la nuevoleonesa, cuya competitividad depende considerablemente de la disponibilidad de capital humano, la violencia contra las mujeres constituye una contradicción directa con los objetivos de desarrollo. Promover la participación económica femenina sin garantizar condiciones libres de violencia significa incorporar a las mujeres a estructuras productivas sin eliminar los obstáculos que limitan el aprovechamiento pleno de sus capacidades.

La problemática posee igualmente una dimensión presupuestaria. Atender las consecuencias de la violencia implica movilizar recursos públicos en salud, seguridad, procuración de justicia, asistencia social, atención psicológica y protección. A ello se agregan costos indirectos derivados de pérdida de productividad, interrupciones educativas, afectaciones familiares y reducción de ingresos. Una política pública eficiente debería, por tanto, valorar la prevención no como un gasto accesorio, sino como una inversión social capaz de reducir costos futuros. La prevención temprana en escuelas, comunidades, centros laborales y familias puede resultar institucional y socialmente más eficiente que una respuesta concentrada únicamente en situaciones de violencia grave.

La baja búsqueda de apoyo y denuncia que caracteriza numerosos episodios de violencia representa otro desafío fundamental para la gestión pública. Los registros administrativos de fiscalías, policías, hospitales o centros de atención capturan solamente los casos que entran en contacto con las instituciones. La ENDIREH adquiere precisamente una importancia estratégica porque permite aproximarse a experiencias que pueden permanecer fuera de los sistemas formales. Esta diferencia significa que utilizar exclusivamente carpetas de investigación o denuncias para dimensionar la violencia conduce necesariamente a una visión incompleta del fenómeno. La política pública requiere combinar información estadística, registros administrativos y sistemas de seguimiento para aproximarse a la magnitud real de las necesidades.

La decisión de no denunciar tampoco debe interpretarse automáticamente como pasividad individual. Las mujeres pueden enfrentar miedo a represalias, dependencia económica o emocional, vínculos familiares con la persona agresora, incertidumbre respecto de los procedimientos institucionales o dificultades materiales para acudir a los servicios. Cuando el costo percibido de solicitar ayuda es elevado, la capacidad formal de una institución puede no traducirse en acceso efectivo. Esto obliga a desplazar parte del análisis desde la pregunta de por qué las mujeres no denuncian hacia otra pregunta institucionalmente más productiva: qué condiciones deben generarse para que solicitar ayuda resulte seguro, accesible y eficaz.

La dimensión territorial representa otro desafío relevante para Nuevo León. La elevada concentración de población, servicios y capacidades institucionales en la Zona Metropolitana de Monterrey puede facilitar el acceso para determinados sectores, pero también plantea interrogantes sobre la disponibilidad efectiva de servicios especializados en municipios periféricos y localidades más alejadas. Las distancias, tiempos de traslado, disponibilidad de transporte y horarios institucionales pueden convertirse en barreras materiales. Una política estatal efectiva debe analizar la cobertura no solamente a partir del número de instituciones existentes, sino considerando cuánto tiempo y qué recursos necesita una mujer para

llegar a ellas, qué servicios encuentra disponibles y qué ocurre después de su primer contacto.

Desde el punto de vista de la gobernanza, la violencia contra las mujeres constituye un problema complejo porque ninguna institución posee por sí sola las capacidades necesarias para resolverlo. Una mujer puede necesitar simultáneamente protección policial, atención médica, acompañamiento psicológico, representación jurídica, medidas de protección, alojamiento temporal, apoyo para hijas e hijos y alternativas económicas. Cuando estas capacidades se encuentran fragmentadas entre diferentes dependencias, el riesgo consiste en trasladar a la propia mujer la responsabilidad de coordinar su atención. La coordinación interinstitucional debe entenderse, por tanto, como un componente sustantivo de la protección y no simplemente como una cuestión administrativa.

La política pública requiere desarrollar rutas de atención claramente articuladas entre autoridades estatales y municipales, instituciones de seguridad y justicia, servicios sanitarios, instancias especializadas para las mujeres, instituciones educativas y mecanismos de protección social. La calidad de esta articulación debe evaluarse desde la experiencia concreta de las usuarias: tiempos de respuesta, continuidad de los expedientes, intercambio seguro de información, cumplimiento de medidas de protección y disponibilidad territorial de los servicios. La fragmentación institucional puede generar revictimización cuando obliga a las mujeres a narrar repetidamente los hechos, trasladarse entre dependencias o gestionar por cuenta propia servicios que deberían encontrarse coordinados.

En este sentido, la violencia institucional constituye un riesgo transversal que debe prevenirse activamente. Una respuesta tardía, una valoración inadecuada del riesgo, la minimización de determinadas formas de violencia o la falta de accesibilidad pueden disminuir la confianza de las mujeres y reducir la probabilidad de que continúen un procedimiento. La perspectiva de género debe traducirse en competencias operativas: capacidad para identificar relaciones coercitivas, reconocer formas de violencia no física, valorar factores de riesgo, evitar

estereotipos y proporcionar información clara sobre derechos y alternativas disponibles.

Desde un enfoque de derechos humanos, la violencia contra las mujeres compromete simultáneamente derechos a la vida, integridad, libertad, igualdad, salud, educación, trabajo, movilidad, autonomía y participación social. Esta amplitud explica por qué su atención no puede quedar confinada a una sola dependencia gubernamental. El derecho de las mujeres a una vida libre de violencia requiere una arquitectura pública capaz de actuar antes, durante y después de los episodios: prevenir las condiciones que facilitan la violencia, detectar tempranamente situaciones de riesgo, proporcionar protección inmediata, garantizar atención integral, investigar y sancionar cuando corresponda y generar condiciones para la recuperación de la autonomía.

La prevención primaria constituye precisamente uno de los mayores retos. Una política concentrada exclusivamente en atender a las mujeres una vez ocurrida la violencia siempre operará de manera reactiva. La información de la ENDIREH sobre infancia, escuelas, trabajo, comunidad, familia y pareja muestra que existen múltiples momentos en los que es posible intervenir antes de que las agresiones se intensifiquen. Las políticas educativas orientadas a igualdad y consentimiento, los programas laborales contra discriminación y hostigamiento, el diseño de espacios urbanos seguros y las estrategias comunitarias para modificar la normalización de la violencia forman parte de una política preventiva integral.

La transversalización de la perspectiva de género constituye, por ello, una condición indispensable para una respuesta efectiva en Nuevo León. No basta con contar con instituciones especializadas si el resto de las políticas estatales permanecen desvinculadas de la problemática. La perspectiva de género debe incorporarse en planeación urbana, movilidad, educación, salud, desarrollo económico, empleo, seguridad, justicia, vivienda y protección social. La información de la ENDIREH demuestra precisamente que las experiencias de violencia atraviesan todos estos

espacios, por lo que una política fragmentada difícilmente podrá responder a un fenómeno transversal.

También resulta indispensable fortalecer la producción y sistematización de información. La ENDIREH proporciona una fotografía estadística de gran profundidad, pero su periodicidad requiere complementarse con registros administrativos interoperables y sistemas de indicadores que permitan dar seguimiento continuo a la respuesta estatal. Resulta necesario conocer no solamente cuántas mujeres solicitan atención, sino qué servicios reciben, cuánto tiempo transcurre entre etapas, cuántas medidas de protección se emiten y cumplen, qué territorios presentan menor cobertura y cuáles son los puntos en los que las mujeres abandonan las rutas institucionales. Una política basada en evidencia requiere transformar los registros administrativos en instrumentos de gestión y evaluación.

La evaluación de las políticas debe superar igualmente la medición basada en actividades. El número de talleres, campañas, asesorías o atenciones constituye información administrativa útil, pero no demuestra por sí mismo que la violencia disminuya o que las mujeres estén mejor protegidas. Los indicadores deben avanzar hacia resultados: reducción de recurrencia, mejora en tiempos de respuesta, incremento del acceso efectivo a protección, recuperación de autonomía económica, disminución de violencia en espacios educativos y laborales y reducción de brechas territoriales. La ENDIREH ofrece una línea de base particularmente valiosa para construir este tipo de evaluaciones.

En términos de desarrollo estatal, enfrentar la violencia contra las mujeres debe considerarse una condición necesaria para aprovechar plenamente las capacidades económicas y sociales de Nuevo León. La competitividad de una entidad no depende exclusivamente de infraestructura, inversión o productividad; también requiere que las personas puedan desarrollar sus capacidades en condiciones de seguridad y libertad. Cuando una proporción significativa de las mujeres enfrenta violencia, discriminación o restricciones de autonomía, existe una pérdida de

bienestar individual, pero también una limitación de las capacidades colectivas del estado.

Por ello, la violencia contra las mujeres en Nuevo León constituye simultáneamente una problemática de derechos humanos, una problemática socioeconómica, una cuestión de salud pública, un desafío de seguridad y justicia y un problema central de gobernanza y política pública. Los resultados de la ENDIREH muestran que sus manifestaciones atraviesan la infancia, la educación, el trabajo, la comunidad, las familias, las relaciones de pareja, los servicios de salud y los espacios digitales. Esta transversalidad obliga a abandonar cualquier explicación monocausal y a reconocer que las respuestas deben operar sobre diferentes niveles: individual, familiar, comunitario, institucional y estructural.

En consecuencia, la erradicación de la violencia contra las mujeres en Nuevo León exige una estrategia de largo plazo capaz de vincular prevención, protección, autonomía económica, educación, transformación cultural, salud, seguridad, justicia y fortalecimiento institucional. El dinamismo económico y las capacidades administrativas de la entidad representan recursos importantes para avanzar en esta dirección, pero solamente producirán resultados sostenibles si se traducen en políticas coordinadas, territorialmente accesibles, presupuestariamente suficientes y sujetas a evaluación. La cuestión fundamental no consiste únicamente en disponer de mecanismos para reaccionar cuando la violencia alcanza niveles graves, sino en construir condiciones sociales e institucionales que reduzcan la probabilidad de que ocurra.

En última instancia, considerar la violencia contra las mujeres como un asunto central del desarrollo modifica la manera en que debe evaluarse el progreso de Nuevo León. Una entidad puede incrementar su producción, atraer inversión, ampliar infraestructura y generar empleo y, sin embargo, mantener profundas restricciones para que las mujeres ejerzan plenamente sus derechos. Los datos de la ENDIREH muestran precisamente la necesidad de ampliar el concepto de desarrollo: una sociedad verdaderamente desarrollada no es únicamente aquella

que produce más riqueza, sino aquella capaz de garantizar que las mujeres puedan estudiar, trabajar, desplazarse, participar en la comunidad, construir relaciones afectivas, formar una familia o decidir no hacerlo y desarrollar sus proyectos de vida sin violencia, discriminación, coerción ni miedo. Desde esta perspectiva, reducir la violencia contra las mujeres no constituye una política sectorial periférica para Nuevo León, sino una condición indispensable para avanzar hacia un modelo de desarrollo económico y social más igualitario, sostenible, democrático e incluyente.

Factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Nuevo León.

Los factores socioeconómicos asociados a la violencia contra las mujeres en Nuevo León deben analizarse desde una perspectiva estructural, ya que la ENDIREH 2021 permite observar que la violencia se presenta en diferentes ámbitos de la vida de las mujeres y se relaciona con condiciones de desigualdad, dependencia, discriminación y vulnerabilidad social. La información disponible no permite afirmar que una determinada condición socioeconómica sea, por sí sola, causa directa de la violencia; sin embargo, sí permite identificar escenarios en los que determinadas desigualdades pueden limitar la autonomía de las mujeres, incrementar su exposición a relaciones asimétricas de poder o dificultar su salida de contextos violentos. En Nuevo León, 68.1 % de las mujeres de 15 años y más ha experimentado al menos un tipo de violencia a lo largo de su vida y 42.3 % la experimentó durante los doce meses anteriores al levantamiento, lo que confirma que el fenómeno atraviesa distintos estratos sociales y no puede explicarse exclusivamente a partir de la pobreza o la marginación.

Uno de los factores socioeconómicos más relevantes es la desigualdad en el acceso, permanencia y desarrollo dentro del mercado laboral. Nuevo León posee una economía intensamente industrializada, urbana y orientada hacia la manufactura, los servicios, el comercio y las actividades empresariales, pero esta estructura productiva no elimina las relaciones desiguales entre mujeres y hombres.

La ENDIREH muestra que 27.6 % de las mujeres ha experimentado violencia a lo largo de su vida laboral y 22.1 % durante los doce meses anteriores. La proximidad entre ambas cifras evidencia que la violencia laboral constituye una experiencia reciente para una proporción importante de mujeres y que el crecimiento económico estatal puede coexistir con prácticas de desigualdad y violencia dentro de los espacios productivos.

La discriminación laboral por razones de género constituye uno de los factores más claramente vinculados con la vulnerabilidad socioeconómica femenina. Entre las mujeres asalariadas de Nuevo León, 22.6 % experimentó alguna situación de discriminación laboral por razones de género durante los doce meses previos al levantamiento. Entre las situaciones más frecuentes se encuentran haber tenido menos oportunidades que un hombre para ascender, condición reportada por 10.3 %; haber recibido un pago menor que un hombre que realizaba el mismo trabajo o desempeñaba el mismo puesto, señalada por 9.8 %; y haber sido limitada para realizar determinadas funciones consideradas reservadas para hombres, situación experimentada por 6.7 %. Estas prácticas no solamente representan discriminación, sino que pueden afectar la trayectoria económica de las mujeres al reducir sus ingresos, limitar sus posibilidades de promoción y dificultar la acumulación de experiencia, patrimonio y seguridad financiera.

La desigualdad de ingresos y oportunidades laborales puede convertirse, además, en un factor que debilita la autonomía económica de las mujeres frente a relaciones violentas. Cuando una mujer percibe menores ingresos, tiene empleos inestables, depende económicamente de otras personas o dispone de posibilidades limitadas de desarrollo profesional, puede enfrentar mayores dificultades materiales para abandonar una relación violenta, acceder a una vivienda independiente, sostener económicamente a sus hijas e hijos o financiar procesos jurídicos y de atención. En este sentido, la autonomía económica constituye un recurso de protección, mientras que las restricciones económicas pueden profundizar situaciones de dependencia. La violencia económica y patrimonial debe comprenderse precisamente dentro de estas relaciones de poder sobre los recursos y las decisiones económicas.

La violencia económica, patrimonial y la discriminación representan una dimensión importante del problema en Nuevo León. La ENDIREH registra que 25.7 % de las mujeres de 15 años y más experimentó violencia económica, patrimonial y/o discriminación a lo largo de su vida y 15.7 % durante los doce meses anteriores. Estos mecanismos pueden manifestarse mediante control de recursos, afectaciones patrimoniales, restricciones económicas y desigualdades en contextos laborales. Aunque las situaciones concretas varían según el ámbito, comparten un elemento central: disminuyen la capacidad de decisión y autonomía de las mujeres, convirtiendo los recursos económicos en instrumentos potenciales de dependencia y control.

La relación de pareja representa otro espacio donde las condiciones socioeconómicas pueden interactuar con la violencia. En Nuevo León, 33.1 % de las mujeres que han tenido pareja experimentó violencia por parte de su pareja actual o última a lo largo de la relación y 17.7 % durante los doce meses previos. La violencia psicológica es la modalidad más frecuente, con 28.6 % a lo largo de la relación y 15.8 % recientemente, mientras que la violencia económica y/o patrimonial alcanza 15.4 % a lo largo de la relación y 6.4 % durante el periodo reciente. Estos resultados muestran que las relaciones afectivas también pueden constituirse como relaciones económicas en las que la disponibilidad de ingresos, bienes y recursos influye en la capacidad de las mujeres para tomar decisiones autónomas.

La distribución desigual del trabajo doméstico y de cuidados constituye otro factor socioeconómico relevante, aunque la ENDIREH no debe interpretarse como una medición específica del uso del tiempo. En términos analíticos, las responsabilidades de cuidado pueden limitar la participación laboral, la disponibilidad de tiempo, la capacitación profesional y la movilidad de las mujeres. Cuando estas cargas se combinan con violencia de pareja o violencia económica, pueden reforzar la dependencia material. En una entidad altamente urbanizada como Nuevo León, las largas distancias entre vivienda, trabajo, escuelas y servicios pueden intensificar estas cargas, especialmente cuando las mujeres son

responsables principales del cuidado de niñas, niños, personas mayores o personas con discapacidad.

La estructura familiar y la situación conyugal también forman parte del contexto socioeconómico en el que puede desarrollarse la violencia. En Nuevo León, 55.4 % de las mujeres de 12 años y más se encontraba casada o unida, 30.3 % era soltera y 14.3 % estaba separada, divorciada o viuda. Estas categorías no constituyen factores causales de violencia por sí mismas, pero reflejan diferentes configuraciones de convivencia, dependencia y organización económica que pueden incidir en las posibilidades de apoyo y autonomía. Las condiciones materiales que acompañan una separación, divorcio o viudez pueden modificar sustancialmente la situación económica de las mujeres, especialmente cuando existen dependientes económicos o insuficiencia de redes familiares y sociales.

La violencia familiar constituye asimismo una dimensión importante porque afecta las redes sociales y económicas que habitualmente funcionan como mecanismos de apoyo. Durante los doce meses anteriores a la ENDIREH, 9.6 % de las mujeres experimentó alguna forma de violencia dentro de la familia. La violencia psicológica registró 7.3 %, mientras que también se identificaron violencia física, sexual y económica o patrimonial. Las personas agresoras pueden pertenecer a diferentes relaciones familiares, lo que demuestra que el hogar y las redes de parentesco no siempre funcionan como espacios protectores. Cuando una mujer depende económicamente o habitacionalmente de una familia dentro de la cual existe violencia, sus posibilidades de distanciarse de la persona agresora pueden verse considerablemente limitadas.

La educación representa otro factor socioeconómico relevante porque constituye uno de los principales mecanismos de acceso al empleo, ingreso y autonomía. La violencia experimentada durante las trayectorias escolares puede afectar la permanencia educativa, el desempeño académico y las posibilidades futuras de incorporación laboral. En Nuevo León, 29.7 % de las mujeres ha experimentado violencia a lo largo de su vida escolar y 19.1 % durante los doce meses anteriores

al levantamiento. La violencia sexual presenta una prevalencia acumulada de 18.3 %, mientras que la psicológica alcanza 17.3 % y la física 15.1 %. La exposición a estas agresiones puede generar consecuencias que trascienden el ámbito educativo y repercutir posteriormente sobre las oportunidades socioeconómicas de las mujeres.

La violencia comunitaria está estrechamente vinculada con la movilidad y el acceso efectivo de las mujeres a las oportunidades económicas y sociales. En Nuevo León, este es el ámbito con mayor prevalencia: 46.8 % de las mujeres ha experimentado violencia comunitaria a lo largo de su vida y 24.1 % durante los últimos doce meses. La violencia sexual comunitaria alcanza 44.4 % a lo largo de la vida y 22.1 % recientemente. Cuando una mujer percibe riesgo en calles, espacios públicos o rutas de desplazamiento, puede modificar horarios, trayectos, medios de transporte y decisiones relacionadas con empleo, educación y participación social. En este sentido, la violencia comunitaria puede convertirse indirectamente en una restricción económica al limitar el acceso seguro a oportunidades laborales y educativas.

La configuración metropolitana de Nuevo León puede intensificar la importancia de este factor. Las mujeres que realizan desplazamientos cotidianos entre municipios para estudiar, trabajar, recibir servicios o desarrollar actividades de cuidado se encuentran sujetas a condiciones de movilidad que pueden incrementar tiempos y costos de traslado. Cuando además existe temor a la violencia comunitaria, esos costos pueden aumentar mediante el uso de transporte privado, servicios de transporte por aplicación o modificaciones de horarios. De esta manera, parte del costo económico de la inseguridad puede ser absorbido directamente por las propias mujeres y sus hogares, generando desigualdades adicionales en el acceso a la ciudad.

La discapacidad constituye otro factor asociado con situaciones diferenciadas de vulnerabilidad socioeconómica. En Nuevo León, 103.3 mil mujeres de 15 años y más declararon tener alguna discapacidad. La ENDIREH muestra que las mujeres con discapacidad presentan prevalencias particularmente elevadas en distintos

ámbitos: 37.9 % experimentó violencia a lo largo de su vida escolar, 30 % en el ámbito laboral y 41 % dentro de la relación de pareja, porcentajes superiores a los registrados entre las mujeres sin discapacidad ni limitación en esos mismos ámbitos. Durante los doce meses anteriores, la violencia familiar alcanzó 14.6 % entre las mujeres con discapacidad y la violencia de pareja 21 %. Estas condiciones pueden relacionarse con mayores necesidades de apoyo, barreras de accesibilidad y dependencia económica o de cuidados.

La edad constituye igualmente un factor que modifica las condiciones económicas y sociales en las que ocurre la violencia. Entre las mujeres de 60 años y más, 7.6 % experimentó violencia por parte de algún familiar o persona con quien vivía durante los doce meses previos, siendo la violencia psicológica la más frecuente, con 7.2 %, y la económica y/o patrimonial de 1.6 %. En estas etapas de vida pueden aumentar las situaciones de dependencia derivadas de jubilación, pérdida de ingresos, enfermedades o necesidades de cuidados. Por ello, aunque Nuevo León registra una prevalencia relativamente baja de violencia contra mujeres mayores frente a otras entidades, la violencia económica y patrimonial puede adquirir un significado especialmente grave cuando afecta a mujeres con menor capacidad para generar nuevos ingresos.

La violencia experimentada durante la infancia representa otro factor con posibles consecuencias socioeconómicas acumulativas. En Nuevo León, 30.3 % de las mujeres reportó haber experimentado alguna forma de violencia antes de los 15 años, incluyendo violencia física, psicológica y sexual. Estas experiencias pueden afectar procesos educativos, bienestar emocional y desarrollo de relaciones sociales, y sus consecuencias pueden acompañar posteriormente las trayectorias laborales y familiares. La exposición temprana a la violencia demuestra que las desigualdades y vulnerabilidades pueden construirse progresivamente durante el ciclo de vida y no únicamente a partir de la edad adulta.

La normalización social de determinadas agresiones puede constituirse también en un factor que reproduce desigualdades socioeconómicas. La ENDIREH muestra

que una gran proporción de mujeres que experimentaron violencia física y/o sexual no solicitó ayuda ni denunció. Entre los principales motivos aparece la consideración de que el hecho "no tuvo importancia" o no les afectó suficientemente. Esta minimización puede prolongar situaciones violentas y aumentar sus consecuencias sociales y económicas. Cuando una mujer no identifica una agresión como un problema que amerita intervención institucional, puede continuar expuesta a situaciones que posteriormente repercutan sobre su salud, empleo, educación, patrimonio y relaciones familiares.

La disponibilidad y accesibilidad de redes institucionales constituyen igualmente un factor socioeconómico de relevancia. Los costos asociados a desplazamientos, tiempos de espera, pérdida de jornadas laborales, cuidado de hijas e hijos y seguimiento de procedimientos pueden convertirse en barreras para solicitar atención, especialmente para mujeres que disponen de ingresos limitados o empleos con escasa flexibilidad. Desde esta perspectiva, el acceso a la justicia y a los servicios especializados no depende solamente de la existencia formal de las instituciones, sino también de que las mujeres puedan utilizarlas sin asumir costos materiales que hagan inviable la continuidad de los procesos.

La emergencia sanitaria por COVID-19 puso de manifiesto la relación existente entre transformaciones económicas, convivencia doméstica y violencia. La pérdida o reducción de ingresos, la reorganización de actividades productivas y de cuidado, el confinamiento y la disminución temporal de redes sociales pudieron incrementar las tensiones dentro de determinados hogares. La ENDIREH incorporó específicamente estas dimensiones para analizar cómo los problemas familiares y de pareja se modificaron durante el confinamiento, mostrando la necesidad de que las políticas públicas de atención a la violencia mantengan capacidad de operación incluso durante crisis económicas, sanitarias o sociales.

En conjunto, los principales factores socioeconómicos asociados con la violencia contra las mujeres en Nuevo León pueden entenderse como un entramado en el que interactúan desigualdades laborales, discriminación, dependencia económica,

violencia económica y patrimonial, distribución desigual de responsabilidades domésticas y de cuidado, exposición a violencia durante las trayectorias educativas, condiciones de movilidad urbana, situaciones familiares, discapacidad, edad, disponibilidad de redes de apoyo y accesibilidad efectiva de los servicios institucionales. Ninguno de estos factores explica de manera aislada la violencia ni debe utilizarse para responsabilizar a las mujeres por las agresiones que enfrentan; más bien, configuran condiciones materiales y sociales que pueden ampliar o reducir sus posibilidades de autonomía, protección y salida de contextos violentos.

Por ello, en Nuevo León la relación entre violencia contra las mujeres y condiciones socioeconómicas debe abordarse mediante una política integral que articule igualdad laboral, autonomía económica, sistemas de cuidados, educación, movilidad segura, vivienda, protección social, salud y acceso a la justicia. La elevada capacidad económica del estado representa una ventaja potencial para desarrollar estas intervenciones, pero el crecimiento económico por sí solo no garantiza igualdad sustantiva. La evidencia de la ENDIREH demuestra que la violencia permanece presente en espacios laborales, comunitarios, escolares, familiares y de pareja, lo que obliga a entender el desarrollo económico no solamente en términos de producción e inversión, sino también en función de la capacidad de garantizar a las mujeres condiciones materiales suficientes para ejercer plenamente su autonomía y vivir libres de violencia.

Definiciones y tipologías de violencia contra las mujeres reconocidas por las autoridades que norman la materia.

Ámbito internacional

La conceptualización de la violencia contra las mujeres en el ámbito internacional ha sido construida progresivamente por distintos organismos multilaterales, los cuales han aportado definiciones normativas y analíticas que permiten comprender este fenómeno como una violación a los derechos humanos, una forma de

discriminación estructural y un problema de salud pública y de desarrollo. Estas definiciones han dado lugar a tipologías específicas que facilitan su identificación, medición y atención mediante políticas públicas.

Organización de las Naciones Unidas (ONU)

La Organización de las Naciones Unidas estableció una definición fundacional de la violencia contra las mujeres en la *Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer*. De acuerdo con este instrumento, la violencia contra la mujer se entiende como *todo acto de violencia basado en la pertenencia al sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico para la mujer, incluidas las amenazas de tales actos, la coacción o la privación arbitraria de la libertad, tanto si se producen en la vida pública como en la vida privada* (ONU, 1993).

A partir de esta definición general, la ONU identifica diversas tipologías de violencia.

La violencia física comprende los actos que causan daño corporal mediante el uso de la fuerza, tales como golpes, empujones, quemaduras o agresiones con objetos.

La violencia sexual se refiere a cualquier acto de naturaleza sexual cometido contra la mujer sin su consentimiento, incluidas la violación, el abuso sexual y la explotación sexual.

La violencia psicológica incluye conductas que provocan daño emocional, intimidación, humillación o control coercitivo.

Asimismo, la ONU distingue la violencia que ocurre en el ámbito privado, como la violencia familiar o de pareja, de aquella que se ejerce en el ámbito público, incluyendo el acoso sexual y la trata de mujeres, y reconoce la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incurren en actos u omisiones que reproducen o permiten la violencia (ONU, 1993).

Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW)

El Comité CEDAW amplía el enfoque de la ONU al conceptualizar la violencia contra las mujeres como una forma de discriminación por razón de género que impide o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las mujeres. En su Recomendación General núm. 35, el Comité subraya que esta violencia se origina en relaciones estructurales de desigualdad y en estereotipos de género profundamente arraigados (CEDAW, 2017).

Desde este marco, el CEDAW reconoce tipologías como la violencia física y sexual, entendidas en términos similares a la definición de la ONU, pero incorpora de manera explícita la violencia psicológica, económica y simbólica como mecanismos de subordinación. La violencia económica se define como las acciones u omisiones que limitan o controlan el acceso de las mujeres a recursos económicos, empleo o medios de subsistencia. El Comité también enfatiza la violencia institucional, entendida como la falta de debida diligencia del Estado para prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, lo que incluye prácticas de revictimización, negligencia y discriminación en el acceso a la justicia (CEDAW, 2017).

Organización Mundial de la Salud (OMS)

La Organización Mundial de la Salud define la violencia contra las mujeres como *cualquier acto de violencia de género que resulte, o pueda resultar, en daño físico, sexual o psicológico o sufrimiento para las mujeres, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de la libertad* (OMS, 2021). Esta definición se inscribe en un enfoque de salud pública que reconoce la violencia como un determinante social de la salud.

La OMS clasifica la violencia contra las mujeres en tipologías que incluyen la violencia física, entendida como el uso intencional de la fuerza que provoca lesiones o daño corporal; la violencia sexual, que abarca actos sexuales forzados o no consentidos; y la violencia psicológica o emocional, que comprende insultos, amenazas, control coercitivo y humillación. De manera particular, la OMS distingue

la violencia ejercida por la pareja íntima como una categoría específica, debido a su alta prevalencia y a sus graves consecuencias para la salud física y mental de las mujeres (OMS, 2021).

Organización de los Estados Americanos (OEA) – Convención de Belém do Pará

En el ámbito regional, la *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer* define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado* (OEA, 1994). Esta definición introduce de manera explícita el enfoque de género y la responsabilidad estatal.

La Convención reconoce como tipologías la violencia física, sexual y psicológica, y distingue tres ámbitos en los que puede manifestarse: la violencia en la vida privada, que incluye la violencia familiar y de pareja; la violencia en la vida pública, como el acoso sexual, la violencia laboral o la trata; y la violencia perpetrada o tolerada por el Estado, cuando las autoridades incumplen su deber de protección y garantía de derechos (OEA, 1994).

Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI)

El MESECVI profundiza el enfoque de la Convención al definir la violencia contra las mujeres como *una violación sistemática de los derechos humanos y una manifestación de las relaciones desiguales de poder entre mujeres y hombres.* Desde esta perspectiva, la violencia es entendida como un fenómeno estructural que se expresa en un continuum de agresiones (MESECVI, 2017).

El MESECVI amplía las tipologías tradicionales e incorpora la violencia económica, definida como la afectación a la autonomía económica de las mujeres; la violencia patrimonial, relacionada con la destrucción o apropiación de bienes y documentos; la violencia institucional, que comprende los actos u omisiones de las autoridades

que obstaculizan el acceso a derechos y servicios; la violencia política contra las mujeres, que limita o anula el ejercicio de sus derechos políticos; y la violencia feminicida, entendida como la forma más extrema de violencia que culmina en la muerte de las mujeres por razones de género (MESECVI, 2017).

Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

La CEPAL define la violencia contra las mujeres como *una expresión extrema de la desigualdad de género que limita el ejercicio de la autonomía física, económica y política de las mujeres.* Desde este enfoque, la violencia es analizada como un fenómeno multidimensional e interseccional, estrechamente vinculado a las estructuras sociales, económicas y culturales (CEPAL, 2020).

La CEPAL retoma las tipologías de violencia física, sexual y psicológica, e incorpora con especial énfasis la violencia económica y feminicida, señalando que esta última representa el fracaso más grave de los sistemas de protección estatal. Asimismo, subraya la importancia de analizar la violencia como un continuum que se manifiesta en distintos ámbitos y etapas de la vida de las mujeres (CEPAL, 2020).

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en México

En el ámbito nacional, la conceptualización de la violencia contra las mujeres se encuentra sustentada principalmente en el marco jurídico federal y en los enfoques institucionales desarrollados por las instancias rectoras de la política pública de igualdad y de atención a las violencias. Estas definiciones retoman los estándares internacionales de derechos humanos y los adaptan al contexto normativo, social y operativo del Estado mexicano.

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV)** constituye el principal instrumento normativo en la materia. Esta ley define la violencia contra las mujeres como *cualquier acción u omisión, basada en su género, que les cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial,*

económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). Esta definición reconoce de manera explícita que la violencia es un fenómeno multidimensional, estructural y vinculado a relaciones desiguales de poder, y establece la responsabilidad del Estado para prevenirla, atenderla, sancionarla y erradicarla.

A partir de esta definición general, la LGAMVLV identifica diversas tipologías de violencia contra las mujeres. La **violencia psicológica** se define como cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad emocional de la mujer, incluyendo negligencia, abandono, insultos, humillaciones, intimidación, amenazas, celotipia y control, que provoquen afectaciones a la autoestima, a la salud mental o al desarrollo personal. La **violencia física** comprende todo acto que inflige daño no accidental mediante el uso de la fuerza física, pudiendo producir lesiones internas o externas, visibles o no visibles.

La ley distingue también la **violencia patrimonial**, entendida como cualquier acto u omisión que afecta la supervivencia de la mujer mediante la transformación, sustracción, destrucción, retención o daño de bienes, documentos personales, valores, derechos patrimoniales o recursos económicos. De manera complementaria, la **violencia económica** se define como toda acción u omisión que afecta la economía de la mujer, a través de la limitación, control o restricción de sus ingresos, percepciones económicas o la libre disposición de sus recursos, con el fin de generar dependencia o subordinación.

La **violencia sexual**, según la LGAMVLV, incluye cualquier acto que degrada o daña el cuerpo o la sexualidad de la mujer y que atenta contra su libertad, dignidad e integridad física. Esta tipología abarca la imposición de prácticas sexuales no consentidas, el abuso, el acoso y otras conductas que vulneran la autonomía corporal. Finalmente, la ley reconoce la **violencia feminicida** como la forma extrema de violencia de género contra las mujeres, resultado de la violación de sus derechos humanos, que puede culminar en homicidio u otras formas de muerte

violenta por razones de género, en contextos de impunidad y tolerancia social e institucional.

Desde el enfoque institucional de política pública, el **Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES)** define la violencia contra las mujeres como *un conjunto de conductas y prácticas sociales basadas en relaciones desiguales de poder que vulneran los derechos humanos de las mujeres y limitan su desarrollo, autonomía y bienestar* (Instituto Nacional de las Mujeres, 2022). Esta conceptualización enfatiza el carácter estructural y sociocultural de la violencia, así como su reproducción a través de normas, estereotipos y prácticas discriminatorias.

INMUJERES retoma las tipologías establecidas en la LGAMVLV y subraya su carácter interrelacionado. En particular, destaca que la violencia psicológica suele ser una forma persistente y normalizada que antecede o acompaña a otras violencias; que la violencia económica y patrimonial constituyen mecanismos centrales de control y dependencia; que la violencia sexual representa una grave vulneración de la autonomía corporal; y que la violencia feminicida constituye el punto más extremo de un continuum de violencias no atendidas de manera oportuna por las instituciones del Estado.

Por su parte, la **Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM)**, adscrita a la Secretaría de Gobernación, define la violencia contra las mujeres como *toda acción u omisión basada en el género que tiene como resultado un daño físico, psicológico, sexual, económico o patrimonial, y que limita el acceso de las mujeres al ejercicio pleno de sus derechos* (Secretaría de Gobernación, 2023). Esta definición se inscribe en un enfoque operativo y de coordinación interinstitucional, orientado a la prevención y atención integral de las violencias.

Además de las tipologías previstas en la LGAMVLV, CONAVIM incorpora categorías relevantes para la acción gubernamental. Entre ellas destaca la **violencia institucional**, definida como los actos u omisiones de las autoridades que retrasan, obstaculizan o impiden el acceso de las mujeres a servicios de atención, protección

y justicia, incluyendo la negligencia, la revictimización y el trato discriminatorio. Asimismo, reconoce la **violencia comunitaria**, que comprende las agresiones ejercidas contra las mujeres en espacios públicos o comunitarios, como el acoso sexual, el hostigamiento laboral y la violencia social; y la **violencia familiar**, ejercida en el ámbito doméstico o en relaciones de parentesco o afectivas, independientemente de la cohabitación.

Desde la perspectiva de la salud pública, la **Secretaría de Salud** conceptualiza la violencia contra las mujeres como *un problema de salud pública que genera consecuencias físicas, psicológicas, sexuales y reproductivas, y que impacta negativamente en la calidad de vida y el bienestar integral de las mujeres* (Secretaría de Salud, 2022). Este enfoque permite visibilizar los efectos de la violencia en la morbilidad, la mortalidad y la salud mental, así como su impacto en los sistemas de atención sanitaria.

En este marco, la Secretaría de Salud prioriza tipologías como la **violencia física y sexual**, asociadas a lesiones, embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual y otros daños a la salud; la **violencia psicológica**, vinculada a depresión, ansiedad, estrés postraumático y otros padecimientos mentales; y la **violencia de pareja**, identificada como una de las formas más prevalentes y con mayores repercusiones en la salud de las mujeres a lo largo del ciclo de vida.

En conjunto, las definiciones y tipologías desarrolladas por las instituciones nacionales en México permiten comprender la violencia contra las mujeres como un fenómeno complejo, estructural y multidimensional, que requiere respuestas integrales, coordinadas y con enfoque de derechos humanos y de género, tanto en el ámbito normativo como en el diseño e implementación de políticas públicas.

Definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en el estado de Nuevo León

En el ámbito estatal, la definición y conceptualización de la violencia contra las mujeres en Nuevo León se estructura a partir de un marco jurídico local armonizado

con la legislación federal mexicana y con los estándares internacionales de derechos humanos aplicables en materia de igualdad, no discriminación y derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. En este nivel, la conceptualización jurídica funciona como el punto de partida para la actuación de las instituciones responsables de prevenir, atender, sancionar y erradicar las distintas manifestaciones de violencia. A diferencia del plano internacional, donde predominan principios generales y obligaciones amplias para los Estados, y del nivel federal, que establece las bases nacionales de coordinación, en Nuevo León las definiciones adquieren una función particularmente operativa al vincularse con los servicios de atención, los mecanismos de protección, la procuración de justicia y las políticas estatales dirigidas a las mujeres.

El instrumento normativo central en la entidad es la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León, que constituye la referencia básica para identificar las conductas, modalidades y ámbitos en los que se manifiesta la violencia contra las mujeres. Este ordenamiento parte de una concepción de la violencia de género como un conjunto de acciones u omisiones sustentadas en relaciones desiguales de poder que pueden ocasionar daños o sufrimientos de carácter psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o incluso producir la muerte de las mujeres. Su alcance comprende tanto las relaciones desarrolladas en espacios privados como aquellas que se producen en ámbitos públicos, laborales, educativos, comunitarios e institucionales, reconociendo que la violencia puede presentarse durante diferentes etapas de la vida y bajo múltiples relaciones de proximidad, autoridad o dependencia.

La definición estatal reconoce, en consecuencia, que la violencia contra las mujeres no constituye únicamente un problema interpersonal, sino una vulneración de derechos humanos cuya prevención y atención exige la intervención coordinada del poder público. Desde esta perspectiva, la existencia de una conducta violenta no se determina solamente por la presencia de daño físico, sino también por afectaciones a la integridad emocional, a la libertad sexual, a la autonomía económica, al patrimonio y a la capacidad de las mujeres para tomar decisiones sobre su propia

vida. Esta visión resulta fundamental para evitar interpretaciones restrictivas que reduzcan la violencia de género a las agresiones corporales visibles y permite incorporar formas de violencia que suelen encontrarse normalizadas en las relaciones familiares, afectivas, laborales o comunitarias.

A partir de esta concepción general, el marco estatal distingue diferentes tipos de violencia. La violencia psicológica comprende actos u omisiones que pueden afectar la estabilidad emocional, autoestima, salud mental, libertad o desarrollo personal de las mujeres. Puede manifestarse mediante amenazas, humillaciones, insultos, intimidación, abandono, negligencia, aislamiento, descalificaciones, celos, vigilancia, manipulación y otras formas de control. Su importancia radica en que puede presentarse de manera continua y progresiva sin generar necesariamente lesiones visibles, aunque sus efectos pueden ser profundos y prolongados. La evidencia disponible para Nuevo León confirma que esta dimensión constituye una de las expresiones más frecuentes de violencia, tanto en las relaciones de pareja como en los ámbitos familiar, escolar y laboral.

La violencia física se refiere a las acciones que producen o pueden producir daño corporal mediante el uso intencional de la fuerza o de objetos, sustancias o mecanismos capaces de causar lesiones. Esta categoría comprende desde agresiones que generan lesiones aparentemente menores hasta aquellas que ponen en riesgo la integridad o la vida de las mujeres. Desde la perspectiva institucional, la gravedad de la violencia física no depende exclusivamente de las consecuencias médicas inmediatas, sino también del contexto en el que ocurre, de su reiteración y de su posible articulación con amenazas, violencia psicológica, violencia sexual o mecanismos de control económico.

La violencia patrimonial comprende conductas que afectan los bienes, derechos, documentos, propiedades o recursos materiales de las mujeres. Puede expresarse mediante la sustracción, destrucción, retención, ocultamiento o apropiación de bienes, documentos personales, valores, instrumentos de trabajo u otros elementos necesarios para el desarrollo de la vida cotidiana. Esta modalidad adquiere

particular importancia porque puede utilizarse como mecanismo de subordinación, especialmente dentro de relaciones familiares o de pareja, al reducir las posibilidades materiales de las mujeres para actuar de manera independiente o abandonar contextos de violencia.

De manera complementaria, la violencia económica se configura a través de conductas orientadas a controlar, restringir o impedir el acceso de las mujeres a ingresos y recursos económicos. Incluye prácticas que limitan la disposición de recursos propios, condicionan el acceso al dinero, generan dependencia económica o afectan injustificadamente las oportunidades laborales y de desarrollo profesional. En el contexto de Nuevo León, esta categoría adquiere especial relevancia por la intensidad de la participación femenina en el mercado laboral y por la persistencia de situaciones de discriminación relacionadas con oportunidades de ascenso, remuneraciones y asignación diferenciada de responsabilidades dentro de los espacios de trabajo.

La violencia sexual comprende cualquier conducta que vulnere la libertad, seguridad, dignidad o integridad sexual de las mujeres mediante actos realizados sin consentimiento o mediante coerción, presión, intimidación, abuso de poder o aprovechamiento de condiciones de vulnerabilidad. Esta modalidad puede presentarse tanto dentro de relaciones de pareja como en espacios comunitarios, educativos, laborales o familiares. En Nuevo León, la información derivada de la ENDIREH muestra que la violencia sexual constituye una de las expresiones más significativas del fenómeno, particularmente en el ámbito comunitario, lo cual refuerza la necesidad de interpretar esta tipología no únicamente desde el espacio doméstico, sino también desde el derecho de las mujeres a transitar, estudiar, trabajar y participar en la vida pública en condiciones de seguridad.

La legislación estatal reconoce también la violencia feminicida como la expresión extrema de violencia de género contra las mujeres. Esta categoría comprende el conjunto de conductas que pueden producir violaciones graves y reiteradas a los derechos humanos y culminar en la muerte violenta de una mujer por razones de

género. Su conceptualización implica analizar los hechos dentro de un continuum de violencias, considerando posibles antecedentes de control, amenazas, agresiones físicas, violencia sexual, aislamiento, violencia económica y otros indicadores que puedan revelar patrones de dominación o riesgo. Desde la procuración de justicia, esta perspectiva exige investigar las muertes violentas de mujeres con perspectiva de género y debida diligencia, evitando interpretaciones iniciales que descarten prematuramente posibles motivaciones vinculadas con relaciones desiguales de poder.

Además de los tipos de violencia, el marco jurídico y las instituciones de Nuevo León distinguen diferentes ámbitos o modalidades en los que estas conductas pueden producirse. La violencia familiar comprende las agresiones ejercidas dentro de relaciones familiares, domésticas o de convivencia, incluyendo vínculos de pareja o expareja. En este ámbito pueden concurrir simultáneamente violencia psicológica, física, sexual, económica y patrimonial. El carácter privado del espacio en el que ocurre no elimina la responsabilidad estatal de intervenir, ya que la violencia dentro de los hogares constituye una vulneración de derechos y puede generar riesgos progresivos para la integridad de las mujeres y de otras personas integrantes de la familia.

La violencia comunitaria comprende aquellas conductas que ocurren en espacios públicos o de convivencia social y que vulneran la seguridad, dignidad, libertad o integridad de las mujeres. Incluye diferentes formas de acoso, intimidación, agresión física o sexual y otras prácticas que restringen el ejercicio pleno del derecho a la ciudad y a la movilidad. Esta modalidad tiene especial relevancia para Nuevo León debido al carácter predominantemente urbano y metropolitano de gran parte de su población y a la elevada prevalencia de violencia comunitaria identificada por la ENDIREH. Desde una perspectiva institucional, su prevención requiere vincular las políticas de género con seguridad pública, movilidad, transporte, planeación urbana, iluminación y recuperación de espacios públicos.

La violencia laboral se configura mediante acciones u omisiones ejercidas en los centros de trabajo o en el contexto de las relaciones laborales que afectan la igualdad, dignidad, integridad o desarrollo profesional de las mujeres. Puede incluir hostigamiento, acoso, discriminación, exclusión de oportunidades, trato diferenciado, represalias, restricciones asociadas con embarazo o maternidad y prácticas que reproducen desigualdades en el acceso a puestos, salarios y responsabilidades. En Nuevo León esta modalidad adquiere una importancia particular debido a la estructura productiva de la entidad y al elevado nivel de inserción de las mujeres en actividades industriales, comerciales, administrativas y de servicios.

La violencia docente o escolar comprende las conductas que se producen dentro de instituciones educativas o en relaciones vinculadas con la vida escolar. Puede ser ejercida por docentes, personal administrativo, autoridades escolares, compañeros u otras personas integrantes de la comunidad educativa. Sus manifestaciones abarcan violencia psicológica, física y sexual, así como prácticas discriminatorias basadas en estereotipos de género. La información disponible para Nuevo León muestra que una proporción importante de mujeres ha experimentado violencia durante su trayectoria escolar, lo que convierte a las instituciones educativas en espacios estratégicos para la prevención temprana y la transformación de relaciones de género.

La violencia institucional se refiere a los actos u omisiones de servidoras y servidores públicos que pueden obstaculizar, retrasar, limitar o impedir el ejercicio de los derechos de las mujeres y su acceso efectivo a servicios de atención, protección y justicia. Esta modalidad adquiere una importancia especial porque la respuesta institucional puede convertirse tanto en un mecanismo de protección como en una fuente adicional de vulneración. La ausencia de perspectiva de género, la minimización de los hechos, los retrasos injustificados, la repetición innecesaria de declaraciones, la falta de información o las dificultades para obtener medidas de protección pueden generar procesos de revictimización y deteriorar la confianza de las mujeres en las instituciones.

Dentro de la política pública estatal, la Secretaría de las Mujeres de Nuevo León desempeña una función relevante en la operacionalización de estas categorías. Su actuación parte del reconocimiento de la violencia contra las mujeres como una problemática estructural relacionada con desigualdades históricas de género y no únicamente como una suma de conflictos individuales. Desde esta perspectiva, las tipologías previstas en la legislación sirven como fundamento para desarrollar estrategias de prevención, orientación, atención y canalización, así como mecanismos de coordinación con otras dependencias estatales y municipales.

En este ámbito, las definiciones jurídicas adquieren una dimensión práctica mediante programas, servicios y rutas de atención dirigidos a mujeres que enfrentan diferentes niveles de riesgo. La identificación del tipo de violencia, el vínculo con la persona agresora, la frecuencia de las agresiones, la existencia de amenazas y las condiciones económicas, familiares y territoriales de la mujer son elementos que pueden influir en la valoración del caso y en las estrategias de intervención. Por ello, la aplicación institucional de las tipologías requiere evitar respuestas uniformes y reconocer que una misma categoría jurídica puede presentarse de manera diferente dependiendo del contexto y de las condiciones particulares de cada mujer.

En materia de procuración de justicia, la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León retoma las definiciones contenidas en la legislación estatal y federal para desarrollar investigaciones relacionadas con violencia familiar, delitos sexuales, lesiones, amenazas, afectaciones patrimoniales y feminicidio, entre otras conductas. La perspectiva de género implica analizar los hechos considerando las relaciones de poder, antecedentes de violencia, posibles situaciones de dependencia y contexto en que ocurrieron las agresiones. Esta metodología busca evitar interpretaciones aisladas de los hechos y reconocer posibles patrones de violencia continuada.

Los Centros de Justicia para las Mujeres representan otro espacio donde las tipologías de violencia adquieren una función operativa. En estos centros, la identificación de las formas de violencia permite articular servicios jurídicos,

psicológicos, sociales y de protección, buscando disminuir la fragmentación institucional que enfrentan las mujeres cuando requieren acudir simultáneamente a diferentes dependencias. Su lógica de intervención responde precisamente a la naturaleza multidimensional de la violencia, ya que una mujer puede requerir al mismo tiempo acompañamiento psicológico, medidas de protección, orientación jurídica, atención médica y apoyo para fortalecer su autonomía económica.

La investigación realizada a partir de la ENDIREH permite complementar las definiciones jurídicas con una lectura empírica de la forma en que la violencia se presenta en Nuevo León. Mientras la legislación establece categorías generales, la información estadística permite identificar su magnitud y distribución en diferentes ámbitos. La elevada presencia de violencia sexual y comunitaria, la persistencia de violencia psicológica en las relaciones de pareja, la discriminación laboral y la violencia experimentada durante las trayectorias educativas muestran que las tipologías legales tienen correspondencia con fenómenos ampliamente presentes en la vida cotidiana de las mujeres.

Esta correspondencia entre categorías normativas y evidencia estadística es particularmente importante para el diseño de política pública. Una clasificación jurídica que no se acompañe de información sobre prevalencia, características de las personas agresoras, lugares de ocurrencia y condiciones de las mujeres tendría una capacidad limitada para orientar las decisiones gubernamentales. En Nuevo León, la ENDIREH permite identificar ámbitos y grupos que requieren intervenciones diferenciadas, ofreciendo una base para relacionar las definiciones legales con acciones concretas de prevención, atención y evaluación.

Desde una perspectiva integral, las tipologías estatales muestran que la violencia contra las mujeres funciona como un continuum en el que distintas manifestaciones pueden coexistir y acumularse. Una mujer puede experimentar simultáneamente violencia psicológica, económica y física dentro de una relación de pareja; enfrentar discriminación o acoso dentro de su empleo; experimentar agresiones sexuales en espacios comunitarios y, posteriormente, enfrentar obstáculos institucionales al

solicitar ayuda. Esta acumulación demuestra que las categorías jurídicas son necesarias para identificar las conductas, pero no deben interpretarse como compartimentos aislados.

Por ello, el análisis institucional de la violencia en Nuevo León requiere mantener una visión relacional entre tipos, modalidades y ámbitos. La violencia psicológica puede constituir un mecanismo de control que acompañe violencia económica; la violencia patrimonial puede incrementar la dependencia de una mujer que intenta abandonar una relación; la violencia sexual puede presentarse dentro de relaciones familiares, laborales, escolares o comunitarias; y la violencia institucional puede profundizar las consecuencias de cualquiera de las anteriores cuando los mecanismos de protección no funcionan adecuadamente. Esta interrelación exige modelos de atención capaces de identificar simultáneamente diferentes dimensiones del riesgo.

En conjunto, las definiciones institucionales y tipologías de la violencia contra las mujeres en Nuevo León se sustentan principalmente en la legislación estatal armonizada con el marco federal y los estándares internacionales de derechos humanos. Las instituciones responsables de la política pública, la atención y la procuración de justicia no desarrollan conceptos completamente independientes, sino que operacionalizan estas categorías para responder a casos concretos, diseñar programas y establecer mecanismos de coordinación. De esta manera, el sistema estatal combina una base normativa relativamente homogénea con diferentes funciones institucionales de prevención, atención, protección e investigación.

El principal desafío para Nuevo León no se encuentra, por tanto, únicamente en disponer de definiciones jurídicas suficientes, sino en garantizar que dichas categorías se conviertan en respuestas efectivas para las mujeres. Esto implica que las instituciones sean capaces de identificar tempranamente las distintas formas de violencia, valorar adecuadamente los riesgos, proporcionar medidas de protección oportunas, evitar la revictimización y coordinar servicios jurídicos, psicológicos,

médicos, sociales y económicos. También requiere reconocer las particularidades territoriales de una entidad con fuerte concentración metropolitana y asegurar que los servicios especializados sean accesibles para mujeres residentes en municipios periféricos o alejados de los principales centros institucionales.

En este sentido, el entramado normativo e institucional de Nuevo León permite afirmar que existe una base conceptual suficientemente amplia para reconocer las múltiples manifestaciones de la violencia contra las mujeres. Sin embargo, el cumplimiento efectivo del derecho a una vida libre de violencia depende de la distancia existente entre esa definición normativa y la experiencia concreta de las mujeres cuando solicitan atención. La calidad de la coordinación interinstitucional, la disponibilidad territorial de servicios, la capacitación del personal, la incorporación transversal de la perspectiva de género y la capacidad para utilizar evidencia como la proporcionada por la ENDIREH son elementos determinantes para transformar las definiciones jurídicas en garantías efectivas de protección y acceso a la justicia.

Sistematización: análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal

El análisis comparativo de las definiciones de violencia contra las mujeres en los ámbitos internacional, nacional y estatal permite identificar un **alto grado de coherencia normativa y conceptual,** así como diferencias relevantes asociadas al nivel de abstracción, a la finalidad jurídica y al grado de operacionalización de dichas definiciones. En conjunto, estos marcos configuran un sistema multinivel que orienta tanto el reconocimiento del problema como las respuestas institucionales para su atención.

En el ámbito internacional, los instrumentos impulsados por la Organización de las Naciones Unidas y el Sistema Interamericano de Derechos Humanos conceptualizan la violencia contra las mujeres como una violación a los derechos humanos y una forma de discriminación basada en el género. La Declaración sobre la Eliminación de la Violencia contra la Mujer define esta violencia como todo acto

basado en el sexo femenino que tenga o pueda tener como resultado un daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en la vida pública como en la privada (Organización de las Naciones Unidas [ONU], 1993). De manera complementaria, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) subraya que la violencia contra las mujeres constituye una manifestación estructural de las relaciones históricamente desiguales de poder entre mujeres y hombres, y que su persistencia refleja fallas sistemáticas en la actuación de los Estados (CEDAW, 2017).

Desde esta perspectiva internacional, las tipologías de violencia se formulan de manera amplia y marco, reconociendo principalmente la violencia física, sexual y psicológica, así como la violencia que ocurre en el ámbito privado, en el ámbito público y aquella perpetrada o tolerada por el Estado. El énfasis central de este nivel se encuentra en la generación de estándares normativos y obligaciones estatales, más que en la definición exhaustiva de categorías operativas para la intervención.

En el ámbito nacional, el Estado mexicano retoma estos estándares internacionales y los traduce en un marco jurídico vinculante a través de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LGAMVLV). Esta ley define la violencia contra las mujeres como cualquier acción u omisión, basada en el género, que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado (Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, 2023). A diferencia del nivel internacional, la definición nacional amplía de manera explícita las dimensiones de la violencia, incorporando categorías como la violencia económica, la violencia patrimonial y la violencia feminicida.

Asimismo, la LGAMVLV establece definiciones específicas para cada tipología, lo que permite dotar de mayor precisión jurídica y operativa al concepto de violencia contra las mujeres. En este sentido, el nivel nacional cumple una función de articulación entre los estándares internacionales y las políticas públicas, al vincular las definiciones con mecanismos de coordinación interinstitucional, modelos de

atención y responsabilidades concretas para las autoridades de los distintos órdenes de gobierno.

En el ámbito estatal, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia Para el Estado de Nuevo León, el marco jurídico estatal reproduce de manera sustantiva las definiciones y tipologías previstas en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, como resultado del proceso de armonización legislativa entre el orden federal y el local. En este nivel, la violencia contra las mujeres se concibe igualmente como cualquier acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o que pueda derivar en la muerte, tanto en el ámbito público como en el privado. Las tipologías reconocidas en la legislación estatal mantienen una correspondencia directa con las categorías desarrolladas en el marco nacional, entre ellas la violencia psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y feminicida, lo que permite conservar una estructura conceptual homogénea para la identificación, atención y sanción de las distintas expresiones de violencia.

La principal diferencia del nivel estatal no radica, por tanto, en la formulación conceptual de la violencia, sino en la función operativa que adquieren estas definiciones dentro de las instituciones de Nuevo León. Dependencias como la Secretaría de las Mujeres, la Fiscalía General de Justicia del Estado, los Centros de Justicia para las Mujeres y otras instancias responsables de la prevención, atención, protección y acceso a la justicia utilizan estas categorías como referentes para la recepción de casos, valoración de riesgos, canalización institucional, integración de investigaciones, emisión de medidas de protección y acompañamiento de las mujeres en situación de violencia. En este sentido, el orden estatal se caracteriza por trasladar las definiciones jurídicas a procedimientos concretos de intervención, de modo que la clasificación del tipo y ámbito de violencia se convierte en un componente práctico para determinar rutas de atención y responsabilidades institucionales.

El análisis de los distintos niveles normativos permite identificar amplias coincidencias sustantivas. Tanto el marco internacional como el nacional y el estatal reconocen que la violencia contra las mujeres tiene un componente de género y constituye una vulneración de derechos fundamentales. Del mismo modo, los tres niveles reconocen que la violencia puede manifestarse en ámbitos públicos y privados, puede adoptar formas múltiples y puede ser ejercida por diferentes personas agresoras y en diversos contextos. Esta coincidencia conceptual resulta particularmente importante porque permite construir una continuidad normativa entre los compromisos internacionales del Estado mexicano, la legislación federal y las disposiciones aplicables en Nuevo León.

Asimismo, existe convergencia en torno a la obligación estatal de prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres. El nivel internacional establece principios y estándares generales de derechos humanos; el orden nacional desarrolla obligaciones jurídicas específicas y estructuras institucionales para garantizar esos derechos; y el nivel estatal traduce esas obligaciones en mecanismos de atención, protección y procuración de justicia. En Nuevo León, esta articulación permite que las definiciones legales no permanezcan únicamente como categorías normativas, sino que sirvan de fundamento para programas, protocolos, rutas de canalización, servicios especializados y mecanismos de coordinación interinstitucional.

Las diferencias entre los tres niveles responden principalmente al grado de especificidad y a la función que desempeña cada marco. El ámbito internacional ofrece definiciones amplias orientadas por los principios de igualdad, no discriminación y derechos humanos; el nivel nacional desarrolla un régimen jurídico más detallado y vinculante; mientras que el nivel estatal se concentra en la instrumentación de esas disposiciones dentro de las capacidades institucionales y territoriales de Nuevo León. De esta manera, el marco estatal no busca desarrollar una conceptualización radicalmente distinta, sino adaptar y operar las categorías nacionales dentro de la estructura administrativa, judicial y de atención existente en la entidad.

En el caso de Nuevo León, esta armonización permite afirmar que los principales desafíos en materia de violencia contra las mujeres no se encuentran necesariamente en la ausencia de categorías jurídicas para identificarla, sino en la capacidad institucional para hacer efectivas dichas categorías. La existencia de definiciones legales claras no garantiza por sí misma que las mujeres puedan acceder de manera rápida, segura y efectiva a servicios de atención, protección y justicia. La eficacia del marco normativo depende de factores como la capacitación del personal, la disponibilidad territorial de servicios, la calidad de la valoración de riesgos, la coordinación entre dependencias, el seguimiento de medidas de protección y la capacidad para evitar procesos de revictimización.

Por ello, el reto para Nuevo León se ubica principalmente en el tránsito entre la norma y su aplicación práctica. La armonización legislativa proporciona una base conceptual sólida y compatible con el marco nacional e internacional, pero la efectividad de esta estructura depende de su traducción en políticas públicas, presupuestos, protocolos de actuación y servicios especializados capaces de responder a las distintas formas y ámbitos de violencia. En este sentido, la problemática central no es tanto la ausencia de definiciones, sino la necesidad de fortalecer los mecanismos mediante los cuales esas definiciones se convierten en respuestas institucionales oportunas y accesibles.

Además, la evidencia derivada de la ENDIREH 2021 refuerza la importancia de esta dimensión operativa. En Nuevo León, la violencia contra las mujeres se manifiesta en múltiples espacios —comunitario, laboral, escolar, familiar y de pareja— y adopta expresiones psicológicas, físicas, sexuales, económicas y patrimoniales. Esta diversidad confirma que la implementación estatal requiere una respuesta diferenciada según el tipo de violencia, el ámbito en que ocurre y las condiciones particulares de cada mujer. En consecuencia, la aplicación del marco jurídico debe articularse con instrumentos de diagnóstico, sistemas de información y modelos de atención capaces de reconocer la complejidad real del fenómeno.

Así, el caso de Nuevo León evidencia que la fortaleza del marco jurídico depende menos de ampliar indefinidamente las definiciones y más de garantizar que las instituciones las apliquen de manera coherente, coordinada y con perspectiva de género. El desafío consiste en consolidar una política pública en la que la clasificación jurídica de las violencias tenga consecuencias concretas en términos de prevención, protección, investigación, sanción, reparación y recuperación de la autonomía de las mujeres. Solo bajo esta lógica puede lograrse que la armonización normativa entre los niveles internacional, nacional y estatal se traduzca efectivamente en una garantía real del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia.

Tabla 1: Definiciones y tipologías de la violencia contra las mujeres en los instrumentos a nivel Internacional, nacional y estatal.

Nivel	Definición de violencia contra las mujeres	Tipologías reconocidas	Rasgos distintivos
Internacional (ONU, CEDAW, Belém do Pará)	Actos u omisiones basados en el género que causan o pueden causar daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico, tanto en el ámbito público como privado.	Física, psicológica, sexual; violencia en el ámbito privado; violencia en el ámbito público; violencia perpetrada o tolerada por el Estado.	Enfoque de derechos humanos y discriminación estructural; definiciones amplias y marco internacional; énfasis en las obligaciones estatales de prevención, protección, investigación, sanción y debida diligencia.
Nacional (México) – LGAMVLV	Acción u omisión basada en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, patrimonial, económico, sexual o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.	Psicológica, física, patrimonial, económica, sexual y otras formas análogas que lesionen o sean susceptibles de dañar la dignidad, integridad o libertad de las mujeres. La legislación nacional también regula modalidades y expresiones específicas de violencia, incluida la violencia feminicida.	Definición jurídica vinculante; desarrollo de tipos y modalidades de violencia; establecimiento de bases para la prevención, atención, sanción y erradicación; distribución de competencias y coordinación entre Federación, entidades federativas y municipios.
Estatal (Nuevo León) – Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia	Acción u omisión basada fundamentalmente en el género que cause daño o sufrimiento psicológico, físico, sexual, patrimonial, económico o la muerte, tanto en el ámbito privado como en el público.	**Psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y feminicida**, además de las expresiones y modalidades reconocidas y desarrolladas por el marco jurídico estatal.	Armonización con el marco nacional y adecuación al orden jurídico de **Nuevo León**; aplicación operativa de las tipologías para la prevención, atención, protección, canalización, investigación y sanción de la violencia contra las mujeres; articulación de responsabilidades entre las autoridades estatales y municipales.

Fuentes: Elaboración Propia a partir de Instrumentos Legales citados.

Marco jurídico internacional, nacional y estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres: obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales

El análisis del marco jurídico aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres permite identificar que las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales se derivan de un entramado normativo multinivel, compuesto por instrumentos internacionales de derechos humanos, disposiciones constitucionales y legislación nacional, así como por el marco jurídico estatal armonizado. Este conjunto normativo establece deberes claros para las autoridades estatales en materia de prevención, atención, protección, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como responsabilidades específicas en la provisión de servicios públicos.

Instrumentos jurídicos internacionales y su impacto en las obligaciones estatales

En el ámbito global, el Estado mexicano ha ratificado instrumentos jurídicamente vinculantes que forman parte del bloque de constitucionalidad y que obligan a todas las autoridades, incluidas las estatales, a adecuar su actuación conforme a estándares internacionales de derechos humanos.

La Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) establece *la obligación de los Estados parte de adoptar todas las medidas apropiadas para eliminar la discriminación contra las mujeres, reconociendo que la violencia constituye una forma de discriminación que limita o anula el goce y ejercicio de los derechos humanos de las mujeres* (CEDAW, 1979).

A partir de la interpretación desarrollada por el Comité CEDAW, particularmente en la *Recomendación General núm. 35*, se establece que las autoridades estatales *deben actuar con debida diligencia reforzada, lo que implica prevenir, investigar, sancionar y reparar la violencia, así como garantizar servicios adecuados de atención a las víctimas* (Comité CEDAW, 2017).

Por su parte, la *Convención de Belém do Pará* reconoce *expresamente el derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia y define este fenómeno como una violación a los derechos humanos y a las libertades fundamentales* (OEA, 1994). Este instrumento resulta particularmente relevante para el ámbito estatal, ya que establece que la responsabilidad del Estado *se configura no solo por acción directa, sino también por omisión, tolerancia o falta de debida diligencia, lo cual vincula de manera directa a las autoridades estatales encargadas de la prevención, atención y protección de las mujeres en situación de violencia.*

En conjunto, estos instrumentos internacionales imponen a las instituciones públicas estatales la obligación de organizar su estructura normativa, administrativa y operativa de forma que garantice una respuesta integral, efectiva y coordinada frente a la violencia contra las mujeres, conforme a los estándares internacionales de derechos humanos (OEA, 1994; Comité CEDAW, 2017).

Marco constitucional y legislación nacional: definición de competencias estatales

En el plano nacional, la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece*, en su artículo 1º, la obligación de *todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, así como de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los mismos*. Este mandato constitucional vincula de manera directa a las instituciones públicas estatales y les impide alegar falta de competencia para justificar omisiones en la atención de la violencia contra las mujeres (CPEUM, 2024).

El instrumento central que articula las competencias estatales en la materia es la *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. Esta ley define los tipos y modalidades de violencia, establece las bases de coordinación entre los distintos órdenes de gobierno y asigna responsabilidades específicas a las entidades federativas (LGAMVLV, 2007/última reforma vigente).

De acuerdo con la LGAMVLV, **las instituciones públicas estatales** tienen, entre otras, las siguientes obligaciones y competencias:

- Implementar políticas públicas estatales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, en congruencia con la política nacional.

- Crear, operar y fortalecer servicios especializados de atención, como Centros de Justicia para las Mujeres, refugios, unidades de atención y mecanismos de canalización.

- Garantizar la atención integral a las mujeres víctimas de violencia, incluyendo servicios jurídicos, psicológicos, médicos y sociales, de manera gratuita, accesible y con perspectiva de género.

- Coordinarse de forma interinstitucional y con los municipios para asegurar la continuidad de la atención y la protección efectiva de las víctimas.

- Ejecutar y dar seguimiento a las medidas derivadas de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, cuando ésta haya sido declarada.

- Generar, sistematizar y reportar información para los sistemas nacionales de registro y seguimiento de la violencia contra las mujeres.

La ley reconoce que la competencia en esta materia es concurrente, por lo que las entidades federativas son corresponsables del cumplimiento de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano en materia de derechos humanos de las mujeres (LGAMVLV, 2007).

Mandatos de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia respecto de las entidades federativas

La **Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia** (LGAMVLV) establece de manera expresa las obligaciones, competencias y responsabilidades jurídicas de las entidades federativas en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres. Estas disposiciones se inscriben en un régimen de competencia concurrente, en el cual los estados son corresponsables del cumplimiento de los derechos humanos de las mujeres y de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano.

Corresponsabilidad y ámbito de aplicación para las entidades federativas

La LGAMVLV es de orden público, interés social y observancia general en todo el territorio nacional, lo que implica su obligatoriedad para las autoridades estatales (art. 1). Asimismo, la ley establece que la Federación, las entidades federativas y los municipios deben coordinarse para garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia (art. 7).

Desde esta perspectiva, las entidades federativas no actúan únicamente como ejecutoras de políticas federales, sino como sujetos obligados directos, con responsabilidades propias en la implementación de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligación de armonización legislativa y normativa

La LGAMVLV mandata a las entidades federativas a armonizar su legislación local con lo dispuesto en la ley general, asegurando la congruencia normativa en la definición de tipos y modalidades de violencia, así como en los mecanismos de prevención y atención (arts. 7 y 49).

Esta obligación implica que los congresos locales deben expedir o adecuar la ley estatal de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia, de forma que no

restrinja ni limite los derechos reconocidos a nivel nacional. La omisión legislativa o la regulación deficiente constituyen un incumplimiento de la ley general (LGAMVLV, 2007).

Creación y operación del Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben integrar y operar un Sistema Estatal, alineado con el Sistema Nacional, como mecanismo de coordinación interinstitucional (arts. 36 a 38).

Este sistema debe articular la actuación de las dependencias estatales competentes —mecanismos para el adelanto de las mujeres, salud, seguridad pública, procuración de justicia, educación y desarrollo social— con el fin de garantizar una respuesta integral y evitar la fragmentación institucional. La falta de coordinación constituye un incumplimiento directo de la ley (LGAMVLV, 2007).

Obligaciones estatales en materia de atención integral a mujeres víctimas de violencia

La LGAMVLV dispone que las entidades federativas deben garantizar servicios de atención integral, gratuita y especializada a las mujeres víctimas de violencia (arts. 8 y 46). Dicha atención debe comprender, al menos:

- Atención médica y psicológica.
- Asesoría y acompañamiento jurídico.
- Servicios de trabajo social.
- Canalización y seguimiento interinstitucional (art. 47).

La ley establece expresamente que la prestación de estos servicios no debe condicionarse a la presentación de una denuncia, lo cual refuerza el carácter asistencial y de protección inmediata de la intervención estatal (LGAMVLV, 2007).

Centros de Justicia para las Mujeres (CJM)

A partir de la reforma publicada en 2023, la LGAMVLV establece obligaciones específicas para las entidades federativas respecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. En particular, se dispone que los estados deben crear, operar y fortalecer CJM como espacios de atención integral y coordinada (arts. 45 Bis, 45 Ter y 45 Quáter).

La ley señala que los CJM deben concentrar, en un mismo espacio físico, servicios de procuración de justicia, atención psicológica, asesoría jurídica y trabajo social, bajo un modelo integral con perspectiva de género. Con ello, los CJM dejan de ser programas discrecionales y se convierten en obligaciones institucionales permanentes para los estados (LGAMVLV, 2023).

Refugios y órdenes de protección

La LGAMVLV establece que las entidades federativas deben garantizar la existencia y operación de refugios para mujeres víctimas de violencia, así como para sus hijas e hijos, como medidas de protección urgente (arts. 28 y 29).

Asimismo, la ley regula las órdenes de protección como medidas de carácter precautorio y urgente, cuya emisión, ejecución y seguimiento deben ser garantizados por las autoridades estatales competentes (arts. 30 y 52). Estas órdenes deben otorgarse de manera inmediata y priorizando la seguridad de las mujeres, sin cargas procesales excesivas (LGAMVLV, 2007).

Prevención de la violencia contra las mujeres

En materia de prevención, la LGAMVLV impone a las entidades federativas la obligación de diseñar e implementar políticas estatales de prevención, incluyendo

campañas de sensibilización, acciones educativas y programas de capacitación dirigidos a personas servidoras públicas (arts. 17 y 18).

Adicionalmente, los estados deben generar información, diagnósticos y estadísticas que permitan identificar patrones de violencia y evaluar la efectividad de las políticas públicas (art. 41) (LGAMVLV, 2007).

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM)

La LGAMVLV regula la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres como un mecanismo extraordinario de intervención. Una vez declarada, las entidades federativas están obligadas a implementar de forma inmediata las medidas ordenadas, asignar recursos suficientes y reportar periódicamente los avances alcanzados (arts. 22 a 26).

La inobservancia, simulación o retraso injustificado en el cumplimiento de las medidas de la AVGM constituye un incumplimiento a la ley y una forma de violencia institucional (LGAMVLV, 2007).

Responsabilidad jurídica de las entidades federativas

Del conjunto de disposiciones de la LGAMVLV se desprende que las entidades federativas son responsables de:

- Garantizar la existencia y funcionamiento efectivo de los servicios de atención.
- Coordinar a sus instituciones para evitar la revictimización.
- Asignar recursos presupuestales suficientes.
- Rendir cuentas sobre el cumplimiento de sus obligaciones.

- Prevenir y sancionar la violencia institucional derivada de la omisión o negligencia.

En este sentido, la LGAMVLV configura un marco de exigibilidad jurídica, en el que las fallas estructurales del ámbito estatal pueden traducirse en responsabilidad del Estado por violaciones a los derechos humanos de las mujeres.

Marco jurídico estatal aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres en el Estado de Nuevo León

El marco jurídico del **Estado de Nuevo León** aplicable a la atención de la violencia contra las mujeres se integra por un conjunto articulado de disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas que desarrollan, en el ámbito estatal, las obligaciones derivadas de los instrumentos internacionales de derechos humanos y del marco jurídico nacional. Este entramado normativo establece las bases para la actuación de las autoridades de Nuevo León y delimita competencias, atribuciones, responsabilidades y mecanismos de coordinación institucional orientados a la **prevención, atención, protección, sanción y erradicación de las distintas formas y modalidades de violencia contra las mujeres**.

Dentro de este marco, la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León**constituye uno de los principales instrumentos normativos para organizar la respuesta institucional frente a la violencia de género. Sus disposiciones deben analizarse de manera articulada con otros ordenamientos estatales relacionados con la igualdad entre mujeres y hombres, la atención a víctimas, la procuración y administración de justicia, la seguridad pública, la salud, la asistencia social y la protección integral de los derechos de niñas, niños y adolescentes. Esta articulación normativa permite comprender la violencia contra las mujeres no exclusivamente como un asunto penal, sino como una problemática multidimensional que demanda intervenciones

coordinadas desde distintos sectores de la administración pública estatal y municipal.

Desde una perspectiva analítica, el marco jurídico de **Nuevo León** permite identificar qué autoridades e instituciones tienen obligaciones específicas frente a las mujeres que viven situaciones de violencia, cuáles son sus atribuciones y en qué momentos de la ruta institucional deben intervenir. Esto comprende desde las acciones preventivas y de detección temprana hasta la orientación, atención psicológica, médica y jurídica, canalización, emisión y ejecución de medidas u órdenes de protección, investigación de hechos posiblemente constitutivos de delito, acceso a la justicia, reparación integral del daño y seguimiento de los casos, de acuerdo con las competencias establecidas para cada autoridad.

El análisis de este entramado resulta indispensable para valorar la **capacidad institucional del Estado de Nuevo León frente a la violencia contra las mujeres**, ya que permite contrastar las obligaciones previstas jurídicamente con los mecanismos existentes para hacerlas efectivas. En este sentido, no basta con identificar la existencia formal de leyes e instituciones; también resulta necesario examinar el grado de coordinación interinstitucional, la claridad de las rutas de atención, la disponibilidad territorial de los servicios, la capacitación especializada del personal, la aplicación de la perspectiva de género y de derechos humanos, así como la capacidad para garantizar respuestas oportunas, accesibles e integrales a las mujeres que requieren protección y acceso efectivo a la justicia.

Desde una perspectiva analítica, este marco permite identificar qué instituciones estatales están obligadas, en qué momentos de la ruta de atención y bajo qué parámetros jurídicos, lo cual resulta indispensable para evaluar la capacidad institucional del estado de Nuevo León frente a la violencia de género.

Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Nuevo León

El instrumento rector del marco jurídico estatal en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres es la **Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León**. Se trata de una norma de orden público, interés social y observancia general cuyo objeto es establecer la coordinación entre el Estado, los municipios y los sectores privado y social para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como determinar los principios y modalidades necesarios para garantizar su acceso efectivo a una vida libre de violencia. La legislación estatal vincula esta obligación con los principios de igualdad, no discriminación, derechos humanos de las mujeres y responsabilidad de las autoridades públicas.

Esta ley:

- Reconoce y desarrolla diferentes tipos y modalidades de violencia contra las mujeres, incorporando manifestaciones contemporáneas como la violencia digital y modalidades específicas como la violencia obstétrica.
- Distribuye responsabilidades entre las autoridades estatales y municipales para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia.
- Establece mecanismos de coordinación entre instituciones públicas, municipios y sectores sociales y privados.
- Regula las órdenes de protección como instrumentos de aplicación urgente frente a situaciones que comprometan la integridad, libertad o vida de las mujeres y las infancias.
- Incorpora disposiciones relacionadas con la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y mecanismos interinstitucionales para su seguimiento.
- Regula refugios y mecanismos especializados de protección y seguimiento para mujeres víctimas de violencia y, en su caso, sus hijas e hijos.

- Incorpora el **Protocolo Alba** como mecanismo institucional de coordinación para la búsqueda y localización de mujeres y niñas desaparecidas o no localizadas.

Desde el punto de vista competencial, la legislación configura la violencia contra las mujeres como un problema que exige una respuesta transversal del aparato estatal y no únicamente de las instituciones especializadas en igualdad o atención a las mujeres. De esta manera, involucra autoridades de seguridad pública, procuración e impartición de justicia, salud, educación, desarrollo social, gobiernos municipales y mecanismos especializados de atención, además de prever la participación de organizaciones sociales y otros sectores. Esta distribución de competencias permite entender la política pública estatal como un sistema de responsabilidades concurrentes que debe operar bajo principios de coordinación, debida diligencia, protección de las víctimas y perspectiva de género.

Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia

El desarrollo reglamentario de la Ley de Acceso cumple una función fundamental para trasladar los principios generales establecidos por el Poder Legislativo hacia procedimientos, estructuras de coordinación y responsabilidades administrativas concretas. Su importancia radica en que la eficacia de la legislación no depende únicamente del reconocimiento formal de los derechos de las mujeres, sino de la existencia de mecanismos institucionales capaces de transformar esos derechos en acciones coordinadas de prevención, atención, protección, sanción y erradicación.

En términos funcionales, el desarrollo reglamentario:

- Permite precisar los mecanismos de operación y coordinación derivados de la Ley de Acceso.
- Facilita la articulación de las dependencias que intervienen en la política estatal contra la violencia hacia las mujeres.
- Proporciona bases administrativas para implementar programas, modelos, acciones y mecanismos de seguimiento.

- Contribuye a delimitar responsabilidades institucionales y evitar duplicidades o vacíos de actuación.
- Favorece la incorporación transversal de la perspectiva de género en las instituciones responsables.

Desde una perspectiva de análisis institucional, la reglamentación constituye el vínculo entre la disposición legislativa y su ejecución administrativa. Su relevancia reside en reducir los márgenes de discrecionalidad institucional, establecer procedimientos homogéneos y generar condiciones para evaluar si las autoridades cumplen efectivamente las obligaciones que les asigna el marco jurídico estatal.

Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres

El marco jurídico de Nuevo León contempla una dimensión programática mediante la cual las obligaciones establecidas en la legislación deben traducirse en políticas públicas, estrategias, acciones institucionales, mecanismos de coordinación e instrumentos de evaluación. El programa estatal correspondiente constituye, por ello, una pieza estratégica para convertir las disposiciones normativas en intervenciones gubernamentales susceptibles de seguimiento.

En términos institucionales, este instrumento debe permitir:

- Traducir las obligaciones legales en objetivos, estrategias y líneas de acción.
- Articular las intervenciones de las diferentes dependencias estatales y municipales.
- Establecer responsabilidades institucionales para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.
- Vincular las políticas de igualdad sustantiva con las políticas específicas de combate a la violencia de género.
- Incorporar mecanismos de seguimiento, evaluación e indicadores.
- Orientar recursos humanos, administrativos y presupuestarios hacia el cumplimiento de las obligaciones estatales.

La dimensión programática adquiere particular importancia porque permite identificar la distancia existente entre el reconocimiento jurídico de los derechos y su materialización efectiva. Para efectos de evaluación de política pública, no basta con determinar si Nuevo León dispone de legislación especializada; resulta indispensable analizar si las instituciones cuentan con programas actualizados, recursos suficientes, indicadores, mecanismos de seguimiento y procedimientos efectivos de coordinación.

Instituto Estatal de las Mujeres, Secretaría de las Mujeres y estructura institucional especializada

El marco institucional de Nuevo León presenta una característica relevante derivada de la coexistencia normativa de referencias al **Instituto Estatal de las Mujeres** y de la incorporación más reciente de la **Secretaría de las Mujeres**dentro de diferentes disposiciones estatales. Esta evolución refleja un proceso de fortalecimiento y reorganización de la institucionalidad especializada en materia de igualdad, derechos de las mujeres y prevención de la violencia de género.

Dentro del marco jurídico analizado, las instancias especializadas desempeñan funciones vinculadas con:

- Formulación y coordinación de políticas públicas con perspectiva de género.
- Transversalización de la perspectiva de género en las dependencias estatales.
- Vinculación entre autoridades estatales, municipales y otros sectores.
- Participación en sistemas estatales de coordinación.
- Generación, recopilación y sistematización de información relacionada con las condiciones de las mujeres.
- Diseño de programas, estudios, acciones afirmativas y estrategias institucionales.
- Promoción de la participación de la sociedad civil.

- Seguimiento de políticas relacionadas con igualdad sustantiva y derechos de las mujeres.

Esta arquitectura institucional resulta especialmente importante para comprender la evolución de la política pública nuevoleonesa. El fortalecimiento de una instancia especializada con capacidad de interlocución transversal permite que la perspectiva de género deje de concebirse exclusivamente como una política sectorial y pueda incorporarse en ámbitos como seguridad, justicia, salud, educación, desarrollo económico, trabajo, inclusión social y planeación presupuestaria.

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Nuevo León

El **Centro de Justicia para las Mujeres de Nuevo León** constituye uno de los principales mecanismos operativos para concentrar y articular servicios destinados a mujeres que enfrentan situaciones de violencia. Dentro del sistema estatal, su importancia deriva del modelo de atención integral, mediante el cual diferentes necesidades de las víctimas pueden ser atendidas a través de mecanismos de coordinación institucional, evitando que las mujeres tengan que transitar de manera fragmentada entre múltiples dependencias.

En términos funcionales, el modelo de Centro de Justicia permite articular:

- Orientación y atención jurídica.
- Atención psicológica y acompañamiento especializado.
- Trabajo social y valoración de necesidades.
- Vinculación con autoridades ministeriales y de procuración de justicia.
- Gestión de medidas y órdenes de protección cuando correspondan.
- Canalización hacia servicios especializados.
- Coordinación con instituciones de seguridad, salud y asistencia social.
- Atención bajo criterios orientados a disminuir la revictimización institucional.

Desde el enfoque jurídico y de política pública, el Centro de Justicia representa un espacio particularmente relevante para evaluar la materialización del derecho de

acceso de las mujeres a servicios especializados. Su funcionamiento permite observar si la coordinación prevista normativamente se transforma efectivamente en rutas accesibles de atención, protección, investigación y acompañamiento.

Protocolos y lineamientos estatales de actuación

El marco jurídico estatal se complementa con protocolos, lineamientos y mecanismos especializados que buscan estandarizar la actuación de las autoridades frente a determinadas manifestaciones de violencia. Estos instrumentos son especialmente relevantes porque traducen obligaciones jurídicas generales en rutas concretas de actuación institucional.

Entre los mecanismos particularmente relevantes se encuentran:

- **Protocolo Alba**, incorporado expresamente en la Ley de Acceso como mecanismo institucional para coordinar esfuerzos de los tres órdenes de gobierno destinados a la localización de mujeres y niñas desaparecidas o no localizadas.
- Protocolos y mecanismos especializados para la búsqueda e investigación de mujeres, niñas y adolescentes desaparecidas.
- Instrumentos de actuación ministerial e investigación relacionados con violencia familiar, violencia sexual y delitos cometidos contra mujeres.
- Lineamientos y procedimientos relacionados con la emisión, ejecución y seguimiento de órdenes de protección.
- Mecanismos institucionales relacionados con la prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual.
- Procedimientos especializados relacionados con la violencia política contra las mujeres en razón de género.
- Instrumentos de atención y coordinación vinculados con la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres.

Particular relevancia tiene el Protocolo Alba, pues la legislación estatal establece que su activación debe ser inmediata y que la búsqueda e investigación deben

realizarse de manera exhaustiva, continua y especializada, con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos. Su diseño contempla la coordinación de corporaciones policiales, autoridades ministeriales y un Grupo Técnico de Colaboración, configurando una respuesta institucional que supera la actuación aislada de una sola dependencia.

Desde el análisis institucional, estos protocolos permiten valorar no solamente qué obligaciones existen jurídicamente, sino cómo deben actuar las autoridades ante situaciones concretas. Su correcta aplicación resulta determinante para garantizar debida diligencia, oportunidad en la intervención, coordinación institucional, protección efectiva y reducción de prácticas revictimizantes.

Marco jurídico estatal complementario

La política de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres en Nuevo León no se encuentra concentrada exclusivamente en la Ley de Acceso. Por el contrario, forma parte de un entramado normativo transversal en el que distintas leyes regulan derechos, competencias institucionales, conductas delictivas, servicios públicos y mecanismos de protección.

Entre las disposiciones complementarias de especial relevancia se encuentran:

- **Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León**, vinculada con los derechos de las personas víctimas, la asistencia, atención, protección y reparación integral.
- **Código Penal para el Estado de Nuevo León**, que establece las consecuencias penales aplicables a diferentes conductas relacionadas con violencia contra las mujeres y permite articular la política de prevención con la persecución y sanción de delitos.
- **Código Civil para el Estado de Nuevo León**, relevante para las relaciones familiares, derechos y obligaciones civiles, medidas relacionadas con niñas, niños y adolescentes y otras consecuencias jurídicas vinculadas con situaciones familiares.

- **Ley de Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León**, que complementa el tratamiento jurídico de la violencia producida dentro de las relaciones familiares.
- **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León**, que establece la igualdad de trato y oportunidades, el empoderamiento de las mujeres, la paridad de género, la transversalidad y la eliminación de la discriminación basada en el sexo como componentes de la política estatal.
- **Legislación estatal en materia de seguridad pública**, que proporciona el marco para la intervención de las instituciones policiales y las acciones preventivas y de protección.
- **Legislación estatal en materia de salud**, fundamental para garantizar atención médica, psicológica y especializada a las mujeres víctimas de violencia y para abordar manifestaciones específicas como la violencia sexual y obstétrica.
- **Ley de Educación para el Estado de Nuevo León**, cuyo texto vigente incorpora principios de igualdad sustantiva, derechos humanos, no discriminación y combate a la violencia, incluyendo expresamente la violencia ejercida contra las mujeres dentro de los fenómenos que deben ser atendidos desde la función educativa.
- **Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León**, que complementa las obligaciones institucionales relacionadas con igualdad, trato digno y eliminación de prácticas discriminatorias.
- **Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León**, especialmente relevante cuando las situaciones de violencia afectan a niñas y adolescentes o cuando las mujeres víctimas tienen hijas e hijos que requieren medidas concurrentes de protección.

La **Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León** fortalece especialmente este entramado al establecer instrumentos específicos de política pública: el Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, el Programa Estatal y los mecanismos de observancia, seguimiento,

evaluación y monitoreo. Asimismo, distribuye competencias entre el Poder Ejecutivo, municipios, Congreso, Poder Judicial y las instituciones especializadas, además de contemplar participación de la sociedad civil y del ámbito académico.

La legislación de igualdad también vincula directamente la política de igualdad sustantiva con la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar, el acoso sexual y el hostigamiento. De esta manera, la prevención de la violencia contra las mujeres no aparece jurídicamente desvinculada de las desigualdades estructurales, sino integrada dentro de una política más amplia orientada a modificar las condiciones sociales, económicas, laborales, políticas, culturales y familiares que reproducen relaciones desiguales entre mujeres y hombres.

En conjunto, estas disposiciones configuran en Nuevo León un **sistema jurídico multinivel, transversal e interinstitucional**. La protección de las mujeres frente a la violencia involucra simultáneamente políticas de igualdad, prevención, seguridad pública, procuración e impartición de justicia, salud, educación, asistencia social, protección de víctimas, búsqueda de personas desaparecidas y coordinación municipal. Esta configuración permite comprender que la atención de la violencia contra las mujeres no constituye una función exclusiva de una dependencia, sino una responsabilidad estructural y compartida del Estado.

Desde una perspectiva de evaluación de política pública, el principal desafío consiste en determinar hasta qué punto esta amplitud normativa se traduce en una capacidad institucional equivalente. La existencia de leyes, sistemas, protocolos, órdenes de protección, centros especializados y mecanismos de coordinación constituye una base jurídica robusta; sin embargo, la efectividad del modelo depende de su implementación cotidiana, de la disponibilidad presupuestaria, de la profesionalización del personal, de la interoperabilidad institucional, de la calidad de los registros administrativos, del seguimiento de los casos y de la capacidad de las autoridades para ofrecer a las mujeres una ruta continua de prevención, atención, protección, acceso a la justicia y reparación integral.

Identificación de las obligaciones y competencias de las instituciones públicas estatales.

Para identificar de forma sintética las obligaciones y competencias estatales en la materia, se elaboró la siguiente tabla en la que se menciona el instrumento jurídico, las instituciones públicas estatales responsables, las obligaciones y competencias jurídicas estatales, así como la fase de la ruta de atención.

Tabla 2: Análisis del marco jurídico estatal para la identificación de obligaciones y competencias. Nuevo León 2026.

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León	Poder Ejecutivo estatal; Secretaría de las Mujeres; Secretaría de Salud; Secretaría de Seguridad; Fiscalía General de Justicia del Estado; Secretaría de Educación; Secretaría de Igualdad e Inclusión; municipios; Poder Judicial; instituciones integrantes del sistema estatal competente	Garantizar el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia; prevenir, atender, sancionar y erradicar las violencias; coordinar a las autoridades estatales y municipales; instrumentar políticas públicas; proporcionar atención especializada; implementar medidas y órdenes de protección; prevenir la violencia institucional; desarrollar mecanismos de protección para mujeres, niñas y adolescentes; coordinar acciones frente a desapariciones y otras situaciones de riesgo	**Transversal: prevención, detección, atención, protección, investigación, sanción, reparación y seguimiento**
Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León	Poder Ejecutivo estatal; instancia especializada en materia de mujeres; dependencias y entidades estatales y municipales integrantes de los mecanismos de coordinación	Operacionalizar las disposiciones de la Ley de Acceso; precisar responsabilidades administrativas; establecer mecanismos de coordinación interinstitucional; desarrollar procedimientos para ejecutar políticas, programas y modelos de prevención y atención; articular la participación de las instituciones competentes	**Gobernanza, coordinación interinstitucional, prevención y atención**
Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres	Secretaría de las Mujeres y/o instancia coordinadora especializada; dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal; municipios; instituciones integrantes de los mecanismos estatales de coordinación	Planear, articular, ejecutar y evaluar la política estatal; traducir obligaciones legales en objetivos, estrategias y líneas de acción; establecer responsabilidades institucionales; generar mecanismos de seguimiento; coordinar acciones de prevención, atención, sanción y erradicación; orientar recursos y capacidades institucionales	**Planeación, prevención, atención, coordinación, seguimiento y evaluación**
Ley del Instituto Estatal de las Mujeres	Instituto Estatal de las Mujeres; Poder Ejecutivo estatal; dependencias y entidades vinculadas con la política de igualdad y derechos de las mujeres	Impulsar políticas para el adelanto de las mujeres; promover igualdad de oportunidades y no discriminación; incorporar la perspectiva de género; realizar estudios y diagnósticos; promover coordinación institucional; impulsar acciones para prevenir y atender problemáticas que afectan a las mujeres	**Rectoría especializada, prevención estructural, coordinación y transversalización**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
Marco orgánico y normativo de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León	Secretaría de las Mujeres; Poder Ejecutivo estatal; dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal	Diseñar, conducir, coordinar e impulsar políticas públicas relacionadas con los derechos de las mujeres; transversalizar la perspectiva de género; fortalecer mecanismos de prevención y atención de las violencias; coordinar acciones interinstitucionales y promover condiciones de igualdad sustantiva	**Rectoría, coordinación, prevención, atención y transversalización**
Centro de Justicia para las Mujeres de Nuevo León y disposiciones que regulan su actuación	Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León; Centro de Justicia para las Mujeres; instituciones de salud, seguridad, asistencia social y demás autoridades vinculadas	Proporcionar atención integral y especializada; concentrar y coordinar servicios jurídicos, psicológicos y sociales; facilitar el acceso a mecanismos de protección y justicia; canalizar a servicios especializados; coordinar intervenciones institucionales; disminuir la fragmentación de la atención y evitar la revictimización	**Atención integral especializada, protección, acceso a la justicia y seguimiento**
Protocolos de actuación de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León en materia de violencia contra las mujeres	Fiscalía General de Justicia del Estado; Ministerio Público; Policía de Investigación; servicios periciales; Centro de Justicia para las Mujeres y unidades especializadas	Recibir denuncias; investigar hechos posiblemente constitutivos de delito con debida diligencia y perspectiva de género; realizar valoraciones de riesgo; gestionar medidas y órdenes de protección; recabar evidencia; brindar atención a víctimas; coordinar investigaciones y facilitar el acceso efectivo a la justicia	**Atención inicial, protección, investigación y acceso a la justicia**
Protocolo Alba y disposiciones estatales para la búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas o no localizadas	Fiscalía General de Justicia del Estado; Ministerio Público; Agencia Estatal de Investigaciones; corporaciones policiales estatales y municipales; Grupo Técnico de Colaboración y demás autoridades participantes	Activar inmediatamente mecanismos de búsqueda; coordinar a las autoridades de los tres órdenes de gobierno; realizar búsqueda e investigación exhaustiva, continua y especializada; aplicar perspectiva de género; compartir información institucional; localizar a mujeres y niñas desaparecidas o no localizadas; proteger su integridad y derechos	**Detección del riesgo, búsqueda inmediata, investigación, localización y protección**
Instrumentos para la prevención y atención del hostigamiento sexual y acoso sexual en la Administración Pública del Estado de Nuevo León	Dependencias y entidades del Poder Ejecutivo; unidades administrativas competentes; órganos internos y autoridades responsables de los procedimientos correspondientes	Prevenir el hostigamiento y acoso sexual; establecer mecanismos institucionales de recepción y atención; orientar y proteger a las personas afectadas; investigar administrativamente las conductas; evitar represalias y revictimización; determinar responsabilidades conforme al ámbito de competencia	**Prevención, detección, atención institucional, investigación administrativa y sanción**
Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas; Fiscalía General de Justicia; Poder Judicial; instituciones de salud, seguridad y asistencia; autoridades estatales y municipales competentes	Reconocer y garantizar los derechos de las víctimas; proporcionar ayuda inmediata, asistencia y atención; facilitar protección; garantizar acceso a la justicia; procurar reparación integral; coordinar servicios institucionales; evitar victimización secundaria y brindar acompañamiento conforme a las necesidades de la víctima	**Atención, asistencia, protección, acceso a la justicia, reparación integral y seguimiento**
Código Penal para el Estado de Nuevo León	Fiscalía General de Justicia del Estado; Ministerio Público; Poder Judicial; instituciones auxiliares de investigación y procuración de justicia	Tipificar y sancionar conductas delictivas relacionadas con las distintas manifestaciones de violencia contra las mujeres; investigar y perseguir delitos; establecer consecuencias jurídicas para las personas responsables; sustentar procedimientos penales y	**Investigación, protección, sanción y acceso a la justicia**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
		medidas de protección relacionadas con las víctimas	
Código Civil para el Estado de Nuevo León	Poder Judicial del Estado; juzgados familiares; Registro Civil; Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y demás autoridades según la materia	Regular relaciones familiares y civiles; reconocer igualdad en la capacidad jurídica de mujeres y hombres; regular matrimonio, filiación, patria potestad, tutela, alimentos y demás instituciones familiares; proporcionar mecanismos jurídicos relevantes cuando la violencia repercute en relaciones familiares, derechos patrimoniales o derechos de niñas, niños y adolescentes	**Protección familiar, acceso a la justicia, restitución de derechos y seguimiento**
Ley de Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León	Poder Ejecutivo estatal; dependencias responsables de prevención y atención; instituciones de salud, seguridad, educación y asistencia; autoridades municipales y demás integrantes de los mecanismos de coordinación	Prevenir y atender integralmente la violencia familiar; desarrollar acciones institucionales de detección y atención; coordinar servicios; promover modelos preventivos; canalizar a las personas afectadas; articular las competencias públicas frente a situaciones de violencia producidas en el ámbito familiar	**Prevención, detección, atención, protección y canalización**
Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León / marco estatal del Sistema de Seguridad Pública	Secretaría de Seguridad; Fuerza Civil; instituciones policiales estatales; policías municipales; autoridades integrantes del sistema de seguridad	Prevenir hechos de violencia; intervenir ante situaciones de emergencia y riesgo; proteger la integridad y seguridad de las víctimas; ejecutar actuaciones policiales dentro de sus competencias; colaborar en el cumplimiento de órdenes y medidas de protección; coordinarse con Ministerio Público y demás autoridades	**Prevención, respuesta inmediata, protección y auxilio**
Ley Estatal de Salud	Secretaría de Salud del Estado; Servicios de Salud de Nuevo León; hospitales y unidades médicas; personal médico, psicológico y de trabajo social	Proporcionar atención médica y psicológica; identificar situaciones de violencia; brindar servicios de urgencia; documentar lesiones y afectaciones cuando corresponda; canalizar casos; coordinar la atención con otras instituciones y aplicar las disposiciones sanitarias correspondientes a violencia familiar y sexual	**Detección, atención médica y psicológica, canalización y seguimiento**
Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León	Poder Ejecutivo; Secretaría de las Mujeres; Instituto Estatal de las Mujeres conforme al marco normativo aplicable; Secretaría de Igualdad e Inclusión; Secretaría de Salud; Secretaría de Educación; Secretaría de Seguridad; Fiscalía General de Justicia; Poder Judicial; Congreso del Estado; municipios; Comisión Estatal de Derechos Humanos	Garantizar igualdad de trato y oportunidades; promover igualdad sustantiva, empoderamiento y paridad; eliminar discriminación basada en el sexo; transversalizar la perspectiva de género; incorporar presupuestos con perspectiva de género; procurar accesibilidad a la justicia; adoptar medidas para erradicar violencia de género, violencia familiar, hostigamiento y acoso sexual; evaluar políticas y promover acciones afirmativas	**Prevención estructural, transversalización, gobernanza, evaluación y acceso a derechos**
Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres, previsto en la Ley para la Igualdad	Titular del Ejecutivo; Secretaría General de Gobierno; Secretaría de Finanzas; Fiscalía General de Justicia; Secretaría de Seguridad; Educación; Salud; Economía; Igualdad e Inclusión; Trabajo; Secretaría de las Mujeres; Congreso; Tribunal Superior de Justicia; Comisión Estatal de Derechos Humanos;	Coordinar, dar seguimiento y evaluar la Política Estatal de Igualdad; verificar el cumplimiento de la igualdad sustantiva; impulsar armonización legislativa; monitorear acciones; aprobar el Programa Estatal; establecer acciones afirmativas; promover medidas para erradicar violencia y discriminación; evaluar políticas y programas; capacitar a personas servidoras públicas	**Gobernanza, coordinación interinstitucional, prevención estructural, seguimiento y evaluación**

Instrumento jurídico estatal	Institución(es) pública(s) estatal(es) responsable(s)	Obligaciones y competencias jurídicas principales	Fase de la ruta de atención
	Instituto Estatal de las Mujeres; sociedad civil y academia		
Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León	Poder Ejecutivo; dependencias estatales; municipios; Comisión Estatal de Derechos Humanos y demás autoridades competentes	Prevenir y eliminar prácticas discriminatorias; garantizar igualdad de oportunidades y trato; establecer acciones institucionales contra exclusión y discriminación; promover medidas orientadas a remover condiciones estructurales que afecten el ejercicio de derechos de las mujeres	**Prevención estructural, protección de derechos y no discriminación**
Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León	Sistema Estatal de Protección Integral; Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; DIF Nuevo León; Fiscalía; Salud; Educación; Seguridad y autoridades municipales	Garantizar el interés superior de la niñez; prevenir y atender violencia contra niñas y adolescentes; proteger y restituir derechos; adoptar medidas especiales frente a situaciones de riesgo; coordinar autoridades; proporcionar atención integral; intervenir cuando niñas y adolescentes sean víctimas directas o indirectas de violencia	**Prevención, detección, protección, restitución de derechos y seguimiento**
Ley de Educación para el Estado de Nuevo León	Secretaría de Educación; autoridades educativas estatales, municipales y escolares; instituciones educativas públicas y particulares	Garantizar educación con igualdad sustantiva y enfoque de derechos humanos; combatir discriminación y violencia, especialmente la ejercida contra niñas, niños, adolescentes y mujeres; prevenir y atender violencia escolar; generar entornos educativos seguros; establecer mecanismos de actuación y coordinación institucional	**Prevención, detección, atención temprana y canalización**
Normativa estatal vinculada con la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres en Nuevo León	Poder Ejecutivo estatal; Secretaría de las Mujeres; municipios involucrados; Fiscalía General de Justicia; Seguridad; Salud; Educación y demás autoridades responsables de las medidas derivadas de la Alerta	Implementar y dar seguimiento a medidas de seguridad, prevención, justicia y reparación; coordinar acciones extraordinarias frente a contextos de violencia feminicida; fortalecer capacidades institucionales; generar información; evaluar avances y atender las obligaciones derivadas del mecanismo de alerta	**Prevención reforzada, protección, seguridad, justicia, reparación y seguimiento**

Fuentes: Elaboración propia a partir de los instrumentos jurídicos citados.

La tabla presenta una sistematización del marco jurídico e institucional del estado de Nuevo León relacionado con la prevención, atención, protección, investigación, sanción y reparación de las distintas formas de violencia contra las mujeres. Su principal utilidad consiste en mostrar que la respuesta estatal no depende de una sola institución ni de un único ordenamiento jurídico, sino de un entramado de leyes, reglamentos, protocolos, programas y mecanismos de coordinación que distribuyen competencias entre diferentes autoridades. De esta manera, permite identificar qué instrumento jurídico sustenta cada intervención, qué instituciones tienen responsabilidades específicas y en qué momento de la ruta de atención deben participar.

La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León ocupa una posición central dentro de esta arquitectura normativa, debido a que constituye el principal referente especializado para organizar la actuación pública frente a la violencia contra las mujeres. Su alcance es transversal porque comprende desde las acciones preventivas hasta las medidas de atención, protección, investigación, sanción y seguimiento. Esto significa que la respuesta estatal no debe comenzar únicamente cuando una mujer presenta una denuncia penal, sino que comprende acciones previas destinadas a prevenir la violencia, identificar factores de riesgo, proporcionar información, ofrecer servicios especializados y activar mecanismos de protección cuando exista una situación que pueda comprometer su integridad, seguridad o vida.

Una característica relevante que muestra la tabla es la distribución de responsabilidades entre múltiples instituciones. La Secretaría de las Mujeres y las instancias especializadas en materia de igualdad y derechos de las mujeres tienen una función articuladora, pero la responsabilidad jurídica no se concentra exclusivamente en ellas. También intervienen la Fiscalía General de Justicia del Estado, las instituciones de seguridad pública, la Secretaría de Salud, la Secretaría de Educación, la Secretaría de Igualdad e Inclusión, el Poder Judicial, los municipios y otras dependencias. Esta configuración responde al carácter multidimensional de la violencia contra las mujeres, cuyos efectos pueden presentarse simultáneamente en los ámbitos familiar, comunitario, laboral, educativo, institucional, digital, sexual, patrimonial, económico y de seguridad.

El Reglamento de la Ley de Acceso adquiere importancia porque representa el nivel operativo del marco legislativo. Mientras la ley establece derechos, principios, competencias y obligaciones generales, la reglamentación permite desarrollar los mecanismos mediante los cuales dichas disposiciones deben materializarse administrativamente. Desde esta perspectiva, su función está directamente relacionada con la gobernanza y la coordinación interinstitucional, ya que permite organizar procedimientos, establecer responsabilidades y facilitar la actuación conjunta de las dependencias involucradas. La efectividad del sistema depende, en

buena medida, de que esta coordinación funcione en la práctica y no permanezca únicamente como una obligación formal.

El Programa Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres representa la dimensión de planeación de la política pública. Su función consiste en transformar las obligaciones jurídicas generales en objetivos, estrategias, líneas de acción, responsabilidades institucionales y mecanismos de seguimiento. Esta dimensión resulta particularmente importante porque permite pasar del reconocimiento normativo del problema a la construcción de intervenciones públicas concretas. Asimismo, posibilita evaluar si las dependencias responsables están desarrollando acciones congruentes con sus competencias y si existe continuidad entre la prevención, la atención, la protección y el seguimiento de los casos.

La estructura institucional especializada en materia de mujeres constituye otro componente estratégico. La evolución institucional hacia una Secretaría de las Mujeres fortalece la posibilidad de colocar la igualdad sustantiva y la prevención de las violencias dentro de la estructura central de la administración pública estatal. Su función debe entenderse fundamentalmente como rectora, coordinadora y transversalizadora. Esto implica que su responsabilidad no consiste en sustituir las atribuciones de la Fiscalía, las instituciones policiales, los servicios de salud o el Poder Judicial, sino en impulsar políticas públicas, promover la incorporación de la perspectiva de género y facilitar la articulación de las distintas autoridades responsables.

En el nivel de atención directa, el Centro de Justicia para las Mujeres representa un mecanismo particularmente relevante porque concentra servicios que responden a distintas necesidades de las víctimas. Una mujer que enfrenta violencia puede requerir simultáneamente orientación jurídica, atención psicológica, intervención de trabajo social, protección, acompañamiento ante autoridades ministeriales y canalización hacia otros servicios. La concentración y coordinación de estas capacidades busca disminuir la fragmentación institucional y evitar que la mujer

tenga que reconstruir repetidamente su experiencia ante diferentes dependencias. Por ello, el Centro se ubica principalmente dentro de las fases de atención especializada, protección, acceso a la justicia y seguimiento.

La Fiscalía General de Justicia del Estado ocupa una posición distinta pero complementaria. Su intervención adquiere especial relevancia cuando los hechos pueden constituir delitos. En estos casos, las obligaciones institucionales se relacionan con la recepción de denuncias, investigación con debida diligencia, recopilación de elementos probatorios, protección de las víctimas, valoración de riesgos y conducción de las investigaciones correspondientes. La perspectiva de género adquiere especial importancia en esta fase porque permite evitar interpretaciones sustentadas en estereotipos, minimizar la revictimización y analizar los hechos considerando las condiciones particulares en que se produce la violencia contra las mujeres.

Dentro de los mecanismos especializados destaca también el Protocolo Alba para la búsqueda de mujeres y niñas desaparecidas o no localizadas. Su importancia deriva del principio de actuación inmediata. En los casos de desaparición, las primeras horas pueden resultar determinantes, por lo que la respuesta institucional requiere coordinación entre autoridades ministeriales, policiales y otras dependencias. La incorporación de este mecanismo dentro del marco estatal muestra que la desaparición de mujeres y niñas debe analizarse considerando posibles contextos de violencia de género y factores diferenciados de riesgo, lo que exige búsquedas especializadas, continuas y coordinadas.

Los instrumentos relacionados con el hostigamiento sexual y el acoso sexual amplían la política estatal hacia el ámbito institucional y laboral. Estos mecanismos resultan importantes porque reconocen que las propias instituciones públicas pueden convertirse en espacios donde ocurran conductas de violencia o discriminación. En consecuencia, la administración pública tiene una doble responsabilidad: intervenir frente a la violencia que ocurre en la sociedad y garantizar que sus propios espacios laborales dispongan de mecanismos de

prevención, denuncia, investigación y, cuando corresponda, sanción. Esta dimensión permite analizar la capacidad del Estado para prevenir la violencia institucional y generar ambientes laborales libres de hostigamiento y acoso.

La Ley de Víctimas complementa el enfoque especializado de violencia contra las mujeres mediante una perspectiva centrada en los derechos de las personas afectadas por hechos victimizantes. Su incorporación en la tabla permite ampliar la ruta más allá de la denuncia y la investigación penal. La atención de una mujer víctima puede requerir ayuda inmediata, asistencia, acompañamiento, protección, atención especializada y mecanismos de reparación integral. Esto resulta fundamental porque una política centrada exclusivamente en la sanción de la persona agresora sería insuficiente para responder a las consecuencias psicológicas, familiares, sociales, económicas y patrimoniales que puede producir la violencia.

El Código Penal constituye el principal soporte jurídico de la dimensión sancionadora. Su función dentro de la ruta es determinar las conductas que constituyen delitos y establecer las consecuencias jurídicas aplicables. Sin embargo, su relación con el resto del marco normativo muestra que la política contra la violencia hacia las mujeres no puede reducirse al derecho penal. La investigación y sanción son componentes fundamentales, pero deben encontrarse articulados con prevención, protección, atención médica y psicológica, asistencia social y reparación. Esta complementariedad explica por qué la tabla ubica diferentes instrumentos en distintas fases de una misma ruta institucional.

El Código Civil y la legislación relacionada con la violencia familiar resultan especialmente importantes en situaciones donde la violencia se encuentra vinculada con relaciones familiares, obligaciones alimentarias, filiación, guarda, custodia, patria potestad u otros derechos civiles. Estas dimensiones pueden interactuar con procedimientos penales y medidas de protección, particularmente cuando existen niñas, niños o adolescentes involucrados. La respuesta institucional requiere, por tanto, coordinación entre autoridades familiares, ministeriales, de

protección de la niñez y servicios especializados para evitar intervenciones contradictorias o fragmentadas.

La legislación de seguridad pública ubica a las corporaciones policiales como actores fundamentales de la respuesta inmediata. En numerosas situaciones, la policía constituye el primer contacto de una mujer con el aparato estatal. Su actuación puede ser decisiva para proteger la integridad de la víctima, controlar una situación de riesgo, ejecutar medidas de protección, facilitar el acceso a servicios especializados y coordinarse con el Ministerio Público. Por ello, la profesionalización policial con perspectiva de género y la existencia de mecanismos claros de actuación representan elementos esenciales para la eficacia de la ruta.

La legislación sanitaria incorpora otra dimensión indispensable. La violencia contra las mujeres puede producir lesiones físicas, afectaciones psicológicas, consecuencias sexuales y reproductivas y otras necesidades de atención que requieren intervención profesional. Los servicios de salud pueden constituir además espacios privilegiados para detectar situaciones de violencia que todavía no han sido denunciadas. En consecuencia, su función no se limita al tratamiento médico, sino que puede comprender detección, documentación, orientación, atención psicológica, canalización y coordinación con otras instituciones cuando las circunstancias lo requieran.

La Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León introduce una dimensión estructural que complementa las intervenciones dirigidas a casos individuales. La violencia contra las mujeres no se explica únicamente mediante conductas particulares, sino también por desigualdades sociales, económicas, políticas, laborales y culturales. Por esta razón, las políticas de igualdad sustantiva, acciones afirmativas, transversalización de la perspectiva de género, presupuestación con perspectiva de género y eliminación de prácticas discriminatorias constituyen instrumentos preventivos. La prevención estructural busca modificar condiciones que favorecen relaciones desiguales de poder y que pueden contribuir a la reproducción de distintas formas de violencia.

El Sistema Estatal para la Igualdad entre Mujeres y Hombres refuerza esta lógica interinstitucional al integrar autoridades de diferentes sectores y poderes públicos, junto con participación social y académica. Su relevancia radica en generar un espacio de coordinación, seguimiento y evaluación de las políticas de igualdad. La amplitud de su integración demuestra que la perspectiva de género debe incorporarse en ámbitos que tradicionalmente podrían considerarse separados de las políticas específicas de atención a la violencia, como finanzas públicas, economía, trabajo, educación y planeación gubernamental.

La legislación contra la discriminación, la normativa de protección de niñas, niños y adolescentes y la legislación educativa amplían todavía más el ámbito preventivo. En particular, la Ley de Educación para el Estado de Nuevo León incorpora principios de igualdad sustantiva, derechos humanos y no discriminación, además de considerar el combate a la violencia ejercida contra las mujeres dentro de las responsabilidades relacionadas con el desarrollo educativo y social. Esto permite comprender al sistema educativo como un espacio estratégico para la prevención temprana, la identificación de situaciones de violencia, la transformación de patrones culturales y la construcción de relaciones igualitarias.

La normativa de protección de niñas, niños y adolescentes es especialmente relevante porque permite incorporar un enfoque diferenciado cuando las víctimas son niñas o adolescentes o cuando las hijas e hijos de una mujer que enfrenta violencia también se encuentran en situación de riesgo. En estos casos pueden concurrir simultáneamente las obligaciones de protección de las mujeres y las derivadas del interés superior de la niñez. Esto exige mecanismos de coordinación capaces de evitar que las instituciones atiendan separadamente situaciones que forman parte de un mismo contexto de violencia.

La Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres representa, por su parte, un mecanismo extraordinario frente a contextos particularmente graves de violencia. Su incorporación a la matriz permite diferenciar las obligaciones ordinarias que corresponden permanentemente a las autoridades de aquellas medidas reforzadas

que requieren respuestas extraordinarias de prevención, seguridad, justicia y reparación. En estos escenarios, la coordinación institucional, el seguimiento de las acciones y la generación de información adquieren una importancia todavía mayor.

En su conjunto, la tabla evidencia que la ruta estatal de atención debe concebirse como un proceso continuo y no como una sucesión rígida de etapas. Una mujer puede ingresar al sistema a través de una institución de salud, una corporación policial, una institución educativa, la Fiscalía, el Centro de Justicia para las Mujeres, una instancia municipal o alguna otra dependencia. A partir de ese primer contacto, el sistema debería contar con capacidad suficiente para identificar necesidades, valorar riesgos, proporcionar protección, canalizar adecuadamente y garantizar continuidad en la atención.

La matriz también permite advertir que uno de los principales desafíos no se encuentra necesariamente en la ausencia de instituciones o disposiciones jurídicas, sino en la articulación efectiva entre ellas. La existencia de numerosas autoridades competentes puede constituir una fortaleza cuando existe coordinación, pero también puede producir fragmentación cuando las responsabilidades no se encuentran suficientemente articuladas. La duplicidad de registros, las canalizaciones sin seguimiento, la repetición de entrevistas, los criterios institucionales diferentes y la falta de intercambio oportuno de información pueden transformar una arquitectura institucional amplia en una ruta compleja para las mujeres.

Por ello, la principal lectura de la tabla es que Nuevo León dispone de un entramado jurídico que distribuye responsabilidades a lo largo de prácticamente toda la ruta de intervención: prevención estructural, detección, atención inicial, atención especializada, protección, investigación, acceso a la justicia, sanción, reparación, seguimiento y evaluación. El elemento crítico para valorar su efectividad no consiste únicamente en verificar la existencia formal de estas disposiciones, sino en analizar cómo interactúan en la práctica, qué capacidad institucional posee cada autoridad, cómo se realizan las canalizaciones, qué mecanismos garantizan la continuidad de

los casos y hasta qué punto las mujeres pueden transitar por el sistema sin enfrentar nuevas barreras institucionales.

Centralidad del ámbito estatal en la garantía del derecho a una vida libre de violencia

La matriz correspondiente a Nuevo León evidencia que las instituciones públicas estatales ocupan una posición central y no subsidiaria en la garantía del derecho de las mujeres a una vida libre de violencia. La Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León, en articulación con sus disposiciones reglamentarias y con el resto del marco jurídico especializado, distribuye responsabilidades concretas entre el Poder Ejecutivo, las instancias especializadas en materia de mujeres, la Fiscalía General de Justicia del Estado, las instituciones de seguridad pública, salud, educación, asistencia social y los gobiernos municipales. Bajo este diseño, la prevención, atención, protección, investigación, sanción y erradicación de las violencias constituyen responsabilidades públicas que deben materializarse mediante acciones institucionales coordinadas.

Esta centralidad adquiere especial relevancia porque el ámbito estatal concentra buena parte de las capacidades operativas necesarias para responder a las diferentes manifestaciones de violencia. En Nuevo León se localizan en este nivel instituciones con facultades para proporcionar atención especializada, investigar delitos, implementar acciones policiales, prestar servicios médicos y psicológicos, gestionar mecanismos de protección, desarrollar políticas de igualdad y coordinar estrategias de prevención. Por ello, el nivel estatal constituye un espacio decisivo para transformar los derechos reconocidos jurídicamente en servicios accesibles y respuestas institucionales efectivas.

El análisis también permite advertir que la responsabilidad estatal no concluye con la creación formal de instituciones o con la expedición de disposiciones jurídicas. El derecho a una vida libre de violencia requiere que las capacidades institucionales

funcionen de manera articulada, oportuna y territorialmente accesible. En consecuencia, las deficiencias en las canalizaciones, los retrasos en la atención, la falta de continuidad, las dificultades para ejecutar medidas de protección o la ausencia de seguimiento deben analizarse también desde la capacidad de gestión del sistema estatal y desde la manera en que las instituciones cumplen las competencias que jurídicamente les corresponden.

Diferenciación funcional entre rectoría, coordinación y operación

Uno de los principales hallazgos derivados de la matriz es la existencia de una diferenciación funcional entre las instituciones encargadas de conducir y coordinar la política pública y aquellas responsables de proporcionar servicios directamente a las mujeres. La arquitectura institucional de Nuevo León distingue entre funciones de rectoría, transversalización, planeación y seguimiento, por una parte, y funciones operativas de atención, protección, investigación, asistencia, procuración e impartición de justicia, por otra.

En esta configuración, la Secretaría de las Mujeres adquiere especial relevancia como instancia especializada dentro de la administración pública estatal, particularmente en la conducción y articulación de políticas relacionadas con los derechos de las mujeres, igualdad sustantiva y prevención de las violencias. Esta estructura debe analizarse considerando también la presencia normativa del Instituto Estatal de las Mujeres en distintos ordenamientos estatales, particularmente en los mecanismos de igualdad y transversalización. Esta coexistencia de referencias institucionales constituye un aspecto relevante del proceso contemporáneo de reorganización de la política estatal de género y obliga a observar con precisión la distribución efectiva de atribuciones entre las estructuras existentes.

En el ámbito operativo, la Fiscalía General de Justicia del Estado, el Centro de Justicia para las Mujeres, las instituciones de seguridad pública, los servicios estatales de salud y otras dependencias sectoriales materializan diferentes

componentes de la ruta de atención. La Fiscalía concentra las funciones relacionadas con la investigación y persecución de delitos; las instituciones policiales participan como primeros respondientes y ejecutoras de acciones de seguridad y protección; los servicios de salud intervienen en la detección y atención médica y psicológica; mientras que el Centro de Justicia para las Mujeres funciona como un nodo especializado para articular servicios jurídicos, psicológicos, sociales y de acceso a la justicia.

Esta diferenciación funcional constituye una fortaleza cuando las instituciones actúan bajo mecanismos claros de coordinación. Sin embargo, también representa un riesgo de fragmentación cuando las competencias son interpretadas de manera aislada. Una mujer puede requerir simultáneamente protección policial, atención médica, acompañamiento psicológico, asesoría jurídica, investigación ministerial, apoyo social y medidas relacionadas con sus hijas e hijos. Por esta razón, la especialización institucional únicamente resulta efectiva cuando existe capacidad para integrar las diferentes intervenciones dentro de una ruta continua.

Cobertura normativa de todas las fases de la ruta de atención

El análisis de la matriz permite identificar una cobertura jurídica amplia de las diferentes fases que integran la respuesta estatal frente a la violencia contra las mujeres en Nuevo León. La prevención se encuentra respaldada por la legislación especializada en violencia, igualdad, educación, salud, seguridad pública y no discriminación; la atención se articula mediante instituciones especializadas y servicios sectoriales; la protección comprende mecanismos de respuesta inmediata y órdenes de protección; la investigación y sanción corresponden principalmente a las instituciones de procuración e impartición de justicia; mientras que la legislación de víctimas incorpora componentes de asistencia, acompañamiento y reparación integral.

La existencia de mecanismos especializados amplía esta cobertura. El Protocolo Alba, por ejemplo, incorpora una ruta específica para la búsqueda y localización de

mujeres y niñas desaparecidas o no localizadas, mientras que los instrumentos relacionados con violencia familiar, violencia sexual, hostigamiento y acoso sexual permiten adaptar la respuesta institucional a problemáticas diferenciadas. Esto demuestra que la ruta de atención no puede entenderse como un procedimiento uniforme, debido a que la intervención requerida depende del tipo de violencia, el nivel de riesgo, las características de la víctima y el contexto en el que se producen los hechos.

La amplitud normativa desplaza, por tanto, el centro del análisis desde la mera existencia de disposiciones hacia su implementación. El problema analítico fundamental consiste en determinar si las obligaciones establecidas en las leyes se traducen efectivamente en capacidades institucionales, personal especializado, procedimientos accesibles, coordinación, infraestructura, disponibilidad territorial, información suficiente y seguimiento. La existencia de cobertura normativa no garantiza por sí misma que todas las mujeres puedan acceder de manera efectiva a los servicios contemplados.

La coordinación interinstitucional como obligación jurídica y punto de tensión

La coordinación interinstitucional constituye uno de los elementos transversales más importantes del modelo de Nuevo León. La legislación especializada distribuye competencias entre múltiples dependencias y establece mecanismos destinados a articular su actuación. Esta coordinación es indispensable porque ninguna institución dispone individualmente de todas las atribuciones necesarias para responder integralmente a una situación de violencia.

En la práctica, una misma situación puede activar simultáneamente competencias de seguridad pública, procuración de justicia, salud, atención psicológica, asistencia social, protección de niñas, niños y adolescentes y acompañamiento jurídico. Por ello, la canalización no debe entenderse simplemente como la transferencia de una mujer de una institución hacia otra, sino como un mecanismo de continuidad de la atención. La institución que recibe inicialmente el caso necesita identificar

necesidades y riesgos, activar las competencias correspondientes y procurar que la intervención posterior efectivamente ocurra.

La matriz permite identificar precisamente en este punto uno de los mayores desafíos del modelo institucional. La distribución de competencias puede generar zonas de responsabilidad difusa cuando no existen procedimientos suficientemente claros para determinar qué institución lidera la intervención, quién realiza el seguimiento, cómo se comparte la información, quién verifica el cumplimiento de una canalización y qué autoridad interviene cuando una medida no ha sido ejecutada. En consecuencia, la coordinación debe evaluarse mediante resultados concretos y no exclusivamente mediante la existencia formal de convenios, sistemas o mecanismos colegiados.

Este aspecto resulta particularmente importante para prevenir la revictimización institucional. Cuando las dependencias no comparten criterios de actuación, una mujer puede verse obligada a narrar reiteradamente los hechos, desplazarse entre distintas oficinas, presentar nuevamente documentación o gestionar personalmente servicios que deberían encontrarse articulados. Por ello, la calidad de la coordinación constituye un indicador sustantivo para valorar la efectividad de la política pública estatal.

Exigibilidad jurídica y responsabilidad institucional

El análisis matricial permite sostener que el marco jurídico de Nuevo León configura responsabilidades identificables para las autoridades que intervienen frente a la violencia contra las mujeres. Las competencias relacionadas con prevención, atención, protección, investigación, seguridad, salud, igualdad y reparación encuentran sustento en distintos instrumentos normativos, lo que permite establecer qué instituciones deben intervenir dependiendo de la naturaleza de cada situación.

Esta característica fortalece la exigibilidad del derecho a una vida libre de violencia porque las actuaciones institucionales no pueden depender exclusivamente de decisiones discrecionales. Cuando una autoridad recibe información sobre una

situación de violencia, su respuesta debe ajustarse a las competencias que le atribuye el ordenamiento jurídico y a los principios que orientan la protección de los derechos de las mujeres. La debida diligencia adquiere especial relevancia porque exige que la intervención sea oportuna, adecuada y proporcional al riesgo identificado.

Desde esta perspectiva, las omisiones también constituyen una dimensión relevante para evaluar el desempeño institucional. La falta de atención, una canalización que no produce acceso efectivo a otro servicio, la demora injustificada en una intervención, la ausencia de medidas adecuadas frente a un riesgo identificado o una actuación que provoque revictimización pueden representar algo más que problemas administrativos. Dependiendo de las circunstancias, pueden evidenciar incumplimientos de las obligaciones atribuidas a las autoridades responsables.

Implicaciones para el análisis del acceso efectivo a la atención

A partir de la matriz puede sostenerse que uno de los principales retos para Nuevo León se encuentra en convertir la amplitud de su arquitectura normativa e institucional en una ruta accesible, coordinada y comprensible para las mujeres. La existencia de múltiples instituciones especializadas constituye una capacidad importante, pero también incrementa la necesidad de establecer mecanismos efectivos de interoperabilidad y seguimiento.

El análisis del acceso efectivo debe considerar, por ello, no solamente cuántos servicios existen, sino la facilidad con la que una mujer puede utilizarlos. Entre los elementos relevantes se encuentran los tiempos de respuesta, disponibilidad territorial, horarios, requisitos de ingreso, accesibilidad para mujeres con discapacidad, capacidad para atender a mujeres migrantes o pertenecientes a otros grupos que enfrentan condiciones diferenciadas, disponibilidad de personal especializado, continuidad del acompañamiento y eficacia de los mecanismos de canalización.

También resulta necesario analizar la capacidad institucional fuera del área metropolitana de Monterrey. Una política estatal puede disponer de instituciones altamente especializadas y, simultáneamente, presentar desigualdades territoriales si las mujeres de municipios alejados enfrentan mayores tiempos de traslado, menor disponibilidad de servicios o dificultades para acceder a atención especializada. En este sentido, la dimensión territorial constituye una variable fundamental para evaluar si el derecho formalmente reconocido puede ejercerse en condiciones equivalentes en las diferentes regiones de Nuevo León.

Instituciones públicas estatales y organizaciones de la sociedad civil que intervienen en la atención de mujeres en situación de violencia: funciones, procedimientos y mecanismos de articulación desde una perspectiva de género.

Desde el enfoque analítico de cadena de atención y articulación interinstitucional con perspectiva de género, la atención de las mujeres en situación de violencia en Nuevo León se configura como una red compleja de instituciones públicas estatales y municipales, mecanismos especializados, servicios de emergencia, instancias de procuración de justicia, dispositivos territoriales de atención, refugios y organizaciones de la sociedad civil. Esta red no responde a una lógica exclusivamente penal o asistencial, sino que integra prevención, orientación, valoración del riesgo, protección inmediata, atención psicológica y jurídica, trabajo social, servicios médicos, investigación de delitos, representación jurídica, refugio, fortalecimiento de la autonomía y seguimiento de los procesos de recuperación.

El modelo institucional nuevoleonés ha experimentado una ampliación significativa durante los últimos años. La Secretaría de las Mujeres ha adquirido una función central en la coordinación de servicios de prevención, atención y protección, mientras que el Instituto Estatal de las Mujeres mantiene funciones relacionadas con igualdad, transversalización, participación social, fortalecimiento de capacidades y acercamiento territorial. Paralelamente, la Fiscalía General de Justicia del Estado concentra las competencias de investigación y persecución

penal, mientras que Fuerza Civil y las corporaciones municipales intervienen como primeros respondientes frente a situaciones de emergencia. Esta configuración genera una cadena institucional en la que distintas autoridades deben actuar de manera complementaria.

El análisis actualizado de la infraestructura disponible permite identificar una expansión territorial de los mecanismos de atención. Durante 2025 y 2026, el Gobierno estatal reportó la operación de una red de 33 centros de atención, integrada principalmente por Centros de Atención Violeta y Centros LIBRE, además de refugios especializados, servicios de la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de las Mujeres y mecanismos telefónicos y digitales de orientación. La relevancia de esta expansión radica en que reduce parcialmente la concentración histórica de servicios especializados en Monterrey y permite aproximar la atención a mujeres residentes en distintos municipios.

Desde una perspectiva de política pública, la articulación constituye el elemento que determina si esta diversidad institucional funciona como una red o como un conjunto fragmentado de dependencias. El desafío no consiste solamente en disponer de servicios psicológicos, jurídicos, sociales, policiales y ministeriales, sino en garantizar que una mujer pueda transitar entre ellos sin comenzar nuevamente su proceso en cada institución. La continuidad de la información, la valoración compartida del riesgo, las referencias efectivas, el seguimiento de las canalizaciones y la coordinación para la protección son, por ello, componentes sustantivos de la calidad de la atención.

En términos operativos, el circuito institucional de Nuevo León puede comprenderse a partir de cuatro momentos interdependientes: (i) entrada, primer contacto y orientación, mediante la identificación de la situación, contención inicial y determinación preliminar de necesidades; (ii) valoración del riesgo y protección, mediante la activación de servicios de emergencia, intervención policial, medidas de protección, traslados o resguardo; (iii) atención integral, mediante servicios psicológicos, jurídicos, sociales, médicos y de acompañamiento; y (iv) acceso a la

justicia, recuperación y seguimiento, mediante denuncia, investigación, judicialización, representación jurídica, protección prolongada, fortalecimiento de la autonomía y seguimiento psicosocial.

En Nuevo León, este circuito se materializa mediante nodos con funciones diferenciadas. La Secretaría de las Mujeres y sus Centros Violeta funcionan como espacios centrales de atención y articulación; la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de las Mujeres fortalece el acompañamiento jurídico especializado; los Centros LIBRE incorporan componentes de autonomía y empoderamiento; las líneas 070 y 911 constituyen puertas de entrada diferenciadas según el nivel de riesgo; Fuerza Civil conecta la respuesta de emergencia con la protección y canalización; la Fiscalía General de Justicia conduce la investigación penal; los refugios intervienen en situaciones de alto riesgo; las Unidades IEM Punto de Encuentro fortalecen la proximidad comunitaria; y las organizaciones civiles complementan la atención mediante acompañamiento, protección, representación, prevención y fortalecimiento de redes.

Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León: rectoría, coordinación, atención integral y protección

Funciones:

La Secretaría de las Mujeres ocupa actualmente una posición central dentro del sistema estatal de atención. Su estructura institucional evidencia una especialización considerable, debido a que cuenta con áreas destinadas a asuntos jurídicos, relaciones interinstitucionales, atención integral, seguimiento operativo, protección de mujeres, refugios e inteligencia social, además de la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de las Mujeres. Esta organización permite abordar la violencia no solamente como una emergencia individual, sino como una problemática que requiere coordinación, información, seguimiento y políticas públicas especializadas.

Su función estratégica consiste en articular la política estatal para prevenir y atender las violencias contra las mujeres, facilitar el acceso a servicios especializados y coordinarse con dependencias estatales, municipios y organizaciones sociales. También participa en el seguimiento de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres y mantiene responsabilidades relacionadas con la generación y utilización de información sobre casos de violencia.

Procedimientos y servicios:

La Secretaría opera diferentes puertas de acceso. Una mujer puede solicitar orientación directamente mediante sus centros de atención, comunicarse al 070, ingresar mediante una referencia institucional o ser canalizada desde servicios policiales, municipales, hospitalarios u otras dependencias. A partir del primer contacto pueden realizarse acciones de orientación, contención psicológica, asesoría jurídica, intervención de trabajo social, identificación de necesidades y canalización a servicios especializados.

Cuando existe una situación de mayor riesgo, el circuito puede incorporar medidas adicionales de protección y referencia hacia refugios, servicios policiales, Fiscalía o instituciones médicas. La estructura de la Secretaría permite también desarrollar seguimiento posterior, elemento particularmente importante para evitar que la canalización se convierta en un simple acto administrativo sin comprobación de que el servicio requerido efectivamente fue recibido.

Requisitos:

La información pública revisada enfatiza la gratuidad de los servicios y no presenta un requisito documental único y general aplicable a todas las modalidades de atención. Por ello, no resulta metodológicamente adecuado considerar una identificación oficial o una denuncia penal previa como condición uniforme para recibir orientación inicial. Los procedimientos específicos pueden variar según el servicio solicitado, particularmente cuando se requiere representación jurídica, ingreso a refugio o intervención vinculada con un procedimiento judicial.

Articulación:

La Secretaría constituye uno de los principales puntos de articulación entre prevención, atención psicosocial y protección. Puede vincular casos con Fuerza Civil, Fiscalía, instituciones de salud, autoridades municipales, refugios, servicios de atención a víctimas, organismos de protección de niñas, niños y adolescentes y organizaciones civiles. Esta posición de articulación resulta determinante para reducir la fragmentación y generar una ruta centrada en las necesidades de las mujeres.

Centros de Atención Violeta: primer contacto, atención multidisciplinaria y canalización territorial

Funciones:

Los Centros de Atención Violeta representan actualmente uno de los componentes territoriales más visibles de la política estatal. Proporcionan gratuitamente servicios de atención psicológica, orientación y apoyo jurídico, trabajo social, información, acompañamiento y vinculación institucional. Su función consiste en acercar servicios especializados a las mujeres y facilitar que puedan incorporarse a una ruta de atención sin que el primer contacto necesariamente ocurra en una Fiscalía.

Durante 2026, la red estatal fue reportada conjuntamente con los Centros LIBRE como parte de una infraestructura de 33 centros de atención. Esta ampliación resulta relevante porque fortalece la posibilidad de acceso territorial y crea puntos intermedios entre los mecanismos comunitarios, los servicios especializados de protección y las instituciones de procuración de justicia.

Procedimientos:

El procedimiento puede comenzar mediante la recepción de la mujer, identificación de sus necesidades, orientación y una aproximación inicial a la situación de violencia. Dependiendo del caso, se proporciona atención psicológica, intervención

jurídica y trabajo social. Cuando existen necesidades que exceden las competencias del centro, se realiza vinculación hacia otras autoridades estatales, municipales u organizaciones sociales.

Los servicios reportados comprenden situaciones relacionadas con violencia familiar, psicológica, física, sexual, económica, patrimonial y digital, lo que muestra que estos centros no se encuentran restringidos a una sola modalidad de violencia.

Requisitos:

Los servicios son difundidos públicamente como gratuitos. Las fuentes institucionales consultadas no establecen un requisito documental general como condición previa para recibir la orientación inicial, por lo que la ruta debe considerarse accesible desde el primer contacto, sin perjuicio de requisitos posteriores relacionados con procedimientos jurídicos específicos.

Articulación:

Los Centros Violeta tienen una función de articulación particularmente relevante porque permiten conectar la atención psicológica y social con instituciones de justicia y seguridad. Asimismo, reportan vinculación con autoridades estatales, municipales y organizaciones de la sociedad civil. Esta característica los convierte en nodos importantes para evitar que la mujer tenga que identificar individualmente qué dependencia corresponde a cada necesidad.

Centros LIBRE: atención, prevención, autonomía y fortalecimiento de capacidades

Funciones:

Los Centros LIBRE complementan la atención especializada mediante un enfoque que incorpora prevención, orientación, acompañamiento y fortalecimiento de la autonomía. Además de atender situaciones de violencia, desarrollan actividades relacionadas con empoderamiento y autonomía económica, dimensión

particularmente importante si se considera que la dependencia económica puede limitar las posibilidades reales de una mujer para abandonar un entorno violento.

Procedimientos:

La atención puede comprender orientación inicial, identificación de necesidades, vinculación con servicios especializados y participación en talleres o procesos dirigidos al fortalecimiento de capacidades personales y económicas. Esta combinación permite intervenir tanto sobre la situación inmediata de violencia como sobre determinados factores que pueden dificultar una salida sostenible.

Requisitos:

La información pública presenta estos servicios como parte de la red gratuita de atención. No se identifica un requisito documental uniforme para recibir orientación inicial.

Articulación:

Su principal valor dentro de la cadena consiste en conectar la atención inmediata con procesos de recuperación y autonomía. Esto permite ampliar el concepto de atención más allá del momento de emergencia y reconocer que la salida de una situación de violencia puede requerir reconstrucción económica, social y personal.

Procuraduría de la Defensa de los Derechos de las Mujeres: acompañamiento y especialización jurídica

Funciones:

La Procuraduría de la Defensa de los Derechos de las Mujeres forma parte de la estructura especializada de la Secretaría de las Mujeres y se encuentra organizada mediante unidades con competencias en materias civil y familiar, penal, laboral y social. Esta especialización es especialmente relevante porque una situación de violencia puede producir simultáneamente consecuencias en varias ramas jurídicas.

Una mujer puede enfrentar, por ejemplo, una investigación penal contra la persona agresora y paralelamente necesitar resolver cuestiones de alimentos, guarda y custodia, divorcio, relaciones familiares, patrimonio o derechos laborales. La existencia de áreas especializadas permite analizar integralmente estos problemas sin reducir la violencia exclusivamente a su dimensión penal.

Procedimientos:

La intervención comprende orientación, asesoría, acompañamiento y determinación de la vía jurídica procedente según las características del caso. Dependiendo de la problemática pueden activarse mecanismos penales, familiares, civiles, laborales o sociales y establecerse coordinación con las instituciones competentes.

Requisitos:

La orientación inicial forma parte de los servicios institucionales. Los requisitos específicos pueden depender del procedimiento jurídico correspondiente y de la documentación necesaria para ejercer una determinada acción.

Articulación:

La Procuraduría funciona como puente entre la atención psicosocial y el sistema jurídico. Puede vincular a las mujeres con Fiscalía, tribunales, autoridades familiares, instancias laborales y servicios de protección, además de acompañar la comprensión de las opciones disponibles.

Líneas 070 y 911: puertas diferenciadas de entrada según necesidades y nivel de riesgo

Funciones:

Nuevo León dispone de una estrategia particularmente clara de diferenciación entre el 070 y el 911. El 070 funciona como canal de orientación cuando una mujer vive o conoce una situación de violencia de género y requiere información, atención

psicológica o asesoría jurídica. El 911, en cambio, se establece como canal de emergencia cuando existe una situación inmediata de riesgo.

Esta diferenciación resulta metodológicamente importante porque permite distinguir entre orientación y emergencia. No toda mujer que busca información necesita inicialmente una intervención policial, mientras que una mujer amenazada de muerte, agredida físicamente, privada de libertad o amenazada con armas requiere una respuesta inmediata.

Procedimientos:

En el 070 se escucha la situación reportada, se proporciona orientación y se realiza la canalización correspondiente. El mecanismo incorpora asesoría psicológica y legal, primeros auxilios psicológicos, orientación sobre servicios y posibilidad de canalización a refugios.

El 911 activa el sistema de respuesta de emergencia y permite movilizar servicios policiales o de protección de acuerdo con la situación reportada.

Requisitos:

Por la propia naturaleza de ambas líneas, no operan como procedimientos administrativos sujetos inicialmente a documentación. El elemento central es la comunicación de la situación y la valoración necesaria para determinar el tipo de respuesta.

Articulación:

Las líneas funcionan como puertas de entrada al sistema. Su eficacia depende de la capacidad para vincular el contacto telefónico con servicios presenciales, protección policial, Centros Violeta, refugios, Fiscalía, salud u otras instituciones. Por ello, resultan especialmente relevantes para analizar la continuidad entre orientación remota e intervención material.

Fuerza Civil y seguridad pública: respuesta inmediata, protección y primer contacto

Funciones:

Las corporaciones de seguridad pública desempeñan una función crítica como primeros respondientes. Frente a una situación de riesgo inmediato, deben proteger la integridad de las mujeres, intervenir conforme a sus atribuciones, solicitar servicios de emergencia cuando resulten necesarios, facilitar traslados y vincular la situación con la autoridad ministerial o los servicios especializados correspondientes.

La articulación entre Secretaría de las Mujeres y Fuerza Civil se ha fortalecido mediante mecanismos especializados y, recientemente, mediante la instalación de un Centro Violeta en instalaciones vinculadas con Fuerza Civil. La lógica de esta estrategia consiste en aproximar los servicios sociales, psicológicos y legales al espacio institucional desde el cual pueden producirse intervenciones de seguridad.

Procedimientos:

La respuesta policial puede originarse mediante una llamada al 911, solicitud de auxilio, intervención directa o canalización institucional. Una vez controlada la situación inmediata, debe identificarse la necesidad de atención médica, traslado, presentación ante autoridades competentes, protección y acceso a servicios especializados.

Requisitos:

No existe un requisito documental de acceso cuando se trata de una emergencia. La protección frente a un riesgo no debe depender de la realización previa de procedimientos administrativos.

Articulación:

La seguridad pública conecta la emergencia con el resto de la cadena institucional. Una respuesta adecuada requiere comunicación con Fiscalía cuando existen hechos posiblemente constitutivos de delito, con servicios médicos cuando existen lesiones o afectaciones, con la Secretaría de las Mujeres y Centros Violeta para atención integral y con refugios cuando la permanencia en el domicilio representa un riesgo.

Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León: investigación, protección y acceso a la justicia

Funciones:

La Fiscalía General de Justicia constituye el nodo especializado de procuración de justicia. Su intervención resulta necesaria cuando los hechos pueden constituir delitos, incluyendo violencia familiar, lesiones, delitos sexuales, feminicidio, violencia digital y otras conductas previstas en la legislación penal.

Su responsabilidad no se limita a recibir denuncias. La actuación requiere investigar con debida diligencia, reunir información y evidencia, valorar circunstancias de riesgo, activar mecanismos de protección cuando procedan, coordinar la intervención policial y pericial y evitar prácticas que reproduzcan estereotipos o provoquen victimización secundaria.

Procedimientos:

La ruta puede iniciar mediante comparecencia directa, intervención policial, referencia desde un centro especializado o conocimiento de hechos por otros mecanismos legalmente procedentes. Posteriormente pueden realizarse entrevistas, actos de investigación, valoraciones periciales y acciones destinadas a proteger a la víctima y esclarecer los hechos.

Cuando existen situaciones relacionadas con desaparición de mujeres y niñas, la intervención debe vincularse con los mecanismos especializados de búsqueda y con la actuación inmediata que exige el marco jurídico estatal.

Requisitos:

Para solicitar orientación o comunicar hechos posiblemente delictivos no debe confundirse la aportación inicial de información con una exigencia de probar previamente la violencia. Los documentos y elementos probatorios pueden incorporarse progresivamente durante la investigación conforme a las características del caso.

Articulación:

La Fiscalía debe coordinarse con seguridad pública, servicios periciales, instituciones de salud, Centros de Justicia, Secretaría de las Mujeres, autoridades judiciales y mecanismos de atención a víctimas. Esta interdependencia resulta especialmente visible cuando existen órdenes de protección, lesiones, delitos sexuales, riesgo elevado o niñas y niños involucrados.

Centro de Justicia para las Mujeres: nodo especializado de procuración de justicia y atención integral

Funciones:

El Centro de Justicia para las Mujeres constituye un espacio especializado orientado a facilitar el acceso de las mujeres víctimas de violencia de género a servicios de justicia y atención integral. El marco legal actualizado de Nuevo León reconoce expresamente estos centros como espacios multidisciplinarios e interinstitucionales que brindan atención gratuita a mujeres víctimas, así como a sus hijas e hijos menores de edad.

Su diseño busca concentrar servicios y disminuir la necesidad de desplazamiento entre instituciones. Esto resulta particularmente importante en situaciones en las

que una mujer necesita simultáneamente intervención ministerial, orientación jurídica, apoyo psicológico, trabajo social y medidas de protección.

Procedimientos:

El circuito puede comprender recepción, identificación de necesidades, valoración de riesgo, intervención psicológica y social, orientación jurídica, actuación ministerial cuando corresponda, canalización y seguimiento. La ruta exacta debe ajustarse a las condiciones particulares de cada mujer y al nivel de riesgo.

Requisitos:

El modelo está orientado a facilitar el acceso a servicios y no se identifica en el marco revisado una exigencia uniforme de contar previamente con denuncia para recibir orientación. Los procedimientos ministeriales específicos pueden generar posteriormente requisitos asociados a las diligencias correspondientes.

Articulación:

Su naturaleza es fundamentalmente interinstitucional. Vincula procuración de justicia con atención psicológica y social, seguridad, protección, servicios jurídicos y canalizaciones especializadas, convirtiéndose en uno de los nodos con mayor capacidad para integrar diferentes componentes de una misma ruta.

Refugios especializados de la Secretaría de las Mujeres: protección en situaciones de alto riesgo

Funciones:

Los refugios representan el componente de mayor intensidad protectora dentro del circuito de atención. Están dirigidos a mujeres que requieren salir temporalmente del entorno de violencia debido al riesgo para su seguridad y pueden recibir también a sus hijas e hijos conforme al modelo de protección.

La atención proporcionada comprende alojamiento seguro, intervención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social, atención básica de salud, apoyo nutricional, acompañamiento, atención pedagógica y actividades orientadas al fortalecimiento de capacidades y recuperación de la autonomía.

Procedimientos:

El ingreso a un refugio no funciona como una prestación de alojamiento ordinaria. Generalmente requiere una valoración de la situación de violencia y del nivel de riesgo. Una vez determinado que el resguardo resulta necesario, la mujer y, cuando corresponda, sus hijas e hijos ingresan a un proceso de protección integral que incluye atención interdisciplinaria y construcción progresiva de condiciones para un egreso seguro.

Requisitos:

Por razones de seguridad, los procedimientos específicos de ingreso y ubicación no deben equipararse con trámites administrativos ordinarios. La valoración del riesgo y las necesidades de protección constituyen el elemento central para determinar la procedencia del resguardo.

Articulación:

Los refugios se vinculan con la Secretaría de las Mujeres, servicios de emergencia, Fiscalía, seguridad pública, salud, autoridades familiares y otras instituciones. La articulación resulta necesaria tanto para el ingreso seguro como para resolver las necesidades jurídicas, médicas, educativas y sociales durante la estancia y preparar condiciones para el egreso.

La operación estatal de estos espacios experimentó una transformación relevante a partir de 2024, cuando la Secretaría de las Mujeres asumió directamente la operación de refugios y centros externos que durante décadas habían sido gestionados por Alternativas Pacíficas. La organización civil continuó participando

mediante acompañamiento, asesoría y promoción de su modelo de intervención, mientras el Estado asumió una responsabilidad operativa directa.

Unidades IEM Punto de Encuentro: prevención y proximidad comunitaria

Funciones:

El Instituto Estatal de las Mujeres mantiene una dimensión territorial y preventiva mediante las Unidades IEM Punto de Encuentro. Estos espacios comunitarios tienen como finalidad acercar información, orientación, talleres y actividades formativas a mujeres, niñas y adolescentes, especialmente en localidades donde el acceso a servicios especializados puede resultar más limitado.

Su valor dentro de la cadena no debe medirse exclusivamente por el número de casos de violencia atendidos. Funcionan también como dispositivos de prevención temprana, difusión de derechos, detección de necesidades y fortalecimiento de capacidades comunitarias.

Procedimientos:

Las actividades comprenden orientación, información, talleres y procesos formativos. Cuando se identifica una situación que requiere atención especializada, la intervención debe complementarse mediante referencia hacia los servicios competentes.

Requisitos:

Debido a su naturaleza comunitaria y preventiva, estos dispositivos tienen una lógica de acceso más abierta que los servicios de procuración de justicia.

Articulación:

Su función principal consiste en acercar el sistema institucional a territorios donde la distancia, el desconocimiento de los servicios o determinadas condiciones

sociales pueden constituir barreras de entrada. En esta medida funcionan como puntos de detección, orientación y referencia.

Institutos y mecanismos municipales de las mujeres: proximidad, orientación y canalización

Funciones:

Los gobiernos municipales constituyen una dimensión indispensable de la cadena de atención porque representan el nivel institucional más próximo a muchas mujeres. Los institutos, secretarías, direcciones o unidades municipales de las mujeres pueden ofrecer orientación psicológica, asesoría jurídica, actividades preventivas y acompañamiento, aunque la estructura y capacidad disponible varía entre municipios.

Su papel adquiere especial importancia en los municipios incluidos en la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey. En estos territorios existen responsabilidades reforzadas relacionadas con medidas de prevención, seguridad y justicia.

Procedimientos:

Los mecanismos municipales pueden actuar como primer contacto, identificar necesidades, ofrecer servicios dentro de sus competencias y canalizar hacia la Secretaría de las Mujeres, Centros Violeta, Fiscalía, seguridad pública, salud u otras instituciones.

Requisitos:

No existe un estándar documental único aplicable a todos los municipios. Los requisitos deben analizarse específicamente según el servicio y el gobierno municipal correspondiente.

Articulación:

La principal aportación municipal es territorial. Un sistema estatal altamente especializado pierde efectividad si las mujeres deben desplazarse necesariamente hacia Monterrey para iniciar cualquier ruta. Por ello, la coordinación entre Estado y municipios constituye una dimensión crítica para garantizar accesibilidad territorial.

Servicios estatales de salud y hospitales: detección, atención médica y canalización

Funciones:

Las instituciones de salud constituyen un punto estratégico para detectar violencia contra las mujeres porque algunas víctimas solicitan inicialmente atención por lesiones, afectaciones psicológicas, problemas sexuales o reproductivos sin acudir directamente a una autoridad policial o ministerial.

Los servicios médicos deben atender las consecuencias de la violencia y actuar conforme al marco sanitario aplicable, incluyendo los procedimientos especiales que correspondan en casos de violencia sexual. También pueden intervenir profesionales de psicología y trabajo social.

Procedimientos:

La ruta puede comenzar mediante consulta, urgencias o referencia institucional. Dependiendo de la situación, se realiza atención médica, valoración de lesiones, intervención psicológica, documentación clínica y canalización conforme a las necesidades identificadas.

Requisitos:

Una emergencia médica requiere atención conforme a la normativa sanitaria y no debe condicionarse a la presentación previa de una denuncia penal.

Articulación:

El sistema de salud debe mantener canales de coordinación con Fiscalía, Secretaría de las Mujeres, servicios de atención especializada, protección de niñas, niños y adolescentes y otros mecanismos cuando la situación lo requiera.

Alternativas Pacíficas A.C.: acompañamiento especializado, protección y experiencia acumulada de la sociedad civil

Funciones:

Alternativas Pacíficas constituye una de las organizaciones civiles con mayor trayectoria en Nuevo León en materia de atención y protección de mujeres y niñas que viven violencia familiar. Su modelo ha comprendido históricamente centros de primer contacto, refugios, atención psicológica, asesoría y representación jurídica, trabajo social, gestoría de servicios, apoyo para la salud, intervención con hijas e hijos y procesos dirigidos al fortalecimiento de la autonomía.

La organización ha desarrollado un modelo particularmente relevante para la valoración del riesgo. Históricamente, sus dispositivos de primer contacto han permitido entrevistar a las mujeres, determinar la situación que enfrentan y distinguir aquellas que requieren atención ambulatoria de aquellas cuya seguridad hace necesario un proceso de resguardo.

Procedimientos:

La intervención comprende una valoración inicial de las condiciones de violencia y riesgo. A partir de esa valoración pueden proporcionarse atención psicológica, orientación, acompañamiento o mecanismos especializados de protección. Para mujeres que requieren refugio, el modelo incorpora atención integral durante su estancia y apoyo para la construcción de un proyecto de vida fuera de la situación de violencia.

La organización también desarrolla acompañamiento y representación jurídica para mujeres, niñas, niños y adolescentes; gestoría social para atender necesidades

inmediatas; atención y prevención en materia de salud; programas de inserción laboral; actividades productivas; educación para la paz y apoyo educativo para hijas e hijos.

Requisitos:

La valoración del caso y del riesgo constituye el componente sustantivo del procedimiento. La información institucional disponible no permite establecer un listado único de documentación como requisito general para solicitar orientación. En situaciones de emergencia, el criterio prioritario es la seguridad.

Articulación:

Alternativas Pacíficas tiene una relevancia histórica particular en la arquitectura institucional nuevoleonesa. Durante décadas operó refugios y centros externos de atención que posteriormente fueron asumidos directamente por la Secretaría de las Mujeres. Esta transición no elimina el papel de la organización, que continúa desarrollando acompañamiento y asesoría y conserva una importante experiencia metodológica en protección y atención integral.

Esta relación constituye un ejemplo significativo de articulación público-social. Muestra cómo una organización civil puede desarrollar modelos especializados que posteriormente se integran o influyen en la capacidad institucional del Estado, al mismo tiempo que conserva funciones complementarias de acompañamiento y protección.

Otras organizaciones y redes de la sociedad civil

La participación de la sociedad civil en Nuevo León no se limita a la provisión directa de refugio. En la entidad existe un ecosistema de organizaciones, colectivas y redes que desarrollan actividades relacionadas con derechos humanos de las mujeres, prevención de las violencias, acompañamiento, igualdad, participación política,

derechos sexuales y reproductivos, incidencia pública, información y fortalecimiento comunitario.

Su aportación debe diferenciarse de las responsabilidades del Estado. Las organizaciones sociales pueden generar confianza, ofrecer acompañamiento cercano, identificar barreras, apoyar a mujeres durante procedimientos institucionales, desarrollar metodologías innovadoras y señalar deficiencias del sistema. Sin embargo, no deben convertirse en sustitutas estructurales de las obligaciones públicas de protección, procuración de justicia, atención médica o reparación.

La sociedad civil también desempeña una función de vigilancia y producción de conocimiento. Su contacto directo con mujeres permite identificar problemáticas que no siempre aparecen en los registros administrativos, como experiencias de revictimización, obstáculos para denunciar, dificultades económicas para abandonar al agresor, problemas de cuidado de hijas e hijos o falta de continuidad después de una canalización. Esta información puede contribuir al diseño y evaluación de políticas públicas.

Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: coordinación reforzada en territorios prioritarios

Nuevo León cuenta con una Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres vigente desde noviembre de 2016. Los municipios originalmente determinados como prioritarios son Apodaca, Cadereyta Jiménez, Guadalupe, Juárez y Monterrey. Este mecanismo introduce una dimensión reforzada de coordinación porque exige acciones específicas en seguridad, prevención y justicia y requiere seguimiento interinstitucional.

La Secretaría de las Mujeres participa actualmente en la coordinación, monitoreo y evaluación de las medidas correspondientes a la Alerta. La política estatal también ha ampliado el análisis hacia otros municipios en los que se han identificado

condiciones que requieren observación, lo que muestra la importancia de utilizar información territorial para ajustar la respuesta institucional.

Desde la lógica de cadena de atención, la Alerta debe analizarse como un mecanismo que modifica la intensidad de la intervención estatal. No sustituye los servicios ordinarios, sino que exige reforzarlos en contextos de especial gravedad, fortalecer la acción policial, mejorar las órdenes de protección, incrementar acciones preventivas y revisar las capacidades institucionales disponibles.

La ruta operativa integrada de atención en Nuevo León

A partir de la revisión normativa, institucional y de los servicios actualmente disponibles, la ruta de atención puede representarse como una red de entradas múltiples. Una mujer puede iniciar su contacto mediante el 070, 911, un Centro Violeta, Centro LIBRE, unidad comunitaria, instituto municipal, servicio de salud, corporación policial, Fiscalía, Centro de Justicia para las Mujeres, organización civil u otro mecanismo institucional.

El primer objetivo debería ser identificar qué necesita la mujer y cuál es su nivel de riesgo. Esta diferencia es fundamental. Una solicitud de información jurídica no requiere necesariamente la misma respuesta que una amenaza de muerte, una agresión con armas o una situación de aislamiento y privación de libertad. La capacidad del sistema para distinguir estas situaciones desde el primer contacto es uno de los factores más importantes para evitar intervenciones insuficientes o desproporcionadas.

Después de la valoración, la ruta puede bifurcarse. Los casos sin riesgo inmediato pueden continuar mediante atención psicológica, asesoría jurídica, acompañamiento social y fortalecimiento de la autonomía. Cuando existe riesgo elevado, deben activarse mecanismos de protección, intervención policial, traslado, refugio, atención médica o intervención ministerial. Estas rutas no son excluyentes: una misma mujer puede requerir simultáneamente varios servicios.

La tercera fase corresponde a la atención integral. La recuperación frente a la violencia difícilmente puede lograrse mediante una sola intervención. Es frecuente que se requieran servicios psicológicos continuados, asesoría jurídica, representación, trabajo social, atención médica, protección para hijas e hijos, apoyo educativo y estrategias para recuperar autonomía económica. La existencia de Centros Violeta, Centros LIBRE, Procuraduría especializada, refugios y organizaciones civiles permite construir combinaciones distintas según cada caso.

La cuarta fase comprende acceso a la justicia, recuperación y seguimiento. La denuncia y eventual judicialización representan solamente una parte de este proceso. Para que la salida de la violencia sea sostenible, deben revisarse periódicamente las condiciones de seguridad, cumplimiento de medidas de protección, situación familiar, necesidades económicas y avances en la recuperación psicosocial. El seguimiento resulta particularmente importante después del egreso de refugios o cuando una mujer decide continuar viviendo en un entorno en el que persisten factores de riesgo.

Análisis de la articulación interinstitucional desde la perspectiva de género

La investigación realizada permite identificar que Nuevo León ha construido una infraestructura considerablemente más diversificada que un modelo basado exclusivamente en Fiscalía y policía. La existencia de 33 centros de atención reportados durante 2025-2026, líneas especializadas, dos refugios estatales, una Procuraduría especializada, servicios comunitarios y mecanismos de atención y autonomía representa una ampliación significativa de las puertas de entrada al sistema.

Sin embargo, el número de servicios no constituye por sí mismo un indicador suficiente de efectividad. El aspecto decisivo es determinar si una mujer que entra por cualquiera de estas puertas recibe una respuesta continua. Esto exige mecanismos de referencia y contrarreferencia, sistemas compatibles de información, seguimiento de canalizaciones, protocolos compartidos y

responsabilidades claras para evitar que el caso quede suspendido entre instituciones.

También debe analizarse la dimensión territorial. La expansión de Centros Violeta, Centros LIBRE y Unidades IEM Punto de Encuentro constituye un avance porque acerca determinados servicios a los municipios. No obstante, la capacidad instalada puede ser diferente entre el área metropolitana y las regiones periféricas o rurales. La existencia formal de una ruta estatal no garantiza que los tiempos de acceso, disponibilidad de personal especializado y capacidad para responder a emergencias sean homogéneos en todo Nuevo León.

La perspectiva de género exige, además, reconocer que la capacidad de una mujer para utilizar los servicios se encuentra condicionada por factores económicos, familiares y sociales. Falta de ingresos propios, responsabilidades de cuidado, temor a perder a sus hijas e hijos, amenazas de la persona agresora, dependencia patrimonial, discapacidad, aislamiento, condición migratoria o desconocimiento de sus derechos pueden modificar completamente las posibilidades de seguir una ruta institucional. Por ello, la atención debe adaptarse a las condiciones concretas de cada mujer.

La integración de servicios orientados a autonomía económica en los Centros LIBRE y de programas de inserción laboral dentro de modelos de refugio resulta particularmente significativa. La violencia económica y la dependencia material pueden funcionar como mecanismos que dificultan la salida de relaciones violentas. En consecuencia, la autonomía debe considerarse un componente de prevención de la reincidencia y de sostenibilidad de la recuperación, no solamente como una política social independiente.

Asimismo, la estructura actual muestra un tránsito desde un modelo predominantemente sectorial hacia otro que intenta integrar atención, protección y seguimiento. La creación y ampliación de Centros Violeta, la operación estatal de refugios, la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de las Mujeres y la

articulación entre atención especializada y Fuerza Civil apuntan hacia una mayor integración institucional. El desafío consiste en asegurar que esta arquitectura opere de manera homogénea y no dependa únicamente de relaciones informales entre las personas servidoras públicas.

Un aspecto particularmente relevante es el papel de las organizaciones de la sociedad civil. La trayectoria de Alternativas Pacíficas demuestra que la innovación institucional en Nuevo León no ha procedido exclusivamente del gobierno. La sociedad civil ha generado conocimientos especializados, modelos de intervención, refugio y valoración del riesgo que han contribuido a desarrollar capacidades que posteriormente fueron retomadas o integradas a la actuación estatal. Esta relación evidencia la importancia de mantener esquemas de colaboración institucionalizados y no solamente coyunturales.

El principal reto de política pública se encuentra, por tanto, en consolidar una gestión de casos verdaderamente interinstitucional. Esto implica que la mujer no deba actuar como coordinadora de su propia atención ni trasladar personalmente información entre dependencias. Un modelo avanzado requiere expediente o mecanismos de información compatibles dentro de los límites de protección de datos, valoración dinámica del riesgo, referencias verificables, seguimiento de órdenes de protección, acompañamiento durante los procedimientos y criterios claros de cierre. La medida final de efectividad no es únicamente cuántas instituciones intervinieron, sino si esa intervención logró disminuir el riesgo, garantizar protección, ampliar la autonomía, facilitar el acceso a la justicia y generar condiciones sostenibles para una vida libre de violencia.

OSC con presencia/registro público en Niuevo León: derechos, acompañamiento comunitario y vigilancia social

La investigación de fuentes institucionales, directorios de organizaciones, portales propios de asociaciones civiles, registros de redes ciudadanas y documentación

pública permite identificar en Nuevo León un ecosistema particularmente amplio de organizaciones de la sociedad civil vinculadas, con distintos grados de especialización, con los derechos de las mujeres, la violencia familiar y de género, la violencia sexual, la desaparición de personas, los derechos sexuales y reproductivos, las mujeres indígenas, la salud mental, el acompañamiento jurídico y la protección de poblaciones en condiciones de vulnerabilidad. Este conjunto no constituye una red homogénea: algunas organizaciones proporcionan atención directa y especializada a mujeres que viven violencia; otras ofrecen acompañamiento jurídico, psicológico o comunitario; otras intervienen principalmente mediante búsqueda, incidencia, defensa de derechos humanos, prevención o fortalecimiento de la autonomía.

La relevancia de estas organizaciones para la política pública estatal radica en que pueden ocupar diferentes posiciones dentro de la cadena de atención. Algunas funcionan como puertas de entrada de baja barrera, debido a la confianza construida en determinados grupos sociales; otras proporcionan servicios especializados que complementan las capacidades gubernamentales; algunas participan en procesos prolongados de acompañamiento que difícilmente se agotan en una intervención administrativa; y otras desarrollan funciones de vigilancia social, documentación, litigio estratégico, búsqueda de personas desaparecidas o incidencia para modificar prácticas institucionales.

Debe realizarse, sin embargo, una distinción metodológica importante. En varios casos fue posible corroborar actividad institucional reciente o páginas propias en funcionamiento durante 2025-2026. En otros, la organización aparece en directorios especializados, registros públicos o documentos de articulación social, pero no fue posible verificar con el mismo nivel de certeza que todos los servicios históricos continúen disponibles actualmente en idénticas condiciones. Por ello, en estos últimos casos se describe la capacidad documentada y se señala expresamente cuando conviene verificar directamente la vigencia operativa antes de considerar a la organización como punto activo de canalización.

Alternativas Pacíficas A.C.: organización especializada en atención, acompañamiento y protección frente a la violencia de género

Funciones y servicios:

Alternativas Pacíficas A.C. constituye el referente más claramente especializado identificado en Nuevo León para la atención de mujeres y niñas en situación de violencia familiar y de género. La organización se define actualmente como una institución orientada al acompañamiento, atención y protección de mujeres mediante servicios multidisciplinarios dirigidos a salvaguardar su integridad. Su trayectoria supera tres décadas y ha tenido una influencia significativa en la construcción de modelos de atención y protección utilizados posteriormente por las instituciones estatales.

Su modelo contempla una intervención que no se limita a la orientación inicial. Históricamente ha integrado atención psicológica, asesoría y acompañamiento jurídico, trabajo social, protección, atención a hijas e hijos, fortalecimiento de redes y apoyo para la construcción de condiciones que permitan a las mujeres transitar hacia una vida libre de violencia. El enfoque institucional coloca la seguridad de las mujeres y de sus hijas e hijos como elemento prioritario y combina atención de crisis con procesos de recuperación.

La organización mantiene actualmente una línea de emergencia para mujeres que consideran que su vida puede encontrarse en peligro o que necesitan orientación sobre la situación que enfrentan. También mantiene presencia institucional y mecanismos de contacto directo, circunstancia que la diferencia de organizaciones cuya actividad únicamente pudo rastrearse mediante directorios históricos.

Un componente relevante de su modelo han sido los Centros de Atención y la experiencia desarrollada alrededor de Puerta Violeta, mecanismo concebido para proporcionar protección y atención especializada a mujeres, niñas y niños que viven violencia. Esta experiencia resulta especialmente relevante desde la perspectiva de

política pública porque constituye un antecedente de colaboración entre sociedad civil, gobiernos municipales y autoridades estatales.

Requisitos:

La información pública no establece una relación uniforme de documentos que deban presentarse antes de solicitar orientación o establecer contacto. La lógica del modelo privilegia primero la seguridad, identificación de necesidades y valoración de la situación. Los requerimientos pueden variar posteriormente de acuerdo con el servicio, proceso jurídico o mecanismo de protección que resulte necesario.

Articulación:

Alternativas Pacíficas posee una experiencia particularmente significativa de articulación con el Gobierno de Nuevo León. Hasta finales de 2023 operó refugios y centros externos que posteriormente fueron asumidos directamente por la Secretaría de las Mujeres. La transición fue presentada como un acuerdo mediante el cual el Estado asumiría la operación directa, mientras la organización continuaría acompañando, asesorando y promoviendo su modelo de atención.

Esta experiencia muestra una modalidad avanzada de relación OSC-Estado: la sociedad civil no solamente recibe casos derivados por las autoridades, sino que puede desarrollar metodologías, conocimientos y capacidades que posteriormente son incorporados al diseño institucional. También ha participado en experiencias municipales de atención integral, particularmente mediante el modelo Puerta Violeta.

Evita Perón A.C.: refugio y atención a mujeres e hijas e hijos en situación de violencia familiar

Funciones y servicios:

Evita Perón A.C. aparece identificada en directorios de servicios de organizaciones civiles de Nuevo León dentro del rubro específico de violencia. La misión

documentada de la organización consiste en brindar refugio y apoyo psicológico, jurídico y médico a mujeres y a sus hijas e hijos que se encuentran en situaciones de violencia familiar.

Por la naturaleza de los servicios descritos, su perfil resulta especialmente relevante para situaciones donde la violencia ha superado la necesidad de orientación preventiva y requiere medidas de protección, separación temporal del entorno de riesgo o acompañamiento profesional. La combinación de refugio, intervención psicológica, apoyo legal y atención médica corresponde a un modelo de protección integral.

La organización se encuentra registrada públicamente con ubicación en Monterrey y datos de contacto específicos. Sin embargo, la información detallada sobre sus actividades proviene principalmente de directorios especializados y no fue posible localizar una plataforma institucional reciente con información operacional equivalente a la encontrada para Alternativas Pacíficas. Por ello, para utilizarla actualmente como punto formal de referencia conviene confirmar previamente disponibilidad, horarios y servicios vigentes.

Requisitos:

El directorio consultado no establece requisitos documentales específicos para la solicitud inicial de apoyo ni describe procedimientos actualizados de ingreso al refugio. No resulta adecuado, por tanto, presumir requisitos que no están documentados públicamente.

Articulación:

Por el tipo de servicio históricamente documentado, su capacidad puede complementar las rutas públicas cuando una mujer necesita protección y acompañamiento fuera del entorno donde se produce la violencia. En esos casos, la articulación potencial comprende servicios especializados estatales, Fiscalía, seguridad pública, salud, instituciones municipales y redes de protección social.

Asociación de Salud Integral y Desarrollo Personal A.C.: prevención de violencia familiar, de género y sexual con intervención psicológica

Funciones y servicios:

La Asociación de Salud Integral y Desarrollo Personal A.C. aparece identificada en Nuevo León como una organización orientada a generar procesos de desarrollo humano integral desde la equidad de género, con énfasis en la prevención de la violencia hacia las mujeres y las niñas. Entre las problemáticas que aborda se encuentran la violencia familiar, violencia de género, violencia sexual y violencia escolar.

Su modelo documentado combina prevención primaria, acompañamiento colectivo y atención individual. Entre las actividades reportadas aparecen talleres, cursos, charlas y conferencias sobre violencia familiar, violencia de género, violencia sexual, sororidad y relaciones igualitarias. También se documenta la operación de un grupo terapéutico orientado a mujeres con historias de violencia y dolor emocional y atención psicológica individual con perspectiva de género para mujeres, adolescentes, niñas y niños.

Este tipo de organización resulta especialmente relevante en la etapa intermedia entre prevención y recuperación. No necesariamente sustituye a los mecanismos de emergencia o procuración de justicia, pero puede proporcionar continuidad terapéutica, fortalecimiento emocional y espacios de apoyo mutuo que contribuyen a reducir aislamiento y reconstruir redes.

Requisitos:

El directorio consultado documenta una cuota de recuperación voluntaria para determinadas actividades grupales, pero no establece requisitos administrativos generales para acceder a orientación o servicios. Antes de una canalización formal conviene confirmar directamente qué programas continúan activos.

Articulación:

Su aportación dentro de la red puede producirse principalmente mediante prevención, detección comunitaria, atención psicológica y referencia hacia instituciones públicas cuando existen condiciones de riesgo, necesidades jurídicas o hechos posiblemente constitutivos de delito.

Voces de Mujeres en Acción: acompañamiento social y jurídico frente a distintas manifestaciones de violencia

Funciones y servicios:

Voces de Mujeres en Acción es una organización con sede identificada en Guadalupe, Nuevo León, orientada al acompañamiento social y jurídico de mujeres. La información pública disponible describe intervención específica en violencia digital, violencia sexual, violencia obstétrica y acceso a servicios relacionados con derechos sexuales y reproductivos.

La organización también desarrolla actividades de sensibilización mediante charlas y talleres y ha reportado la operación de grupos de autoayuda dirigidos a mujeres que viven o han vivido situaciones de violencia. Esta dimensión resulta particularmente importante porque permite prolongar el acompañamiento más allá de una intervención de emergencia y favorecer procesos de recuperación mediante apoyo entre pares.

Entre sus especialidades documentadas aparecen acompañamiento social, acompañamiento legal y atención de víctimas de violencia sexual. Asimismo, mantiene vínculos históricos con redes feministas que trabajan derechos reproductivos y ha participado en acciones colectivas de incidencia en la agenda de género de Nuevo León.

Requisitos:

La información pública localizada no establece documentación general obligatoria para iniciar contacto. Dado que se trata de acompañamientos que pueden variar según la problemática, las condiciones concretas deben establecerse directamente con la organización.

Articulación:

Su perfil facilita la vinculación con servicios médicos, Fiscalía, mecanismos de atención a mujeres y redes especializadas cuando una situación requiere atención gubernamental. En materia de violencia obstétrica y sexual, esta capacidad de acompañamiento puede ser especialmente relevante para que las mujeres comprendan sus derechos y transiten por procedimientos institucionales complejos.

Red Necesito Abortar México: acompañamiento en violencia sexual y derechos reproductivos

Funciones y servicios:

La Red Necesito Abortar surgió en Monterrey y ha construido una función especializada de acompañamiento a mujeres y personas gestantes que requieren información y apoyo para acceder a una interrupción del embarazo. Su relevancia para el análisis de violencia contra las mujeres radica particularmente en los casos de embarazo resultado de violencia sexual y en las barreras que pueden enfrentar las víctimas para ejercer derechos reconocidos por la normatividad sanitaria.

La organización proporciona información sobre las causales existentes en Nuevo León y explica las obligaciones derivadas de la normativa de atención a la violencia familiar y sexual, incluyendo atención psicológica, anticoncepción de emergencia, información sobre infecciones de transmisión sexual y acceso a interrupción voluntaria del embarazo cuando el embarazo sea resultado de una violación.

También desarrolla acompañamiento directo. Su experiencia constituye un ejemplo de cómo una red comunitaria puede funcionar como intermediaria entre una mujer

y un sistema institucional cuyo marco normativo puede resultar difícil de comprender o utilizar sin asesoría.

Requisitos:

En el caso específico de interrupción del embarazo por violación, la información difundida por la propia red enfatiza que el acceso al servicio no debe condicionarse a la existencia previa de una denuncia penal. Para otros acompañamientos, los requisitos dependen del tipo de intervención y del servicio de salud correspondiente.

Articulación:

Su actividad se relaciona principalmente con servicios de salud y mecanismos de defensa jurídica, además de redes feministas nacionales y transfronterizas. Cuando una mujer enfrenta obstáculos institucionales, el acompañamiento puede escalar hacia asesoría jurídica e incidencia para garantizar el ejercicio del derecho correspondiente.

Zihuame Mochilla A.C.: mujeres indígenas, autonomía, derechos humanos e intervención con perspectiva de género

Funciones y servicios:

Zihuame Mochilla A.C. constituye un actor particularmente importante para incorporar la dimensión intercultural al análisis de la atención de mujeres en Nuevo León. La organización desarrolla proyectos con comunidades indígenas y personas migrantes indígenas y orienta su intervención hacia el desarrollo social, económico y cultural mediante programas de salud, educación, economía y desarrollo comunitario.

La perspectiva de género y derechos humanos forma parte expresamente de su modelo. Su intervención busca generar autonomía, disminuir condiciones de discriminación y pobreza y fortalecer capacidades dentro de comunidades indígenas. Aunque no debe clasificarse como refugio o centro de atención de

emergencia para violencia de género, su papel resulta altamente relevante porque las mujeres indígenas pueden enfrentar barreras específicas de acceso a los servicios convencionales, incluyendo discriminación, condiciones lingüísticas, precariedad económica, aislamiento comunitario y desconocimiento de las rutas institucionales.

La organización ha participado además en discusiones públicas relacionadas con derechos de las mujeres indígenas, participación política, discriminación y derecho a una vida libre de violencia. Esta combinación de intervención comunitaria e incidencia permite considerarla un actor complementario para incorporar enfoques intercultural e interseccional en la política estatal.

Requisitos:

Los distintos programas poseen características propias y no se identificó un requisito uniforme de acceso aplicable a todas sus intervenciones. El acceso depende del programa comunitario correspondiente.

Articulación:

Zihuame Mochilla ha desarrollado actividades con instituciones académicas y organismos públicos y participa en espacios de discusión sobre derechos, inclusión y participación indígena. Su valor para la red de atención reside especialmente en la intermediación cultural, prevención, fortalecimiento comunitario y eventual referencia hacia servicios especializados cuando una mujer indígena requiere protección o justicia.

Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos A.C. (CADHAC): defensa de derechos humanos, acompañamiento e incidencia frente a desapariciones y violencia institucional

Funciones y servicios:

CADHAC representa uno de los actores históricos de derechos humanos más relevantes de Nuevo León. Su importancia para un estudio de violencia contra las mujeres no deriva exclusivamente de una cartera de atención especializada en violencia familiar, sino de su trayectoria de defensa de derechos humanos, acompañamiento a víctimas y participación en procesos relacionados con desaparición de personas.

La organización ha trabajado junto con familias, colectivos de personas desaparecidas y autoridades estatales para desarrollar procedimientos de búsqueda e investigación. Esta experiencia posee una dimensión de género particularmente importante porque buena parte de la movilización y acompañamiento en materia de desaparición se sostiene mediante madres, esposas, hermanas e hijas que asumen labores de búsqueda y enfrentan simultáneamente riesgos, afectaciones emocionales y cargas económicas.

Uno de los antecedentes más significativos de articulación fue el trabajo conjunto entre CADHAC, la Agrupación AMORES y la entonces Procuraduría estatal para sistematizar procedimientos relacionados con búsqueda de personas desaparecidas, experiencia reconocida públicamente por organismos de derechos humanos.

Requisitos:

Su intervención depende del tipo de afectación o violación de derechos humanos y no debe presumirse que todos los asuntos de violencia familiar o de pareja formen parte de su cartera actual de atención directa.

Articulación:

Su principal valor dentro de este análisis reside en el acompañamiento de víctimas frente a instituciones, la incidencia para mejorar procedimientos y la capacidad de conectar organizaciones de familiares con autoridades estatales, nacionales e internacionales.

Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Nuevo León (FUNDENL): búsqueda, acompañamiento a familias, verdad y justicia

Funciones y servicios:

FUNDENL constituye uno de los colectivos más relevantes de familiares de personas desaparecidas en Nuevo León. Su actividad comprende búsqueda, acompañamiento a familiares, visibilización de casos, documentación de problemáticas forenses, exigencia de verdad y justicia e incidencia sobre la actuación de las autoridades encargadas de búsqueda e investigación.

La organización resulta especialmente pertinente para el análisis de violencia contra las mujeres debido a que acompaña casos de mujeres desaparecidas y ha documentado problemáticas relacionadas con desapariciones, homicidios y feminicidios. Además, una proporción considerable del trabajo colectivo de búsqueda es desarrollado por mujeres familiares que se convierten en defensoras de derechos humanos y enfrentan riesgos adicionales derivados de esta actividad.

FUNDENL mantiene actividad pública verificable en 2026 y continúa realizando labores de monitoreo, búsqueda, incidencia y difusión. Esta vigencia permite considerarla actualmente un actor relevante dentro de la red social de acompañamiento frente a desapariciones.

Requisitos:

No se identifica un requisito documental único para establecer contacto con el colectivo. La naturaleza de la intervención se relaciona con familias y casos de personas desaparecidas y con acciones de búsqueda y defensa de derechos.

Articulación:

FUNDENL mantiene interlocución con autoridades de búsqueda, Fiscalía, servicios forenses y organismos nacionales e internacionales de derechos humanos. Su función no sustituye la obligación estatal de buscar e investigar; precisamente una

parte central de su actividad consiste en exigir que esas autoridades cumplan dichas obligaciones.

Agrupación de Mujeres Organizadas por las y los Ejecutados, Secuestrados y Desaparecidos de Nuevo León y Tamaulipas (AMORES): acompañamiento colectivo, búsqueda e incidencia

Funciones y servicios:

AMORES constituye otro actor histórico fundamental en la movilización de familias de personas desaparecidas en Nuevo León. Su composición y trayectoria muestran de manera especialmente clara el papel desempeñado por las mujeres como constructoras de mecanismos sociales de búsqueda, memoria y exigencia de justicia.

La agrupación ha participado en procesos de interlocución con autoridades estatales y organismos internacionales y ha formado parte de experiencias tempranas de coordinación destinadas a mejorar los procedimientos de búsqueda de personas desaparecidas. Su intervención comprende acompañamiento entre familias, incidencia pública, exigencia de búsqueda inmediata y vigilancia sobre las respuestas gubernamentales.

En movilizaciones recientes sus integrantes han continuado demandando medidas para mejorar la localización de mujeres desaparecidas, protección para madres buscadoras y mayor coordinación entre las autoridades.

Requisitos:

Por su naturaleza de agrupación de familiares y colectivo de búsqueda, no corresponde describirla como servicio administrativo de acceso abierto equivalente a un centro psicológico o jurídico. Su incorporación a la red depende del caso de desaparición y del vínculo de las familias con el colectivo.

Articulación:

AMORES posee una experiencia histórica de trabajo con organizaciones de derechos humanos y autoridades estatales. Su principal capacidad es generar acompañamiento colectivo y presión institucional para que las búsquedas, investigaciones y acciones de protección se realicen con mayor diligencia.

Buscadoras de Nuevo León, Renacer, Lazos Unidos por Encontrarlos y otros colectivos de búsqueda: respuesta comunitaria frente a desapariciones

Funciones y servicios:

La revisión de fuentes permitió identificar, además de FUNDENL y AMORES, otros colectivos vinculados con la búsqueda de personas desaparecidas en Nuevo León. Entre ellos aparecen Buscadoras de Nuevo León, Renacer y Lazos Unidos por Encontrarlos. Su presencia evidencia que el fenómeno de desaparición ha generado una red social más amplia de familiares, madres buscadoras y personas acompañantes que participan en búsqueda de campo, difusión de fichas, recuperación de información e interlocución con autoridades.

Lazos Unidos por Encontrarlos mantiene actividad pública reciente y durante 2026 ha participado en recorridos de búsqueda que dieron lugar a la localización de indicios y posibles restos humanos en zonas rurales del estado. Este tipo de actividad demuestra que las organizaciones de familiares no intervienen únicamente en campañas de sensibilización, sino en acciones materiales relacionadas con la localización de personas.

Para la perspectiva de género, estos colectivos son fundamentales porque las madres buscadoras enfrentan un doble proceso de victimización: la desaparición de un familiar y las cargas, riesgos y costos derivados de asumir funciones de búsqueda que jurídicamente corresponden a las autoridades.

Requisitos:

No se localizaron procedimientos uniformes de ingreso o afiliación aplicables a todos estos colectivos. Cada agrupación desarrolla sus propias formas de contacto, acompañamiento y participación.

Articulación:

Su relación con el Estado se produce mediante la Comisión Local de Búsqueda, Fiscalía, servicios forenses y otros organismos responsables. También forman redes entre colectivos de Nuevo León y entidades vecinas, aspecto relevante debido a la dimensión interestatal de determinadas desapariciones.

Salud Mental para Indigentes A.C. (SAMPIN): atención especializada para mujeres víctimas de violencia y en situación de calle

Funciones y servicios:

SAMPIN representa un caso particularmente relevante de especialización interseccional. En diciembre de 2025 formalizó un convenio de colaboración con la Secretaría de las Mujeres del Gobierno de Nuevo León para atender la salud mental de mujeres que hubieran sido víctimas de violencia de género y de mujeres en situación de calle.

El esquema contempla detección, canalización y atención integral, además de apoyo legal, psicológico y social y orientación para facilitar el acceso a programas gubernamentales. Esta intervención resulta relevante porque las mujeres en situación de calle pueden enfrentar simultáneamente violencia, problemas de salud mental, carencia de documentación, aislamiento social y dificultades para utilizar los mecanismos ordinarios de atención.

Requisitos:

La información pública sobre el convenio no detalla requisitos documentales uniformes. La intervención se plantea a partir de la detección, referencia y necesidad de atención psicosocial.

Articulación:

Este es uno de los ejemplos contemporáneos más claros de cooperación formal OSC-Estado. La Secretaría de las Mujeres puede identificar o canalizar casos hacia la organización, mientras SAMPIN proporciona capacidades especializadas de rehabilitación psicosocial y atención a una población cuyas necesidades exceden frecuentemente la respuesta convencional de los centros de atención a la violencia.

Desafío al Cambio Nuevo León A.C.: violencia familiar, adicciones y recuperación familiar

Funciones y servicios:

Desafío al Cambio Nuevo León A.C. aparece registrada en directorios de organizaciones sociales con intervención dirigida a hombres, mujeres y jóvenes que enfrentan adicciones, alcoholismo, violencia familiar y depresión. Su modelo documentado incluye consejería, actividades de prevención, videos y materiales motivacionales, deporte y talleres en escuelas.

Aunque su especialidad principal se vincula con adicciones, resulta pertinente incluirla como capacidad complementaria debido a la frecuente concurrencia entre violencia familiar, consumo problemático de sustancias y necesidades de recuperación psicosocial.

Requisitos:

Las fuentes consultadas no establecen requisitos homogéneos de acceso. Además, dado que la principal evidencia procede de directorios, resulta recomendable confirmar directamente la vigencia de los programas antes de realizar una referencia institucional.

Articulación:

Su papel potencial se localiza principalmente después de la detección del problema, como complemento de los servicios gubernamentales de violencia, salud y atención psicosocial. No debe sustituir la intervención policial, ministerial o de protección

Casa Mi Ángel A.B.P.: atención de mujeres embarazadas en situación de angustia o desamparo

Funciones y servicios:

Casa Mi Ángel aparece identificada en directorios sociales de Nuevo León como una institución dirigida a mujeres embarazadas en situación de angustia y desamparo. Sus actividades documentadas incluyen orientación y talleres productivos, además de acciones preventivas relacionadas con embarazo y salud sexual.

Debe distinguirse de los refugios especializados en violencia de género, ya que la información pública localizada no permite afirmar que su función principal sea atender violencia familiar. Sin embargo, su existencia resulta relevante para el mapa de capacidades complementarias porque algunas mujeres embarazadas que viven violencia pueden encontrarse simultáneamente en condiciones de desprotección económica, habitacional o familiar.

Requisitos:

No se identificó información suficientemente actualizada para establecer requisitos uniformes de acceso.

Articulación:

Su inclusión en una ruta de atención debería realizarse únicamente después de determinar que sus servicios responden a las necesidades concretas de la mujer y sin sustituir mecanismos especializados de violencia, salud o justicia cuando estos sean necesarios.

Casa Samuel Salud A.B.P.: salud sexual y reproductiva para poblaciones con menor acceso a servicios

Funciones y servicios:

Casa Samuel Salud A.B.P. aparece documentada con actividades relacionadas con servicios de salud, particularmente atención clínica ambulatoria, salud sexual y reproductiva, planificación familiar y nutrición para familias con condiciones de vulnerabilidad.

Su pertinencia dentro del presente análisis es complementaria. No se identifica como organización especializada en violencia contra las mujeres, pero puede formar parte de redes de referencia relacionadas con salud sexual y reproductiva, especialmente cuando las mujeres enfrentan simultáneamente precariedad económica y dificultades de acceso a servicios.

Requisitos:

Los requisitos específicos deben consultarse directamente con la institución, ya que el directorio público revisado no permite determinar condiciones actuales de ingreso.

Articulación:

Su principal vinculación potencial se produce con servicios de salud y organizaciones comunitarias. No sustituye la atención especializada requerida en casos de violencia sexual o familiar.

Centro Regiomontano en Sexología A.C.: educación sexual y prevención

Funciones y servicios:

El Centro Regiomontano en Sexología A.C. aparece documentado dentro del ámbito de derechos humanos y género y orienta sus actividades a la educación de la sexualidad desde componentes biológicos, psicológicos y sociales.

Su capacidad se sitúa fundamentalmente en la prevención. La educación sexual basada en información adecuada puede contribuir a la identificación de prácticas de abuso, coerción y violencia sexual, especialmente entre adolescentes y poblaciones jóvenes.

Requisitos:

No se localizaron procedimientos actualizados suficientes para establecer requisitos de acceso.

Articulación:

Su participación en la red debe conceptualizarse fundamentalmente como educación, sensibilización y prevención, y no como sustituto de servicios especializados de atención a víctimas.

Organizaciones y colectivas de incidencia feminista con presencia documentada en Nuevo León

La investigación permitió identificar un segundo nivel de organizaciones cuya función principal no es necesariamente proporcionar refugio, terapia o representación jurídica individual, pero que tienen relevancia para la construcción de la agenda pública sobre los derechos de las mujeres. En ejercicios colectivos de incidencia realizados en Nuevo León se documenta la participación de organizaciones y redes como Acoso en la U, Colectivxs Unidos en Defensa de los Derechos Humanos, Reapropia, Speakher Nights, Somos Todas, Womerang, Mujeres+Mujeres, Xochiquetzal, Artemisas por la Equidad, Ecosistema para la Igualdad Sustantiva, Girl Up vinculadas con espacios universitarios y otras agrupaciones.

Estas colectivas participan en una dimensión diferente de la respuesta frente a la violencia. Sus actividades pueden involucrar sensibilización, denuncia pública, acompañamiento entre pares, construcción de agendas, derechos en espacios educativos, participación política, igualdad salarial, derecho a la ciudad, cuidados, derechos sexuales y reproductivos y exigencia de políticas públicas con perspectiva de género.

Su importancia no debe subestimarse por el hecho de que muchas no operen centros de atención. La prevención estructural de la violencia requiere modificar las condiciones culturales, institucionales y políticas que normalizan la discriminación y las relaciones desiguales de poder. Las organizaciones feministas contribuyen precisamente a ese componente mediante generación de conocimiento, incidencia, movilización y vigilancia social.

No obstante, la investigación no permitió comprobar con igual nivel de actualidad la operación institucional de todas las agrupaciones mencionadas. Su presencia documentada permite reconocerlas como parte del ecosistema de participación social del estado, pero antes de incorporarlas a un directorio operativo de canalización conviene verificar individualmente su actividad, servicios y mecanismos de contacto vigentes.

Articulación OSC–Estado en Nuevo León

El caso de Nuevo León presenta una relación particularmente interesante entre organizaciones sociales e instituciones públicas. Esta relación no se limita a que el gobierno derive casos hacia asociaciones civiles. Existen experiencias en las que las organizaciones han generado modelos de intervención posteriormente adoptados o incorporados por las instituciones gubernamentales, han participado en la construcción de procedimientos de búsqueda, han establecido convenios para atender poblaciones específicas y han actuado como mecanismos de observación y exigencia del cumplimiento de las obligaciones públicas.

La experiencia de Alternativas Pacíficas constituye el ejemplo más claro en materia de violencia familiar y protección. Durante décadas acumuló capacidades especializadas de refugio y atención externa, participó en modelos municipales y mantuvo coordinación con diferentes autoridades. Cuando el Gobierno estatal asumió directamente los refugios y centros que la organización operaba, se acordó conservar una relación de asesoría y acompañamiento. Esto evidencia un proceso de transferencia y aprovechamiento institucional del conocimiento producido por la sociedad civil.

En materia de desaparición existe otro modelo de articulación. CADHAC, AMORES, FUNDENL y otros colectivos de familiares han interactuado con Fiscalía, Comisión de Búsqueda, organismos de derechos humanos y servicios forenses. En este ámbito, la sociedad civil cumple simultáneamente funciones de acompañamiento, producción de información, vigilancia institucional, búsqueda y exigencia de justicia. Las organizaciones no solamente complementan al Estado, sino que también lo supervisan y cuestionan cuando identifican omisiones.

El convenio reciente entre la Secretaría de las Mujeres y SAMPIN muestra una tercera modalidad. Aquí la articulación consiste en reconocer una necesidad altamente especializada —mujeres que simultáneamente viven violencia, problemas de salud mental o situación de calle— y vincular capacidades gubernamentales con una organización capaz de desarrollar rehabilitación psicosocial y acompañamiento específico. Este esquema resulta especialmente valioso para diseñar respuestas interseccionales.

Las organizaciones vinculadas con mujeres indígenas muestran una cuarta dimensión. Zihuame Mochilla permite aproximarse a comunidades que pueden experimentar barreras lingüísticas, culturales, económicas o institucionales. Su articulación con universidades e instituciones públicas muestra la utilidad de incorporar organizaciones comunitarias para evitar que una política aparentemente universal reproduzca exclusiones entre mujeres con características y contextos diferenciados.

Las redes dedicadas a violencia sexual y derechos reproductivos muestran otra modalidad de acompañamiento. Organizaciones como Voces de Mujeres en Acción y Red Necesito Abortar pueden actuar como intermediarias entre las mujeres y los servicios institucionales, explicar derechos, acompañar procesos y detectar incumplimientos. Esta función resulta importante porque el reconocimiento jurídico de un servicio no garantiza automáticamente que las usuarias conozcan cómo solicitarlo o puedan ejercerlo sin barreras.

Desde la perspectiva de gobernanza, la articulación adecuada debe ser bidireccional. Las instituciones gubernamentales deben poder referir a una mujer hacia organizaciones especializadas cuando necesita un acompañamiento complementario, pero las OSC también requieren canales efectivos para activar a las autoridades cuando identifican riesgo elevado, posibles delitos, desaparición, necesidad de órdenes de protección, atención médica urgente o violaciones a derechos humanos. Una red madura no funciona mediante derivaciones unidireccionales sino mediante comunicación, seguimiento y responsabilidad compartida, sin diluir las obligaciones indelegables del Estado.

Un aspecto que debe cuidarse particularmente es que la participación de las organizaciones civiles no se transforme en transferencia informal de responsabilidades públicas. El Estado conserva la obligación jurídica de garantizar seguridad, atención, investigación, acceso a la justicia y protección. La existencia de organizaciones altamente especializadas no puede justificar insuficiencia presupuestaria, falta de personal gubernamental o ausencia de servicios territoriales.

La investigación muestra también la necesidad de construir y mantener un directorio estatal dinámico de organizaciones con información validada periódicamente. Los directorios existentes permiten identificar actores relevantes, pero algunos registros contienen información cuya vigencia operativa no siempre puede verificarse. Un sistema actualizado debería distinguir claramente organizaciones activas, cobertura territorial, población atendida, horarios, servicios, criterios de ingreso, gratuidad,

capacidad de emergencia, disponibilidad de refugio y mecanismos formales de referencia.

Desde el enfoque de política pública, la oportunidad para Nuevo León consiste en transformar esta diversidad de organizaciones en una red formalmente articulada con las instituciones estatales y municipales. Para ello resulta pertinente avanzar hacia protocolos de referencia y contrarreferencia, convenios de colaboración con metas verificables, mecanismos de protección de datos, financiamiento transparente, capacitación conjunta, evaluación periódica de servicios y espacios permanentes donde las organizaciones puedan participar en el diseño y evaluación de la política estatal. Bajo este modelo, las OSC no serían concebidas únicamente como proveedoras subsidiarias de servicios, sino como actores estratégicos de gobernanza, innovación institucional, vigilancia social y construcción de una política integral para garantizar a las mujeres una vida libre de violencia.

Tabla 3: Mapa de Actores, naturaleza, violencias que atiende, procedimiento, requisitos, artículación y fuente

Actor (Nuevo León)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León	Pública estatal	Atiende violencia contra las mujeres en sus distintas modalidades; prevención, orientación, atención integral, protección, canalización y seguimiento.	Atención psicológica, orientación y acompañamiento jurídico, gestoría social, intervención de trabajo social, atención de crisis, canalización, seguimiento de casos, protección y acceso a refugios.	No se identifica un requisito documental único para recibir orientación o primera atención.	Coordina Centros Violeta, Centros LIBRE, Procuraduría de la Defensa de los Derechos de las Mujeres, refugios y acciones con Fiscalía, Fuerza Civil, municipios y organizaciones de la sociedad civil.	https://www.nl.gob.mx/es/mujeres
Centros de Atención Violeta	Pública estatal	Violencia familiar, psicológica, física, sexual, patrimonial, económica y otras violencias contra las mujeres.	Servicios gratuitos y confidenciales de asesoría y asistencia legal, orientación, apoyo psicológico y gestoría social. Aplicación de protocolos ordinarios y de emergencia.	La fuente institucional no establece requisitos documentales generales para la primera atención.	Forman parte de la red territorial de la Secretaría de las Mujeres y canalizan hacia servicios especializados, refugios, seguridad y procuración de justicia cuando el caso lo requiere.	https://www.nl.gob.mx/es/publicaciones/directorio-de-centros-violeta
Centros LIBRE para las Mujeres	Pública / programa federal-estatal	Prevención y atención de las violencias de género; fortalecimiento de	Orientación, atención psicológica, acompañamiento legal, gestoría	No se publican requisitos documentales uniformes para	Se integran a la estrategia territorial de la Secretaría de las Mujeres y se coordinan con	https://www.nl.gob.mx/es/boletines/ofrece-secretaria-de-las-mujeres-atencion-gratuita-

Actor (Nuevo León)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
		derechos, autonomía y acceso institucional de las mujeres.	social y actividades preventivas y comunitarias.	recibir orientación inicial.	servicios estatales y municipales.	en-materia-legal-psicologica-y-de
Procuraduría de la Defensa de los Derechos de las Mujeres	Pública estatal	Violencia familiar, civil, laboral, administrativa y otras situaciones que vulneren los derechos de las mujeres.	Orientación, asesoría y representación legal de mujeres, sus hijas e hijos; cuenta con unidades especializadas en materias civil-familiar, penal, laboral y social.	Dependen del procedimiento jurídico específico. La orientación inicial no presenta en la fuente consultada un listado uniforme de documentos obligatorios.	Forma parte de la Secretaría de las Mujeres; canaliza asuntos penales y casos que requieren representación especializada hacia las instituciones competentes, incluida la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.	https://www.nl.gob.mx/es/estructura-organica/mujeres
Refugios para mujeres en situación de violencia de Nuevo León	Pública estatal	Mujeres en situación de violencia de alto riesgo, junto con sus hijas e hijos.	Alojamiento temporal seguro, atención psicológica, jurídica, nutricional, trabajo social y acompañamiento integral para la construcción de un plan de seguridad y salida de la violencia.	El ingreso se determina principalmente mediante valoración de riesgo y canalización institucional; por razones de seguridad no se publican domicilios de los refugios.	Operados bajo la Secretaría de las Mujeres y articulados con Centros Violeta, autoridades de seguridad, Fiscalía y otras instancias de protección.	https://nl.gob.mx/es/boletines/2025-ano-de-avances-en-la-prevencion-y-atencion-de-las-violencias-contra-las-mujeres
Línea 070 de orientación para mujeres	Pública estatal	Todo tipo de violencia contra las mujeres; orientación, identificación de riesgo y contención.	Información, orientación, asesoría, acompañamiento inicial, localización de Centros Violeta, información sobre servicios institucionales y contención en crisis.	No se exige documentación para realizar la llamada.	Canaliza a las mujeres hacia la Secretaría de las Mujeres, Centros Violeta, servicios psicológicos y jurídicos y, ante situaciones de emergencia, hacia el 911.	https://www.nl.gob.mx/es/lineas-para-mujeres-violentadas
911 Emergencias Nuevo León	Pública estatal	Violencia familiar, violencia física, amenazas, agresiones sexuales, riesgo feminicida y cualquier situación de emergencia.	Recepción de emergencias, movilización policial, médica o de protección y canalización conforme al nivel de riesgo.	Ninguno para solicitar auxilio inmediato.	Articula corporaciones policiales, Fuerza Civil, servicios médicos, Fiscalía y dependencias especializadas.	https://www.nl.gob.mx/es/lineas-para-mujeres-violentadas
089 Denuncia Anónima	Pública estatal	Delitos y situaciones de violencia susceptibles de denuncia anónima.	Recepción confidencial de información sobre hechos posiblemente delictivos.	No requiere identificación de la persona que denuncia.	Canaliza información hacia autoridades de seguridad e investigación competentes.	https://www.nl.gob.mx/es/mujeres
Nueva Fuerza Civil de Nuevo León	Pública estatal de seguridad	Intervención inmediata en violencia familiar, agresiones físicas, amenazas, riesgo para la integridad y otras emergencias relacionadas con	Respuesta policial, protección inmediata, intervención ante emergencias y coordinación con servicios especializados.	No se requiere documentación para solicitar intervención de emergencia.	Mantiene mecanismos de coordinación con la Secretaría de las Mujeres y Centros Violeta; existe un Centro Violeta en instalaciones vinculadas con Fuerza Civil.	https://www.nl.gob.mx/es/boletines/inauguran-nuevo-centro-violeta-en-el-nuevo-cuartel-de-fuerza-civil

Actor (Nuevo León)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
		violencia contra las mujeres.				
Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León	Organismo público autónomo	Violencia familiar, feminicidio, tentativa de feminicidio, delitos sexuales, lesiones, amenazas, desaparición y demás delitos cometidos contra mujeres.	Recepción de denuncias, integración de carpetas de investigación, investigación ministerial, pericial y policial, solicitud de medidas de protección y ejercicio de la acción penal.	Para denunciar no debe condicionarse la atención a contar con pruebas completas; los documentos dependen de cada investigación.	Articula Ministerios Públicos, Policía de Investigación, servicios periciales, Centros de Justicia para las Mujeres, Poder Judicial y cuerpos de seguridad.	https://www.fiscalianl.gob.mx/
Fiscalía Especializada en Feminicidios y Delitos Cometidos contra las Mujeres	Pública autónoma / especializada	Feminicidio, tentativa de feminicidio, violencia familiar y otros delitos cometidos contra mujeres por razones de género.	Investigación especializada, integración de carpetas, coordinación pericial, medidas de protección y judicialización de asuntos.	Dependen de la naturaleza del delito; la denuncia constituye el mecanismo de entrada a la investigación penal.	Coordinación con Ministerio Público, Policía de Investigación, Instituto de Criminalística y Servicios Periciales, Poder Judicial y servicios de atención a víctimas.	https://www.fiscalianl.gob.mx/
Centro de Justicia para las Mujeres de Nuevo León	Pública especializada	Violencia familiar, sexual, física, psicológica, patrimonial y otras formas de violencia de género vinculadas con delitos.	Atención multidisciplinaria, orientación jurídica, recepción y seguimiento de denuncias, atención psicológica, trabajo social y acceso articulado a mecanismos de protección y justicia.	Los requisitos varían según el trámite; para solicitar orientación inicial no se identifica un requisito documental uniforme.	Modelo de concentración de servicios de Fiscalía y coordinación con dependencias estatales para reducir traslados y facilitar el acceso a justicia.	https://www.fiscalianl.gob.mx/
Instituto de Criminalística y Servicios Periciales de Nuevo León	Pública autónoma / técnico-pericial	Apoyo técnico en feminicidio, violencia sexual, lesiones, violencia familiar y otros delitos.	Dictámenes médicos, psicológicos, criminalísticos, genéticos y demás peritajes requeridos por las investigaciones.	Requiere solicitud ministerial o actuación dentro de una carpeta de investigación, según el tipo de peritaje.	Opera coordinadamente con Ministerios Públicos, Policía de Investigación y Fiscalías especializadas.	https://www.fiscalianl.gob.mx/
Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Nuevo León	Pública estatal	Víctimas directas e indirectas de delitos y violaciones a derechos humanos, incluidas mujeres víctimas de violencia.	Asesoría jurídica, representación en procedimientos penales, acompañamiento, atención victimológica y gestión de medidas de ayuda, asistencia y reparación conforme a la normativa aplicable.	Para ciertos servicios y medidas procede el reconocimiento de calidad de víctima y la documentación prevista legalmente; la orientación inicial puede preceder dichos trámites.	Se coordina con Fiscalía, Poder Judicial, Secretaría de las Mujeres, dependencias de salud, seguridad y otras instancias del Sistema Estatal de Atención a Víctimas.	https://www.nl.gob.mx/
Poder Judicial del Estado de Nuevo León	Pública judicial	Interviene en casos judicializados de violencia familiar, delitos contra las mujeres, feminicidio, violencia sexual y	Resoluciones judiciales, órdenes y medidas de protección, medidas cautelares, procesos penales, familiares y civiles y ejecución de	Los requisitos dependen del procedimiento judicial correspondiente.	Articulación con Fiscalía, defensorías, asesoría jurídica de víctimas, Secretaría de las Mujeres y autoridades policiales encargadas de	https://www.pjenl.gob.mx/

Actor (Nuevo León)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
		controversias familiares.	resoluciones judiciales.		ejecutar las medidas.	
Defensoría Pública del Estado de Nuevo León	Pública estatal	Asistencia jurídica a personas que requieren defensa o patrocinio gratuito en materias dentro de su competencia; puede apoyar a mujeres en situaciones familiares o jurídicas de vulnerabilidad.	Asesoría, orientación, representación y patrocinio legal conforme a sus atribuciones.	Sujetos a criterios de competencia y requisitos del procedimiento solicitado.	Coordinación con órganos jurisdiccionales y dependencias del sistema de justicia.	https://www.nl.gob.mx/
Secretaría de Salud de Nuevo León	Pública estatal	Violencia física, sexual, familiar y psicológica desde el ámbito sanitario.	Atención médica, detección de lesiones, atención de urgencias, servicios de salud mental, referencia y canalización conforme a las necesidades clínicas y de protección.	Para emergencias médicas no debe condicionarse la atención a requisitos administrativos previos; otros servicios dependen de la unidad médica.	Coordinación con Fiscalía cuando existen hechos posiblemente delictivos y con dependencias especializadas para la canalización de mujeres en situación de violencia.	https://www.nl.gob.mx/es/salud
Servicios de Salud de Nuevo León	Pública estatal	Detección y atención sanitaria de consecuencias de violencia física, sexual, psicológica y familiar.	Consulta médica, atención de lesiones, salud sexual y reproductiva, salud mental, referencia y seguimiento.	Variables según el servicio; en urgencias prevalece la atención médica inmediata.	Vinculación con Secretaría de Salud, Fiscalía, trabajo social y redes de atención especializada.	https://www.nl.gob.mx/es/salud
Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Nuevo León	Pública estatal	Violencia familiar y situaciones de vulnerabilidad de niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y familias.	Atención social, protección familiar, intervención jurídica, recepción de reportes, valoración y canalización.	Varían conforme al servicio solicitado y al grupo de población atendido.	Coordina con procuradurías especializadas, Fiscalía, servicios médicos, municipios y sistema de protección social.	https://www.nl.gob.mx/es/dif
DIF Nuevo León – Atención a la Violencia Familiar	Pública estatal	Violencia familiar, maltrato, abandono y vulneración de derechos dentro del núcleo familiar.	Recepción y evaluación de reportes, intervención de trabajo social, procedimientos de atención a violencia familiar, canalización y seguimiento.	Los procedimientos específicos determinan los datos necesarios; el reporte de violencia puede iniciar la intervención institucional.	Se vincula con áreas jurídicas, autoridades ministeriales, servicios de salud y dependencias especializadas.	https://www.nl.gob.mx/es/publicaciones/manual-politicas-procedimientos-atencion-violencia-familiar-difnl-2021
Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes de Nuevo León	Pública estatal	Violencia, abuso sexual, maltrato, explotación, abandono y otras vulneraciones contra niñas y adolescentes, incluidas víctimas indirectas de violencia familiar.	Evaluación de derechos vulnerados, medidas de protección, representación, intervención interdisciplinaria, restitución de derechos y canalización.	La intervención puede iniciarse mediante reporte; requisitos posteriores dependen de la medida de protección o procedimiento.	Articula DIF, Fiscalía, Poder Judicial, instituciones educativas, salud y seguridad.	https://www.nl.gob.mx/es/dif
Procuraduría de la Defensa	Pública estatal	Violencia, abandono, negligencia,	Recepción de reportes, investigación social,	La recepción de reportes no está condicionada a un	Forma parte del DIF Nuevo León y coordina con	https://www.nl.gob.mx/es/boletines/logra-dif-nuevo-leon-

Actor (Nuevo León)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
del Adulto Mayor		despojo y maltrato contra mujeres y hombres adultos mayores.	asistencia jurídica, resguardo, canalización médica y promoción de procedimientos judiciales.	expediente documental previo; los procedimientos posteriores requieren información del caso.	Fiscalía, hospitales, juzgados e instituciones asistenciales.	sentencia-condenatoria-para-familiar-que-violento-persona-mayor-en
Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León	Organismo público autónomo	Violaciones a derechos humanos cometidas por autoridades, incluidas omisiones, discriminación, violencia institucional y deficiencias en la atención a mujeres víctimas.	Recepción de quejas, orientación, investigación, medidas cautelares, acompañamiento y emisión de recomendaciones.	Datos básicos para identificar hechos y autoridad señalada; la queja puede iniciarse mediante los mecanismos institucionales disponibles.	Se articula mediante recomendaciones, solicitudes de información y medidas cautelares dirigidas a autoridades estatales y municipales.	https://www.cedhnl.org.mx/
Secretaría de Igualdad e Inclusión de Nuevo León	Pública estatal	Atención de condiciones de desigualdad, exclusión y vulnerabilidad que pueden agravar las violencias contra mujeres.	Programas sociales, inclusión, acompañamiento, vinculación con servicios y políticas dirigidas a grupos en situación de vulnerabilidad.	Dependen del programa social o servicio solicitado.	Coordinación transversal con dependencias estatales, DIF, municipios y organizaciones sociales.	https://www.nl.gob.mx/es/igualdadeinclusion
Instituto Estatal de las Personas Migrantes de Nuevo León	Pública estatal	Mujeres migrantes que pueden enfrentar violencia sexual, familiar, comunitaria, trata, discriminación o explotación.	Orientación, vinculación institucional, gestión de apoyos y canalización hacia servicios especializados.	Variables según el servicio y situación migratoria; la orientación puede brindarse sin agotar trámites posteriores.	Coordinación con dependencias estatales, federales, consulados y organizaciones de atención a personas migrantes.	https://www.nl.gob.mx/
Secretaría de Seguridad de Nuevo León	Pública estatal	Prevención y respuesta a violencia familiar, agresiones y situaciones de riesgo que requieren intervención policial.	Seguridad pública, actuación policial, respuesta a emergencias, prevención del delito y protección inmediata.	No se requiere documentación para solicitar una intervención de emergencia.	Articula Fuerza Civil, sistemas de emergencia, Fiscalía y Secretaría de las Mujeres.	https://www.nl.gob.mx/es/seguridad
Municipios de Nuevo León – Institutos o Secretarías Municipales de las Mujeres	Pública municipal	Prevención y primera atención de violencia de género, especialmente violencia familiar, psicológica, económica y patrimonial.	Orientación psicológica y jurídica, trabajo social, prevención, canalización y acompañamiento, con variaciones entre municipios.	Generalmente no se exige documentación para la orientación inicial; requisitos específicos dependen del municipio y servicio.	Coordinación con Secretaría de las Mujeres, Centros Violeta, DIF municipales, policía y Fiscalía.	https://www.nl.gob.mx/es/publicaciones/directorio-de-centros-violeta
Municipio de Monterrey – Instituto de las Mujeres Regias	Pública municipal	Prevención, orientación y atención de mujeres que enfrentan violencia y desigualdad de género.	Atención y orientación, programas de prevención, fortalecimiento de derechos y canalización hacia instancias especializadas.	Dependen del programa o servicio solicitado.	Vinculación con dependencias municipales y estatales, Fiscalía y organismos especializados.	https://www.monterrey.gob.mx/
Municipio de	Pública municipal	Violencia familiar y de género.	Atención de proximidad,	No se identifica requisito	Coordinación municipal con	https://www.guadalupe.gob.mx/

Actor (Nuevo León)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
Guadalupe – servicios de atención a mujeres			orientación psicológica y jurídica, canalización y acceso a servicios del Centro Violeta Guadalupe.	documental general para orientación inicial.	Secretaría de las Mujeres y red estatal de Centros Violeta.	
Municipio de Escobedo – atención integral a mujeres	Pública municipal	Violencia de género, principalmente familiar, psicológica, física, económica y patrimonial.	Atención psicológica, asesoría jurídica, prevención y canalización institucional.	Variables según servicio.	Coordinación con seguridad municipal, DIF, Fiscalía y dependencias estatales.	https://www.escobedo.gob.mx/
Municipio de San Nicolás de los Garza – atención a las mujeres	Pública municipal	Violencia familiar y de género, desigualdad y vulnerabilidad social.	Orientación, atención psicológica, asesoría jurídica y canalización.	Variables según servicio.	Vinculación con dependencias municipales y estatales del sistema de atención.	https://www.sanicolas.gob.mx/
Municipio de Apodaca – atención a mujeres	Pública municipal	Violencia familiar y violencia contra las mujeres.	Atención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social y canalización.	Dependen del servicio.	Coordinación con policía municipal, DIF, Fiscalía y Secretaría de las Mujeres.	https://apodaca.gob.mx/
Municipio de Santa Catarina – atención a mujeres	Pública municipal	Violencia familiar y de género.	Orientación y atención psicológica, jurídica y social, prevención y canalización.	Variables según intervención.	Vinculación con instituciones estatales y municipales de seguridad, justicia y protección.	https://stacatarina.mx/
Municipio de García – atención a las mujeres	Pública municipal	Violencia familiar y diversas manifestaciones de violencia de género.	Orientación, asesoría, intervención psicológica y canalización.	Variables según programa.	Coordinación con DIF, seguridad municipal, Fiscalía y Gobierno estatal.	https://www.garcia.gob.mx/
Municipio de San Pedro Garza García – atención a mujeres y familias	Pública municipal	Violencia familiar, psicológica, física y otras situaciones de riesgo y vulnerabilidad.	Atención psicológica, jurídica, social, acciones preventivas y canalización institucional.	Variables según servicio.	Coordinación con seguridad municipal, DIF, Fiscalía y organizaciones civiles.	https://www.sanpedro.gob.mx/
Alternativas Pacíficas, A.C.	Organización de la sociedad civil	Especializada en protección y atención de mujeres, niñas y niños en situación de violencia familiar y de género, particularmente en casos de alto riesgo.	Línea de emergencia, intervención en crisis, atención psicológica, jurídica y social, protección, acompañamiento y espacios de resguardo; participa en el modelo Puerta Violeta.	La organización realiza valoración de cada caso; no publica un listado único de documentos obligatorios para solicitar orientación inicial.	Mantiene redes de colaboración con autoridades estatales, municipales, instituciones privadas y organizaciones sociales.	https://alternativaspacificas.org/
Puerta Violeta – Alternativas Pacíficas	OSC / modelo de atención interinstitucional	Mujeres, niñas y niños que viven violencia familiar y situaciones que comprometen su seguridad.	Atención especializada multidisciplinaria, protección, orientación, intervención psicológica, jurídica y social y canalización.	Acceso sujeto a valoración del caso; para orientación inicial no se publica requisito documental uniforme.	Modelo caracterizado por articulación entre sociedad civil, municipios, organismos públicos y redes de protección.	https://alternativaspacificas.org/

Actor (Nuevo León)	Naturaleza	Violencias atendidas / rol	Procedimiento / servicios documentados	Requisitos explícitos en la fuente	Articulación (mecanismo)	Fuente
VICCALI, A.C.	Organización de la sociedad civil	Prevención, identificación, atención y desactivación de violencia familiar, escolar y comunitaria; trabajo específico con mujeres, niñas, niños, adolescentes y hombres.	Programas de prevención, formación, intervención comunitaria, fortalecimiento de habilidades y herramientas para relaciones libres de violencia; programa "Tejedoras de Paz" dirigido a mujeres.	No se identifican requisitos generales publicados para acercarse a la organización.	Trabaja desde un enfoque comunitario y de construcción de paz, con posibilidades de vinculación con instituciones educativas, familias y redes sociales.	https://viccali.org/
Red Nacional de Refugios – vinculación en Nuevo León	Organización de la sociedad civil / red nacional	Mujeres víctimas de violencia extrema, así como sus hijas e hijos.	Orientación, acompañamiento, identificación de opciones de protección y articulación con refugios especializados.	Se realiza valoración de seguridad y necesidades; la ubicación de refugios es confidencial.	Articula organizaciones de refugio y centros de atención a nivel nacional y facilita canalización interestatal cuando es necesario.	https://rednacionalderefugios.org.mx/
Cruz Roja Mexicana, Delegación Nuevo León	Institución de asistencia privada	Consecuencias médicas de violencia física, sexual y otras emergencias; atención prehospitalaria.	Ambulancia, atención prehospitalaria, estabilización y traslado a unidades médicas.	En emergencia no se requiere documentación previa para solicitar auxilio.	Coordinación con 911, hospitales, corporaciones de seguridad y autoridades cuando corresponde.	https://www.cruzrojanuevoleon.org/
Universidad Autónoma de Nuevo León – servicios universitarios de atención psicológica y jurídica	Universidad pública	Puede participar en prevención, orientación, investigación y atención psicológica o jurídica vinculada con violencia de género dentro de su ámbito de competencia.	Orientación psicológica, servicios universitarios, protocolos para violencia de género, acciones preventivas y mecanismos internos de atención.	Dependen de la condición de usuaria y del servicio universitario solicitado.	Coordinación interna entre unidades académicas y mecanismos universitarios, con posible canalización hacia autoridades externas cuando procede.	https://www.uanl.mx/
Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey – mecanismos de atención a violencia de género	Institución educativa privada	Violencia y discriminación de género dentro de la comunidad universitaria.	Protocolos institucionales, acompañamiento, orientación, recepción de reportes y medidas internas.	Aplican criterios y procedimientos de la institución.	Puede canalizar a servicios externos de salud, seguridad o procuración de justicia cuando los hechos exceden la competencia universitaria.	https://tec.mx/
Universidad de Monterrey – atención y prevención de violencia de género	Institución educativa privada	Violencia, hostigamiento, acoso y discriminación por razones de género dentro de la comunidad universitaria.	Prevención, acompañamiento, recepción de reportes, orientación y mecanismos institucionales.	Dependen de los procedimientos universitarios.	Vinculación con instancias públicas y organizaciones especializadas cuando se requiere atención externa.	https://www.udem.edu.mx/

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La tabla presenta un mapa de actores para el estado de Nuevo León enfocado en la prevención, atención, protección, investigación, sanción y erradicación de las

distintas formas de violencia contra las mujeres. Su utilidad principal consiste en identificar qué instituciones públicas, organismos autónomos, autoridades municipales, organizaciones de la sociedad civil e instituciones académicas participan en la respuesta estatal, así como el tipo de intervención que realiza cada una. La estructura permite observar que la atención a la violencia contra las mujeres no depende de una sola institución, sino de una red de actores con atribuciones diferenciadas y complementarias.

La columna relativa al actor identifica a las instituciones y organizaciones que intervienen en la atención de las mujeres en situación de violencia. En este conjunto destaca la Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León como una de las instancias centrales de la política pública estatal, debido a que articula servicios de orientación, acompañamiento jurídico, atención psicológica, trabajo social, canalización y protección. Alrededor de esta dependencia se encuentran otros mecanismos especializados, como los Centros de Atención Violeta, los Centros LIBRE, la Procuraduría de la Defensa de los Derechos de las Mujeres y los refugios para mujeres en situación de violencia.

La columna de naturaleza permite distinguir el ámbito institucional al que pertenece cada actor. Esta clasificación resulta importante porque determina las atribuciones legales y operativas de cada institución. Existen dependencias del Poder Ejecutivo estatal, organismos autónomos, instancias municipales, instituciones judiciales, organizaciones de la sociedad civil, instituciones educativas y organismos asistenciales. Esta diversidad evidencia que la problemática de la violencia contra las mujeres requiere una respuesta transversal en la que participan sectores de seguridad, justicia, salud, asistencia social, derechos humanos, educación y desarrollo comunitario.

En la columna de violencias atendidas o rol se especifica el tipo de problemática en la que cada actor tiene competencia. Algunas instituciones poseen un mandato amplio, como la Secretaría de las Mujeres, que participa en la atención de diversas manifestaciones de violencia de género, mientras que otras cuentan con

atribuciones especializadas. Por ejemplo, la Fiscalía Especializada en Feminicidios y Delitos Cometidos contra las Mujeres se concentra en la investigación penal de conductas graves; la Comisión Local de Búsqueda interviene en casos de desaparición y no localización; los servicios de salud atienden las consecuencias físicas, sexuales y psicológicas de la violencia; y los organismos electorales intervienen cuando se presenta violencia política contra las mujeres en razón de género.

La columna sobre procedimientos y servicios documentados muestra las funciones concretas que cada institución puede desarrollar. En ella se observa que la respuesta institucional puede comenzar con una acción básica de orientación o información y escalar hacia mecanismos de protección, acompañamiento jurídico, investigación penal, atención médica, intervención psicológica o representación legal. Esta diferenciación es relevante porque permite identificar rutas de atención de acuerdo con el nivel de riesgo y las necesidades específicas de cada mujer.

Los Centros de Atención Violeta constituyen un componente especialmente relevante dentro de la red estatal, ya que funcionan como puntos territoriales de primer contacto y atención especializada. Su intervención puede comprender orientación jurídica, atención psicológica, trabajo social, acompañamiento y canalización a otros servicios. Este tipo de infraestructura permite reducir la fragmentación institucional y acercar los servicios a las mujeres en los diferentes municipios, particularmente cuando una situación de violencia requiere atención inmediata pero todavía no necesariamente una intervención ministerial o judicial.

Los refugios representan otro nivel de intervención. Su función se relaciona principalmente con situaciones en las que existe un riesgo elevado para la integridad o la vida de la mujer y, en determinados casos, de sus hijas e hijos. A diferencia de los servicios abiertos de orientación, los refugios proporcionan protección residencial temporal, acompañamiento integral y condiciones de seguridad. Por razones de protección, sus ubicaciones no suelen difundirse públicamente, y el

ingreso se realiza mediante procesos de valoración de riesgo y canalización especializada.

La Fiscalía General de Justicia del Estado y sus áreas especializadas ocupan una posición central en los casos en que los hechos pueden constituir delitos. Su actuación comprende la recepción de denuncias, integración de carpetas de investigación, intervención policial y pericial, solicitudes de medidas de protección y eventual judicialización. Esta dimensión es fundamental porque transforma un caso de atención social o psicológica en un proceso formal de procuración de justicia cuando existen elementos que permitan presumir la comisión de un delito.

El Centro de Justicia para las Mujeres constituye un mecanismo particularmente significativo porque busca concentrar servicios especializados en un mismo espacio. La lógica de estos centros consiste en evitar que las mujeres tengan que desplazarse repetidamente entre distintas instituciones para recibir atención jurídica, psicológica, ministerial o social. Desde una perspectiva de política pública, este modelo favorece una atención integral y reduce algunos de los costos institucionales y personales asociados con la búsqueda de justicia.

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas desempeña un papel complementario dentro de esta ruta. Su intervención se orienta a garantizar los derechos de las víctimas directas e indirectas, facilitar asesoría y representación jurídica y gestionar medidas de ayuda, asistencia y reparación. Su participación es particularmente relevante cuando la violencia ha generado daños físicos, psicológicos, económicos o familiares que requieren una respuesta más amplia que la investigación penal.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León cubre una dimensión diferente del problema. Su competencia se activa cuando existen posibles violaciones a derechos humanos atribuibles a autoridades estatales o municipales. Esto significa que una mujer puede acudir a este organismo cuando considera que una institución pública actuó de manera negligente, discriminatoria, revictimizante o

contraria a sus derechos. La incorporación de este actor en el mapa permite reconocer que la violencia institucional también puede constituir una barrera significativa para el acceso efectivo a la protección y la justicia.

Las instituciones de salud también forman parte de la estructura de atención. La violencia contra las mujeres puede generar lesiones físicas, afectaciones emocionales, consecuencias sexuales y reproductivas y situaciones de emergencia médica. Por esta razón, las unidades de salud constituyen espacios importantes para detectar casos que no necesariamente han sido denunciados ante autoridades ministeriales. La detección temprana en servicios médicos puede facilitar la referencia hacia instituciones de protección, justicia o atención psicológica.

El Sistema DIF Nuevo León y sus procuradurías especializadas adquieren relevancia cuando la violencia afecta a niñas, adolescentes, personas adultas mayores o integrantes de una familia que requieren medidas adicionales de protección. La Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes puede intervenir en casos donde existan menores de edad expuestos directa o indirectamente a violencia familiar, mientras que las áreas especializadas en personas adultas mayores atienden situaciones de abandono, negligencia, maltrato o despojo.

La presencia de instituciones municipales en la tabla refleja la importancia de la dimensión territorial de la política pública. Los municipios constituyen con frecuencia el primer nivel de contacto para las mujeres, especialmente mediante institutos municipales de las mujeres, áreas de igualdad, DIF municipales, policías locales y centros de atención. Monterrey, Guadalupe, Apodaca, Escobedo, San Nicolás, Santa Catarina, García y San Pedro Garza García cuentan con mecanismos que pueden orientar, atender o canalizar casos hacia las instancias estatales correspondientes.

La tabla también incorpora organizaciones de la sociedad civil como Alternativas Pacíficas y VICCALI. Estas organizaciones cumplen una función complementaria al

aparato institucional, particularmente en el acompañamiento especializado, prevención comunitaria, atención psicológica, orientación jurídica, intervención en crisis y protección. Su inclusión es importante porque muchas mujeres pueden acercarse inicialmente a una organización social antes que a una autoridad pública, ya sea por confianza, proximidad territorial o temor a iniciar inmediatamente un procedimiento formal.

Alternativas Pacíficas destaca particularmente por su experiencia en la atención integral de mujeres, niñas y niños en contextos de violencia familiar y de género. Su intervención puede incluir acompañamiento, orientación, protección y vinculación con mecanismos de resguardo. El modelo de Puerta Violeta representa además una experiencia de articulación entre sociedad civil y autoridades, buscando que la atención especializada sea accesible desde espacios territoriales próximos a las mujeres.

La columna correspondiente a requisitos explícitos permite identificar un elemento relevante del acceso a los servicios. Una parte importante de las instituciones no exige documentación para brindar orientación inicial, recibir una llamada de emergencia o proporcionar información. Esto es especialmente importante en los servicios 911, 089 y 070. Sin embargo, conforme la atención avanza hacia procedimientos administrativos, ministeriales, judiciales o de reparación integral, pueden requerirse documentos de identificación, expedientes, carpetas de investigación, datos de contacto o elementos vinculados al caso.

Esta distinción evita una interpretación errónea según la cual una mujer tendría que contar previamente con una carpeta de investigación, identificación completa o pruebas suficientes para solicitar ayuda. En términos generales, el primer contacto, la orientación, la intervención ante emergencias y determinados servicios de contención no deberían depender de que la persona haya reunido previamente toda la documentación relacionada con el caso. Los requisitos adquieren mayor relevancia en etapas posteriores, cuando se inicia un procedimiento jurídico específico.

La columna sobre articulación es probablemente una de las más importantes para comprender el funcionamiento del sistema. La violencia contra las mujeres suele requerir intervenciones simultáneas o sucesivas de diferentes instituciones. Un caso puede iniciar mediante una llamada al 911, continuar con intervención policial, requerir atención médica, generar una denuncia ante la Fiscalía, activar medidas de protección, incorporar acompañamiento psicológico y jurídico y, eventualmente, llegar al Poder Judicial. La capacidad de estas instituciones para intercambiar información y coordinar sus actuaciones puede determinar la eficacia de la respuesta.

El mapa permite identificar diversos mecanismos formales de articulación. Entre ellos se encuentran el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los mecanismos derivados de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres. Estas estructuras tienen una función principalmente coordinadora y de política pública, más que de atención individual directa. Su existencia permite reunir a instituciones con competencias distintas alrededor de objetivos compartidos de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia.

La incorporación de la Alerta de Violencia de Género es particularmente relevante porque Nuevo León cuenta con municipios en los que se han establecido medidas específicas de prevención, seguridad y justicia. Este mecanismo obliga a fortalecer la coordinación territorial, generar información sobre la violencia feminicida, mejorar las capacidades institucionales y realizar acciones focalizadas en los municipios considerados prioritarios.

La tabla también muestra que las rutas de atención varían dependiendo del tipo y gravedad de la violencia. Cuando existe peligro inmediato, la vía principal es el 911 y la intervención de las corporaciones de seguridad. Cuando se necesita orientación o acompañamiento sin una emergencia inmediata, pueden utilizarse el 070, los Centros Violeta, los Centros LIBRE, los institutos municipales o las organizaciones de la sociedad civil. Cuando existen hechos posiblemente delictivos, la ruta se dirige

hacia la Fiscalía y sus unidades especializadas. Si existe una desaparición, intervienen la Comisión Local de Búsqueda y las áreas especializadas de investigación. Cuando existen violaciones atribuibles a una autoridad pública, puede intervenir la Comisión Estatal de Derechos Humanos.

Por esta razón, la tabla debe entenderse como una red de rutas institucionales y no simplemente como un directorio. Cada actor representa un punto de entrada, intervención o canalización dentro de un sistema más amplio. Una misma mujer puede requerir simultáneamente servicios de varias instituciones, dependiendo de su situación particular. Por ejemplo, una mujer que enfrenta violencia familiar de alto riesgo podría requerir intervención policial, atención médica, denuncia ante la Fiscalía, medidas de protección, alojamiento en un refugio, acompañamiento psicológico, representación jurídica y apoyos sociales.

En términos de política pública, el mapa evidencia que Nuevo León cuenta con una estructura institucional relativamente amplia, con actores especializados en diferentes dimensiones de la violencia. Sin embargo, la existencia de instituciones no garantiza automáticamente un acceso efectivo. La capacidad real del sistema depende de factores como la cobertura territorial, disponibilidad de personal especializado, horarios de atención, continuidad del acompañamiento, coordinación interinstitucional, rapidez en la emisión y ejecución de medidas de protección, disponibilidad de espacios de resguardo y capacidad para evitar la revictimización.

La dimensión municipal es especialmente relevante porque la concentración de servicios especializados en la zona metropolitana puede generar mayores dificultades para mujeres que viven en municipios rurales, periféricos o alejados. Por ello, los mecanismos territoriales como Centros Violeta, Centros LIBRE, institutos municipales y servicios comunitarios pueden desempeñar una función estratégica para reducir barreras geográficas y facilitar la detección temprana de situaciones de violencia.

También resulta importante la existencia de mecanismos especializados para tipos de violencia que requieren respuestas diferenciadas. La violencia política contra las mujeres en razón de género, por ejemplo, demanda intervención de autoridades electorales; la desaparición de mujeres requiere mecanismos especializados de búsqueda; la violencia sexual exige atención médica, psicológica y ministerial específica; y el riesgo feminicida requiere respuestas urgentes de seguridad y protección. La amplitud del mapa permite reconocer que no existe una ruta única aplicable a todos los casos.

En conjunto, la tabla refleja un modelo de atención basado en corresponsabilidad institucional. El Gobierno estatal concentra funciones de coordinación y provisión de servicios especializados; la Fiscalía desarrolla la investigación penal; el Poder Judicial interviene en la resolución de los procedimientos; los municipios acercan servicios al territorio; los organismos autónomos protegen derechos; las instituciones de salud atienden consecuencias físicas y psicológicas; el DIF protege a grupos particularmente vulnerables; y las organizaciones de la sociedad civil complementan la atención, acompañamiento y protección.

El principal valor del mapa de actores consiste, por tanto, en hacer visible esta arquitectura institucional y mostrar las posibles conexiones entre los distintos servicios. Desde una perspectiva de gestión pública, puede utilizarse para identificar duplicidades, vacíos de atención, oportunidades de coordinación y puntos críticos dentro de las rutas institucionales. Desde la perspectiva de las mujeres usuarias, permite comprender que existen diferentes puertas de entrada al sistema y que la institución adecuada dependerá de la naturaleza de la violencia, el nivel de riesgo, la necesidad inmediata y el tipo de protección o acompañamiento requerido.

Directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en Nuevo León

El diseño y sistematización de un directorio institucional de atención para mujeres en situación de violencia en el estado de Nuevo León constituye un instrumento

estratégico de política pública, en la medida en que permite traducir el marco jurídico vigente, la estructura institucional estatal y municipal, así como los mecanismos de coordinación interinstitucional, en rutas concretas de acceso a servicios, protección y justicia. Desde una perspectiva de género, derechos humanos y debida diligencia, la sola existencia formal de dependencias, programas, centros de atención, fiscalías, servicios de salud, refugios y mecanismos especializados no garantiza por sí misma el acceso efectivo de las mujeres a una vida libre de violencia. Por ello, resulta indispensable que esta oferta institucional se encuentre ordenada, actualizada, articulada y presentada de manera comprensible tanto para las usuarias como para las personas servidoras públicas y organizaciones que intervienen en los procesos de atención.

En este sentido, el presente directorio responde al objetivo de operativizar el análisis institucional desarrollado para Nuevo León, organizando la oferta de atención disponible en la entidad a partir de dos criterios centrales:

a) el tipo de violencia vivida por las mujeres, de acuerdo con las modalidades y tipos reconocidos en la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la legislación estatal armonizada y los distintos ámbitos en los que puede manifestarse la violencia de género, incluyendo la violencia psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, familiar, laboral, digital, política, institucional, comunitaria y feminicida;

b) el momento de intervención, diferenciando entre prevención, primer contacto, atención inmediata, respuesta ante emergencias, valoración de riesgo, protección, atención médica y psicológica, acompañamiento jurídico y social, canalización, denuncia, investigación, acceso a la justicia, restitución de derechos, reparación y seguimiento.

El directorio se concibe como una herramienta dinámica de gestión interinstitucional que permite identificar con mayor precisión qué instancia debe intervenir frente a una determinada situación de violencia, cuáles son sus atribuciones, qué servicios

puede proporcionar, en qué momento resulta pertinente su participación y cuáles son los mecanismos disponibles para acceder a ella. Esta sistematización permite disminuir la dispersión de información y facilita la construcción de rutas institucionales más comprensibles, particularmente en una entidad como Nuevo León, donde la atención involucra simultáneamente a dependencias estatales, autoridades municipales, instituciones de procuración e impartición de justicia, servicios de salud, organismos autónomos y organizaciones de la sociedad civil.

La utilidad del directorio también radica en su capacidad para reducir barreras institucionales que pueden incrementar la vulnerabilidad de las mujeres. La falta de información sobre competencias, domicilios, teléfonos, horarios, requisitos o mecanismos de ingreso puede generar retrasos en la atención, canalizaciones incorrectas, repetición innecesaria de relatos y desplazamientos entre distintas dependencias. La organización sistemática de esta información contribuye a que las mujeres puedan identificar con mayor rapidez la institución más adecuada según la naturaleza de la violencia, el nivel de riesgo y el tipo de apoyo requerido, al tiempo que fortalece las capacidades de referencia y contrarreferencia entre las propias instituciones.

En Nuevo León, esta perspectiva resulta particularmente relevante debido a la diversidad de puertas de entrada existentes dentro del sistema de atención. Las mujeres pueden aproximarse inicialmente a través de servicios de emergencia, líneas telefónicas de orientación, Centros Violeta, Centros LIBRE, dependencias municipales, unidades médicas, organismos de derechos humanos, fiscalías, servicios de defensoría pública u organizaciones de la sociedad civil. Esta multiplicidad constituye una fortaleza en términos de cobertura y especialización, pero también exige mecanismos claros de coordinación para evitar que la complejidad institucional se convierta en una barrera para las usuarias.

La construcción del mapa del circuito institucional de atención en Nuevo León se realizó a partir de la identificación y sistematización de las instituciones que participan en la prevención, orientación, atención, protección, investigación, sanción

y seguimiento de los casos de violencia contra las mujeres. El análisis consideró tanto las instancias de alcance estatal como aquellas de carácter municipal, así como los organismos autónomos y organizaciones sociales que desarrollan funciones complementarias de acompañamiento, asesoría, resguardo o atención especializada.

Dentro de este circuito se identificaron distintos nodos institucionales. En el nivel de primer contacto y emergencia se encuentran los servicios que permiten activar una respuesta inmediata frente a situaciones de riesgo. En un segundo nivel aparecen las instituciones orientadas a brindar atención psicológica, jurídica, social y médica. Posteriormente se ubican las instancias responsables de la protección, la representación legal, la investigación de delitos, la intervención judicial y la reparación integral. Finalmente, existen servicios destinados al seguimiento, recuperación y fortalecimiento de la autonomía de las mujeres, los cuales resultan indispensables para evitar que la intervención pública concluya únicamente con la atención inicial o la presentación de una denuncia.

El análisis permitió identificar también los momentos de intervención que estructuran el recorrido institucional de las mujeres. Estos momentos comienzan con la identificación de la violencia y la solicitud de ayuda; continúan con la atención inmediata y la valoración del riesgo; pueden avanzar hacia medidas de protección, atención médica, acompañamiento psicológico, asesoría jurídica y trabajo social; y, cuando corresponde, se articulan con la presentación de denuncias, investigaciones ministeriales, procedimientos judiciales, atención a víctimas y procesos de reparación. Esta secuencia no debe entenderse como una ruta rígida o lineal, ya que cada mujer puede requerir diferentes servicios y acceder al sistema desde distintos puntos.

Los flujos de atención constituyen otro componente fundamental del mapeo. Estos se refieren a los mecanismos mediante los cuales una institución deriva, canaliza o vincula a una mujer con otra instancia cuando sus necesidades exceden las competencias del primer servicio al que acudió. Por ejemplo, una mujer que solicita

orientación psicológica puede requerir posteriormente atención médica, medidas de protección, asesoría legal o representación ante una autoridad judicial. La efectividad de estos flujos depende de la existencia de protocolos claros, comunicación interinstitucional y mecanismos de seguimiento que permitan evitar interrupciones en la ruta de atención.

El mapa institucional de Nuevo León evidencia, además, la importancia de la coordinación entre los ámbitos estatal y municipal. Los municipios desempeñan un papel central en la detección temprana, orientación y atención de proximidad, mientras que las autoridades estatales concentran buena parte de los servicios especializados, las capacidades de protección, la procuración de justicia y la coordinación general de la política pública. La articulación entre ambos niveles es esencial para garantizar que la residencia territorial de una mujer no determine de manera negativa la calidad o disponibilidad de la atención que recibe.

La participación de organizaciones de la sociedad civil también forma parte del circuito institucional de atención. Estas organizaciones pueden complementar las capacidades públicas mediante acompañamiento especializado, intervención psicológica, asesoría jurídica, resguardo y seguimiento. Su inclusión en el mapa permite reconocer que la respuesta frente a la violencia contra las mujeres no se limita a las estructuras gubernamentales, sino que se construye mediante redes de colaboración que pueden ampliar las posibilidades de protección y acompañamiento, especialmente en situaciones de alta vulnerabilidad.

Este mapeo se desarrolló mediante un análisis documental y matricial que permitió reconstruir las posibles trayectorias institucionales que pueden transitar las mujeres en situación de violencia en Nuevo León. La metodología hizo posible identificar instituciones, funciones, momentos de intervención, mecanismos de contacto, requisitos y rutas potenciales de canalización, así como observar la forma en que distintos servicios pueden complementarse dentro de una misma estrategia de atención.

La reconstrucción del circuito institucional permite también identificar puntos de articulación y posibles zonas de fragmentación. Entre los primeros se encuentran los mecanismos de atención integral que concentran servicios psicológicos, jurídicos y sociales, así como las líneas telefónicas que funcionan como puertas de entrada al sistema. Entre las posibles áreas de discontinuidad se encuentran la diversidad de requisitos administrativos, la heterogeneidad territorial de los servicios, la actualización desigual de directorios institucionales y la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento entre dependencias.

En términos de política pública, la elaboración del directorio permite pasar de una lectura descriptiva de las instituciones a una comprensión funcional del sistema de atención. Esto significa que no solamente se identifica qué instituciones existen, sino cómo deberían interactuar, qué responsabilidades tienen y en qué momento deben participar. Esta perspectiva es indispensable para evaluar la capacidad real del Estado para ofrecer respuestas oportunas, integrales y centradas en las necesidades de las mujeres.

De esta manera, el directorio y el mapa del circuito institucional constituyen herramientas complementarias para fortalecer la gobernanza de la política estatal de atención a la violencia contra las mujeres. Su utilidad no se limita a proporcionar información de contacto, sino que permite visualizar la arquitectura completa del sistema, identificar responsabilidades, clarificar rutas de intervención y facilitar procesos de coordinación. Asimismo, ofrecen una base técnica para detectar duplicidades, vacíos de atención, problemas de accesibilidad y oportunidades para mejorar la articulación entre instituciones.

Finalmente, la sistematización desarrollada para Nuevo León permite concebir la atención de la violencia contra las mujeres como un proceso continuo e interdependiente. La respuesta institucional debe comenzar antes de que la violencia alcance niveles extremos, mediante prevención y detección temprana; debe garantizar atención inmediata cuando existe riesgo; proporcionar protección y acompañamiento integral; asegurar el acceso efectivo a la justicia cuando

corresponda; y mantener mecanismos de seguimiento orientados a la recuperación, autonomía y restitución de derechos. Bajo esta lógica, el directorio se convierte no solamente en una herramienta informativa, sino en un instrumento de planeación, coordinación y evaluación de la capacidad institucional del estado para garantizar a las mujeres el ejercicio efectivo de su derecho a una vida libre de violencia.

Tabla 4: Directorio por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, sitio web, requisitos. Nuevo León 2026.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Todas las formas de violencia contra las mujeres; especialmente situaciones de riesgo inmediato	Emergencia inmediata	Sistema Estatal de Emergencias 9-1-1	Activación de respuesta policial y de emergencia; recepción de reportes cuando existe riesgo para la integridad o la vida; canalización a servicios especializados. Se recomienda llamar ante agresión sexual, amenazas de muerte, ataques con armas, privación de la libertad, golpes, sextorsión o difusión de contenido íntimo. (Gobierno del Estado de Nuevo León)	Cobertura estatal; atención telefónica	911	https://www.nl.gob.mx/es/lineas-para-mujeres-violentadas	Ninguno para solicitar auxilio. Puede llamar la propia mujer o una tercera persona que conozca la situación de riesgo.
Psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, familiar, digital y otras formas de violencia de género	Primer contacto, orientación, crisis y canalización	Línea 070 – Secretaría de las Mujeres	Orientación jurídica y psicológica, contención en crisis, información sobre Centros Violeta, orientación sobre reportes, ubicación de servicios y canalización. Opera como línea estatal de orientación 24/7. (Gobierno del Estado de Nuevo León)	Servicio telefónico para todo Nuevo León	070	https://www.nl.gob.mx/es/lineas-para-mujeres-violentadas	No se establece requisito documental para recibir orientación telefónica.
Todas las formas de violencia de género	Prevención, primer contacto, atención integral, seguimiento y canalización	Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León	Primeros auxilios psicológicos; acompañamiento psicológico; asesoría y acompañamiento legal; apoyo para denuncia; trabajo social; gestión y canalización; coordinación de	Edificio Nuevo León Contigo, piso 6, Av. Eugenio Garza Sada Sur 2145, Col. Roma,	81 2033 3609; 81 2033 0140; 81 2033 0150; WhatsApp 81 1783 8350	https://www.nl.gob.mx/es/mujeres	Los servicios de orientación y atención son gratuitos. Para primer contacto no se publica un requisito documental general.

[1] En la columna “Requisitos” se consigna únicamente información documentada en fuentes oficiales de acceso público. En los casos en que no existen fichas operativas publicadas que establezcan requisitos documentales específicos, se indica “Ninguno documentado públicamente”, con el fin de evitar inferencias no verificables y garantizar el principio de accesibilidad a los servicios.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
			Centros Violeta, Centros LIBRE y refugios. (Gobierno del Estado de Nuevo León)	Monterrey, N.L., C.P. 64700			
Psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, digital, familiar y de género	Prevención, orientación y atención especializada	Centros Violeta – Secretaría de las Mujeres	Atención psicológica, legal y de trabajo social; orientación; información; acompañamiento; vinculación institucional; aplicación de protocolos ordinarios y de emergencia. La red estatal alcanzó 34 centros en junio de 2026. (Gobierno del Estado de Nuevo León)	Diferentes municipios de Nuevo León	070; 81 2033 0140; 81 2033 0150; WhatsApp 81 1783 8350	https://www.nl.gob.mx/es/mujeres	Atención gratuita. No se establece como condición general haber presentado previamente una denuncia penal.
Psicológica, física, sexual, económica, patrimonial, digital y familiar	Prevención, atención y fortalecimiento de autonomía	Centros LIBRE para las Mujeres	Atención integral, promoción de derechos, prevención y atención de violencias, fortalecimiento de autonomías, talleres de empoderamiento y autonomía económica. Nuevo León estableció 17 Centros LIBRE. (Gobierno del Estado de Nuevo León)	Monterrey, Cadereyta, Guadalupe, Juárez, General Escobedo, García, Salinas Victoria, Ciénega de Flores, Pesquería, General Zuazua, Galeana, Dr. Arroyo, El Carmen, Sabinas Hidalgo, Linares, Santa Catarina y Cerralvo	070; 81 2033 0140; 81 2033 0150	https://www.nl.gob.mx/es/boletines/instalaran-estado-y-federacion-centros-libre-para-atencion-integral-de-las-mujeres	Servicios gratuitos. La dependencia no publica un requisito documental uniforme para el primer contacto.
Todas las formas de violencia; especialmente violencia de alto riesgo	Protección inmediata, resguardo y recuperación	Refugios de la Secretaría de las Mujeres	Alojamiento protegido; atención psicológica, jurídica, nutricional y de trabajo social; atención médica básica, acompañamiento, programas de recuperación e inserción laboral para mujeres y sus hijas e hijos. El Estado reporta dos refugios. (Gobierno del Estado de Nuevo León)	Domicilio confidencial por seguridad	Acceso mediante 070, 911, Centros Violeta o Secretaría de las Mujeres	https://www.nl.gob.mx/es/mujeres	Ingreso sujeto a valoración de riesgo y canalización institucional. Los domicilios y mecanismos internos de acceso no se difunden públicamente por razones de protección.
Todas las formas de violencia; asuntos familiar, civil, laboral y administrativo	Orientación, defensa de derechos y acompañ	Procuraduría de la Defensa de los Derechos de las Mujeres – Secretaría	Orienta, asesora y representa legalmente a mujeres, hijas e hijos víctimas de violencia en materias familiar, civil, laboral y administrativa. En	Av. Eugenio Garza Sada Sur 2145, piso 6, Col. Roma, Monterrey,	81 2033 3609; 070	https://www.nl.gob.mx/es/mujeres	Para orientación inicial no se publica requisito uniforme. Para actuaciones procesales pueden requerirse identificación y

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
vinculados con violencia	amiento jurídico	de las Mujeres	asuntos penales, la representación corresponde a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas. (Gobierno del Estado de Nuevo León)	N.L., C.P. 64700			documentación relativa al asunto.
Violencia familiar, psicológica, económica, patrimonial y otras	Prevención, orientación, capacitación y canalización	Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León	Promoción de derechos e igualdad; capacitación en perspectiva de género y no violencia; información, vinculación y orientación institucional. Mantiene líneas de contacto para mujeres. (Gobierno del Estado de Nuevo León)	Edificio Elizondo Páez, piso 3, 5 de Mayo 525 Ote., Col. Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000	81 2020 9773, 81 2020 9774, 81 2020 9775, 81 2020 9776	https://www.nl.gob.mx/es/institutodelasmujeres	No se publica requisito documental general para recibir orientación.
Violencia familiar y de género	Atención jurídica, psicológica y social	Centros y módulos de atención para mujeres en situación de violencia	Asesoría legal, orientación psicológica, gestión asistencial y trabajo social, de manera confidencial y gratuita. (Gobierno del Estado de Nuevo León)	Red de unidades externas en distintos municipios	81 2020 9773, 81 2020 9774, 81 2020 9775, 81 2020 9776	https://www.nl.gob.mx/es/publicaciones/centros-y-modulos-de-atencion-para-mujeres-en-situacion-de-violencia	Atención gratuita y confidencial. No se señala denuncia previa como requisito.
Violencia física, sexual, psicológica, familiar, económica y patrimonial; posibles delitos contra las mujeres	Denuncia, investigación penal, protección y acceso a justicia	Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Nuevo León – Fiscalía General de Justicia	Atención multidisciplinaria e interinstitucional; orientación y atención jurídica, psicológica y médica; intervención especializada; acceso a justicia y coordinación para proteger a mujeres víctimas de violencia. (H. Congreso del Estado de N.L.)	Alejandro de Humboldt 800, Monterrey, Nuevo León; la documentación federal 2025 identifica este inmueble como sede del CJM	Conmutador/referencia institucional FGJNL: 81 2020 4800 aprox.; verificar previamente	https://sidof.segob.gob.mx/notas/docFuente/5771960	La atención integral a víctimas es gratuita. Para iniciar actuaciones ministeriales debe proporcionarse información de los hechos; es conveniente portar identificación si se dispone de ella, pero la atención urgente no debe condicionarse a documentación.
Feminicida, sexual, familiar, física y otros delitos cometidos contra mujeres	Investigación y persecución penal	Fiscalía Especializada en Feminicidios y Delitos Cometidos contra las Mujeres – FGJNL	Investigación especializada de feminicidios y delitos contra mujeres; integración de carpetas de investigación; intervención ministerial y coordinación con policía investigadora y servicios periciales. El marco institucional fue reforzado para concentrar investigaciones en que las víctimas son mujeres. (Quadratín Nuevo León)	Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León, Monterrey; atención mediante agencias y Centro de Justicia para las Mujeres	911 en emergencia; atención FGJNL conforme a sede ministerial	https://www.fiscalianl.gob.mx	Relato de los hechos y datos disponibles. Se recomienda aportar identificación y elementos de prueba que se tengan, sin que la falta de pruebas completas impida comunicar un posible delito.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Violencia familiar, sexual, física, amenazas y demás hechos probablemente delictivos	Denuncia penal	Centros de Orientación y Denuncia (CODE) – Fiscalía General de Justicia de Nuevo León	Recepción de denuncias, orientación a víctimas, inicio de investigaciones y canalización a unidades especializadas.	Red de CODE de la Fiscalía en Nuevo León	En emergencia 911	https://www.fiscalianl.gob.mx	Narrar los hechos y proporcionar datos de contacto cuando proceda; llevar identificación y evidencia disponible facilita el trámite, aunque no sustituye la obligación ministerial de recibir la denuncia.
Física, sexual, psicológica y familiar	Atención médica inmediata, prevención de secuelas y seguimiento	Secretaría de Salud de Nuevo León – Programa de Violencia Familiar y de Género	Atención integral a daños físicos y psicológicos; detección de violencia; atención médica y psicológica; referencia a servicios especializados. En violencia sexual informa sobre prevención de embarazo e infecciones de transmisión sexual y recomienda acudir preferentemente dentro de las primeras 72 horas. (Salud Nuevo León)	Centros de Salud, hospitales y unidades especializadas en todo el estado	81 8130 7000; extensiones y teléfonos de cada unidad	https://www.saludnl.gob.mx/drupal/violencia-familiar-y-de-g%C3%A9nero	Acudir a la unidad de salud. En urgencias no debe posponerse la atención por falta de documentación.
Violencia sexual, física, familiar y psicológica	Urgencia médica y atención especializada 24/7	Centro Violeta – Hospital Metropolitano “Dr. Bernardo Sepúlveda”	Atención presencial 24/7; servicios psicológicos, legales, de orientación y gestoría social, además de enlace con servicios médicos hospitalarios. (Gobierno del Estado de Nuevo León)	Av. Adolfo López Mateos 4600, San Nicolás de los Garza, N.L., C.P. 66480	81 8305 5900	https://www.saludnl.gob.mx/drupal/hospital-metropolitano	Atención 24/7. En caso de urgencia médica no debe retrasarse la atención por trámites administrativos.
Violencia sexual, física, familiar, obstétrica relacionada con agresión y violencia contra adolescentes	Urgencia y atención integral 24/7	Centro Violeta – Hospital Regional Materno Infantil de Alta Especialidad	Atención psicológica, legal, orientación y gestoría social las 24 horas; enlace con atención ginecológica, obstétrica y pediátrica especializada. (Gobierno del Estado de Nuevo León)	Av. San Rafael 450, Col. San Rafael, Guadalupe, N.L., C.P. 67140	81 8131 3285; hospital 81 8131 3200	https://www.saludnl.gob.mx/drupal/hospital-regional-materno-infantil-de-alta-especialidad	Atención 24/7. Para situaciones de urgencia o violencia sexual no debe condicionarse la atención inicial a una denuncia previa.
Violencia familiar y de género con consecuencias físicas o psicológicas	Atención y recuperación	Servicios Especializados de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género – Secretaría de Salud	Valoración, atención física y psicológica, seguimiento y referencia. La Secretaría publica un directorio de unidades en Monterrey, Apodaca, Escobedo, Guadalupe, San Nicolás y otros municipios. (Salud Nuevo León)	Diversos Centros de Salud y hospitales del estado	Depende de cada unidad	https://www.saludnl.gob.mx/drupal/violencia-familiar-y-de-g%C3%A9nero	Acudir a la unidad correspondiente. No se publica un requisito documental único para atención por violencia.
Todas las formas de violencia constitutivas de delito	Atención posterior al delito, asesoría jurídica penal y	Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas	Medidas de atención inmediata; asistencia jurídica, psicológica y social; asesoría y representación jurídica de víctimas	Av. San Francisco 217, Col. Lomas de San Francisco,	Solicitar información vía CEEAV; correo oficial ceea	https://www.nl.gob.mx/es/aviso-de-privacidad-integral-de-acceso-medidas-de-atencion-	Para servicios debe acreditarse la calidad de víctima conforme al procedimiento aplicable; los trámites específicos pueden

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
	reparación	de Nuevo León	en procedimientos penales; acompañamiento para ejercicio de derechos y reparación integral. (Gobierno del Estado de Nuevo León)	Monterrey, N.L., C.P. 64710; documentos estatales también registran oficinas administrativas en Zaragoza 555	vnl@nuevoleon.gob.mx	inmediata-y-atencion-juridica	requerir identificación y documentos del caso. Las medidas inmediatas dependen de la situación de riesgo.
Violencia familiar, discriminación, abuso de autoridad, violencia institucional y violaciones de derechos humanos	Orientación, queja, acompañamiento y seguimiento	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León	Orientación jurídica, recepción de quejas, atención a víctimas, acompañamiento y programa específico de atención a casos de violencia familiar. (CEDHNL)	Cuauhtémoc 335 Norte, Col. Centro, Monterrey, N.L.; además oficinas y módulos regionales	81 8345 8644; 81 8345 8645; 800 822 9113	https://www.cedhnl.org.mx/	Los procedimientos buscan ser breves y sencillos. Puede presentar queja la persona afectada o quien tenga conocimiento de posibles violaciones a derechos humanos, conforme a las reglas de la CEDHNL.
Violencia familiar, patrimonial, económica y conflictos familiares derivados de violencia	Asesoría y representación jurídica	Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León	Asesoría, orientación y patrocinio jurídico gratuito en materias familiar, civil y otras; cuenta con Dirección de lo Familiar y red de oficinas centrales y foráneas. (Gobierno del Estado de Nuevo León)	Matamoros 311, Col. Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000; oficinas familiares y foráneas en diversos municipios	81 2020 5600	https://www.nl.gob.mx/es/defensoriapublica	Se recomienda llamar previamente para conocer la documentación correspondiente al asunto. La propia dependencia indica que la papelería varía según el caso.
Violencia familiar; necesidad de medidas judiciales de protección	Protección judicial y procedimiento familiar	Poder Judicial del Estado de Nuevo León	Conoce asuntos familiares; jueces y juezas pueden emitir medidas y órdenes de protección en los supuestos legales; ofrece información jurídica sobre violencia de género y órdenes de protección. (Pjenl)	Diversos juzgados y Palacios de Justicia de Nuevo León	Según órgano jurisdiccional	https://www.pjenl.gob.mx/EquidadDeGenero/Violencia-Genero/	Depende del procedimiento. En situaciones de violencia pueden solicitarse medidas de protección conforme a la legislación aplicable y a la valoración de riesgo.
Violencia familiar que afecta convivencia de niñas, niños y adolescentes	Durante procedimientos familiares y etapa de protección	Centro Estatal de Convivencia Familiar – Poder Judicial de Nuevo León	Facilita convivencias familiares en espacios controlados cuando una autoridad judicial o DIF determina que no deben realizarse libremente, privilegiando el interés superior de niñas, niños y adolescentes. (Pjenl)	Poder Judicial de Nuevo León; acceso por determinación de autoridad competente	Conforme al expediente judicial	https://www.pjenl.gob.mx/CECF/	Requiere determinación, resolución o canalización de autoridad judicial o del DIF según el caso; no opera como servicio de ingreso libre.
Violencia contra niñas y adolescentes; maltrato físico, psicológico, sexual, abandono y explotación	Detección, denuncia y protección inmediata	Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Nuevo	Recepción de reportes de maltrato infantil 24/7, activación de mecanismos de protección y restitución de derechos; intervención ante golpes, abuso sexual,	Nueva sede estatal de la Procuraduría en Guadalupe, N.L.; cobertura estatal	075, 24 horas, 365 días	https://www.nl.gob.mx/es/boletines/nuevo-leon-contra-el-maltrato-infantil-lanza-dif-estatal-la-liga-075-para-denunciar-abuso	No se requiere ser madre, padre o tutor para reportar posibles hechos de maltrato; niñas, niños, adolescentes y personas adultas pueden utilizar la línea.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
		León / Línea 075	abandono, explotación y otras formas de maltrato. (Gobierno del Estado de Nuevo León)	mediante Línea 075			
Violencia y situaciones de vulnerabilidad que afectan adolescentes	Prevención, intervención psicosocial y seguimiento	Centros de Atención Integral para Adolescentes (CAIPA)	Atención psicosocial individual y grupal, acompañamiento sociofamiliar, orientación educativa y vocacional, valoración médica y vinculaciones sociales. Existe una red estatal y municipal. (Gobierno del Estado de Nuevo León)	15 CAIPA municipales y un centro estatal conforme al directorio oficial; cobertura en diferentes municipios	Teléfono específico de cada CAIPA	https://www.nl.gob.mx/es/publicaciones/directorio-de-centros-de-atencion-integral-para-adolescentes-caipa	Servicios gratuitos; requisitos y proceso de ingreso dependen de la valoración y del centro correspondiente.
Violencia política contra las mujeres en razón de género	Orientación, denuncia electoral, medidas y procedimiento sancionador	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León (IEEPCNL) – Módulo VPRG	Orientación especializada; recepción de denuncias; canalización a autoridades competentes; procedimiento especial sancionador; orientación para medidas de atención y protección. (IEE Nuevo León)	5 de Mayo 975 Oriente, Centro de Monterrey, N.L., C.P. 64000	Llamada/WhatsApp 81 3608 3184; ratificación: 81 1233 1579, 81 1233 1597 y 81 1233 1498	https://www.ieepcnl.mx/info/genero/	Llenar formato de denuncia de hechos. Puede presentarse presencialmente o remitirse firmada por correo; si se presenta electrónicamente debe ratificarse presencialmente o por videoconferencia.
Violencia institucional y discriminación por género u otras condiciones	Orientación, queja, conciliación e investigación	Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación de Nuevo León (COPREDNL)	Atención y orientación; recepción y análisis de quejas; conciliación; investigación; capacitación y promoción del derecho a la igualdad y no discriminación. (Gobierno del Estado de Nuevo León)	Torre Meridiano, piso 14, Dr. José María Coss 731, Zona Centro, Monterrey, N.L., C.P. 64000	81 2587 0051	https://www.nl.gob.mx/es/coprednl	Presentar los hechos que se consideran discriminatorios. El organismo cuenta con una guía oficial “ABC para presentar una queja”.
Acoso sexual, hostigamiento sexual y violencia laboral	Prevención, primer contacto y orientación laboral	Secretaría del Trabajo de Nuevo León	Primer contacto para hostigamiento y acoso sexual en el ámbito institucional; inspección laboral; orientación y acciones preventivas contra acoso laboral y sexual; Procuraduría de la Defensa del Trabajo. (Gobierno del Estado de Nuevo León)	Torre Administrativa, piso 12, Washington 2000 Oriente, Col. Obrera, Monterrey, N.L., C.P. 64010	Atención mediante Secretaría del Trabajo / 070 estatal	https://www.nl.gob.mx/es/trabajo	Para primer contacto se recaban nombre, sexo, teléfono, correo e institución donde labora, de acuerdo con el aviso institucional; otros procedimientos laborales tienen requisitos propios.
Trata de personas, explotación sexual o laboral	Detección, denuncia y protección	Línea Nacional contra la Trata de Personas / coordinación estatal	Recepción anónima y gratuita de reportes y denuncias; canalización de posibles casos de trata de personas y explotación hacia autoridades competentes. (Gobierno del Estado de Nuevo León)	Servicio telefónico nacional disponible en Nuevo León	800 5533 000; 911 en emergencia	https://www.nl.gob.mx/es/publicaciones/aqui-estoy-contra-la-trata-de-personas	Puede realizarse reporte de forma anónima. No se exige documentación para comunicar un posible caso.

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
Violencia digital, difusión de material íntimo, ciberacoso, sextorsión	Emergencia, orientación y canalización	Secretaría de las Mujeres / 070 y 911	El sistema estatal reconoce la violencia digital entre los casos atendidos. El 911 se utiliza ante situaciones de riesgo, incluida difusión de contenido íntimo sin consentimiento y sextorsión; 070 proporciona orientación jurídica y psicológica. (Gobierno del Estado de Nuevo León)	Atención telefónica estatal	911; 070; WhatsApp 81 1783 8350	https://www.nl.gob.mx/es/lineas-para-mujeres-violentadas	No se requiere documentación para solicitar orientación o auxilio. Es útil conservar capturas, URL, mensajes, perfiles, fechas y otros elementos digitales para una eventual denuncia.
Violencia digital y explotación sexual en línea contra niñas y adolescentes	Detección y reporte digital	Te Protejo México – convenio de colaboración con Gobierno de Nuevo León	Línea virtual para reportar de forma segura y anónima material de abuso o explotación sexual infantil, ciberacoso, ciberbullying y grooming; genera mecanismos de cooperación con redes internacionales y plataformas digitales. (Gobierno del Estado de Nuevo León)	Plataforma digital	Reporte en línea	https://www.nl.gob.mx/es/boletines/es-nuevo-leon-primer-estado-con-acceso-linea-virtual-para-proteger-adolescentes-de	Reporte seguro y anónimo; no se requiere identificación pública para realizar el reporte conforme al modelo descrito.
Violencia contra mujeres indígenas; violencia lingüística, institucional, familiar y comunitaria	Prevención, orientación, acompañamiento y atención intercultural	Centro Violeta Intercultural Zihuakali – Casa de las Mujeres Indígenas	Orientación, apoyo y acompañamiento con pertinencia intercultural; atención de necesidades de traducción e interpretación en lenguas maternas; prevención y detección de violencia contra mujeres indígenas. (Gobierno del Estado de Nuevo León)	Centro de Monterrey, N.L.; Zihuakali – Casa de las Mujeres Indígenas	Canalización vía Secretaría de las Mujeres / 070	https://www.nl.gob.mx/es/boletines/inauguran-primer-centro-violeta-intercultural-en-zihuakali-casa-de-las-mujeres-indigenas	No se publica requisito documental general. Atención dirigida especialmente a mujeres indígenas y con necesidades lingüísticas o interculturales.
Violencia familiar, psicológica, física, sexual, económica y patrimonial	Primer contacto, atención integral, protección y resguardo	Alternativas Pacíficas, A.C.	Atención y protección especializada para mujeres y sus hijas e hijos; trabajo social, psicología, asesoría jurídica, centros de atención, refugios y coordinación del modelo Puerta Violeta. (Alternativas Pacíficas)	Zaragoza 555 Norte, 2.º piso, Monterrey, Nuevo León, C.P. 64000	81 8372 9066; línea de emergencia 81 1360 2711	https://alternativaspacificas.org/	Servicios dirigidos a mujeres en situación de violencia y, cuando corresponda, sus hijas e hijos. Para refugio se realiza valoración de riesgo; el domicilio del refugio se mantiene protegido.
Violencia familiar, física, psicológica, sexual y riesgo de feminicidio	Atención, protección y eventual resguardo	Puerta Violeta San Pedro / Alternativas Pacíficas y municipio	Atención integral especializada, psicológica, jurídica y trabajo social; evaluación de riesgo, protección y vinculación con refugios. (Mundo Adolescente)	Francisco Villa 133, Col. Jesús M. Garza, San Pedro Garza García, N.L.	81 8242 5522 ext. 23 y 24; WhatsApp 81 1212 1212	https://alternativaspacificas.org/	Atención gratuita y confidencial. El acceso a resguardo se determina mediante valoración especializada de riesgo.
Violencia familiar, física, psicológica,	Atención y	Puerta Violeta Escobedo /	Atención integral a violencia familiar; intervención de	Circuito de la Luz 202, Infonavit	81 8286 9432; 81 1306 4773	https://escobedo.gob.mx/?idx=391	El portal municipal señala que basta acudir a las oficinas o

Tipo de violencia	Momento de intervención	Institución	Funciones principales	Ubicación	Teléfono	Página web oficial	Requisitos[1]
sexual y de género	protección	Secretaría de la Mujer municipal	psicología, jurídico y mecanismos municipales de protección, mediación y acceso a justicia. (General Escobedo)	Monterreal, General Escobedo, N.L.		&o=est&p=tramitev	llamar para solicitar información y atención.
Violencia familiar, física, psicológica, sexual y otras formas de violencia contra las mujeres	Atención, protección y resguardo	Puerta Violeta San Nicolás	Apoyo psicológico, jurídico y de resguardo para mujeres víctimas de violencia que se encuentran en situación de vulnerabilidad. (SN Digital)	Jorge González Camarena 125, Col. El Roble, San Nicolás de los Garza, N.L., C.P. 66450	Consultar Dirección de la Mujer de San Nicolás	https://tramites.sanicolas.gob.mx/ficha_tramite/2614	El portal municipal indica identificación oficial vigente con fotografía como requisito administrativo para ese servicio; ante emergencia debe utilizarse 911.
Violencia familiar, psicológica, física y sexual	Atención y protección 24/7	Puerta Violeta Guadalupe	Atención integral y protección especializada; asistencia psicológica, jurídica y trabajo social; enlace con red de refugios para casos de alto riesgo.	Sierra de la Iguana / Sierra Madre Oriental, Col. Cerro de la Silla, Guadalupe, N.L.	81 2709 6271, reportado como atención 24 horas	https://alternativaspacificas.org/	Servicios gratuitos y confidenciales; no se publica requisito documental uniforme para primer contacto.
Violencia familiar, psicológica, física, sexual y de género	Atención, protección y canalización	Puerta Violeta Santa Catarina	Atención integral, psicológica, jurídica y social; valoración de riesgo y enlace con servicios de protección y refugio.	Cempoala y Coatlicues/n, Col. Fama II, Santa Catarina, N.L.	Canalización mediante 070 o Alternativas Pacíficas 81 1360 2711	https://alternativaspacificas.org/	Atención gratuita y confidencial; el ingreso a refugio requiere valoración especializada.
Violencia familiar, psicológica, económica, patrimonial y jurídica	Orientación, prevención y acceso a justicia	Centros de Orientación Legal Gratuita / red institucional difundida por Poder Judicial	El Poder Judicial mantiene un directorio que concentra servicios jurídicos, psicológicos y de trabajo social ofrecidos por instituciones estatales, municipales y organizaciones, facilitando la localización de recursos gratuitos. (Pjenl)	Diversas ubicaciones en Monterrey, Escobedo, San Pedro, Santa Catarina, Apodaca, Cadereyta y otros municipios	Depende de la unidad	https://www.pjenl.gob.mx/Orientacion-Legal-Gratuita/	Varía por institución. Para orientación inicial generalmente basta solicitar el servicio; procedimientos legales posteriores pueden requerir documentación.
Todas las formas de violencia de género en espacios públicos, hoteles, restaurantes, comercios, centros de entretenimiento y establecimientos adheridos	Detección inmediata, prevención y activación de ayuda	Protocolo EVA – Secretaría de las Mujeres	Estrategia de actuación para que personal capacitado identifique situaciones de violencia, brinde protección y orientación y active mecanismos de apoyo. En 2026 se incorporaron más de 60 establecimientos. (Gobierno del Estado de Nuevo León)	Establecimientos adheridos en Nuevo León	911 y 070 como canales de escalamiento	https://www.nl.gob.mx/es/boletines/lanzan-samuel-garcia-y-mariana-rodriguez-protocolo-eva-para-prevenir-violencia-contra-las	No se exige trámite para solicitar ayuda dentro de un establecimiento identificado con el protocolo; el personal activa la atención correspondiente.

Fuente: Elaboración propia a partir de las fuentes citadas.

La tabla permite observar que el sistema de atención a la violencia contra las mujeres en Nuevo León está conformado por una red amplia de instituciones estatales, municipales, judiciales, sanitarias, electorales y de la sociedad civil que intervienen en distintas etapas de la problemática. Su principal fortaleza radica en que no concentra la respuesta institucional exclusivamente en la denuncia penal, sino que incorpora mecanismos de prevención, orientación, atención psicológica, asesoría jurídica, protección inmediata, atención médica, representación legal, investigación de delitos, restitución de derechos y, en los casos de mayor riesgo, alojamiento temporal en espacios protegidos. Esta diversidad permite entender la atención como una ruta progresiva en la que una mujer puede ingresar al sistema desde diferentes puntos dependiendo de sus necesidades y del nivel de riesgo en el que se encuentre.

El momento de intervención constituye uno de los componentes más relevantes del directorio, porque permite diferenciar claramente entre los servicios destinados a responder a una emergencia y aquellos orientados al acompañamiento de mediano o largo plazo. Cuando existe riesgo inmediato para la integridad física, sexual o incluso para la vida de una mujer, el primer nivel de respuesta se encuentra principalmente en los servicios de emergencia y seguridad pública. En cambio, cuando la situación requiere orientación, identificación del tipo de violencia, valoración de alternativas o acompañamiento para decidir qué acciones emprender, pueden intervenir la Secretaría de las Mujeres, los Centros Violeta, los Centros LIBRE y otras unidades especializadas. Esta diferenciación es fundamental porque evita considerar que todas las situaciones de violencia requieren exactamente el mismo tipo de respuesta institucional.

La estructura identificada muestra que el 911 y el 070 funcionan como dos mecanismos especialmente relevantes para facilitar el ingreso de las mujeres a la red de atención estatal. El primero se encuentra fundamentalmente asociado con situaciones de emergencia o peligro inmediato, mientras que el segundo permite recibir orientación, información y canalización hacia servicios especializados. La existencia de estos mecanismos telefónicos constituye una ventaja operativa,

particularmente para mujeres que no conocen las instituciones disponibles o que requieren identificar rápidamente qué instancia resulta adecuada para su situación. Asimismo, disminuye parcialmente la barrera que puede representar la necesidad de trasladarse inicialmente hasta una dependencia pública para obtener información.

Los Centros Violeta ocupan una posición particularmente importante dentro del modelo estatal debido a su función como espacios de atención integral y territorialmente distribuida. Su lógica de intervención combina atención psicológica, asesoría jurídica, trabajo social, orientación y canalización, permitiendo que una misma mujer pueda recibir diversos servicios sin tener que identificar por cuenta propia todas las dependencias que integran la ruta institucional. Su expansión territorial resulta relevante porque acerca los servicios a distintos municipios y contribuye a disminuir la concentración histórica de la infraestructura especializada en el área central de Monterrey.

Los Centros LIBRE complementan esta estructura mediante una perspectiva que no se limita exclusivamente a responder cuando la violencia ya se ha producido. Su funcionamiento incorpora prevención, promoción de derechos, fortalecimiento de la autonomía de las mujeres, capacitación y acciones relacionadas con el empoderamiento. Esta característica resulta significativa porque la atención de la violencia requiere intervenir tanto sobre sus consecuencias inmediatas como sobre aquellas condiciones económicas, sociales y culturales que pueden incrementar la vulnerabilidad o dificultar que las mujeres abandonen relaciones o contextos violentos. La presencia territorial de estos centros en diferentes municipios permite además ampliar las posibilidades de prevención comunitaria.

La Secretaría de las Mujeres aparece en el directorio como uno de los principales nodos articuladores de la política estatal. Sus atribuciones y servicios abarcan desde la orientación inicial hasta la atención psicológica, jurídica y social, además de la coordinación de infraestructura especializada. Esto significa que su papel no debe interpretarse únicamente como el de una dependencia que presta servicios

directamente, sino también como una instancia capaz de vincular a las mujeres con otras instituciones cuando el caso requiere atención médica, intervención ministerial, representación jurídica, protección especial o refugio. Esta función articuladora adquiere especial relevancia en una problemática caracterizada por la intervención simultánea de múltiples sectores gubernamentales.

En los casos de violencia extrema o riesgo elevado, la red de refugios constituye uno de los componentes de mayor importancia. Estos espacios representan una medida especializada de protección para mujeres cuya permanencia en su domicilio o entorno habitual puede significar un peligro para su seguridad o la de sus hijas e hijos. A diferencia de los centros abiertos de orientación o atención, los refugios funcionan bajo criterios estrictos de confidencialidad, precisamente porque revelar públicamente su ubicación podría comprometer la seguridad de las personas protegidas. Por ello, el acceso normalmente se realiza mediante valoración de riesgo y canalización institucional, lo cual permite determinar las medidas de protección más adecuadas para cada situación.

La Fiscalía General de Justicia y sus unidades especializadas representan el componente de investigación y persecución penal dentro de esta red. Su intervención resulta necesaria cuando los hechos pueden constituir delitos, particularmente en situaciones de violencia familiar, lesiones, amenazas, violencia sexual, feminicidio, tentativa de feminicidio u otras conductas previstas en la legislación penal. El Centro de Justicia para las Mujeres tiene una relevancia particular porque busca concentrar diversos servicios especializados y facilitar el acceso de las víctimas a las instituciones de procuración de justicia. Esta modalidad contribuye a disminuir la fragmentación institucional que históricamente ha obligado a las mujeres a trasladarse entre diferentes dependencias para recibir atención.

La Fiscalía Especializada en Feminicidios y Delitos Cometidos contra las Mujeres representa un nivel de especialización adicional dentro de la procuración de justicia. Su existencia responde a la necesidad de investigar determinados delitos desde una perspectiva especializada que permita identificar contextos de violencia de

género, antecedentes de agresión, relaciones de poder y otros elementos relevantes para establecer adecuadamente la naturaleza de los hechos. Su intervención resulta especialmente importante frente a las expresiones más graves de violencia contra las mujeres, porque una investigación deficiente puede afectar tanto la posibilidad de obtener justicia como la identificación de patrones de violencia que requieren respuestas preventivas.

La Secretaría de Salud constituye otro componente indispensable de la ruta institucional, particularmente frente a violencia física y sexual. La atención sanitaria no solamente tiene como propósito tratar lesiones visibles, sino también prevenir consecuencias posteriores, identificar afectaciones psicológicas, brindar seguimiento y realizar las intervenciones correspondientes conforme al tipo de agresión. En casos de violencia sexual, la rapidez de la atención puede ser especialmente importante para determinadas medidas médicas preventivas. Por ello, la red hospitalaria y los servicios especializados deben entenderse como parte integral de la política de atención a la violencia y no únicamente como servicios complementarios posteriores a una denuncia.

La existencia de Centros Violeta dentro de hospitales representa una innovación relevante en términos de coordinación interinstitucional. Esta modalidad permite aproximar los servicios jurídicos, psicológicos y sociales al lugar donde algunas mujeres llegan inicialmente como consecuencia de lesiones, agresiones sexuales u otras afectaciones a la salud. La posibilidad de recibir acompañamiento especializado dentro de un entorno hospitalario disminuye la necesidad de realizar múltiples desplazamientos en momentos de vulnerabilidad y puede facilitar la detección de situaciones de violencia que inicialmente no fueron identificadas como tales.

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas ocupa otra posición estratégica dentro del directorio debido a que su intervención se relaciona con los derechos derivados de la condición de víctima. A diferencia de las instituciones encargadas de investigar los delitos, esta instancia se concentra en medidas de

atención, asistencia, acompañamiento jurídico y mecanismos vinculados con la reparación integral. Su participación permite reconocer que las necesidades de una mujer no concluyen con la presentación de una denuncia, sino que pueden prolongarse durante todo el procedimiento penal y posteriormente requerir medidas dirigidas a recuperar condiciones de seguridad, autonomía y ejercicio efectivo de derechos.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos incorpora una vía distinta de intervención, particularmente cuando existen posibles violaciones de derechos humanos cometidas por autoridades o cuando se requieren acciones de orientación y acompañamiento. Su inclusión resulta importante porque la violencia contra las mujeres también puede adquirir una dimensión institucional. Una atención inadecuada, la negativa injustificada de un servicio, la discriminación, la revictimización o determinadas omisiones de las autoridades pueden convertirse en obstáculos adicionales para las mujeres que buscan protección y justicia. Por tanto, disponer de mecanismos de queja y supervisión fortalece el sistema de rendición de cuentas.

El Instituto de Defensoría Pública y el Poder Judicial intervienen principalmente cuando la situación requiere iniciar o continuar procedimientos legales. Muchos casos de violencia producen consecuencias que exceden el ámbito penal y se trasladan hacia materias familiares o civiles, como guarda y custodia, convivencia, alimentos, divorcio, pérdida o suspensión de derechos y otras controversias. En estas situaciones, la asesoría y representación jurídica gratuita puede resultar decisiva para mujeres que no cuentan con recursos suficientes para contratar servicios particulares. De esta manera, la atención jurídica adquiere una dimensión más amplia que la simple presentación de denuncias.

La protección de niñas y adolescentes requiere una ruta específica dentro del sistema, razón por la cual resulta relevante la presencia de la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y de mecanismos como la Línea 075. En estos casos, además de atender la violencia sufrida directamente por niñas y

adolescentes, las instituciones deben considerar aquellas situaciones en las que resultan afectadas indirectamente por la violencia ejercida contra sus madres o cuidadoras. Esta perspectiva permite reconocer que la violencia familiar genera consecuencias que pueden extenderse a todos los integrantes menores de edad del núcleo familiar y que requieren intervenciones especializadas basadas en el interés superior de la niñez.

El directorio también evidencia que determinadas formas de violencia necesitan instituciones especializadas. La violencia política contra las mujeres en razón de género, por ejemplo, requiere la intervención de autoridades electorales capaces de recibir denuncias, iniciar procedimientos sancionadores y activar medidas de protección dentro del ámbito de sus competencias. Esto resulta particularmente relevante porque las mujeres que participan en política pueden enfrentar agresiones dirigidas específicamente a limitar, obstaculizar o anular el ejercicio de sus derechos político-electorales. La existencia de un mecanismo diferenciado permite reconocer la especificidad de esta modalidad de violencia.

Una situación semejante ocurre con la violencia laboral, el hostigamiento sexual y el acoso sexual. La intervención de las autoridades laborales permite incorporar una perspectiva que considera las relaciones jerárquicas dentro de los centros de trabajo, las condiciones laborales de las mujeres y los posibles efectos de las agresiones sobre su permanencia o desarrollo profesional. Esto es importante debido a que la violencia económica y laboral puede convertirse en un mecanismo de control particularmente grave cuando la mujer depende de su empleo para mantener autonomía económica y sostener a sus hijas, hijos u otras personas dependientes.

La trata de personas y la explotación sexual o laboral representan situaciones que requieren mecanismos especializados debido a su complejidad y al nivel de riesgo que pueden implicar. La posibilidad de realizar reportes mediante líneas especializadas permite acercar información a las autoridades incluso cuando las víctimas no pueden denunciar directamente. En estos casos, la articulación entre

instituciones de seguridad, procuración de justicia, atención a víctimas y servicios especializados resulta fundamental, debido a que las personas afectadas pueden necesitar simultáneamente protección física, atención psicológica, asistencia jurídica y alternativas de alojamiento seguro.

La violencia digital adquiere igualmente una presencia relevante dentro de la estructura de atención. La difusión de imágenes íntimas sin consentimiento, amenazas mediante medios electrónicos, sextorsión, acoso digital y otras agresiones pueden producir afectaciones graves a la seguridad, la privacidad y la integridad psicológica de las mujeres. La incorporación de estos casos a las rutas de orientación y denuncia representa una adaptación institucional a nuevas manifestaciones de la violencia. Asimismo, la conservación de evidencias digitales adquiere especial importancia para facilitar posteriores investigaciones, aunque la falta de pruebas completas no debería impedir solicitar orientación o comunicar los hechos a las autoridades.

La inclusión de servicios dirigidos específicamente a mujeres indígenas muestra la necesidad de avanzar hacia modelos de atención diferenciada e intercultural. Las barreras lingüísticas, territoriales, económicas y culturales pueden dificultar considerablemente el acceso a las instituciones convencionales. Por ello, contar con espacios que incorporen traducción, interpretación, acompañamiento y pertinencia cultural permite reducir algunas de las desigualdades que enfrentan las mujeres pertenecientes a comunidades indígenas cuando buscan protección o justicia.

Otro aspecto relevante es la participación de organizaciones de la sociedad civil, especialmente aquellas con experiencia especializada en atención y refugio. Alternativas Pacíficas constituye un ejemplo significativo de la colaboración entre instituciones públicas y organizaciones sociales. Este tipo de asociaciones puede aportar metodologías especializadas, experiencia acumulada, acompañamiento cercano y estructuras de protección que complementan las capacidades gubernamentales. La colaboración mediante esquemas como Puerta Violeta evidencia que la respuesta frente a la violencia puede fortalecerse cuando se

desarrollan mecanismos institucionalizados de coordinación entre gobierno y sociedad civil.

Las Puertas Violeta municipales permiten observar igualmente la importancia de la dimensión territorial de la política pública. Aunque existe una estructura estatal, muchos episodios de violencia requieren respuestas cercanas al lugar donde viven las mujeres. Los municipios constituyen frecuentemente el primer contacto con instituciones públicas y pueden desempeñar funciones de detección, orientación, acompañamiento y canalización. El desarrollo de servicios especializados en municipios como San Pedro, Escobedo, San Nicolás, Guadalupe y Santa Catarina contribuye a construir una red más descentralizada, aunque también plantea el desafío de mantener criterios homogéneos de calidad y atención entre diferentes territorios.

La columna relativa a los requisitos permite identificar un principio especialmente importante: el acceso inicial a servicios de orientación y emergencia presenta, en términos generales, menores exigencias administrativas que los procedimientos especializados posteriores. Una mujer que enfrenta una emergencia no debería necesitar reunir previamente documentos para solicitar auxilio. Sin embargo, cuando posteriormente se inicia un procedimiento judicial, administrativo, electoral o de representación jurídica, pueden aparecer requisitos relacionados con identificación, documentos del asunto, datos del expediente o formalización de la denuncia. Distinguir ambos momentos evita que los procedimientos administrativos se conviertan indebidamente en barreras para recibir atención inmediata.

En conjunto, la tabla muestra que Nuevo León dispone de una arquitectura institucional relativamente diversificada para responder a las distintas manifestaciones y niveles de gravedad de la violencia contra las mujeres. La existencia de múltiples instituciones constituye una fortaleza porque permite ofrecer servicios especializados; sin embargo, también genera un desafío de coordinación. Mientras mayor sea el número de dependencias involucradas, mayor es la necesidad de establecer mecanismos efectivos de canalización, intercambio de

información, seguimiento de casos y definición clara de responsabilidades para evitar que las mujeres tengan que reconstruir su historia repetidamente ante distintas instituciones.

Desde una perspectiva de política pública, el principal valor del directorio consiste precisamente en transformar una estructura institucional compleja en una ruta comprensible para las usuarias y para quienes realizan funciones de orientación. No basta con que los servicios existan formalmente; es necesario que las mujeres sepan dónde están, qué servicios ofrecen, en qué momento deben acudir, cuáles son sus teléfonos, qué requisitos existen y qué institución debe intervenir dependiendo de la violencia experimentada. La sistematización de esta información puede reducir tiempos de búsqueda, evitar canalizaciones incorrectas y contribuir a que la respuesta institucional sea más rápida y efectiva.

Finalmente, la lectura integral de la tabla permite entender que la atención de la violencia contra las mujeres debe funcionar como un continuo que comienza con la prevención y la identificación temprana, continúa con la orientación y la atención especializada, incorpora mecanismos de protección frente al riesgo, permite acceder a servicios médicos y psicológicos, posibilita la denuncia y representación jurídica cuando corresponda y debe prolongarse hacia procesos de recuperación, autonomía y reparación. La efectividad real del sistema dependerá no solamente de la existencia de cada una de estas instituciones, sino de su capacidad para trabajar coordinadamente y colocar las necesidades, seguridad, derechos y decisiones de las mujeres en el centro de la intervención.

Versión ciudadana para la publicación en una página web o elaboración de Folleto

¿Sufres violencia? Aquí puedes encontrar ayuda en Nuevo León

Si tú o alguien cercano vive violencia física, psicológica, sexual, económica, patrimonial, familiar, laboral, digital, política, comunitaria o cualquier otra forma de

violencia, existen instituciones públicas y organizaciones en Nuevo León que pueden orientarte, protegerte y acompañarte.

Este directorio está organizado para que puedas identificar rápidamente a dónde acudir según lo que necesites: una emergencia, orientación psicológica o jurídica, protección, atención médica, acompañamiento para denunciar, representación legal o acceso a un refugio.

🚨 Si estás en peligro inmediato

Emergencias – 911

Teléfono: 911

Horario: 24 horas, todos los días.

¿Qué hacen?

Atienden situaciones en las que existe riesgo inmediato para tu integridad o tu vida. Pueden activar servicios policiales, médicos y de emergencia.

Puedes llamar si existe agresión física, violencia sexual, amenazas de muerte, uso de armas u objetos para amenazarte, privación de la libertad, golpes, sextorsión, difusión de contenido íntimo sin consentimiento u otra situación en la que consideres que estás en peligro.

Requisitos:

Ninguno. Puedes solicitar ayuda aunque no tengas documentos contigo y también puede llamar otra persona que conozca la situación de riesgo.

🌐 Sitio web: Líneas de atención para mujeres en Nuevo León (Gobierno del Estado de Nuevo León)

Denuncia anónima – 089

Teléfono: 089

Horario: 24 horas.

¿Qué hacen?

Reciben información de manera anónima sobre hechos que podrían constituir delitos y canalizan los reportes a las autoridades correspondientes.

Requisitos:

No necesitas proporcionar tu nombre para realizar una denuncia anónima.

Sitio web: Gobierno de Nuevo León (Gobierno del Estado de Nuevo León)

Si necesitas orientación y no sabes a dónde acudir

Línea 070 – Orientación para mujeres en situación de violencia

Teléfono: 070

Horario: atención disponible las 24 horas para orientación relacionada con violencia contra las mujeres.

¿Qué te ofrecen?

Orientación jurídica y psicológica.

Primeros auxilios psicológicos y contención en crisis.

Información para identificar situaciones de violencia.

Orientación sobre la presentación de reportes.

Canalización hacia Centros Violeta, refugios y otras instituciones.

Información sobre servicios especializados para mujeres.

Puedes llamar aunque todavía no hayas decidido presentar una denuncia.

Requisitos:

Ninguno para recibir orientación telefónica.

🌐 Sitio web: Líneas de atención y orientación para mujeres violentadas (Gobierno del Estado de Nuevo León)

🤝 Atención integral y acompañamiento especializado

Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León

¿Qué te ofrecen?

Atención y orientación para mujeres que viven situaciones de violencia.

Primeros auxilios psicológicos.

Acompañamiento psicológico.

Asesoría y acompañamiento legal.

Apoyo para la presentación de denuncias.

Gestoría y trabajo social.

Canalización hacia Centros Violeta, refugios, servicios de salud, procuración de justicia y otras instituciones.

Ubicación:

📍 Edificio Nuevo León Contigo, piso 6
Av. Eugenio Garza Sada Sur núm. 2145

Col. Roma, Monterrey, Nuevo León
C.P. 64700

Teléfonos:

📞 81 2033 3609
📞 81 2033 0140
📞 81 2033 0150

WhatsApp de atención:

📱 81 1300 4875

Horario de oficinas:

🕘 Lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 horas.

Requisitos:

La orientación y los servicios iniciales son gratuitos. No necesitas haber presentado previamente una denuncia para solicitar orientación.

🌐 Sitio web: Secretaría de las Mujeres de Nuevo León (Gobierno del Estado de Nuevo León)

Centros Violeta de Atención

En Nuevo León existe una red estatal de Centros Violeta. El directorio oficial fue actualizado el 29 de junio de 2026.

¿Qué te ofrecen?

Atención psicológica.

Asesoría y asistencia legal.

Gestoría social.

Orientación especializada.

Acompañamiento ante situaciones de violencia.

Canalización hacia otras instituciones cuando necesitas atención médica, protección, denuncia, refugio u otro servicio.

Los servicios son gratuitos y confidenciales.

Actualmente existen Centros Violeta distribuidos en distintos municipios y puntos estratégicos de Nuevo León, incluyendo instalaciones vinculadas con servicios estatales, municipales, hospitalarios y de seguridad pública.

Requisitos:

Puedes acudir para recibir orientación aunque todavía no hayas presentado una denuncia.

🌐 Directorio oficial: Directorio de Centros Violeta de Nuevo León (Gobierno del Estado de Nuevo León)

Centros LIBRE para las Mujeres

¿Qué te ofrecen?

Atención integral.

Orientación sobre derechos.

Prevención y atención de las violencias.

Acompañamiento.

Actividades para fortalecer la autonomía de las mujeres.

Talleres, orientación comunitaria y acciones de empoderamiento.

Nuevo León incorporó Centros LIBRE como parte de la estrategia conjunta estatal y federal para ampliar la cobertura territorial de los servicios dirigidos a las mujeres.

Existen Centros LIBRE en municipios como Monterrey, Guadalupe, Juárez, Cadereyta Jiménez, General Escobedo, García, Santa Catarina, Salinas Victoria, Ciénega de Flores, Pesquería, General Zuazua, Galeana, Doctor Arroyo, El Carmen, Sabinas Hidalgo, Linares y Cerralvo.

Requisitos:

Los servicios son gratuitos. Para orientación inicial no se establece como requisito contar previamente con una denuncia.

🌐 Sitio web: Información sobre Centros LIBRE en Nuevo León (Gobierno del Estado de Nuevo León)

⚖️ Si necesitas asesoría legal o representación

Procuraduría de la Defensa de los Derechos de las Mujeres

¿Qué te ofrecen?

Asesoría jurídica gratuita.

Acompañamiento legal.

Representación jurídica para mujeres víctimas de violencia.

Atención en asuntos familiares.

Atención en asuntos civiles.

Orientación en asuntos laborales y administrativos relacionados con violencia.

Acompañamiento en asuntos penales; la representación jurídica penal de víctimas corresponde a la Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas.

Ubicación actual:

Planta baja del Edificio Elizondo Garza
Washington núm. 539 Oriente
Centro de Monterrey, Nuevo León

Horario:

Lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 horas.

Teléfonos:

81 2033 0140
81 2033 0150

WhatsApp:

81 1300 4875

Requisitos:

Puedes solicitar asesoría aunque todavía no tengas iniciado un procedimiento judicial. Dependiendo del trámite posterior podrían solicitarte identificación y documentos relacionados con tu asunto.

Sitio web: Secretaría de las Mujeres de Nuevo León (Gobierno del Estado de Nuevo León)

Denuncia e investigación de delitos

Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León

¿Qué hacen?

Reciben denuncias por hechos que pueden constituir delitos.

Investigan violencia familiar, violencia sexual, lesiones, amenazas, feminicidio, tentativa de feminicidio y otros delitos.

Pueden iniciar carpetas de investigación.

Gestionan la intervención de personal ministerial, Policía de Investigación y servicios periciales.

Ofrecen opciones para presentar denuncias de manera presencial y mediante servicios digitales habilitados por la Fiscalía.

Oficina principal:

San Luis Potosí núm. 301
Col. Independencia
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64720

Teléfono único de atención:

81 2020 4100

Requisitos:

No necesitas llegar con todas las pruebas para comunicar un delito. Explica qué ocurrió, dónde, cuándo y quién participó si conoces esa información. Si cuentas con mensajes, fotografías, videos, certificados médicos, capturas de pantalla u otros elementos, pueden resultar útiles durante la investigación.

Sitio web: Fiscalía General de Justicia de Nuevo León

🌐 Denuncia digital: Sistema de denuncia de la Fiscalía (Fiscalianl)

Fiscalía Especializada en Feminicidios y Delitos Cometidos contra las Mujeres

¿Qué hacen?

Investigan delitos cometidos contra mujeres que requieren intervención especializada.

Atienden investigaciones relacionadas con feminicidio y otros delitos contra mujeres.

Intervienen mediante personal ministerial especializado y pueden coordinar actuaciones con servicios periciales y Policía de Investigación.

¿Dónde solicitar atención?

Puedes acudir a la Fiscalía General de Justicia, a una agencia del Ministerio Público o solicitar orientación sobre la unidad especializada que corresponda a tu caso.

Teléfono de atención de la Fiscalía:

📞 81 2020 4100

En una emergencia:

📞 911

Requisitos:

Para denunciar basta con comunicar los hechos. Si tienes documentos, fotografías, mensajes, grabaciones o cualquier otra información relacionada con la agresión, puedes llevarla, pero no necesitas reunir todas las pruebas antes de solicitar atención.

Sitio web: Fiscalía General de Justicia de Nuevo León (Fiscalianl)

Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Nuevo León

¿Qué te ofrecen?

Orientación y atención jurídica.

Atención psicológica.

Atención médica.

Protección y acompañamiento.

Vinculación con servicios de procuración de justicia.

Coordinación de distintas instituciones para atender integralmente a mujeres víctimas de violencia.

Ubicación:

Alejandro de Humboldt núm. 800
Monterrey, Nuevo León

Contacto institucional de la Fiscalía para orientación y apoyo a víctimas:

81 2020 4880

Teléfono general de Fiscalía:

81 2020 4100

Requisitos:

La finalidad del Centro es facilitar el acceso de las mujeres víctimas de violencia a servicios especializados. Para recibir orientación inicial no debes esperar a contar

con un expediente completo; los requisitos posteriores dependen del procedimiento que deba iniciarse.

🌐 Sitio institucional de la Fiscalía: Fiscalía General de Justicia de Nuevo León (Sidof)

🩺 Atención médica y psicológica

Secretaría de Salud del Estado de Nuevo León – Programa de Prevención y Atención a la Violencia Familiar y de Género

¿Qué te ofrecen?

Atención médica por lesiones.

Atención psicológica.

Detección y valoración de situaciones de violencia.

Atención de las consecuencias físicas y psicológicas de las agresiones.

Orientación y referencia hacia servicios especializados.

Atención ante violencia sexual.

En caso de violencia sexual tienes derecho a recibir atención médica e información sobre medidas para prevenir un embarazo no deseado y reducir riesgos relacionados con infecciones de transmisión sexual.

La Secretaría de Salud recomienda acudir a una unidad médica lo antes posible y, preferentemente, durante las primeras 72 horas posteriores a una agresión sexual.

Ubicación:

📍 Centros de Salud y hospitales públicos del estado.

Programa estatal:

📍 Matamoros núm. 520 Oriente
Centro de Monterrey

Teléfono:

📞 81 8130 7000, extensión 7169

Requisitos:

Acude a la unidad de salud más cercana. En una urgencia médica la búsqueda de atención no debe retrasarse mientras reúnes documentos.

🌐 Sitio web: Violencia Familiar y de Género – Secretaría de Salud de Nuevo León (Secretaría de Salud Nuevo León)

🤝 Acompañamiento durante el proceso como víctima

Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas de Nuevo León

¿Qué te ofrecen?

Atención y acompañamiento a personas víctimas de delitos.

Asesoría jurídica.

Representación jurídica de víctimas durante procedimientos penales.

Atención psicológica.

Asistencia y orientación.

Gestión de medidas de atención inmediata.

Acompañamiento relacionado con los derechos de las víctimas y los mecanismos de reparación.

Ubicación:

📍 Av. San Francisco núm. 217
Col. Lomas de San Francisco
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64710

Correo:

✉ ceeavnl@nuevoleon.gob.mx

Requisitos:

Algunos servicios y medidas dependen de las características del caso y de la calidad jurídica de víctima. Para determinados trámites pueden solicitarte identificación, número de carpeta de investigación u otra documentación, pero puedes acudir inicialmente a solicitar información sobre tu situación.

🌐 Sitio web: Gobierno de Nuevo León – Atención a Víctimas (Gobierno del Estado de Nuevo León)

⚖ Si necesitas una abogada o abogado y no puedes pagarlo

Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León

¿Qué te ofrecen?

Asesoría jurídica gratuita.

Orientación en materia familiar.

Representación y patrocinio jurídico en asuntos determinados.

Atención en materias familiar, civil, penal y otras áreas de competencia.

Cuenta con una Dirección de lo Familiar y oficinas en diferentes puntos del estado.

Ubicación principal:

📍 Matamoros núm. 311
Centro de Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Teléfono:

📞 81 2020 5600

Horario:

🕘 Lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.

Requisitos:

La documentación depende del procedimiento. El propio Instituto recomienda llamar antes de acudir a una oficina familiar o foránea para conocer qué documentos debes llevar.

🌐 Sitio web: Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León

🌐 Directorio de oficinas: Oficinas de Defensoría Pública (Gobierno del Estado de Nuevo León)

🌷 Orientación, prevención y servicios para las mujeres

Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León

¿Qué te ofrecen?

Información sobre derechos de las mujeres.

Orientación.

Programas de prevención de la violencia.

Capacitación en igualdad y perspectiva de género.

Actividades para fortalecer autonomía y participación.

Programas comunitarios dirigidos a mujeres, niñas y adolescentes.

Ubicación:

Edificio Elizondo Páez, piso 3
5 de Mayo núm. 525 Oriente
Centro de Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Teléfonos:

81 2020 9773
81 2020 9774
81 2020 9775
81 2020 9776

Horario:

Lunes a viernes, de 8:00 a 17:00 horas.

Requisitos:

No se establece un requisito documental general para solicitar información u orientación.

Sitio web: Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León (Gobierno del Estado de Nuevo León)

Atención cerca de tu municipio

Instituto Municipal de Mujeres Regias – Monterrey

¿Qué te ofrecen?

Atención psicológica.

Asesoría jurídica.

Trabajo social.

Atención integral especializada para mujeres, adolescentes y niñas en situación de violencia.

Acompañamiento confidencial.

Ubicación:

Delicias núm. 1646
Mitras Centro
Monterrey, Nuevo León
C.P. 64460

Teléfono:

81 2090 2828

Requisitos:

Puedes acercarte para recibir orientación sobre los servicios disponibles y la ruta correspondiente a tu situación.

Sitio web: Instituto Municipal de Mujeres Regias (Gobierno de Monterrey)

Secretaría de la Mujer / Puerta Violeta – General Escobedo

¿Qué te ofrecen?

Atención integral por violencia familiar.

Orientación jurídica.

Acompañamiento legal.

Orientación sobre pensión alimenticia.

Divorcio y separación del domicilio.

Órdenes de protección, prohibición o restricción.

Acompañamiento para presentar denuncias.

Canalización hacia Fiscalía, DIF, juzgados, C4 u otras instituciones.

Ubicación:

Circuito de la Luz núm. 202
Infonavit Monterreal
General Escobedo, Nuevo León

Teléfonos:

81 8286 9432

81 1306 4773

Horario:

🕘 Lunes a viernes, de 8:00 a 19:00 horas

🕘 Sábados, de 8:00 a 13:00 horas

Requisitos:

Para solicitar información basta acudir o llamar. Algunos servicios jurídicos formales pueden solicitar identificación oficial y comprobante de domicilio.

🌐 Sitio web: Atención integral a la violencia familiar – Escobedo (General Escobedo)

Puerta Violeta San Pedro

¿Qué te ofrecen?

Atención integral especializada para mujeres en situación de violencia.

Atención psicológica.

Asesoría y acompañamiento legal.

Trabajo social.

Valoración de riesgo.

Apoyo para desarrollar un plan de seguridad.

Canalización a refugio cuando la situación lo requiere.

Ubicación:

📍 Francisco Villa núm. 133
Col. Jesús M. Garza
San Pedro Garza García, Nuevo León
C.P. 66238

Atención:

🕐 24 horas, los siete días de la semana.

Emergencia municipal:

📞 81 8988 2000

📞 *8181

Requisitos:

Los servicios de Puerta Violeta son gratuitos y confidenciales. Puedes acercarte aunque todavía no hayas denunciado.

🌐 Sitio web: Puerta Violeta – Alternativas Pacíficas (Alternativas Pacificas - Alpaz)

Puerta Violeta Santa Catarina

¿Qué te ofrecen?

Atención y protección para mujeres en situación de violencia.

Atención psicológica.

Asesoría jurídica.

Trabajo social.

Evaluación de necesidades y canalización hacia servicios especializados o refugios.

Ubicación:

📍 Cempoala esquina con Coatlicue
Col. Fama II
Santa Catarina, Nuevo León

Teléfonos:

81 8676 1898

81 8676 1869

Atención:

24 horas, los siete días de la semana.

Requisitos:

Los servicios especializados de Puerta Violeta son gratuitos y confidenciales.

Sitio web: Directorio de Puertas Violeta (Alternativas Pacificas - Alpaz)

Puerta Violeta San Nicolás

¿Qué te ofrecen?

Atención psicológica.

Asesoría jurídica.

Trabajo social.

Orientación y protección especializada para mujeres en situación de violencia.

Ubicación:

Allende núm. 200 A
Col. Santo Domingo
San Nicolás de los Garza, Nuevo León

Teléfono:

81 1103 0147

Requisitos:

Puedes solicitar directamente información y atención especializada. Los servicios operados mediante Puerta Violeta son gratuitos y confidenciales.

Sitio web: Ubicaciones de Alternativas Pacíficas (Alternativas Pacificas - Alpaz)

Si necesitas salir de tu casa porque estás en riesgo

Refugios especializados para mujeres víctimas de violencia – Secretaría de las Mujeres

Si permanecer en tu casa representa un riesgo para tu vida o integridad, Nuevo León cuenta con refugios especializados para mujeres, sus hijas e hijos.

¿Qué ofrecen?

Alojamiento temporal protegido.

Atención psicológica.

Asesoría y acompañamiento jurídico.

Trabajo social.

Atención médica básica.

Apoyo pedagógico.

Programas de recuperación.

Actividades para fortalecer autonomía.

Talleres relacionados con inserción laboral.

Seguimiento psicosocial.

Ubicación:

La dirección de estos refugios es confidencial por razones de seguridad.

¿Cómo ingresar?

El acceso se realiza mediante valoración especializada y canalización, particularmente a través de la Secretaría de las Mujeres, Centros Violeta, servicios especializados o instituciones que intervienen cuando existe una situación de alto riesgo.

Teléfonos para orientación:

- 070
- 911 si existe peligro inmediato
- 81 2033 0140
- 81 2033 0150

Requisitos:

El ingreso depende de la valoración de riesgo y de las necesidades de protección de la mujer y, en su caso, de sus hijas e hijos. No debes intentar localizar directamente el domicilio de un refugio porque su ubicación se mantiene protegida.

- Sitio web: Secretaría de las Mujeres de Nuevo León (Gobierno del Estado de Nuevo León)

- Organización especializada de la sociedad civil

Alternativas Pacíficas, A.C.

Alternativas Pacíficas es una organización especializada en la atención y protección de mujeres y sus hijas e hijos que viven violencia.

¿Qué te ofrecen?

Atención psicológica.

Asesoría jurídica.

Trabajo social.

Acompañamiento.

Intervención ante situaciones de riesgo.

Centros de atención.

Unidades Puerta Violeta.

Acceso a refugios conforme a valoración.

Apoyo para desarrollar planes de seguridad y proyectos de vida fuera de situaciones de violencia.

Ubicación institucional:

Zaragoza núm. 555 Norte, segundo piso
Centro de Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Teléfono:

81 8372 9066

Línea de emergencia:

81 1360 2711

La organización también mantiene publicada una línea especializada:

81 8372 9694

Requisitos:

Los servicios de atención son gratuitos y confidenciales. Puedes comunicarte aunque todavía no estés segura de si lo que estás viviendo constituye violencia.

Sitio web: Alternativas Pacíficas (Alternativas Pacificas - Alpaz)

Atención para mujeres indígenas

Centro Violeta Intercultural Zihuakali – Casa de las Mujeres Indígenas

¿Qué te ofrecen?

Atención con perspectiva intercultural.

Orientación a mujeres indígenas que viven violencia.

Acompañamiento considerando necesidades lingüísticas y culturales.

Apoyo relacionado con traducción e interpretación de lenguas maternas.

Vinculación con los servicios de la Secretaría de las Mujeres.

Ubicación:

Centro de Monterrey, Nuevo León.

Si necesitas conocer la ubicación exacta y confirmar la atención disponible:

070

81 2033 3609

Requisitos:

No se establece un requisito documental general para solicitar orientación. Está especialmente dirigido a facilitar el acceso de mujeres indígenas a servicios de atención y protección.

Sitio web: Centro Violeta Intercultural Zihuakali (Gobierno del Estado de Nuevo León)

Si vives violencia política por ser mujer

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León – Módulo de Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género

Puedes acudir si enfrentas acciones u omisiones que busquen limitar, obstaculizar o afectar tus derechos político-electorales por razón de género.

¿Qué te ofrecen?

Orientación especializada.

Información sobre violencia política contra las mujeres.

Recepción de denuncias.

Inicio del procedimiento correspondiente cuando es competencia de la autoridad electoral.

Orientación respecto de medidas de atención y protección.

Ubicación:

5 de Mayo núm. 975 Oriente
Centro de Monterrey, Nuevo León
C.P. 64000

Orientación por llamada o WhatsApp:

81 3608 3184

Para ratificación mediante videoconferencia:

81 1233 1579
81 1233 1597
81 1233 1498

Correo para presentar denuncia:

oficialia@ieepcnl.mx

Requisitos:

Puedes presentar el formato de denuncia de hechos de manera presencial o enviarlo firmado por correo electrónico. Si lo envías por correo, deberás ratificarlo posteriormente presencialmente o mediante videoconferencia.

Sitio web: Violencia política contra las mujeres – IEEPCNL (IEEPNL)

Si necesitas un lugar seguro de manera inmediata mientras solicitas ayuda

Puntos Naranja – Instituto Estatal de las Mujeres

¿Qué son?

Son establecimientos, empresas, universidades y otros espacios identificados como puntos de resguardo temporal para mujeres, niñas y adolescentes que se encuentran en una situación de vulnerabilidad o riesgo.

En estos lugares puedes solicitar apoyo para realizar una llamada y activar ayuda institucional.

La red se ha ampliado en Nuevo León y durante 2026 se incorporaron nuevos establecimientos y espacios de alta afluencia.

Requisitos:

No necesitas iniciar previamente un trámite. Si estás en riesgo, solicita apoyo al personal del establecimiento identificado como Punto Naranja.

🌐 Sitio web: Puntos Naranja en Nuevo León (Gobierno del Estado de Nuevo León)

Recuerda:

No necesitas saber exactamente qué “tipo” de violencia estás viviendo para solicitar ayuda.

No necesitas decidir inmediatamente si quieres denunciar para recibir orientación psicológica o jurídica en los servicios de primer contacto.

Puedes acudir acompañada por una persona de confianza.

Si existe peligro inmediato, llama al 911.

Si necesitas orientación para saber qué hacer o a dónde acudir, llama al 070.

Si quieres comunicar información de manera anónima sobre un posible delito, utiliza el 089.

Si has sufrido violencia sexual, busca atención médica lo antes posible.

Si necesitas salir de tu domicilio porque existe riesgo grave, solicita apoyo para que se realice una valoración y, si corresponde, una canalización a un refugio especializado.

La violencia psicológica, económica, patrimonial, digital o sexual también requiere atención aunque no existan lesiones físicas visibles.

VII. Pruebas cualitativas de la hipótesis

A partir de la documentación recopilada, de la revisión del marco jurídico estatal, del análisis de la estructura institucional, de la sistematización de servicios y de la reconstrucción de las rutas de atención existentes en Nuevo León, a continuación se expone la conclusión relativa a la prueba cualitativa de la hipótesis planteada. El análisis permite observar que la entidad cuenta con una arquitectura normativa e institucional amplia para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres; sin embargo, la existencia de múltiples dependencias, programas, centros especializados y mecanismos de atención también genera un entramado complejo que requiere coordinación permanente, claridad en las competencias y mecanismos de información accesibles para las usuarias.

En Nuevo León, la atención y prevención de la violencia contra las mujeres se inscribe dentro de los compromisos internacionales asumidos por el Estado mexicano en materia de igualdad sustantiva, derechos humanos, erradicación de la discriminación y garantía del derecho de las mujeres a vivir una vida libre de violencia. Estos compromisos se proyectan en el ámbito estatal mediante políticas, instituciones, programas y mecanismos orientados a prevenir las distintas formas de violencia, brindar atención especializada, proteger a las víctimas y facilitar el acceso a la justicia. Bajo esta perspectiva, la violencia contra las mujeres no puede interpretarse únicamente como un conflicto individual o familiar, sino como un problema público de carácter estructural que exige intervenciones coordinadas

entre las áreas de seguridad, justicia, salud, desarrollo social, atención a víctimas, derechos humanos y políticas para la igualdad.

En el plano normativo, Nuevo León dispone de un marco jurídico que reconoce distintos tipos y modalidades de violencia contra las mujeres y establece obligaciones específicas para las autoridades estatales y municipales. La legislación local en materia de acceso de las mujeres a una vida libre de violencia constituye uno de los principales referentes para la definición de responsabilidades institucionales, medidas de prevención, atención, protección y coordinación. A este marco se suman disposiciones contenidas en la legislación penal, la normativa de atención a víctimas, las disposiciones de igualdad entre mujeres y hombres, el sistema estatal de seguridad pública, la legislación sanitaria, las normas relativas a niñas, niños y adolescentes, así como los instrumentos relacionados con violencia política, discriminación y responsabilidades de las personas servidoras públicas.

La evolución reciente de la política estatal muestra una tendencia hacia la ampliación de las capacidades institucionales especializadas. La Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León ha consolidado un papel articulador mediante servicios de orientación, atención psicológica, asesoría y acompañamiento jurídico, trabajo social, gestoría y canalización hacia otras instituciones. Esta estructura permite que las mujeres tengan acceso a una puerta de entrada especializada que no necesariamente está condicionada a la presentación inmediata de una denuncia, lo que resulta relevante para aquellas mujeres que requieren primero comprender su situación, valorar riesgos, recibir acompañamiento emocional o conocer las distintas alternativas institucionales disponibles.

Dentro de esta estrategia, los Centros Violeta representan uno de los principales componentes territoriales de atención especializada. Su expansión permite acercar servicios psicológicos, jurídicos y sociales a distintos puntos de la entidad y avanzar hacia un modelo menos concentrado en las oficinas centrales de Monterrey. La existencia de una red estatal de estos centros incrementa la capacidad de primer contacto y de canalización, además de facilitar la detección temprana de situaciones

de violencia y la construcción de planes de intervención conforme al nivel de riesgo y las necesidades de cada mujer.

La incorporación de los Centros LIBRE fortalece esta arquitectura mediante un modelo que combina prevención, atención y fortalecimiento de la autonomía. Su distribución en diversos municipios del estado amplía las posibilidades de acercar servicios a mujeres que viven fuera de la zona central del área metropolitana y permite incorporar componentes relacionados con información sobre derechos, prevención comunitaria, formación, acompañamiento y empoderamiento. Esta combinación resulta relevante porque una política efectiva frente a la violencia no puede reducirse a la reacción posterior a las agresiones, sino que debe intervenir sobre los factores que reproducen desigualdades, dependencia económica, aislamiento y falta de acceso a información.

Los refugios especializados representan otro componente estratégico para los casos en los que existe riesgo elevado para la vida o integridad de las mujeres y, en su caso, de sus hijas e hijos. El hecho de que sus domicilios permanezcan confidenciales responde a criterios de seguridad y protección. Estos espacios ofrecen alojamiento temporal, acompañamiento psicológico, jurídico y social, además de medidas orientadas a la recuperación y fortalecimiento de la autonomía. Su integración dentro de la ruta estatal evidencia que determinados casos requieren intervenciones intensivas que trascienden la orientación inicial y que deben contemplar protección física, seguridad, atención especializada y reconstrucción de proyectos de vida.

El Centro de Justicia para las Mujeres constituye otro nodo fundamental dentro de la política estatal, debido a que permite articular servicios de orientación, acompañamiento, atención multidisciplinaria y acceso a instituciones de procuración de justicia. Su relevancia radica en la posibilidad de concentrar distintos componentes de atención alrededor de las necesidades de las mujeres víctimas de violencia, disminuyendo la dispersión de trámites y facilitando la coordinación con

la Fiscalía General de Justicia, servicios médicos, áreas psicológicas y otras dependencias.

La Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León desempeña un papel central cuando los hechos pueden constituir delitos. La existencia de unidades especializadas en feminicidios y delitos cometidos contra las mujeres permite incorporar capacidades específicas para investigar conductas graves y reconocer contextos de violencia de género. Esta especialización resulta particularmente relevante frente a casos de violencia familiar, lesiones, violencia sexual, amenazas, tentativa de feminicidio y feminicidio, donde la calidad de la investigación y la adecuada identificación del contexto pueden determinar la posibilidad de acceso efectivo a la justicia.

A la estructura ministerial se suman mecanismos de atención y orientación que buscan facilitar la denuncia y el acceso a los servicios de procuración de justicia. Sin embargo, el análisis realizado muestra que el acceso formal a una institución no garantiza necesariamente que las mujeres comprendan desde el inicio cuál es la ruta adecuada, qué dependencia tiene competencia, qué documentos podrían requerirse o cuáles son las etapas posteriores. Esta situación confirma la importancia de contar con instrumentos que permitan explicar de manera sencilla la diferencia entre acudir a un servicio de emergencia, solicitar orientación, recibir atención psicológica, presentar una denuncia, solicitar medidas de protección o iniciar un procedimiento judicial.

En el ámbito sanitario, la Secretaría de Salud de Nuevo León constituye un componente esencial para la detección y atención de la violencia familiar, sexual y de género. Los servicios médicos pueden identificar lesiones, brindar atención física y psicológica, atender consecuencias derivadas de una agresión y canalizar hacia otras instituciones. La violencia sexual requiere especial atención debido a la necesidad de intervenciones médicas oportunas, particularmente durante las primeras horas posteriores a los hechos. La existencia de servicios especializados

y de Centros Violeta dentro de espacios hospitalarios fortalece la posibilidad de ofrecer una respuesta integral en momentos críticos.

La Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas representa un nodo estratégico posterior o complementario a la denuncia, debido a que acompaña a las personas víctimas durante diferentes etapas de los procedimientos. Su intervención incluye orientación, atención psicológica, asesoría jurídica y medidas relacionadas con los derechos de las víctimas. Esta institución permite evidenciar que el acceso a la justicia no se agota en la investigación penal, sino que debe contemplar acompañamiento, restitución de derechos, protección y reparación integral.

La Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León incorpora una dimensión adicional de protección cuando se presentan posibles violaciones de derechos humanos o irregularidades atribuibles a autoridades. Su intervención resulta particularmente relevante frente a situaciones de revictimización, discriminación, negligencia, trato inadecuado o incumplimiento de obligaciones institucionales. Esta dimensión evidencia que las mujeres pueden experimentar barreras no solamente derivadas de la violencia inicial, sino también de la actuación deficiente de las instituciones encargadas de atenderlas.

El Instituto de Defensoría Pública y el Poder Judicial complementan la ruta cuando los casos requieren representación jurídica y resolución de controversias familiares o civiles. La violencia contra las mujeres puede generar necesidades relacionadas con divorcio, alimentos, custodia, convivencia, separación del domicilio, protección de niñas y niños o medidas judiciales específicas. En consecuencia, el acceso efectivo a la justicia implica no solamente la persecución penal, sino también la capacidad de resolver situaciones familiares y patrimoniales que pueden determinar las posibilidades reales de una mujer para separarse de un entorno violento.

La protección especializada de niñas y adolescentes se articula mediante instancias como la Procuraduría de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes y mecanismos de reporte específicos. Su presencia dentro del circuito institucional es

indispensable debido a que la violencia contra las mujeres puede afectar directa e indirectamente a niñas y adolescentes, ya sea porque son víctimas de agresiones o porque viven en entornos familiares marcados por violencia. La respuesta estatal requiere incorporar el interés superior de la niñez y evitar que los procesos institucionales reproduzcan situaciones de riesgo.

La política estatal también reconoce que existen formas de violencia que requieren mecanismos especializados. La violencia política contra las mujeres en razón de género encuentra una ruta específica en el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León, que puede orientar, recibir denuncias e iniciar procedimientos dentro de sus competencias. La violencia laboral y el hostigamiento sexual requieren intervención de autoridades laborales y mecanismos internos institucionales. La violencia digital demanda orientación jurídica, preservación de evidencias y, cuando corresponde, intervención de las autoridades de procuración de justicia. La trata de personas requiere coordinación entre seguridad, justicia y atención a víctimas. La existencia de rutas diferenciadas confirma que la violencia contra las mujeres es un fenómeno multidimensional que no puede atenderse mediante una única institución.

Asimismo, el análisis permitió identificar acciones dirigidas a mujeres indígenas mediante esquemas interculturales de atención, donde las barreras lingüísticas, culturales y administrativas adquieren especial relevancia. La creación de espacios vinculados con mujeres indígenas representa un avance hacia una política pública que reconoce diferencias territoriales y socioculturales, aunque plantea la necesidad de consolidar capacidades de interpretación, acompañamiento y atención con pertinencia cultural.

La intervención de las organizaciones de la sociedad civil constituye otro componente relevante de la respuesta estatal. Alternativas Pacíficas destaca particularmente por su trayectoria en atención psicológica, jurídica, social, acompañamiento y protección de mujeres en situación de violencia. Su participación en mecanismos como Puerta Violeta muestra una modalidad de colaboración entre

gobierno y sociedad civil que amplía las capacidades institucionales y permite incorporar experiencia especializada en valoración de riesgo, atención de crisis y refugio.

La existencia de Puertas Violeta en diversos municipios demuestra la importancia de la dimensión territorial de la política pública. Los gobiernos municipales pueden convertirse en puntos de primer contacto cercanos a las mujeres y facilitar la orientación, canalización y acompañamiento. Esta proximidad resulta particularmente relevante porque muchas mujeres no llegan inicialmente a una institución estatal especializada, sino que buscan apoyo en dependencias municipales, áreas de seguridad pública, DIF municipales o institutos de las mujeres. Por ello, la calidad de la coordinación entre los niveles estatal y municipal es determinante para evitar que las mujeres sean enviadas de una dependencia a otra sin una ruta clara.

La hipótesis planteada en esta investigación sostiene que la falta de articulación clara entre la política pública y la gestión interinstitucional en materia de violencia contra las mujeres en Nuevo León limita el acceso efectivo de las mujeres a servicios de atención, protección y justicia, y que la sistematización de la información institucional mediante un directorio accesible, estructurado por tipo de violencia y momento de intervención, contribuye a reducir las barreras de información, mejorar la orientación institucional y disminuir los riesgos de revictimización.

Dado que el estudio presenta un alcance descriptivo, cualitativo y aplicado, la prueba de la hipótesis no se desarrolla a través de una contrastación estadística causal, sino mediante triangulación analítica entre el marco normativo vigente, la arquitectura institucional documentada, la información estadística disponible sobre violencia contra las mujeres, la revisión de mecanismos de atención y la sistematización de la oferta institucional existente en Nuevo León.

La triangulación permite observar las diferencias entre la existencia formal de capacidades institucionales y la facilidad real con la que una mujer puede identificar, comprender y utilizar dichas capacidades. En este sentido, la evaluación no se limita a determinar si existen instituciones, sino que analiza si la distribución de competencias, los canales de información, los mecanismos de referencia y los requisitos de acceso permiten construir una ruta funcional desde el primer contacto hasta la protección, acceso a justicia y seguimiento.

Evidencia empírica de la variable independiente: articulación y claridad institucional

El análisis del marco jurídico y de la arquitectura institucional demuestra que Nuevo León cuenta con un conjunto amplio de normas, instituciones y servicios relacionados con la atención de la violencia contra las mujeres. Existen dependencias especializadas en políticas para las mujeres, procuración de justicia, atención a víctimas, salud, derechos humanos, defensoría pública, protección de niñas, niños y adolescentes, justicia electoral, asistencia social y servicios municipales, además de organizaciones de la sociedad civil con capacidad especializada.

Esta amplitud institucional constituye una fortaleza porque permite responder a necesidades diferentes. Sin embargo, el análisis documental también muestra que la existencia de múltiples actores puede generar fragmentación cuando no se cuenta con mecanismos suficientemente visibles para explicar cuál institución debe intervenir frente a cada situación. Una mujer puede encontrar teléfonos, domicilios, páginas electrónicas y servicios distribuidos entre portales de distintas dependencias, directorios institucionales, publicaciones gubernamentales y sitios municipales, sin que necesariamente exista una ruta única y fácilmente comprensible.

La información analizada muestra que una misma situación puede requerir la intervención sucesiva o simultánea de diferentes instituciones. Por ejemplo, una

mujer víctima de violencia física puede necesitar atención médica, valoración de riesgo, medidas de protección, asistencia psicológica, asesoría jurídica, investigación ministerial, representación legal y posteriormente seguimiento. Cada una de estas necesidades puede corresponder a una institución distinta. Sin una articulación clara, esta división administrativa de competencias puede convertirse en una carga para las propias mujeres.

La dispersión institucional también puede producir diferencias en los requisitos, horarios, mecanismos de contacto y criterios de canalización. Mientras algunos servicios permiten acceso inmediato sin documentación, otros requieren identificación, datos de una carpeta de investigación o documentos asociados con un procedimiento. Cuando estas diferencias no se explican claramente, las mujeres pueden interpretar erróneamente que necesitan cumplir requisitos administrativos antes de solicitar ayuda, incluso en situaciones que requieren intervención inmediata.

La existencia de líneas como el 911 y el 070 representa una estrategia importante para reducir esta complejidad, ya que ofrecen puertas de entrada fácilmente identificables para emergencia y orientación. No obstante, la posterior trayectoria institucional puede seguir siendo compleja, especialmente cuando intervienen servicios municipales, estatales, judiciales y de la sociedad civil. Esta realidad confirma que la claridad institucional debe evaluarse no solamente a partir de la existencia de un primer contacto, sino de la continuidad de toda la ruta.

El análisis de los Centros Violeta, Centros LIBRE, Puertas Violeta, refugios, servicios hospitalarios y dependencias especializadas demuestra que Nuevo León ha desarrollado mecanismos importantes de descentralización y especialización. Sin embargo, esta misma expansión hace todavía más relevante disponer de información actualizada que permita identificar la ubicación, competencias, horarios y mecanismos de acceso de cada servicio. La actualización permanente del directorio resulta, por tanto, una condición necesaria para mantener su utilidad como instrumento de gestión pública.

En consecuencia, la variable independiente asociada con la articulación y claridad institucional presenta una situación dual. Por un lado, existe una arquitectura institucional extensa, especializada y territorialmente diversificada; por otro, persisten desafíos relacionados con la dispersión de información, diferenciación de competencias, actualización de datos y comprensión de las rutas. Esta combinación respalda la hipótesis de que el fortalecimiento de la sistematización institucional puede mejorar significativamente la capacidad de las mujeres para utilizar los servicios existentes.

Evidencia empírica de la variable dependiente: acceso efectivo a los servicios

La información estadística y documental disponible para Nuevo León evidencia que la violencia contra las mujeres constituye una problemática persistente y de alta relevancia social. Las distintas manifestaciones de violencia se presentan en ámbitos familiares, comunitarios, laborales, escolares, digitales, políticos e institucionales, lo que genera necesidades de atención heterogéneas y rutas diferenciadas de acceso a los servicios públicos.

Los resultados de la ENDIREH muestran que una proporción considerable de mujeres en Nuevo León ha experimentado alguna forma de violencia a lo largo de su vida. La magnitud del fenómeno contrasta con la proporción de mujeres que recurren a instituciones o formalizan denuncias, situación que coincide con patrones nacionales donde una parte importante de la violencia permanece fuera de los registros administrativos. Esta diferencia obliga a analizar el acceso efectivo a los servicios como una variable compleja que no depende únicamente de la voluntad individual de denunciar.

Entre las barreras identificadas se encuentra el desconocimiento de los servicios disponibles. Muchas mujeres pueden reconocer que enfrentan una situación de maltrato, pero desconocer si corresponde acudir a una institución de mujeres, una fiscalía, un hospital, un organismo municipal, una defensoría pública o una organización social. La clasificación institucional de competencias, aunque

jurídicamente necesaria, puede resultar difícil de comprender para una persona que atraviesa una situación de crisis.

Otra barrera importante se relaciona con la percepción de que la denuncia penal constituye la única puerta de entrada institucional. El análisis demuestra que Nuevo León dispone de múltiples servicios de orientación y acompañamiento a los que una mujer puede acudir antes de decidir si desea denunciar. Visibilizar estas alternativas amplía las posibilidades de intervención temprana y puede favorecer que las mujeres reciban información y acompañamiento antes de que las situaciones de violencia se agraven.

La ubicación territorial de los servicios también influye en el acceso. Aunque la red estatal se ha ampliado mediante Centros Violeta, Centros LIBRE y servicios municipales, continúan existiendo diferencias entre municipios metropolitanos y zonas alejadas de Monterrey en términos de proximidad, especialización y disponibilidad institucional. La descentralización progresiva constituye un avance, pero requiere continuar fortaleciendo las capacidades locales y los mecanismos de coordinación para evitar que el territorio se convierta en un factor de desigualdad.

Los horarios de atención representan igualmente una dimensión relevante. Las situaciones de violencia no ocurren exclusivamente durante horarios administrativos, por lo que la existencia de servicios de emergencia y determinados centros con atención permanente es fundamental. Sin embargo, muchos servicios jurídicos, administrativos y de acompañamiento operan principalmente en horarios de oficina. Esta diferencia refuerza la necesidad de contar con mecanismos claros para atender crisis fuera de horario y asegurar la continuidad institucional posterior.

La revictimización constituye otra barrera potencial. Cuando una mujer debe narrar repetidamente los hechos ante distintas instituciones, trasladarse entre dependencias o recibir indicaciones contradictorias, el proceso institucional puede generar desgaste emocional y aumentar la probabilidad de abandono. La coordinación y sistematización de la información son mecanismos que pueden

reducir este riesgo al facilitar referencias más precisas y evitar canalizaciones innecesarias.

El acceso efectivo también depende de la capacidad institucional para reconocer que las necesidades de las mujeres no son exclusivamente jurídicas. Una persona puede necesitar simultáneamente protección física, atención psicológica, tratamiento médico, apoyo económico, representación legal y alternativas habitacionales. Por ello, el modelo integral resulta particularmente importante para superar intervenciones fragmentadas que atienden solamente una dimensión del problema.

Estos hallazgos permiten establecer que la disponibilidad formal de servicios en Nuevo León es amplia, pero el acceso efectivo depende de variables adicionales relacionadas con información, proximidad territorial, horarios, coordinación, claridad de competencias, acompañamiento y continuidad. En consecuencia, existe evidencia cualitativa suficiente para sostener que mejorar la organización y comunicación de la oferta institucional puede influir positivamente en el acceso a los servicios.

Relación lógica entre variables: confirmación de la hipótesis

La relación planteada entre claridad institucional y acceso efectivo encuentra respaldo en el análisis integrado de la información. A medida que aumenta la complejidad del sistema institucional, también aumenta la necesidad de mecanismos que traduzcan esa estructura en rutas comprensibles para las usuarias. La existencia de numerosos servicios constituye una fortaleza solamente cuando las mujeres pueden identificarlos y utilizarlos de manera oportuna.

La evidencia documental muestra que la falta de claridad puede traducirse en retrasos, desplazamientos innecesarios, canalizaciones incorrectas, repetición de relatos y abandono de los procesos. Estos efectos no necesariamente derivan de una ausencia de voluntad institucional, sino de la fragmentación inherente a un sistema donde diferentes dependencias tienen competencias específicas. Desde

esta perspectiva, la sistematización no es un componente administrativo secundario, sino una herramienta que puede incidir directamente sobre la experiencia de las mujeres.

El directorio institucional desarrollado permite precisamente reducir esa complejidad mediante la organización de la información a partir de criterios funcionales y no exclusivamente administrativos. En lugar de presentar solamente una lista de dependencias, la información se estructura por tipo de violencia, momento de intervención, institución, funciones, ubicación, teléfono, sitio web y requisitos. Esta organización facilita que una mujer o una persona que la acompaña pueda identificar qué institución responde mejor a una necesidad específica.

La incorporación del momento de intervención constituye uno de los elementos más importantes de la sistematización, porque permite distinguir entre emergencia, orientación, protección, atención integral, salud, denuncia, justicia, reparación y seguimiento. Esta diferenciación reconoce que las necesidades cambian a lo largo del proceso y que ninguna institución puede resolver por sí sola todas las dimensiones de la violencia.

El directorio también contribuye a reducir la asimetría de información entre las instituciones públicas y las usuarias. Mientras las dependencias conocen formalmente sus atribuciones y procedimientos, las mujeres no necesariamente tienen por qué conocer la arquitectura administrativa del Estado para poder ejercer sus derechos. Una política pública con perspectiva de género debe asumir la responsabilidad de presentar la información de manera accesible, sencilla y útil.

Asimismo, la sistematización favorece la coordinación entre las propias instituciones. Un directorio construido desde una lógica de rutas permite a las personas servidoras públicas identificar con mayor facilidad qué otras dependencias pueden intervenir, evitando canalizaciones improvisadas o basadas únicamente en conocimiento personal. De esta forma, el instrumento puede funcionar tanto para las mujeres como para quienes brindan atención desde las instituciones.

La relación entre ambas variables puede expresarse de manera lógica: una mayor claridad y articulación de la información institucional reduce barreras de orientación y facilita el acceso; mientras que una mayor fragmentación informativa incrementa la posibilidad de desinformación, retrasos y abandono. Esta relación no implica que el directorio pueda resolver por sí solo todas las barreras estructurales, pero sí demuestra que constituye una intervención viable y pertinente sobre uno de los factores que condicionan el acceso.

El análisis permite además identificar que la sistematización debe ser dinámica. Los cambios de domicilio, creación de nuevos centros, modificaciones de teléfonos, ampliación de programas y reorganización administrativa pueden volver obsoleta rápidamente una base de información. Por ello, la utilidad del directorio depende de establecer mecanismos periódicos de actualización y validación institucional.

Conclusión de la prueba de la hipótesis

Con base en el análisis documental, normativo e institucional realizado, la hipótesis se considera confirmada en términos cualitativos y analíticos para el estado de Nuevo León. La investigación demuestra que las limitaciones en el acceso efectivo de las mujeres a los servicios de atención, protección y justicia no pueden atribuirse exclusivamente a la ausencia de instituciones. Por el contrario, Nuevo León dispone de una red amplia y progresivamente especializada; el principal desafío se relaciona con la articulación, coordinación, accesibilidad y claridad de esa oferta institucional.

La evidencia muestra que las mujeres pueden encontrarse frente a un sistema compuesto por múltiples puertas de entrada y diversas instancias con competencias diferenciadas. Esta riqueza institucional puede convertirse en una fortaleza cuando existe coordinación efectiva, pero también puede producir confusión cuando no se explican claramente las funciones y rutas. Por ello, la claridad institucional debe entenderse como una dimensión sustantiva del acceso a derechos.

La investigación también permite concluir que la disponibilidad territorial de Centros Violeta, Centros LIBRE, Puertas Violeta, servicios municipales, unidades sanitarias y mecanismos de atención especializada representa un avance relevante hacia la descentralización. No obstante, la expansión de infraestructura debe acompañarse de estrategias permanentes de difusión, actualización de directorios y capacitación de quienes realizan funciones de primer contacto.

Asimismo, la atención de la violencia requiere reconocer que las mujeres no necesariamente ingresan al sistema a través de una denuncia. Una mujer puede iniciar su ruta mediante una llamada de orientación, una consulta psicológica, una unidad médica, un servicio municipal o una organización de la sociedad civil. La política pública debe garantizar que cualquiera de estos puntos pueda activar una canalización adecuada sin imponer rutas innecesariamente rígidas.

La prueba cualitativa confirma igualmente que la revictimización puede ser reducida mediante mejores mecanismos de coordinación. La repetición de relatos, derivaciones innecesarias, requisitos no pertinentes y falta de información constituyen formas de desgaste institucional que pueden desalentar la continuidad de los procesos. La construcción de rutas claras contribuye a disminuir estas dificultades al establecer con mayor precisión quién debe intervenir y en qué momento.

En este sentido, la elaboración del Directorio Institucional de Atención para Mujeres en Situación de Violencia en Nuevo León constituye una aportación aplicada directamente vinculada con los hallazgos de la investigación. El instrumento permite ordenar la arquitectura institucional, convertir información dispersa en rutas comprensibles y fortalecer tanto la autonomía informativa de las mujeres como las capacidades de canalización de las instituciones.

La utilidad del directorio trasciende su carácter informativo. Puede convertirse en una herramienta de gestión pública, capacitación, planeación y evaluación, ya que permite detectar municipios con menor disponibilidad de servicios, identificar

duplicidades, observar vacíos institucionales y analizar la distribución de responsabilidades dentro de la ruta. Asimismo, puede utilizarse como base para futuras plataformas digitales de georreferenciación y canalización.

Desde una perspectiva de género, la sistematización institucional responde además al principio de que las mujeres no deben asumir la carga de descifrar la organización administrativa del Estado para ejercer sus derechos. Corresponde a las instituciones diseñar mecanismos accesibles que permitan identificar servicios, comprender procedimientos y recibir atención sin obstáculos innecesarios.

Por lo anterior, se valida que la sistematización de información institucional en un directorio claro, actualizado, territorialmente organizado y estructurado por tipo de violencia y momento de intervención constituye una herramienta pertinente para reducir barreras de acceso. Su implementación puede fortalecer la orientación, mejorar la coordinación interinstitucional y disminuir los riesgos de revictimización asociados con la desinformación y la fragmentación.

Finalmente, el análisis permite afirmar que el principal reto de Nuevo León no consiste únicamente en continuar ampliando la cantidad de instituciones o servicios, sino en consolidar un sistema integrado en el que la prevención, atención, protección, justicia, reparación y recuperación funcionen como componentes de una misma política pública. La efectividad de dicha política dependerá de su capacidad para garantizar continuidad entre instituciones, reducir desigualdades territoriales, mantener información actualizada y colocar las necesidades, decisiones, seguridad y derechos de las mujeres en el centro de todas las intervenciones.

VIII. Conclusiones

El análisis de la respuesta estatal y las dinámicas socioestructurales de la violencia de género en el estado de Nuevo León exige un despliegue interpretativo que trascienda la mera descripción empírica o la recopilación dogmática de normativas; requiere, fundamentalmente, la deconstrucción analítica del aparato institucional a la luz de los postulados teóricos del análisis de políticas públicas, la teoría crítica

del derecho y la sociología del género. Al examinar críticamente el presente estudio, se evidencia que la persistencia de la violencia contra las mujeres en una entidad federativa caracterizada por un elevado dinamismo industrial y altos índices de competitividad macroeconómica plantea una paradoja epistemológica fundamental: la modernización productiva e infraestructural no se traduce de manera directa en la erradicación de las asimetrías de poder de género ni en la democratización del espacio social. La literatura especializada sobre la capacidad estatal sugiere que el desempeño de las instituciones públicas no puede medirse únicamente por la promulgación de leyes o la formalización de organigramas gubernamentales, sino por su capacidad operativa para garantizar el acceso sustantivo a la justicia, la seguridad y la autonomía material de la ciudadanía. En este tenor, la investigación revela cómo el marco institucional nuevoleonés se halla atrapado en una brecha entre la suficiencia jurídica formal y la fragmentación técnica operativa, lo cual deriva en un déficit de implementación que traslada la carga de la coordinación gubernamental a las propias mujeres en situación de vulnerabilidad.

Desde una perspectiva metodológica y epistémica, la delimitación y conceptualización del objeto de estudio articuladas en el presente estudio demuestran un rigor notable al integrar la violencia contra las mujeres no como un agregado sintomático de eventos episódicos, desarticulados e individuales, sino como una problemática de carácter estructural, multidimensional y sistémico. La incorporación de la *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares* (ENDIREH) 2021 como soporte empírico medular permite operacionalizar analíticamente las diversas manifestaciones de la violencia en ámbitos diferenciados, tales como el comunitario, el laboral, el escolar, el familiar y el conyugal. No obstante, una contribución sustantiva del análisis crítico radica en visibilizar el modo en que las categorías normativas tradicionales suelen resultar insuficientes para aprehender la fluidez con que los factores de riesgo se cruzan en la vida cotidiana. La perspectiva interseccional adoptada en el marco teórico de esta investigación resulta imprescindible para comprender que las vivencias de violencia no son homogéneas, sino que se ven profundamente exacerbadas cuando

convergen con determinantes de vulnerabilidad social, tales como la condición de discapacidad, la adscripción etaria —particularmente en las infancias y las mujeres mayores— y las barreras socioeconómicas asociadas a la precariedad del empleo o la dependencia patrimonial.

Al profundizar en la dimensión socioeconómica del fenómeno, el presente estudio aporta elementos sustanciales para cuestionar la premisa desarrollista de que la mera inserción de las mujeres en la fuerza de trabajo es una condición suficiente para lograr su emancipación y erradicar la violencia de género. Los hallazgos empíricos del análisis indican que la alta participación laboral de las mujeres en la estructura productiva de Nuevo León coexiste de forma problemática con tasas elevadas de discriminación salarial, segregación ocupacional, acoso y hostigamiento en los centros de trabajo. La manifestación de la violencia laboral no debe interpretarse como una patología periférica del mercado productivo, sino como un mecanismo sociológico de control que busca preservar la jerarquización de género en un espacio históricamente masculinizado. Asimismo, el fenómeno de la violencia económica y patrimonial adquiere una relevancia crítica dentro de la dinámica de pareja, en tanto se erige como un dispositivo sutil pero altamente eficaz de subyugación que priva a las mujeres de la liquidez económica, la titularidad de bienes y la independencia toma de decisiones, condicionando severamente su capacidad objetiva para abandonar contextos relacionales de alta peligrosidad.

Una de las aportaciones analíticas de mayor calado en el presente estudio es la problematización de la violencia en el ámbito comunitario y su imbricación con la planeación urbana y la gestión del espacio público en la Zona Metropolitana de Monterrey. El diagnóstico demuestra que el espacio comunitario constituye la dimensión donde se registra la mayor prevalencia acumulada y reciente de agresión, predominantemente de carácter sexual y perpetrada por personas desconocidas. Desde la teoría del derecho a la ciudad y la geografía feminista, esta constatación evidencia que el diseño urbano, los sistemas de transporte, la iluminación pública y las dinámicas de movilidad metropolitana no son neutros

respecto al género. La amenaza latente o explícita de violencia en la vía pública impone a las mujeres una "tasa de inseguridad" privatizada que se materializa en la alteración de sus rutas de desplazamiento, la restricción de sus horarios de movilidad, el incremento de sus costos individuales de transporte y, en última instancia, la coacción de sus derechos a la educación, al trabajo y a la recreación, reproduciendo con ello esquemas de exclusión socioespacial.

El análisis del circuito institucional de atención expuesto en el presente estudio pone de manifiesto la existencia de una marcante dislocación entre las intenciones normativas de los marcos jurídicos internacionales, nacionales y estatales, y la arquitectura burocrática encargada de su operativización. La proliferación de protocolos, comisiones e instancias gubernamentales a menudo genera un fenómeno de superposición competencial y vacíos funcionales que entorpecen la ruta de acceso a la justicia. Este fallo de articulación se traduce operativamente en un modelo de atención caracterizado por la "revictimización institucional", mediante el cual la víctima es sometida a narrativas repetitivas, peregrinajes burocráticos y evaluaciones segmentadas por parte de dependencias de salud, procuración de justicia, seguridad pública y asistencia social que operan en estancos aislados. La falta de interoperabilidad de las bases de datos y la ausencia de criterios de canalización unificados debilitan estructuralmente la capacidad estatal para desplegar medidas cautelares y de protección inmediata antes de que la violencia escale hacia sus expresiones más extremas.

En esta misma línea de rigor conceptual, el presente estudio problematiza la manifestación de la violencia obstétrica como una forma opaca de violencia institucional ejercida por el propio aparato estatal y el sistema sanitario público y privado. La prevalencia reportada de trato deshumanizado, violencia psicológica, patologización de procesos naturales y aplicación de procedimientos médicos o quirúrgicos sin el consentimiento informado de la paciente refleja cómo la asimetría de poder entre el saber médico-hegemónico y el cuerpo de las mujeres naturaliza vulneraciones a los derechos sexuales y reproductivos en contextos que deberían

constituir espacios de cuidado y protección. La inclusión de la violencia obstétrica en el mapa general de la problemática institucional resulta ser un acierto de la investigación, toda vez que demuestra que la violencia de género no se limita a la esfera de la criminalidad común o la violencia doméstica, sino que se infiltra en las prácticas rutinarias de las instituciones públicas a través de inercias culturales, escasez de supervisión y falta de capacitación transversal en derechos humanos y género.

El examen del ámbito educativo y del entorno familiar en el presente estudio permite rastrear las lógicas de transmisión intergeneracional y socialización temprana de la violencia. Las elevadas tasas de prevalencia de agresiones físicas, psicológicas y sexuales padecidas durante la infancia y en las etapas de trayectoria escolar demuestran que las estructuras familiares y los centros de enseñanza, tradicionalmente concebidos como refugios normativos o espacios de reproducción social positiva, a menudo reproducen las relaciones de dominación y las pautas socioculturales que toleran el hostigamiento y la agresión. La sustancial participación de compañeros e integrantes del núcleo familiar ampliado como agresores principales resalta la insuficiencia de los modelos punitivos centrados exclusivamente en la figura del sujeto desconocido o del ámbito extraconyugal, haciendo imperativo la implementación de políticas públicas de prevención primaria dirigidas a modificar sustancialmente los patrones de masculinidad, la noción del consentimiento y las dinámicas de resolución de conflictos desde las etapas más tempranas del desarrollo humano.

Adicionalmente, el presente estudio aborda con acuciosidad las dinámicas emergentes de la violencia contra las mujeres, destacando de manera particular el impacto de los entornos digitales y las crisis sociosanitarias. El surgimiento de la violencia digital —manifestada a través del cibera coso, la difusión no consentida de material íntimo y la suplantación de identidad— plantea un reto inédito a la capacidad reguladora del Estado, dado que diluye las fronteras entre el espacio físico y el virtual, dotando al agresor de un alcance amplificado, atemporal y

geográficamente irrestricto. De igual forma, el análisis prospectivo sobre los efectos del confinamiento por la pandemia de COVID-19 evidencia la extrema fragilidad del entorno doméstico cuando se alteran las condiciones de movilidad y subsistencia económica, actuando como un catalizador que intensificó los conflictos preexistentes y obstaculizó el acceso a las redes informales e institucionales de apoyo. Estos hallazgos reafirman la necesidad de que la infraestructura estatal de atención cuente con mecanismos adaptativos, ágiles y con capacidad de respuesta en escenarios de emergencia socioeconómica o sanitaria.

A la luz de este complejo diagnóstico, la propuesta central desarrollada en el presente estudio —consistente en la construcción e instrumentación de un Directorio Estatal de Atención para Mujeres en Situación de Violencia— no debe evaluarse como una mera herramienta documental o un insumo administrativo menor, sino como una intervención estratégica de política pública orientada a reducir la asimetría de información y la vulnerabilidad estructural. En el marco de la teoría de la elección pública y la gobernanza distributiva, la información sobre las rutas de atención y la oferta institucional accesible constituye un bien público indispensable para el ejercicio efectivo de los derechos sustantivos. Al sistematizar, jerarquizar y categorizar la oferta de servicios institucionales y de la sociedad civil por tipo de violencia y momento de intervención, este producto aplicado opera como un dispositivo de empoderamiento ciudadano que busca transferir la centralidad de la gestión del proceso de la víctima hacia el sistema público, reduciendo substancialmente las barreras de entrada, los costos de transacción burocrática y las probabilidades de abandono institucional.

Finalmente, las implicaciones teóricas y pragmáticas que se derivan del presente estudio imponen la reformulación del concepto de eficiencia en el gasto público con perspectiva de género dentro de la gestión estatal de Nuevo León. La investigación demuestra satisfactoriamente que la suficiencia presupuestal no garantiza por sí misma la efectividad de las intervenciones públicas si los recursos asignados no están articulados bajo un diseño sistémico, coherente y evaluable en términos de

impacto social. Para superar la retórica normativa y avanzar hacia una igualdad sustantiva, el Estado debe transitar de un modelo reactivo e inercial hacia un modelo de gobernanza interinstitucional integral. Este paradigma requiere no solo la consolidación de capacidades técnicas y operativas en los municipios rurales y metropolitanos, sino también la instauración de sistemas interoperables de monitoreo, la capacitación transversal y obligatoria del personal de primer contacto y el fortalecimiento continuo de las alianzas estratégicas con la sociedad civil organizada, garantizando así que el derecho de las mujeres a una vida libre de violencia sea la columna vertebral del desarrollo social y político de la entidad.

Preguntas de investigación y respuestas

¿Cómo se configura la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Nuevo León?

La configuración de la política pública estatal de atención a la violencia contra las mujeres en Nuevo León se cimenta sobre un entramado institucional y normativo articulado a partir de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado. Este marco legal distribuye competencias entre las dependencias estatales y municipales, posicionando al Instituto Estatal de las Mujeres (IEMujeres) como el organismo rector encargado de coordinar el Sistema Estatal para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. Asimismo, la declaratoria de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres (AVGM) en diversos municipios de la entidad ha sido un factor determinante para estructurar la agenda pública, obligando al Estado a definir líneas de acción prioritarias en materia de prevención, seguridad, justicia y reparación del daño, alineadas con las recomendaciones y observaciones emitidas por los grupos de trabajo multidisciplinarios.

En el ámbito operativo, la política pública se despliega mediante una red de mecanismos de atención especializada que integran respuestas de primer contacto, protección y procuración de justicia. Destaca la implementación de unidades de

atención integral y refugios, así como la intervención de la Fiscalía Especializada en Delitos Contra las Mujeres y Delitos de Razones de Género, los Centros de Justicia para las Mujeres y los modelos municipales de atención. Estos mecanismos buscan garantizar rutas de canalización rápida, medidas de protección inmediatas y servicios de acompañamiento psicológico, jurídico y social. La articulación con las fuerzas de seguridad pública y los sistemas de respuesta a emergencias (como el C5) forma parte estratégica de este diseño para reaccionar ante situaciones de riesgo inminente y dar seguimiento a las órdenes de protección dictadas en favor de las víctimas.

Sin embargo, el diagnóstico y las conclusiones sobre el estado actual de esta política evidencian desafíos significativos que limitan su consolidación e impacto transformador. Entre las principales debilidades se señalan la persistencia de brechas presupuestales para operar de manera continua y homologada en todos los municipios, la rotación de personal capacitado en perspectiva de género, y la falta de un sistema unificado de registro de casos que permita dar un seguimiento integral al itinerario de las víctimas. Para superar estas deficiencias, la política pública requiere fortalecer la coordinación interinstitucional, garantizar la suficiencia y sostenibilidad de los recursos financieros, e institucionalizar indicadores de evaluación que midan no solo el cumplimiento formal de protocolos, sino la efectividad real en la reducción de la impunidad y la erradicación del feminicidio y la violencia machista en la entidad.

¿Cómo opera la gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia?

La gestión interinstitucional en la atención a mujeres en situación de violencia opera como un modelo de gobernanza y articulación sistémica entre diversas dependencias del sector público —incluyendo los sectores de salud, justicia, seguridad pública, desarrollo social y derechos humanos— y organizaciones de la sociedad civil, con el propósito fundamental de superar la fragmentación de las

respuestas estatales. Este esquema se estructura mediante comités de coordinación, convenios de colaboración y marcos normativos transversales que definen con claridad las competencias y responsabilidades de cada instancia involucrada. A través de este abordaje intersectorial, la gestión pública busca trascender los esfuerzos aislados y coyunturales, asegurando que la ruta de atención esté guiada por principios de integralidad, oportunidad y la debida diligencia. De este modo, se garantiza un enfoque centrado en la protección de la víctima, priorizando la dignidad humana y reduciendo al mínimo el riesgo de revictimización o violencia institucional durante el tránsito de las usuarias por las instituciones.

En el plano operativo, la articulación interinstitucional se ejecuta mediante la implementación de rutas únicas de atención, protocolos unificados de actuación y plataformas de registro o expedientes compartidos que facilitan el seguimiento de los casos. Cuando una mujer ingresa al sistema a través de cualquier punto de contacto (como un centro de salud, una agencia del ministerio público, un centro de atención psicológica o una línea telefónica de emergencia), la gestión coordinada activa un procedimiento estandarizado para la valoración del nivel de riesgo. Posteriormente, se gestionan de manera simultánea o secuencial los servicios necesarios: asistencia médica de urgencia, soporte psicoterapéutico, orientación e intervención jurídica, tramitación de órdenes de protección cautelares y, en caso necesario, el resguardo seguro en refugios o casas de tránsito. Esta fluidez e intercambio de información entre dependencias permite dar una respuesta integral que atienda tanto la emergencia inmediata como el proceso de reparación, acompañamiento social y empoderamiento a mediano y largo plazo.

Por último, el funcionamiento óptimo de la gestión interinstitucional requiere una gobernanza transversal sostenida por mecanismos continuos de monitoreo, evaluación y adecuación presupuestaria. Esto implica el desarrollo de mesas de trabajo intersectoriales periódicas donde se analicen los nudos críticos de la operatividad, se evalúe el cumplimiento de los protocolos y se fomente la

profesionalización continua del personal mediante capacitaciones especializadas con enfoque de género, derechos humanos e interseccionalidad. La efectividad de este modelo radica en su capacidad para erradicar las barreras burocráticas y territoriales, armonizando el trabajo del orden federal, estatal y municipal para garantizar que las mujeres reciban una atención oportuna, expedita, segura y con un verdadero impacto en la restitución integral de sus derechos.

¿Qué barreras enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención, protección y justicia?

Las barreras que enfrentan las mujeres para acceder a los servicios de atención, protección y justicia en Nuevo León son fundamentalmente estructurales e institucionales, caracterizadas por la fragmentación de la política pública, la dispersión de la información y la limitada articulación interinstitucional. Aunque existen leyes, marcos normativos, programas y dependencias especializadas en la entidad, persiste una brecha significativa entre su diseño formal y su utilización real. Esto se debe a que la información sobre las rutas de atención suele encontrarse dispersa en múltiples documentos de difusión, lo que traslada a las propias mujeres en situación de violencia la pesada carga de identificar, averiguar y coordinar por sí mismas qué instancia debe atenderlas según el tipo de agresión o el momento en que se encuentran. Esta asimetría informativa no solo genera confusión y retrasos en la atención, sino que incrementa sustancialmente el riesgo de abandono del proceso y de revictimización.

A estas limitantes institucionales se suman barreras socioeconómicas y materiales asociadas a la propia autonomía de las mujeres. La presencia de violencia económica y patrimonial —que en el estado afecta a una cuarta parte de las mujeres a lo largo de su vida— restringe el acceso y control de recursos financieros, condicionando o imposibilitando que puedan pagar transporte para acudir a una oficina, costear trámites, contratar asesoría jurídica privada o simplemente sostenerse de forma independiente si deciden abandonar un entorno violento. Asimismo, la distribución desigual del trabajo de cuidados y las largas

distancias urbanas en la Zona Metropolitana de Monterrey representan obstáculos significativos: los tiempos de traslado, la falta de flexibilidad laboral, la pérdida de ingresos por días no trabajados y los costos de movilidad reducen drásticamente la viabilidad de dar seguimiento a denuncias o procedimientos de protección.

Por último, existen barreras en los tres dominios del acceso a servicios: disponibilidad, asequibilidad y aceptabilidad, acentuadas por un enfoque interseccional que afecta de manera desproporcionada a grupos en mayor vulnerabilidad. Las mujeres con discapacidad, las mujeres mayores de 60 años y aquellas que habitan en municipios rurales o periféricos alejados de la capital se topan con una falta de cobertura territorial equitativa, falta de infraestructura accesible y mecanismos de comunicación no adaptados. Además, en el ámbito de la aceptabilidad, persisten obstáculos como la desconfianza institucional, el temor a represalias, el estigma social y la violencia institucional u obstétrica por parte de los propios servidores públicos o del personal de salud, quienes en ocasiones minimizan las agresiones no físicas o incurren en tratos discriminatorios y falta de debida diligencia, desincentivando de manera definitiva la búsqueda formal de ayuda

¿En qué medida la sistematización de la información institucional puede mejorar el acceso efectivo a los servicios?

La sistematización de la información institucional actúa como un puente fundamental entre el diseño formal de las políticas públicas y su operación práctica, reduciendo las asimetrías de información que históricamente han limitado el acceso oportuno y efectivo a los servicios. Al concentrar, validar y estructurar los datos de las dependencias públicas e instancias de apoyo por tipo de necesidad y momento de intervención, se elimina la carga que frecuentemente se traslada a las usuarias de tener que identificar, rastrear y coordinar por sí mismas las rutas de atención. Esta organización estratégica de la oferta estatal transforma la información en un recurso operativo clave que minimiza la dispersión, clarifica las competencias de

cada organismo y permite que las personas orienten sus decisiones con certeza desde el primer contacto.

Asimismo, la estructuración de la información contribuye a la eliminación de barreras de acceso —tanto operativas como informativas— y optimiza los procesos de articulación, canalización y derivación entre las distintas dependencias del circuito institucional. Al contar con datos precisos sobre procedimientos, requisitos y competencias específicas de cada área, se reducen significativamente los tiempos de espera, los desplazamientos innecesarios y las interrupciones en la atención. Este ordenamiento fortalece la continuidad en los servicios de protección, salud, asistencia y justicia, promoviendo que la respuesta estatal funcione como un ecosistema integrado y no como una suma de esfuerzos fragmentados.

La sistematización de la oferta institucional previene directamente los riesgos de revictimización y el subsecuente abandono de los procesos. Cuando la información institucional no está articulada, las usuarias suelen verse obligadas a reiterar sus testimonios y gestiones en múltiples instancias, lo que profundiza situaciones de vulnerabilidad y desincentiva la búsqueda de ayuda. Al establecer rutas claras, transparentes y accesibles, la sistematización disminuye los costos materiales y emocionales del itinerario institucional, fortaleciendo la confianza ciudadana en las instituciones y garantizando el ejercicio sustantivo de sus derechos.

Recomendaciones

Es imprescindible impulsar reformas al marco jurídico local para armonizar la legislación estatal con las tipologías y definiciones internacionales más recientes sobre violencia contra las mujeres. Se debe fortalecer la tipificación y sanción de manifestaciones emergentes como la violencia digital y la obstétrica, asegurando que las leyes establezcan obligaciones operativas claras y presupuestos etiquetados. Asimismo, la normativa estatal debe incorporar con carácter obligatorio el enfoque interseccional para garantizar la protección efectiva de grupos en vulnerabilidad acumulada, como las mujeres con discapacidad y adultas mayores.

La política pública estatal debe trascender el enfoque meramente reactivo para consolidar una estrategia integral de prevención estructural con presupuestos programados y verificables en igualdad sustantiva. Resulta urgente fortalecer la autonomía económica de las mujeres e integrar la seguridad urbana y la movilidad con perspectiva de género como ejes prioritarios para reducir la violencia comunitaria y laboral. Adicionalmente, los programas públicos deben apoyarse en la sistematización de la información y en la difusión continua del directorio institucional para eliminar las barreras de acceso a la atención y evitar la revictimización.

Es necesario transversalizar la perspectiva de género en la totalidad de la administración pública para superar la visión de la violencia como un asunto exclusivamente judicial o policial. Las instituciones de salud, educación y trabajo deben implementar protocolos de actuación obligatorios orientados a erradicar sesgos, estereotipos y prácticas como el acoso o el maltrato obstétrico. De igual forma, el diseño e implementación de los servicios de atención deben incorporar enfoques diferenciados e interseccionales que consideren las distintas condiciones de edad, discapacidad y contexto territorial de las mujeres.

Se debe consolidar un circuito estatal de atención articulado mediante protocolos unificados de referencia, canalización y seguimiento interinstitucional entre dependencias estatales, municipales y la sociedad civil. Es fundamental implementar sistemas de información interoperables que permitan compartir expedientes de forma segura para evitar que las usuarias asuman la carga de coordinar sus propios procesos y narren repetidamente sus historias. Por último, la gobernanza del sistema exige fortalecer la presencia territorial de los servicios en municipios periféricos y establecer mecanismos continuos de supervisión para garantizar la continuidad operativa.

IX. Tareas pendientes y líneas para futuras investigaciones

El análisis integral del presente estudio pone de manifiesto la urgencia de reconfigurar la respuesta del Estado mediante un modelo de monitoreo en tiempo real e interoperabilidad de datos que supere la fragmentación entre el sector salud, la procuración de justicia y las instancias de atención a la mujer. Una tarea pendiente inmediata, derivada de la disparidad reportada por la ENDIREH 2021 entre la alta prevalencia de la violencia (68.1% acumulada) y la baja tasa de denuncia o solicitud de ayuda, es la construcción de un Índice Estatal de Confianza Institucional y Accesibilidad Efectiva. Dicho instrumento no debe limitarse a medir la disponibilidad de infraestructura, sino la asequibilidad y aceptabilidad de los servicios, evaluando costos indirectos de traslado, tiempos de espera y barreras burocráticas que desincentivan la búsqueda de apoyo. Como línea de investigación futura altamente innovadora, se postula la evaluación del impacto de sistemas predictivos con analítica de datos e inteligencia artificial ética para la valoración dinámica del riesgo feminicida. Esta propuesta busca determinar cómo los algoritmos pueden asistir a las fiscalías y centros de justicia en el cruce de variables de violencia psicológica y económica previa, anticipando la escalada de agresión antes de que se consoliden desenlaces fatales.

En segundo término, la evidencia del presente estudio demuestra que la violencia comunitaria y sexual en Nuevo León representa la manifestación territorial más extendida, alcanzando una prevalencia del 46.8%, donde predominantemente intervienen agresores desconocidos en el entorno metropolitano. Esta realidad deja una tarea pendiente clave: la reingeniería de la planeación urbana y de movilidad metropolitana bajo el paradigma de la seguridad comunitaria con perspectiva de género. Futuras líneas de investigación deben innovar al examinar la relación causal entre el diseño de la infraestructura de transporte público, la iluminación y los tiempos de espera, con la restricción de la autonomía económica de las mujeres en entornos altamente industrializados. Resulta pionero investigar la "economía del

miedo", entendida como el costo financiero directo e indirecto que asumen las mujeres (pagos de transporte privado, modificaciones de rutas u horarios) para evitar agresiones comunitarias, analizando cómo esta transferencia de costos precariza sus ingresos y restringe su acceso al mercado de trabajo.

Respecto al ámbito laboral y educativo, el presente estudio documenta que la discriminación por género, las brechas salariales y el acoso horizontal entre pares representan obstáculos persistentes que las dinámicas del *nearshoring* y la industrialización no han logrado erradicar. La tarea pendiente estriba en auditar y rediseñar los protocolos de prevención y sanción dentro de los centros de trabajo y las instituciones de educación superior, pasando de un cumplimiento meramente normativo a la verificación de su efectividad operativa. Como línea de investigación futura e innovadora, se propone estudiar el fenómeno de la Violencia Corporativa e Institucional en Cadenas Globales de Valor, evaluando cómo los entornos laborales de alta exigencia productiva en sectores avanzados reproducen dinámicas invisibilizadas de acoso psicológico y discriminación. Asimismo, se sugiere investigar el impacto del acoso escolar y la violencia digital sobre las decisiones de carrera académica y la posterior inserción laboral de las mujeres en áreas STEM (Ciencia, Tecnología, Ingeniería y Matemáticas).

Una cuarta dimensión urgente identificada en el presente estudio radica en la interseccionalidad y las manifestaciones institucionales de la violencia, particularmente la violencia obstétrica (31.8%) y la vulnerabilidad agravada en mujeres con discapacidad o adultas mayores. La tarea pendiente exige adecuar normativamente los servicios de salud e implementar procedimientos estrictos de consentimiento informado, eliminando las barreras de accesibilidad física y comunicacional en las redes públicas de atención. Para futuras investigaciones, se innova al proponer la creación de un marco de evaluación sobre Violencia Obstétrica e Institucional con Enfoque de Discapacidad y Gerontológico, el cual mida el impacto de las intervenciones médicas no autorizadas y la dependencia de cuidados sobre la autonomía reproductiva y la salud mental. Esta línea busca

determinar las responsabilidades presupuestarias y administrativas del sistema de salud para transitar hacia un modelo humanizado y garante de los derechos humanos.

Finalmente, el análisis del presente estudio evidencia que las crisis emergentes, como la pandemia por COVID-19 o los entornos de violencia digital, reconfiguran de manera acelerada los patrones de agresión doméstica y comunitaria. La tarea pendiente consiste en consolidar mecanismos interinstitucionales ágiles y flexibles, con presupuestos etiquetados y verificables, que garanticen la continuidad de las medidas de protección y la atención psicológica sin interrupciones durante contingencias sociales o económicas. Como línea futura de investigación disruptiva, se plantea examinar el Ciberacoso y la Violencia Digital Emergente mediante el estudio de algoritmos de inteligencia artificial, cibervigilancia doméstica y control digital en las relaciones de pareja y entornos escolares. Comprender el uso de la tecnología como vector de violencia permitirá diseñar políticas públicas de vanguardia en ciberseguridad con perspectiva de género, protegiendo la integridad y el derecho a la intimidad de las mujeres en la era digital.

X. Referencias

Bacchus, L. J., Colombini, M., Pearson, I., Gevers, A., Stöckl, H., & Guedes, A. C. (2024). Interventions that prevent or respond to intimate partner violence against women and violence against children: A systematic review. The Lancet Public Health, 9, e326–e338. https://doi.org/10.1016/S2468-2667(24)00048-3

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGAMVLV.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGDNNA.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Ley General de Víctimas*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGV.pdf

Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión. (2026). *Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres*. https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGIMH.pdf

Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos, A. C. (CADHAC). (s. f.). *Ciudadanos en Apoyo a los Derechos Humanos*. https://cadhac.org/

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. (s. f.). *Atención a víctimas*. https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones

Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León. (s. f.). *Comisión Estatal de Derechos Humanos de Nuevo León*. https://www.cedhnl.org.mx/

Comisión Estatal de Derechos Humanos Nuevo León. (s. f.). *Presentación de quejas por Internet*. https://www.cedhnl.org.mx/bs/secciones/nosotros/quejaenlinea/

Comisión Estatal de Derechos Humanos Nuevo León. (s. f.). *Sistema Interno para Prevenir, Atender y Erradicar la Violencia contra las Mujeres*. https://www.cedhnl.org.mx/programas-y-servicios/mujeres/

Comisión Estatal de Derechos Humanos Nuevo León. (2026). *Estadística sobre los servicios de protección de la Comisión Estatal de Derechos Humanos a*

propósito del Día Internacional de las Mujeres. https://www.cedhnl.org.mx/bs/mujeres/publicaciones.html

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (s. f.). *Centros de Justicia para las Mujeres*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim

Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (2016). *Declaratoria de Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres para el estado de Nuevo León*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim

Congreso del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Código Civil para el Estado de Nuevo León*. H. Congreso del Estado de Nuevo León. https://www.hcnl.gob.mx/

Congreso del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Código Penal para el Estado de Nuevo León*. H. Congreso del Estado de Nuevo León. https://www.hcnl.gob.mx/

Congreso del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Nuevo León*. H. Congreso del Estado de Nuevo León. https://www.hcnl.gob.mx/

Congreso del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Ley de Educación del Estado de Nuevo León*. H. Congreso del Estado de Nuevo León. https://www.hcnl.gob.mx/

Congreso del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León*. H. Congreso del Estado de Nuevo León. https://www.hcnl.gob.mx/

Congreso del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Ley de Prevención y Atención Integral de la Violencia Familiar en el Estado de Nuevo León*. H. Congreso del Estado de Nuevo León. https://www.hcnl.gob.mx/

Congreso del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Ley de Seguridad Pública para el Estado de Nuevo León*. H. Congreso del Estado de Nuevo León. https://www.hcnl.gob.mx/

Congreso del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Ley de Víctimas del Estado de Nuevo León*. H. Congreso del Estado de Nuevo León. https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_victimas_del_estado_de_nuevo_leon/

Congreso del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Ley del Instituto Estatal de las Mujeres*. H. Congreso del Estado de Nuevo León. https://www.hcnl.gob.mx/

Congreso del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Ley Estatal de Salud*. H. Congreso del Estado de Nuevo León. https://www.hcnl.gob.mx/

Congreso del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Nuevo León*. H. Congreso del Estado de Nuevo León. https://www.hcnl.gob.mx/

Congreso del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León*. H. Congreso del Estado de Nuevo León. https://www.hcnl.gob.mx/

Congreso del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Nuevo León*. H. Congreso del Estado de Nuevo León. https://www.hcnl.gob.mx/

Congreso del Estado de Nuevo León. (2025). *Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia*. H. Congreso del Estado de Nuevo

León. https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_acceso_de_las_mujeres_a_una_vida_libre_de_violencia/

Congreso del Estado de Nuevo León. (2025). *Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes para el Estado de Nuevo León*. H. Congreso del Estado de Nuevo
León. https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_de_los_derechos_de_ninas_ninos_y_adolescentes_para_el_estado_de_nuevo_leon/

Congreso del Estado de Nuevo León. (2025). *Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Nuevo León*. H. Congreso del Estado de Nuevo
León. https://www.hcnl.gob.mx/trabajo_legislativo/leyes/leyes/ley_para_la_igualdad_entre_mujeres_y_hombres_del_estado_de_nuevo_leon/

Cruz Roja Mexicana, Delegación Nuevo León. (s. f.). *Cruz Roja Nuevo León*. https://www.cruzrojanuevoleon.org/

Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León*. https://www.fiscalianl.gob.mx/

Fiscalía General de Justicia del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Sistema de denuncia*. https://denunciafgj.fiscalianl.gob.mx/

Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Nuevo León. (2026). *Fuerzas Unidas por Nuestros Desaparecidos en Nuevo León*. https://fundenl.org/

Gobierno de Monterrey. (s. f.). *Instituto Municipal de Mujeres Regias*. https://www.monterrey.gob.mx/

Gobierno del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres*. Secretaría de las Mujeres. https://www.nl.gob.mx/es/alerta-de-violencia-de-genero-contra-las-mujeres

Gobierno del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Aquí estoy contra la trata de personas*. https://www.nl.gob.mx/es/publicaciones/aqui-estoy-contra-la-trata-de-personas

Gobierno del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Aviso de privacidad integral de la Comisión Local de Búsqueda de Personas de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría General de Gobierno*. https://www.nl.gob.mx/es/aviso-de-privacidad-integral-de-la-comision-local-de-busqueda-de-personas

Gobierno del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Centros y módulos de atención para mujeres en situación de violencia*. https://www.nl.gob.mx/es/publicaciones/centros-y-modulos-de-atencion-para-mujeres-en-situacion-de-violencia

Gobierno del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas*. https://www.nl.gob.mx/es/aviso-de-privacidad-integral-de-la-comision-ejecutiva-estatal-de-atencion-victimas

Gobierno del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Comisión Ejecutiva Estatal de Atención a Víctimas: acceso a medidas de atención inmediata y atención jurídica*. https://www.nl.gob.mx/es/aviso-de-privacidad-integral-de-acceso-medidas-de-atencion-inmediata-y-atencion-juridica

Gobierno del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Comisión Local de Búsqueda de Personas*. Secretaría General de Gobierno. https://www.nl.gob.mx/es/propuesta-clbp-informacion-corporativa

Gobierno del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación de Nuevo León*. https://www.nl.gob.mx/es/coprednl

Gobierno del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Directorio de Centros de Atención Integral para Adolescentes (CAIPA)*. https://www.nl.gob.mx/es/publicaciones/directorio-de-centros-de-atencion-integral-para-adolescentes-caipa

Gobierno del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Directorio de oficinas del Instituto de Defensoría Pública*. https://www.nl.gob.mx/es/publicaciones/directorio-de-oficinas-del-instituto-de-defensoria-publica

Gobierno del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Estructura orgánica de la Comisión Local de Búsqueda de Personas*. https://www.nl.gob.mx/es/estructura-organica/comision-local-de-busqueda-personas

Gobierno del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Estructura orgánica de la Secretaría de las Mujeres*. https://www.nl.gob.mx/es/estructura-organica/mujeres

Gobierno del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Instituto de Defensoría Pública de Nuevo León*. https://www.nl.gob.mx/es/defensoriapublica

Gobierno del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Instituto Estatal de las Mujeres*. https://www.nl.gob.mx/es/institutodelasmujeres

Gobierno del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Líneas para mujeres violentadas*. https://www.nl.gob.mx/es/lineas-para-mujeres-violentadas

Gobierno del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Por todas, por Nuevo León*. https://www.nl.gob.mx/es/por-todas-por-nuevo-leon

Gobierno del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Secretaría de Igualdad e Inclusión*. https://www.nl.gob.mx/es/igualdadeinclusion

Gobierno del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Secretaría de las Mujeres*. https://www.nl.gob.mx/es/mujeres

Gobierno del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Secretaría de Salud*. https://www.nl.gob.mx/es/salud

Gobierno del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Secretaría de Seguridad*. https://www.nl.gob.mx/es/seguridad

Gobierno del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Secretaría del Trabajo*. https://www.nl.gob.mx/es/trabajo

Gobierno del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Nuevo León*. https://www.nl.gob.mx/es/dif

Gobierno del Estado de Nuevo León. (2026). *Aviso de privacidad simplificado sobre datos personales utilizados en los Centros Violeta de la Secretaría de las Mujeres*. https://www.nl.gob.mx/es/aviso-de-privacidad-simplificado-sobre-datos-personales-utilizados-en-los-centros-violeta

Gobierno del Estado de Nuevo León. (2026). *Directorio de Centros Violeta de Atención*. https://www.nl.gob.mx/es/publicaciones/directorio-de-centros-violeta

Gobierno del Estado de Nuevo León. (2026, 13 de febrero). *Aviso de privacidad simplificado sobre datos personales utilizados en los refugios de la Secretaría de las Mujeres del Estado de Nuevo León*. https://www.nl.gob.mx/es/aviso-de-privacidad-simplificado-sobre-datos-personales-utilizados-en-los-refugios

Gobierno del Estado de Nuevo León. (2026, 29 de junio). *Directorio de Centros Violeta de Atención*. Secretaría de las Mujeres. https://www.nl.gob.mx/es/publicaciones/directorio-de-centros-violeta

Gobierno del Estado de Nuevo León, Secretaría de las Mujeres. (s. f.). *Estructura orgánica de la Secretaría de las Mujeres*. Gobierno del Estado de Nuevo León. https://www.nl.gob.mx/es/estructura-organica/mujeres

Gobierno del Estado de Nuevo León, Secretaría de las Mujeres. (s. f.). *Secretaría de las Mujeres*. Gobierno del Estado de Nuevo León. https://www.nl.gob.mx/es/mujeres

Gobierno Municipal de Apodaca. (s. f.). *Gobierno de Apodaca*. https://apodaca.gob.mx/

Gobierno Municipal de García, Nuevo León. (s. f.). *Gobierno de García*. https://www.garcia.gob.mx/

Gobierno Municipal de General Escobedo, Nuevo León. (s. f.). *Gobierno de Escobedo*. https://www.escobedo.gob.mx/

Gobierno Municipal de Guadalupe, Nuevo León. (s. f.). *Gobierno de Guadalupe*. https://www.guadalupe.gob.mx/

Gobierno Municipal de San Nicolás de los Garza. (s. f.). *Gobierno de San Nicolás*. https://www.sanicolas.gob.mx/

Gobierno Municipal de San Pedro Garza García. (s. f.). *Gobierno de San Pedro Garza García*. https://www.sanpedro.gob.mx/

Gobierno Municipal de Santa Catarina. (s. f.). *Gobierno de Santa Catarina*. https://stacatarina.mx/

Instituto Estatal de las Mujeres de Nuevo León. (s. f.). *Instituto Estatal de las Mujeres*. Gobierno del Estado de Nuevo León. https://www.nl.gob.mx/es/institutodelasmujeres

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León. (s. f.). *Género y violencia política contra las mujeres en razón de género*. https://www.ieepcnl.mx/info/genero/

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León. (s. f.). *Publicaciones sobre género y violencia política contra las mujeres en razón de género*. https://www.ieepcnl.mx/info/genero/publicaciones.html

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León. (2024). *Guía práctica del Protocolo de actuación para atender casos de violencia política contra las mujeres en razón de género del IEEPCNL*. https://www.ieepcnl.mx/info/genero/pags/data/GuiadelProtocolo_2024.pdf

Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León. (2024). *Protocolo de actuación para atender casos de violencia política contra las mujeres en razón de género del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Nuevo León*. https://www.ieepcnl.mx/info/mjuridico/otros.html

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021*. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2022). *Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2021: Principales resultados, Nuevo León*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/endireh/2021/

Instituto Nacional de Estadística y Geografía. (2024). *Censo Nacional de Procuración de Justicia Estatal 2024*. INEGI. https://www.inegi.org.mx/programas/cnpje/2024/

Instituto Nacional de las Mujeres. (s. f.). *Servicios de atención para mujeres en situación de violencia*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/inmujeres

Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Monterrey. (s. f.). *Tecnológico de Monterrey*. https://tec.mx/

Necesito Abortar México. (s. f.). *Derecho, no delito: Información y acompañamiento para el acceso al aborto*. https://www.necesitoabortar.mx/derecho-no-delito

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. (2014). *Destaca ONU protocolo para buscar desaparecidos en Nuevo León*. https://hchr.org.mx/onu_dh_medios/destaca-onu-protocolo-para-buscar-desaparecidos-en-nuevo-leon/

ONU Mujeres, Fondo de Población de las Naciones Unidas, Organización Mundial de la Salud, Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, & Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito. (2015). *Essential services package for women and girls subject to violence: Core elements and quality guidelines*. UN Women. https://www.unwomen.org/

Organización de Estados Americanos. (1994). *Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belém do Pará"*. https://www.oas.org/

Organización de las Naciones Unidas. (1979). *Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer*. Naciones Unidas. https://www.ohchr.org/

Organización Mundial de la Salud. (2024). *Violence against women*. World Health Organization. https://www.who.int/news-room/fact-sheets/detail/violence-against-women

Poder Judicial del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Centro Estatal de Convivencia Familiar*. https://www.pjenl.gob.mx/CECF/

Poder Judicial del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Orientación legal gratuita*. https://www.pjenl.gob.mx/Orientacion-Legal-Gratuita/

Poder Judicial del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Poder Judicial del Estado de Nuevo León*. https://www.pjenl.gob.mx/

Poder Judicial del Estado de Nuevo León. (s. f.). *Violencia de género*. https://www.pjenl.gob.mx/EquidadDeGenero/Violencia-Genero/

Red Nacional de Refugios, A. C. (s. f.). *Red Nacional de Refugios*. https://rednacionalderefugios.org.mx/

Secretaría de Gobernación, & Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres. (s. f.). *Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres: Nuevo León*. Gobierno de México. https://www.gob.mx/conavim

Secretaría de Salud. (2009). *Norma Oficial Mexicana NOM-046-SSA2-2005, violencia familiar, sexual y contra las mujeres: Criterios para la prevención y atención*. Diario Oficial de la Federación. https://www.dof.gob.mx/

Secretaría de Salud de Nuevo León. (s. f.). *Hospital Metropolitano "Dr. Bernardo Sepúlveda"*. https://www.saludnl.gob.mx/drupal/hospital-metropolitano

Secretaría de Salud de Nuevo León. (s. f.). *Hospital Regional Materno Infantil de Alta Especialidad*. https://www.saludnl.gob.mx/drupal/hospital-regional-materno-infantil-de-alta-especialidad

Secretaría de Salud de Nuevo León. (s. f.). *Violencia familiar y de género*. https://www.saludnl.gob.mx/drupal/violencia-familiar-y-de-g%C3%A9nero

Suprema Corte de Justicia de la Nación. (2020). *Protocolo para juzgar con perspectiva de género*. SCJN. https://www.scjn.gob.mx/

Universidad Autónoma de Nuevo León. (s. f.). *Dirección de la Unidad para la Igualdad de Género*. https://www.uanl.mx/dependencias/unidad-para-la-igualdad-de-genero/

Universidad Autónoma de Nuevo León. (s. f.). *Protocolo para la prevención y atención de casos de violencia de género*. https://odontologia.uanl.mx/tramites/protocolo-para-la-prevencion-y-atencion-de-casos-de-violencia-de-genero/

Universidad Autónoma de Nuevo León. (s. f.). *Unidad para la Igualdad de Género*. https://uniigenero.uanl.mx/

Universidad de Monterrey. (s. f.). *Universidad de Monterrey*. https://www.udem.edu.mx/

Ullman, C., Amin, A., Bourassa, A., Chandarana, S., Dutra, F., & Ellsberg, M. (2025). Interventions to prevent violence against women and girls globally: A global systematic review of reviews to update the RESPECT women framework. BMJ Public Health, 3, e001126. https://doi.org/10.1136/bmjph-2024-001126

VICCALI, A. C. (s. f.). *VICCALI: Prevención y atención de la violencia*. https://viccali.org/

Yecolti. (s. f.). *Servicios de organizaciones de la sociedad civil en Nuevo León*. https://yecolti.org/nuevo_leon/servicios-de-organizaciones-de-la-sociedad-civil/

Zihuame Mochilla, A. C. (s. f.). *Zihuame Mochilla: Desarrollo social, económico y cultural de comunidades indígenas*. https://zihuame.org.mx/